

Sumario

Número 132 - Viernes, 10 de julio de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 3 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación de personal en áreas de tecnologías de la información y las comunicaciones en el Centro Informático Científico de Andalucía.

11

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de interés colaborativo en el ámbito de los Ecosistemas de Innovación de los Centros de Excelencia Internacional y en el Marco estratégico por el que se impulsa el desarrollo de proyectos singulares de actuaciones de transferencia en los Campus de Excelencia Internacional en las Áreas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 Andalucía) dentro de las actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER en Andalucía para el periodo 2014-2020.

61

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de interés colaborativo en el ámbito de los Ecosistemas de Innovación de los Centros de Excelencia internacional y en el Marco estratégico por el que se impulsa el desarrollo de proyectos singulares de actuaciones de transferencia en los Campus de Excelencia Internacional en las Áreas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 Andalucía) dentro de las actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER en Andalucía para el periodo 2014-2020.

85



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 7 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan de Prevención y Atención frente a Agresiones a Profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía. 89

Acuerdo de 7 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 7 de julio. 121

Acuerdo de 7 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 7 de julio. 190

Acuerdo de 7 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la creación de la Red Andaluza de Vigilancia de Aguas Residuales como indicador de alerta temprana de la propagación del COVID-19. 196

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 (BOJA núm. 127, de 3.7.2020). 218

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional. 220

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Decreto 96/2020, de 7 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier Bermúdez Carrillo como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. 266

Decreto 97/2020, de 7 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Dolores Raya Hervás como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Mágina. 267

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por resolución que se cita. 268

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don José Rodríguez Quintero en el cargo de Vicerrector de Investigación y Transferencia de esta Universidad. 269

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración Universitaria de esta Universidad. 270

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de esta Universidad. 272

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 274

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 276

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliar de Enfermería, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas. 278

Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de la categoría de Peón/a, y se anuncia la publicación de dichas listas. 281

Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Ingeniero/a Técnico/a sistema de acceso libre establecida en la de Resolución de 1 de junio de 2020. 284

Resolución de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Farmacia, establecida en la Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud. 286

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a convocadas mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018. 288

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Bioquímica Clínica, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 290

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Medio/a de Función Administrativa, opción Informática, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 294

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso una plaza de cuerpos docentes universitarios destinada a personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3. 297

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador para el año 2020. 310

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la Oferta de Empleo Público complementaria de Personal Docente e Investigador para el año 2020. 313

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020. 315

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesores Ayudantes Doctores. 317

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 18 de junio de 2020, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Economistas de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 325

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular. 327

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de esta Agencia, así como la estructura organizativa responsable de su ejecución. 328

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 29 de enero de 2020, por la que se autoriza el cambio de denominación específica de la escuela infantil «Villanueva del Rosario», de Villanueva del Rosario (Málaga), pasando a denominarse escuela infantil «Camarolos». (PP. 437/2020). 341

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se somete al trámite de información pública el expediente que se cita, en el término municipal de Isla Cristina. (PP. 1244/2020). 342

Acuerdo de 22 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Villablanca (Huelva). (PP. 1243/2020). 343

Acuerdo de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1141/2020). 345

Acuerdo de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Gilena (Sevilla). (PP. 1157/2020). 346

Acuerdo de 4 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 1182/2020). 348

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se declara al taller de don Tim Stefan Bernhardt Punto de Interés Artesanal. 350

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se actualiza la relación de talleres artesanos que integran la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río (Córdoba). 353

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 13 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante del procedimiento núm. 203/2018. (PP. 743/2020). 358

Edicto de 7 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 66/2018. (PP. 1234/2020). 359

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 1364/2020). 360

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 4 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 362

Anuncio de 4 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 369

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 380

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 381

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita mediante resoluciones adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 383

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 385

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 386

Anuncio de 25 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2019. 388

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se publica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 29/2020 seguido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla. 389

Anuncio de 7 de mayo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de El Granado y Sanlúcar de Guadiana (Huelva), así como de la solicitud de autorización del Plan de Restauración. (PP. 1125/2020). 390

Anuncio de 3 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la solicitud de autorización administrativa previa de construcción así como la declaración, en concreto, de utilidad pública, que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1249/2020). 392

Anuncio de 2 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo de inscripción a instancia de un establecimiento en el registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos de juegos y apuestas. 395

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 396

Anuncio de 3 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción. 397

Anuncio de 3 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción. 398

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, referente a notificaciones del Programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo, en procedimiento de reintegro de subvención del ejercicio de 2017. 399

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, referente a notificaciones del Programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo, en procedimientos de reintegro de subvenciones del ejercicio de 2018. 400

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, de notificación en el procedimiento de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 401

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 403

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de recurso de alzada relativo a procedimiento sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. 405

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita. 406

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 407

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 408

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 409

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de sanidad vegetal que se citan. 410

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se citan. 411

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se cita/n. 412

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita. 413

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan. 414

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de protección de los animales (sanidad animal) que se cita. 415

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía. 416

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado por infracción de la normativa vigente en materia de sanidad vegetal que se cita. 417

Anuncio de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a Inicio de Inactivación de la explotación con código ES290180000131. 418

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 3 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 420

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 7 de julio de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del año 2019. 421

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de julio de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de protección de la legalidad urbanística, por la ejecución de actos de construcción de edificaciones sin licencia en suelo no urbanizable en el Polígono 11, parcela 156, subparcela 24, del término municipal de Manzanilla (Huelva). 462

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, Junta Arbitral del Transporte, de citación para acto de vista oral en procedimiento de arbitraje en materia de transportes. 463

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica a los solicitantes de vivienda protegida en alquiler que se citan a continuación. 465

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 3 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación de personal en áreas de tecnologías de la información y las comunicaciones en el Centro Informático Científico de Andalucía.

El Centro Informático Científico de Andalucía (en adelante, CICA) se creó en el año 1989 por el Decreto 43/1989, de 7 de marzo, como centro de la Red Informática Científica de Andalucía, (en adelante, RICA). En esta disposición se atribuye al CICA las siguientes funciones:

1. Propiciar la formación de investigación en tecnologías de la información, tecnologías de las comunicaciones y otras disciplinas relacionadas.
2. Participar, con sus instalaciones y personal, en proyectos de investigación multidisciplinares en colaboración con otros centros de investigación y empresas andaluzas.
3. Prestar servicios informáticos a las instituciones y organismos conectados a la RICA.
4. Organizar cursos de especialización en materias de su competencia.

El CICA aloja en sus instalaciones el nodo de Red Iris, red de comunicaciones de la comunidad científica española, para la conexión de la red RICA, con la red nacional, así como la red paneuropea GEANT (red avanzada de comunicación que utilizan diariamente científicos y académicos de todo el continente europeo) y otras redes científicas internacionales. A través de sus instalaciones, el CICA presta servicios a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento tales como la gestión y administración de la citada RICA, la gestión y soporte del Sistema Informático y Científico de Andalucía (en adelante, SICA), alojamientos (hosting y housing) de proyectos de investigación, ejecución de tareas de supercomputación y simulación, administración de los rangos RIPE (centro de coordinación de redes IP europeas) para las universidades andaluzas, o gestión y soporte del Distrito Único Universitario (DUA), entre otros. Es además un ámbito fundamental del conocimiento mantenido y evolucionado en el CICA el relacionado con la eficiencia energética vinculada al funcionamiento de su centro de proceso de datos, así como la instalación eléctrica asociada y los correspondientes sistemas de sensores y control.

Desde su creación, el CICA ha mantenido un fuerte compromiso con la formación de profesionales en el área de tecnologías de la información y las comunicaciones. Como ejemplo de estas primeras acciones pueden citarse las convocatorias de becas de formación articuladas mediante la Orden de 28 de octubre de 1987, o la Orden de 20 de mayo de 1992, ambas de la entonces Consejería de Educación y Ciencia. Desde estas primeras acciones, se ha ido acogiendo en experiencias curriculares, alumnado tanto de los ciclos formativos de grado medio y superior de Institutos de Enseñanza Secundaria, como de grados y másteres universitarios relacionados con las mismas, así como prestando sus instalaciones y aulario para la formación de personal técnico de diversas instituciones, especialmente de la Administración de la Junta de Andalucía.

Estas acciones deben en todo caso respetar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. En base a lo anterior, tal como se indica en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente Orden.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, recoge en su artículo 49 cómo la Administración de la Junta de Andalucía favorecerá la existencia de infraestructuras adecuadas para las actividades de I+D+i, que comprenden las instalaciones y recursos físicos y virtuales al servicio de los agentes del Sistema, tanto en el ámbito público como en el privado, cuya utilización se guiará por el criterio de eficiencia en el uso compartido e integrado de las mismas, fomentando modelos de gestión de uso compartido de las infraestructuras y el acceso a proyectos compartidos de ámbito suprarregional.

En relación con la competencia de la Comunidad Autónoma, a tenor de lo establecido en los artículos 45 y 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, destaca la función del fomento en materias de investigación, desarrollo e innovación tecnológica. También, hay que hacer mención a la competencia de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías en su artículo 9.1, y de conformidad con el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en su artículo 1.1, apartado g), sobre la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

Por su parte, a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, como parte de la estructura organizativa de la Consejería, le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas en materia de I+D+i y, en particular, el impulso, gestión y coordinación de la investigación científica y técnica, así como el impulso, coordinación y desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI).

Con respecto a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, órgano directivo del que depende el CICA como infraestructura al servicio del Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología, en virtud de los artículos 14.1.b) y e) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, le corresponden específicamente las funciones de impulso y coordinación de la investigación y, en concreto, la gestión de las redes científicas y tecnológicas así como la ejecución del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de manera particular de las políticas de formación de recursos humanos, de personal investigador y personal tecnológico especialista, de infraestructura científica, de promoción general del conocimiento y de divulgación científica.

En virtud de lo anterior, a través de la concesión de unas becas específicamente dirigidas a la formación en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Centro Informático Científico de Andalucía, se pretendería proporcionar a las personas beneficiarias una preparación y capacitación en dichas áreas mediante actividades formativas específicas, colaborando en los proyectos que se realizan en el Centro (no teniendo consideración laboral, y sí formativa), conscientes de la conveniencia de aportar al referido personal formación y experiencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral o más concretamente al propio sistema andaluz del conocimiento. El objetivo final de estas becas es aportar a las personas becarias seleccionadas una experiencia formativa en el mundo laboral que les permita afianzar las competencias necesarias para su desempeño en el futuro mercado de trabajo, potenciando así un aprendizaje óptimo de cara a su incorporación al tejido productivo andaluz.

La presente orden se adecúa a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos principios son los siguientes: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta orden se justifica por una razón de interés

general, en cumplimiento de las funciones de impulso y coordinación de la investigación, de promoción general del conocimiento y de la divulgación científica, competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento. La orden también se adecúa a los principios de proporcionalidad y eficiencia en relación a los fines que persigue, dado que pretende potenciar a los futuros becarios de un carácter sólido en sus conocimientos de cara a enfrentarse al cada vez más complejo y exigente mercado laboral.

Así mismo, en virtud de la normativa aplicable, la presente orden ha sido sometida al trámite de la consulta pública previa, a los diferentes informes tanto preceptivos como facultativos de los organismos públicos y/o privados que marca la normativa que deben intervenir y pronunciarse al respecto, y por último, también ha sido sometida al trámite de información pública, con el objeto de garantizar los principios de transparencia y seguridad jurídica.

En el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recoge la práctica actual por la cual se dispone la tramitación electrónica en todos los trámites del procedimiento de concesión de becas para optimizar y simplificar el procedimiento. Se consigue así una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía, como de la propia Administración, que obtiene un instrumento eficaz para el desarrollo de su actividad de gestión y de control de las distintas becas que se conceden.

Las presentes bases reguladoras se ajustan a las establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y según lo establecido en la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, estas bases se ajustan a las bases reguladoras tipo establecidas en dicha normativa, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento que el exigido en las mismas bases. Se potencia la simplificación del procedimiento de concesión a través del empleo inicial de las declaraciones responsables a suscribir por las personas solicitantes relativas al cumplimiento de los requisitos establecidos, siendo exigible la documentación de soporte de los méritos alegados a aquellos candidatos propuestos antes de la concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación de personal en áreas de tecnologías de la información y las comunicaciones en el Centro Informático Científico de Andalucía.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Centro Informático Científico de Andalucía y, concretamente:

1) Los aspectos generales de las bases reguladoras, que se corresponden con lo aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre).

2) Cuadro Resumen que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de estas bases.

Disposición adicional única. Delegación de competencias para tramitar el procedimiento de concesión, sancionador y de reintegro en materia de subvenciones, así como de los recursos que se interpongan.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento la competencia para iniciar e instruir los procedimientos de concesión, reintegro y sancionador en materia de infracciones de las bases reguladoras contenidos en la presente orden.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, así como de reintegro y sancionador en materia de infracciones de las bases reguladoras contenidos en la presente orden.

En cuanto a la resolución de los recursos que se interpongan contra la presente orden, se atenderá a lo previsto en la Orden de 9 de mayo de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2020

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras (Orden de 20 de diciembre de 2019 -BOJA núm. 249 de 30.12.2019-) y en las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final decimocuarta.

i) Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

l) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

m) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

n) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo o periodos indicados en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en

alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Haber sido condenada por sentencia firme, dentro del plazo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente. Asimismo, haber sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la citada ley.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, por no haber cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello.

m) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que se indican en el apartado del 4.c) del Cuadro Resumen.

n) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. En el apartado 4.d) del Cuadro Resumen se podrán establecer excepciones a lo dispuesto en el apartado anterior, sólo cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a) Que la posibilidad de dicha excepción esté prevista expresamente en la normativa que resulte aplicable, se realice dentro de los límites previstos en la misma y en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que esté vigente en el momento de iniciarse el procedimiento de concesión de las subvenciones.

b) Que en el preámbulo de esta orden quede suficientemente justificado en atención a la naturaleza de la subvención.

5. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas

en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones del apartado 3 tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

6. Las personas o entidades contempladas en el apartado 4.e) del Cuadro Resumen estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de cualquier trámite relativo al procedimiento de concesión de subvenciones.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención será la especificada en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Con carácter excepcional y siempre que así se establezca en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen y en los términos que figuren en el mismo, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen y en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse, en cuanto a las reglas de subvencionabilidad, a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen. En cualquier caso tales costes deberán corresponder al período en que efectivamente se realice la actividad subvencionada.

11. La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h) del Cuadro Resumen.

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Todo ello, salvo que en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen se haya establecido la obligación antes indicada cuando se superare otra cuantía o cuantías inferiores a las establecidas en la legislación sobre contratos del sector público.

14. Será posible acogerse al régimen de minimis si así se indica en el apartado 5.i) del Cuadro Resumen.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención y, en su caso, su distribución entre los ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y publicar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la

subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La resolución que se adopte a estos efectos será objeto de la publicidad prevista en el apartado 11.c) del Cuadro Resumen.

7. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b) del Cuadro Resumen, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Una operación podrá recibir subvención de uno o varios Fondos Europeos, o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión Europea, a condición de que las partidas de gastos subvencionadas por uno de los Fondos no estén subvencionadas por otro Fondo o Instrumentos de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

3. Salvo que, por razones motivadas, se establezca lo contrario en el apartado 7.c) del Cuadro Resumen, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. En la financiación de estas subvenciones participan las Administraciones Públicas, Órganos, Organismos y demás Entidades de Derecho Público que, en su caso, se indican en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9.a) del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.
b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).1.ª de este artículo, podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. La documentación que debe acompañar a las solicitudes de autorizaciones será la que, en su caso, se indica en el apartado 9.b) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen. Transcurrido dicho plazo sin haberse

dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico. Todo ello salvo que, de acuerdo con el apartado 4.e) del Cuadro Resumen, se trate de personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3, salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) del Cuadro Resumen.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.

g) Respecto de los documentos y datos exigidos en el apartado 15.a) del Cuadro Resumen que obren en poder de alguna Administración Pública, la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos. A tal efecto, indicarán, según proceda, el documento o dato, la Administración Pública, Consejería o Agencia y el órgano que lo emitió o ante el que se presentó, así como el procedimiento y la fecha. Si no cumplimentaran los aspectos necesarios, o si las personas interesadas se opusieran a que el órgano gestor los consulte o recabe, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos y datos necesarios para facilitar esa información, en los términos del artículo 17.

h) Si las subvenciones están cofinanciadas con fondos europeos, la aceptación -para el supuesto de resultar beneficiaria- a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

i) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

j) El apartado relativo a los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

k) El órgano al que se dirige y su correspondiente código de identificación.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la

solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.d) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d) de este artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.i) de este artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

Artículo 11. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para la presentación de las solicitudes a través de medios electrónicos se consideran válidos a efectos de firma, los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

También se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, así como los, en su caso, indicados en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 12. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el mismo número del diario oficial se publicará un extracto de la convocatoria. En su caso, cuando se estime conveniente para lograr mayor difusión y con carácter adicional a lo establecido en el párrafo anterior, se publicarán en los lugares indicados en el apartado 11.a) del Cuadro Resumen.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i), j) y k) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones son los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. La evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevará a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado, en la que se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 3 y 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género.

3. En el apartado 13 del Cuadro Resumen se especifica el órgano que ejercerá las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor. Y, en su caso, otras funciones que corresponden a otros órganos o unidades.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una o algunas de ellas. En tal caso, este apartado del Cuadro Resumen indicará por cual o cuales subvenciones se entenderá realizada la opción en el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo.

2. Salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, por haber indicado en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos, o de que lo hagan en el formulario Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto a este formulario, la documentación señalada en el apartado 15.a) del Cuadro Resumen.

Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

La clase, tipo o soporte de documentos que sean admitidos será alguno o algunos de los señalados en el apartado 15.b) del Cuadro Resumen.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención y, en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. Cuando así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen, la posibilidad de compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, en la forma indicada en dicho apartado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación tanto de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda, como de que las personas beneficiarias formarán parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 10.1.h).

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) En su caso, lo previsto en el artículo 25.7 de las presentes Bases Regulatorias.

i) En su caso, la necesidad de aceptación expresa de la subvención en el supuesto de que así se haya señalado en el apartado 17 del Cuadro Resumen, con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

j) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las

personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, ésta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución prevista en el artículo 21.1. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizar mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder. Deberá respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Publicaciones y notificaciones.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Siempre que así esté previsto en el apartado 19.b) del Cuadro Resumen, las publicaciones reguladas en el párrafo anterior que afecten a datos de las personas y entidades cuando por razón del objeto de la subvención puedan ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se limitarán a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Las publicaciones reguladas en este precepto que se encuentren en los supuestos especificados en el apartado 19.c) del Cuadro Resumen tendrán lugar del modo establecido en el párrafo anterior.

2. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la

correspondiente publicación. Este aviso se enviará al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del Anexo I (formulario de solicitud). La falta de práctica de este aviso no impedirá que la publicación sea considerada plenamente válida.

3. Las notificaciones que deban cursarse personalmente, salvo para quién tuviera la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos conforme a lo establecido en el apartado 4.e) del Cuadro Resumen (cuya notificación se practicará en la dirección electrónica habilitada única), se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada. En el supuesto de que opte por el medio electrónico de notificación, deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del Anexo I (formulario de solicitud). Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la persona o entidad interesada haya señalado en el apartado 1 del Anexo I, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Artículo 22. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar, todo ello en los términos previstos en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas, todo ello en los términos previstos en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, que deberá estar suficientemente justificado, podrá presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Su presentación tendrá lugar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas indicadas en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen y, en el supuesto de pago anticipado, con la secuencia establecida en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

2. El pago se realizará mediante alguna de las siguientes formas:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100 por 100 del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: Sólo en el caso de señalarse esta forma de pago en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del número de pagos, importe o porcentaje, momento o fecha del pago, plazo de justificación del pago y, en su caso, importe o porcentaje justificado de pagos anteriores cuando se establezca en concepto de pago anticipado un importe inferior al 100 por 100 de la subvención concedida, conforme a la secuencia de pago que se determina en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen. En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquélla sea igual o inferior a 6.000 euros. Excepcionalmente, podrá abonarse un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 por 100 del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. La falta de justificación de subvenciones en los términos establecidos en sus correspondientes bases reguladoras por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias, impedirá el pago de las concedidas con posterioridad en el marco de las

presentes bases reguladoras a dichas beneficiarias cuando sean con cargo al mismo programa presupuestario.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación establecida en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de las subvenciones concedidas en el marco de las presentes bases reguladoras mientras no se compruebe su justificación.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión. En el apartado 24.b) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará en la forma que se indica en el apartado 24.d) del Cuadro Resumen.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado interior y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

9. No podrá proponerse el pago de subvenciones, ni ayudas públicas, a aquellas fundaciones que no hayan cumplido con la obligación de presentar sus cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, en el plazo establecido para ello.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, según se determine en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen. Siempre que así se haya indicado en dicho apartado, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la

subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, por la entidad colaboradora, según establezca el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.^a Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se establezca otro contenido, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales e/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.^a Cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, que contendrá:

1.º Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente

agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona o entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otra persona auditora. En el supuesto en que la persona o entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a personas auditoras ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo por el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad.

La persona o entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determina que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona o entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en la correspondiente convocatoria.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas o entidades beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona o entidad beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por la persona auditora de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional octava del Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por la persona auditora respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir a la persona auditora de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Esta posibilidad no es admisible en subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos o en las que su normativa específica no lo permita. Cuando proceda esta modalidad de justificación, se indicará en el apartado 26.f).6.º del Cuadro Resumen.

3. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

4. Siempre que se indique en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen, y con independencia de la modalidad de justificación a utilizar, junto a la documentación justificativa se acompañará un documento que contemplará la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, y con independencia de la modalidad de justificación a utilizar, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen se haya señalado su admisibilidad, podrán utilizarse, en los procedimientos de justificación de las subvenciones, los medios electrónicos, informáticos o telemáticos que se indiquen. En el apartado 26.e) del Cuadro Resumen se indican, en su caso, los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,

supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL CENTRO INFORMÁTICO CIENTÍFICO DE ANDALUCÍA

0. Identificación de la línea de subvención.

Becas de formación en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Centro Informático Científico de Andalucía (en adelante, CICA).

1. Objeto (artículo 1).

La presente orden tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el CICA, especialmente orientadas a prestar servicio al Sistema Andaluz del Conocimiento (en adelante, SAC) por la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento a través del CICA, todo ello, siempre respetando y promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a fin de visibilizar el compromiso del organismo con la igualdad.

Con las becas de formación en el área de las TIC, el CICA pretende proporcionar a las personas beneficiarias una preparación y capacitación en dicha área mediante actividades formativas y a través de su colaboración en los proyectos que se realizan

en el Centro, conscientes de la conveniencia de aportar al referido personal formación y experiencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral en general y al SAC en particular. Se establece como objetivo final de estas becas, aportar a las personas becarias seleccionadas una experiencia formativa en el mundo laboral que les permita afianzar las competencias necesarias para su desempeño en el futuro mercado de trabajo, potenciando así un aprendizaje óptimo de cara a su incorporación al tejido productivo andaluz.

Las actividades de las personas becarias, con titulación y sin experiencia en el mercado laboral, no deben integrarse en el círculo organizativo normal del empleador del CICA, y el fruto de su actuación no será equiparable al personal funcionario y laboral del mismo. Tampoco podrán llevar a cabo funciones estructurales en el centro de trabajo, dado que son unas prácticas no laborales, y solo complementarias a la formación, debiendo tener las tareas a realizar un carácter estrictamente formativo.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Cada beca de formación en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) comprenderá:

1. Una asignación mensual cuya cuantía bruta se especificará en la correspondiente convocatoria y que se abonará durante todo el período de disfrute de la misma por mensualidades vencidas.

2. Una asignación para abonar el alta de la persona becada en el Régimen General de la Seguridad Social a partir de la fecha de inicio del período de disfrute de la beca, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3. Así mismo, la beca podrá comprender gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa de la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, que serán justificados mediante la aportación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos realizados.

En el caso de que el personal becario incurra en gastos extraordinarios con motivo de su actividad, para proceder a su abono, se tomará como referencia, aunque no sea de aplicación a aquéllos, lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo.

4. El período subvencionable se corresponderá con el período lectivo del programa, por un máximo de 8 meses. Se entiende por período lectivo el que transcurre entre el inicio y la finalización del período efectivo de clases o, en su caso, la fecha de realización del último examen presencial en el centro.

5. Los programas subvencionados deberán iniciarse en el año en el que se publique la convocatoria o en el año inmediatamente posterior, y preferentemente coincidirán con el año académico de las universidades públicas andaluzas.

6. Las subvenciones concedidas con arreglo a estas bases reguladoras están exentas de tributación en virtud de lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como en el artículo 2.2.1.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. En cualquier caso, las personas beneficiarias están obligadas a informar sobre sus ingresos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No.

☐ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones.....

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, en su disposición adicional 5ª, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización y modernización del sistema de la Seguridad Social.

- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

- Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

- Artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 2.4 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, reúnan todos los requisitos que se indican en el apartado 4.a).2.º del presente Cuadro Resumen.

2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Requisitos y condiciones para la concesión de la subvención:

a) Nacionalidad. Disponer de la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Vinculación con Andalucía. Encontrarse al menos en una de las siguientes situaciones:

1.º Haber nacido en Andalucía.

2.º Tener la vecindad administrativa en Andalucía desde al menos 3 años antes de la fecha de publicación de cada convocatoria. Dicha vecindad será acreditada mediante el Certificado de empadronamiento, en virtud del artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.º Haber obtenido una titulación de grado, máster o equivalente en una universidad pública andaluza en los últimos cinco años académicos o restarle el 10% o menos de los créditos para concluir los estudios, excluidos los correspondientes al proyecto fin de carrera, habiendo realizado el último examen al menos en el año académico anterior al de la convocatoria. En caso de restarle el 10% o menos de los créditos, dicha condición será acreditada con un certificado expedido al efecto por la universidad donde falten todavía dichos créditos para completar definitivamente los estudios.

4.º Reunir las condiciones contenidas en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

c) No haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) No haber renunciado a cualquier otra beca concedida, en una convocatoria anterior, por la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento a través del CICA.

e) No haber sido beneficiario durante un periodo de disfrute igual o superior a doce meses, de una beca de formación en el área de las TIC, especialmente orientadas a prestar servicio al Sistema Andaluz del Conocimiento, concedida en cualquier otra convocatoria anterior por la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento a través del CICA.

f) Encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y acreditar que no tienen deudas de cualquier ingreso de derecho público de la Administración de la Junta de Andalucía.

g) Ostentar el título de grado o máster oficial o equivalente, obtenido en los 10 años anteriores al de la convocatoria y emitido por una universidad pública.

2. Para facilitar el acceso a estas ayudas de mujeres que hayan visto interrumpida su carrera para dedicar tiempo a la atención y cuidado de hijos, el plazo para la solicitud de la ayuda desde la obtención del título de grado, en los términos establecidos en el punto 4 a) 2.º.1.3.º) de este apartado, se ampliará en dos años por cada nacimiento o adopción.

4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período subvencionable que establece en el apartado 2.a) 4 de este Cuadro Resumen, excepto en lo referente a la vecindad administrativa en Andalucía y a los plazos anteriores a la convocatoria para la obtención del título de grado, de master o realización del último examen.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

☒ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☐ Todas.

☒ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).**5.a) Cuantía:**

- ☐ Porcentaje máximo de la subvención:
- ☐ Cuantía máxima de la subvención:
- ☐ Cuantía mínima de la subvención:
- ☒ Importe cierto:

El número e importe de las becas se determinará en la correspondiente convocatoria fijándose para las mismas un importe cierto.

- ☐ Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- ☐ Sí.
- ☒ No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

-Las asignaciones mensuales que comprende cada una de las becas, cuya cuantía bruta se especificará en la correspondiente convocatoria y que se abonará durante todo el período de disfrute de la misma por mensualidades vencidas.

-Seguros correspondientes al alta en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas beneficiarias de becas, a partir de la fecha de inicio del período de disfrute de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

-La beca podrá comprender gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad. Se incluyen en este concepto:

- gastos de matrícula o inscripción en actividades de formación.
- gastos de traslado, alojamiento y manutención, derivados de la asistencia a cursos y otras actividades formativas que tengan relación con las materias objeto de la beca o con ocasión de la actividad objeto de la beca, durante la vigencia de la misma.

5.c).2.º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- ☒ No.
- ☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Porcentaje máximo que se permite compensar:

- ☐ Porcentaje máximo:
- ☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión:

5.d) Costes indirectos:

- ☒ No serán subvencionables costes indirectos.
- ☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- ☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

☒ Los referidos gastos han de ser previamente autorizados por la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento. Serán abonados previa justificación de los mismos mediante la aportación de los correspondientes documentos acreditativos de los gastos realizados, con el visto bueno del Gerente del CICA. El período subvencionable se corresponderá con el período lectivo del programa, por un máximo de 8 meses. Se entiende por período lectivo el que transcurre entre el inicio y la finalización del período efectivo de clases o, en su caso, la fecha de realización del último examen presencial en el centro.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

☒ No se contempla la adquisición de bienes con cargo a las Becas.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí.

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6. Régimen de control (artículo 5).

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones en su caso: siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta el 100%.

☐ La Unión Europea podrá participar a través del Fondo Social Europeo, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: hasta el 100%

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s: Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 117 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos: Desde la concesión de la subvención hasta la finalización del Convenio entre el órgano concedente y la entidad colaboradora que, en ningún caso, podrá producirse antes de la finalización de las actividades subvencionadas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

- 8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:
- ☒ No se establecen.
 - ☐ Se establecen las siguientes condiciones:
- 8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
- ☒ No se establecen.
 - ☐ Se establecen las siguientes:
- 8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
9. Subcontratación (artículo 8).
- 9.a). Posibilidad de subcontratación:
- ☐ Sí. Porcentaje máximo:
 - ☒ No.
- 9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:
- ☐ Ninguna.
 - ☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - ☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.^a, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
10. Solicitudes y escritos (artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).
- 10.a) Obtención de los formularios Anexos:
- ☒ Incorporado como documento adjunto en la convocatoria (Boja).
 - ☒ En el portal web de la Administración de la Junta de Andalucía:
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html
 - ☒ En los siguientes lugares: en los fijados en la convocatoria en relación con los sistemas de información SICA y otros alojados en el CICA vinculados al funcionamiento de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.
- 10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
- La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.
- 10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:
- ☐ Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - ☒ En cualquiera de los registros siguientes:
 - En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
- Las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica se encuentran publicadas en la página web:
<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>
- 10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
-

11. Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (artículos 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los criterios de evaluación de las solicitudes serán (sobre 100):

1. Nota media del expediente académico: 60% de la puntuación total.

Este mérito se acreditará con copia compulsada de la certificación académica del Centro Oficial correspondiente que incluya la nota media global del expediente académico.

Se valorará de 1 a 4 puntos la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación alegada para la obtención de la beca objeto de la convocatoria:

En el caso de expedientes procedentes de planes de estudio estructurados en créditos, la nota media a consignar será la que figure en el expediente académico emitido por la Universidad correspondiente.

En el caso de expedientes procedentes de planes de estudio no estructurados en créditos se calculará la nota media mediante la siguiente fórmula:

(Suma de las valoraciones numéricas de todas las asignaturas) / (Número total de asignaturas) teniendo en cuenta la siguiente tabla de equivalencia para la valoración numérica de las asignaturas:

- Aprobado o convalidado, o puntuación igual o mayor que 5 y menor que 7: un punto.
- Notable o puntuación igual o mayor que 7 y menor que 9: dos puntos.
- Sobresaliente o puntuación igual o mayor que 9 y menor que 10: tres puntos.
- Matrícula de honor o puntuación igual a 10: cuatro puntos.

En el caso de presentarse calificaciones numéricas y no numéricas en una misma asignatura, siempre prevalecerá la calificación no numérica sobre la numérica.

El caso particular de asignaturas pendientes adaptadas con otros planes de estudios, se calificarán como aprobados, salvo que el expediente especifique claramente la calificación o calificaciones obtenida/s en la/s asignatura/s que posibilitaron la adaptación; en cuyo caso será/n dicha/s calificación/es la/s que participará/n en el cálculo de la nota media en lugar de la calificada como adaptada.

En el caso de expedientes mixtos, esto es, procedentes de planes estructurados y no estructurados en créditos, se calculará la nota media del mismo modo que en el caso de expedientes procedentes de planes de estudio no estructurados en créditos contemplando la totalidad de las asignaturas.

Una vez obtenida la nota media del expediente académico, la puntuación correspondiente a este mérito se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$60 * (\text{Nota media del expediente académico} - 1) / 3$$

2. Otros méritos: 20% de la puntuación total.

2.1 Otras titulaciones o actividades formativas complementarias, relacionadas directamente con el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y su eficiencia energética, acreditadas documentalmente mediante certificados oficiales. Máximo 15 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de copia compulsada del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

Se asigna 0,02 puntos por hora lectiva por cada actividad formativa de 15 horas o más.

2.2 Idiomas:

Nivel B2 o superior en idioma Inglés. 4 puntos

El nivel se justificará mediante la aportación de copia compulsada del título o certificado que lo acredite, donde conste la entidad que lo ha emitido.

Nivel B2 o superior en otro idioma o idiomas extranjeros: 1 punto

El nivel se justificará mediante la aportación de copia compulsada del título o certificado que lo acredite, donde conste la entidad que lo ha emitido.

3. Aspectos de la personalidad y la actitud adecuados para el trabajo en grupo y el enfoque proactivo ante los problemas y tareas técnicas apreciados en test psicotécnico y entrevista de validación al efecto: 20% de la puntuación total.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, se priorizará a la persona candidata cuya nota media de expediente en la titulación correspondiente sea mayor. En caso de persistir el empate, se dará prioridad a la mujer con respecto al hombre, a fin de contribuir a corregir el desequilibrio existente en la presencia de mujeres en este tipo de becas. Y en caso de empate entre mujeres, se dará prioridad a la mujer víctima de la violencia de género, en un proceso de desempate que salvaguarde su privacidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género que indica que las Administraciones públicas de Andalucía darán prioridad al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género en los programas de formación e inserción laboral que desarrollen. La condición de víctima de violencia de género se acreditará conforme dicte la normativa aplicable que desarrolle dicho ámbito y materia.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano instructor: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

☒ Propuesta definitiva de resolución concesión.

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Órgano competente para resolver: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

☒ Aprobar resolución de concesión.

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Órgano colegiado:

☐ No.

☒ Sí. Denominación: Comisión de Selección. En todo caso, hay que tener en cuenta que debe serle de aplicación lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en relación a la representación equilibrada en los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que sea posible en función de las personas que ostenten en ese momento la titularidad de los cargos que la compongan.

Funciones:

- ☒ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones: Estudio de posibles modificaciones en la resolución de concesión.

Composición:

a) Presidencia: Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, que podrá delegar en la persona titular de la Coordinación de Empresa-Universidad.

b) Vocales: Las personas titulares de la Dirección del CICA; la Gerencia del CICA; la Jefatura de Informática del CICA y la Jefatura de Desarrollo y Sistemas del CICA.

c) Secretaría, una persona funcionaria designada por la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento entre el personal adscrito a la misma, con voz y sin voto.

- ☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

.....

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html

15. Documentación (artículo 17).

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Tras la propuesta provisional de resolución, mediante el formulario Anexo II que se publicará junto con la convocatoria, las personas beneficiarias provisionales así como las personas beneficiarias provisionales suplentes deberán expresar su consentimiento a que sean consultados o recabados los documentos que se citan a continuación de la Administración correspondiente o, en su defecto, deberán aportar copia autenticada de los mismos.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 4.a).2.º de este Cuadro Resumen se realizará mediante la siguiente documentación:

a) La nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea distinto de España mediante copia autenticada del Pasaporte.

b) La vinculación con Andalucía podrá acreditarse mediante:

1.º Certificado de nacimiento. También mediante el Certificado de empadronamiento en virtud del artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con una antigüedad de al menos 3 años antes de la fecha de la correspondiente convocatoria.

2.º Título de grado o máster oficial o equivalente, emitido por una universidad pública andaluza en los últimos 5 años académicos o restarle el 10 % de los créditos para completar el título.

3.º Acreditación del cumplimiento de las condiciones contenidas en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

c) Título de grado o máster oficial o equivalente, obtenido en los 10 años anteriores al de la convocatoria y emitido por una universidad pública.

d) Las interrupciones en la carrera profesional por parte de mujeres, causadas por nacimientos o adopciones mediante certificaciones acreditativas que reflejen los datos

que consten en los asientos del Registro Civil, conforme a la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

2. La acreditación de la veracidad de la información en lo que se refiere a la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen se realizará mediante la siguiente documentación:

- a) Certificado oficial del expediente académico o suplemento europeo al título.
- b) Documentos acreditativos de los méritos alegados.

3. En el formulario Anexo I, las personas candidatas podrán ejercer el derecho a no presentar los documentos que ya obren en poder de la Administración, y que tengan como objeto la verificación de los requisitos y méritos establecidos y/o alegados mediante estas bases.

4. En el caso que se opte por la aportación de documentación, y ésta se realice a través de Registro Oficial no telemático, dicha documentación deberá ser original o fotocopia auténtica o autenticada.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.

☐ Otro:

Soporte:

- ☒ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).
Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

☐ No.

☒ Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

.....

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ a) Serán publicados íntegramente a través de la siguiente página web:

www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html

☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

.....

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

.....

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

.....

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

.....

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1.º Obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas por otras Administraciones, Entes o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o no.

2.º Incumplimiento de las obligaciones y condiciones específicas impuestas por la Administración a las personas beneficiarias en el artículo 23.b.3º del Cuadro Resumen.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: minorar las cuantías de las partidas de la concesión de la subvención.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: se podrán minorar únicamente las subvenciones concedidas a personas que aún no hayan iniciado sus programas, en orden de más lejana a más cercana fecha de inicio.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: un mes previo a la fecha de fin de los programas subvencionados.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: las personas que hubiesen resultado beneficiarias quedarán eximidas de las obligaciones correspondientes a las minoraciones de las ayudas inicialmente concedidas previamente al inicio del disfrute de las mismas.

☐ Otras determinaciones:

22. Exigencias de estados contables y registros específicos (artículo 24).

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1.º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes medidas:

23.a).2.º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

.....

23.b) Obligaciones:

23.b).1.º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2.º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: cuatro años desde el fin de las actuaciones.

23.b).3.º Otras Obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

a) Las personas beneficiarias de las becas deberán incorporarse a su actividad formativa en el plazo establecido en la resolución de concesión, quedando sin efecto la adjudicación si la persona seleccionada no se incorporase en el referido plazo, salvo que medie causa justificada. En dicho supuesto, se resolverá la adjudicación a favor de la persona candidata siguiente que figure en la relación ordenada elaborada por la Gerencia del CICA, según el orden de puntuación.

b) La persona becada deberá cumplir el régimen de formación que se establezca por la persona titular de la Dirección del CICA, y sus actividades se desarrollarán en el centro administrativo y en el horario que se determinen, dentro de una jornada de 6 horas diarias (no teniendo consideración laboral, y sí formativa). La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo, no origina ninguna relación laboral o funcionarial entre las personas beneficiarias y la Administración de la Junta de Andalucía. La cantidad que se abone a las personas becarias en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación. Así mismo, su participación no supondrá en ningún caso mérito para el acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna Administración pública. El tiempo de participación en los programas de formación a que se refiere esta Orden no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las Administraciones Públicas.

c) La concesión y disfrute de la subvención no implicará relación laboral alguna con la Administración de la Junta de Andalucía, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior del beneficiario a sus plantillas de personal funcionario o laboral.

d) Realizar las actividades que determine la persona tutora que se le designe, ejecutándose en la forma y plazo establecidos de acuerdo con el programa elaborado y

contando con su asesoramiento y orientación. A dicha persona tutora corresponderá el seguimiento del trabajo desarrollado por la persona becada.

e) Los trabajos, estudios e informes realizados por la persona beneficiaria de la beca serán propiedad del CICA. Sólo podrá procederse a su publicación o difusión previa autorización expresa de la persona titular de la Dirección del CICA, en cuyo caso la persona becada deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca del CICA.

f) Acreditar con periodicidad mensual la ejecución del programa de formación, que deberá ser certificado por la Gerencia del CICA.

g) En el último mes de duración de la beca, las personas becarias deberán presentar a la persona tutora una memoria final de las actividades desarrolladas durante todo el período de disfrute de la beca.

h) Presentar, en su caso, la documentación justificativa de los gastos extraordinarios a los que se refiere el artículo 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Dicha documentación consistirá en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten el importe de los gastos extraordinarios desembolsados por las personas beneficiarias de becas, de conformidad con lo establecido en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La documentación a que hace referencia este apartado será certificada por el Servicio con competencias en materia de formación.

i) Comunicar al CICA el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la beca es susceptible de control.

j) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Para el caso de que la persona beneficiaria de la beca renuncie a la misma, una vez iniciado el disfrute de la misma, tal renuncia deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del CICA, al menos con siete días de antelación a la fecha en que solicite sea aceptada su renuncia. La persona becaria deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos que se prevén en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen, para la parte de la beca no disfrutada.

En dicho supuesto, la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento podrá adjudicar la beca, previo informe de la Gerencia del CICA, por el período de disfrute restante, a la persona candidata siguiente en la relación ordenada elaborada por dicha Gerencia. En el caso de que la renuncia de la beca dé lugar a una lista carente de candidatos/as suplentes de la titulación exigida, podrá llevarse a cabo la reasignación de la beca correspondiente a la titulación según el orden de prelación establecido en la convocatoria.

24. Forma y secuencia del pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

☒ Una sola forma.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos
	...

24.a).1.º Pago previa justificación:

☐ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☒ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

1. Forma:

2. Cuantía de las garantías:

3. Órgano en cuyo favor se constituyen:

4. Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Establecido en el artículo de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago fraccionado:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1.º	1.000 €	Septiembre	Cinco primeros días del mes siguiente	0%
2.º	1.000 €	Octubre	Cinco primeros días del mes siguiente	10%
3.º	1.000 €	Noviembre	Cinco primeros días del mes siguiente	10%
4.º	1.000 €	Diciembre	Cinco primeros días del mes siguiente	10%
5.º	1.000 €	Enero	Cinco primeros días del mes siguiente	10%
6.º	1.000 €	Febrero	Cinco primeros días del mes siguiente	10%
7.º	1.000 €	Marzo	Cinco primeros días del mes siguiente	10%
8.º	1.000 €	Abril	Cinco primeros días del mes siguiente	10%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

- 24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- 24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
☐ Otra forma:
25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).
☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:
26. Justificación de la subvención (artículo 27).
26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.
26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: cinco días, a contar desde: vencimiento de cada mes
☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
- 26.c) Documentos justificativos del gasto:
Documentos originales. Se marcarán con una estampilla:
☐ Sí
☒ No
☒ Fotocopias compulsadas.
- 26.d) Posibilidad de utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:
☐ No.
☒ Sí. Medios:
En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html
- 26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:
Solicitudes, subsanaciones, mejoras en la solicitud, justificaciones y todos los documentos que formen parte de la tramitación del procedimiento en su totalidad.
- 26.f) Modalidad de justificación:
☒ 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la cuenta justificativa:
☒ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del Texto Articulado.
☐ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
☐ Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:
- En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
☒ No.

☐ Sí. Determinaciones:

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

☐ Sí.

☒ No.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No

☐ Sí. Hasta el límite de:

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

☐ Sí.

☒ No.

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

☐ Sí.

☒ No.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☒ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No

☐ Sí. Hasta el límite de:

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

☐ Sí.

☒ No.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen:

☒ Se establece la siguiente:

Incumplimiento de las obligaciones y condiciones específicas impuestas por la Administración a las personas beneficiarias en el artículo 23.b.3º

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y

el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos, el siguiente porcentaje:

..... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando.....

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento de reintegro (por delegación, disposición adicional 2ª): Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento sancionador (por delegación, disposición adicional 2ª): Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

(Página de)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD

SOLICITUD

**BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL EN ÁREAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EN EL CENTRO INFORMÁTICO CIENTÍFICO DE ANDALUCÍA**
(Código procedimiento: 19396)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN									
Marque sólo una opción.									
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:									
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO: (*)		TELÉFONO MÓVIL: (*)	CORREO ELECTRÓNICO:						
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).									
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.									
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:			
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones									

3 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:			
☐ Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
☐ Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.			
☐ He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€

(Página de)

3 DECLARACIONES (Continuación)			
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
☐ No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.			
☐ Otra/s (especificar):			
.....			
.....			
.....			

4 DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			

5 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
☐	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apor to copia del DNI/NIE junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provincial de resolución.
☐	ME OPONGO a la consulta de los datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y apor to documentación acreditativa de mis datos de residencia junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provincial de resolución.

(Página de)

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Campos obligatorios)
7.1	Nota media del expediente académico (60%)
- Nota media de Matricula de Honor (4 puntos): - Nota media de Sobresaliente (3 puntos): - Nota media de Notable (2 puntos): - Nota media de Aprobado (1 punto): - TOTAL VALORACIÓN APARTADO 7.1:	
7.2	Otros méritos (20%)
a) - Otras titulaciones o actividades formativas complementarias, relacionadas directamente con el área TIC	
(1 punto por cada titulación o actividad hasta un máximo de 15 puntos):	
- Cursos de formación y perfeccionamiento	
(0.02 puntos por hora lectiva por cada actividad formativa de 15 horas o más):	
b) Idiomas	
- Nivel B2 o superior en idioma Inglés (4 puntos):	
- Nivel B2 o superior en otro idioma extranjero (1 punto):	
- TOTAL VALORACIÓN APARTADO 7.2.:	
7.3	Aspectos de la personalidad y la actitud adecuados para el trabajo en grupo y el enfoque proactivo ante los problemas y tareas técnicas apreciados en test psicotécnico y entrevista de validación al efecto (20%) :
- TOTAL VALORACIÓN APARTADO 7.3. (A rellenar por la Comisión de Selección):	

(Página de)

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento cuya dirección es Calle Johannes Kepler, 1. Edificio Kepler. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceceu@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitar la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación de personal en áreas de tecnologías de la información y las comunicaciones en el Centro Informático Científico de Andalucía, cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL EN ÁREAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EN EL CENTRO INFORMÁTICO CIENTÍFICO DE ANDALUCÍA
(Código procedimiento: 19396)**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE																						
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:														
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:												NOMBRE DE LA VÍA:											
NÚMERO:			LETRA:			KM EN LA VÍA:			BLOQUE:			PORTAL:			ESCALERA:			PLANTA:			PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:						MUNICIPIO:						PROVINCIA:			PAÍS:			CÓD. POSTAL:					
NÚMERO TELÉFONO:			NÚMERO MÓVIL:			CORREO ELECTRÓNICO:																	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:														
NÚMERO TELÉFONO:			NÚMERO MÓVIL:			CORREO ELECTRÓNICO:																	

2	DATOS BANCARIOS
IBAN: / / / / /	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal:	
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

(Página de)

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndos publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
☐	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
☐	CONCEDIDA por el importe o pretensión inferior al solicitado
☐	DESESTIMADA .
☐	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
☐	ACEPTO la subvención propuesta.
☐	DESISTO de la subvención de la propuesta.
☐	REFORMULO (solo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:
☐	OPTO . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s:
☐	ALEGO lo siguiente:
☐	OTRA/S (especificar) :

5	DOCUMENTACIÓN		
Presento la siguiente documentación:			
	Documento		
1			
2			
3			
4			
5			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

(Página de)

5	DOCUMENTACIÓN (continuación)		
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			
6	DERECHO DE OPOSICIÓN		
La Administración de la Junta de Andalucía consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si la persona interesada se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.			Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
Copia del DNI/NIE de la persona representante			☐
(*) La posibilidad de oponerse a la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.			
7	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento cuya dirección es Calle Johannes Kepler, 1. Edificio Kepler. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceceu@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitar la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación de personal en áreas de tecnologías de la información y las comunicaciones en el Centro Informático Científico de Andalucía, cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de interés colaborativo en el ámbito de los Ecosistemas de Innovación de los Centros de Excelencia Internacional y en el Marco estratégico por el que se impulsa el desarrollo de proyectos singulares de actuaciones de transferencia en los Campus de Excelencia Internacional en las Áreas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 Andalucía) dentro de las actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER en Andalucía para el periodo 2014-2020.

Mediante Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y su corrección de errores (BOJA núm. 188, de 27 de septiembre de 2018).

Las citada orden se ajusta a la de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Con fecha 24 de septiembre de 2019, la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento establece el «Marco por el que se impulsa el desarrollo de Proyectos Singulares de Actuaciones de Transferencia en los Campus de Excelencia Internacional en las Áreas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligente de Andalucía (RIS3) dentro de las actuaciones cofinanciadas por el programa operativo FEDER en Andalucía para el periodo 2014-2020».

En dicho Marco se determina la necesidad de promover el desarrollo de Proyectos Singulares de Actuaciones de Transferencia, desde un nuevo enfoque: en primer lugar, por medio de actuaciones enmarcadas en las líneas prioritarias de la RIS3 Andalucía; en segundo lugar, mediante actuaciones que permitan la interconexión directa de los agentes del conocimiento, lideradas por las universidades públicas andaluzas, y que incluya la participación de aquellas entidades y empresas innovadoras que para la mejora de su competitividad confíen y precisen de la colaboración de los diferentes agentes del sistema andaluz de conocimiento, mediante acciones concretas y bien definidas.

El objetivo último es promover e impulsar ecosistemas de innovación capaces de involucrar a una masa crítica de actores públicos y privados, ejecutores y/o promotores/ financiadores que interaccionan dinámicamente en un contexto geográfico, de proyección nacional e internacional, en un ámbito específico definido, respondiendo a las necesidades de la sociedad y de la evolución del conocimiento y de la tecnología, de modo que como ecosistema integrado sean, a su vez, capaces de aportar una mayor competitividad a los actores intervinientes.

En este Marco, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, ha financiado el desarrollo y ejecución de los siguientes Proyectos Singulares de Actuaciones de Transferencia UNIVERSIDADES-CEI-RIS3 cofinanciados con Fondos Europeos gestionados de forma directa por las universidades públicas andaluzas como coordinadoras de los Campus de Excelencia Internacional, estableciéndose mediante los mismos líneas de trabajo para potenciar el progreso conjunto en estos ecosistemas del conocimiento, impulsando, a la vez, la participación y colaboración entre los distintos agentes del sistema andaluz del conocimiento.

Universidad coordinadora	Campus de Excelencia Internacional	Proyecto singular de actuaciones
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CEIA3. Campus de excelencia empresarial Agroalimentario	Proyecto singular AgroMIS
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	CEI-MAR. Campus de Excelencia Internacional Global del Mar	Innovación y transferencia para la economía azul - ITEAZUL
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Campus de Excelencia Internacional Andalucía TECH	Proyecto singular de actuaciones transferencia del Conocimiento. Campus de Excelencia Internacional Andalucía TECH. Ecosistema Innovador con Inteligencia Artificial para Andalucía 2025
UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE	CEI CamBio	Actuaciones de Transferencia de Conocimiento para la Adaptación de la Directiva Marco del Agua a la realidad andaluza: El estuario del Guadalquivir como modelo de gestión integrada
UNIVERSIDAD DE GRANADA	CEI BIOTIC	ILIBERIS: Actuaciones Singulares de Transferencia de Conocimiento en el CEI BIOTIC
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Campus de Excelencia Internacional en Patrimonio	Patrimonio cultural y natural en Andalucía: gestión sostenible del turismo, recuperación patrimonial y transferencia socioeconómica

Con la aprobación de las correspondientes convocatorias se han puesto en marcha varias líneas de ayudas a la I+D+i previstas en la Orden de 7 de abril de 2017. Mediante la presente resolución se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i (Línea 1.ª), en la modalidad b) Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza, con las particularidades que se detallan en esta resolución.

Concretamente el objeto de la misma es fomentar el desarrollo de proyectos de interés colaborativo en los que participen, agentes agregados a los Campos de Excelencia Internacional (CEI), favoreciendo la transferencia de conocimiento y cooperación entre los mismos, y potenciándose los Ecosistemas de Innovación vinculados a los CEI. Estos proyectos deben aportar soluciones a los retos de la sociedad andaluza teniendo una orientación específica a las demandas del tejido socio-productivo, fomentando la competitividad y la innovación.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria están cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 «Crecimiento inteligente: una economía basada en el conocimiento y la innovación», de acuerdo con la estrategia económica general de la Junta de Andalucía para el periodo 2014-2020, recogida en la Agenda por el Empleo-Plan Económico de Andalucía 2014-2020, respondiendo también a la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 – Andalucía).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017, se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para efectuar las convocatorias públicas de las ayudas reguladas en la misma y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las facultades atribuidas, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a propuesta de la Dirección de Investigación y Transferencia del Conocimiento,

RESUELVE

Primero. Objeto de la convocatoria.

Mediante esta convocatoria se convocan en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la realización de proyectos de interés colaborativo en los que participen agentes agregados a los Campos de Excelencia Internacional (CEI) en el seno de los ecosistemas de innovación asociados a los mismos, y en relación a los objetivos y líneas de desarrollo de los «Proyectos Singulares de Actuaciones de Transferencia UNIVERSIDADES-CEI-RIS3», que estén orientados a aportar soluciones a los retos

de la sociedad andaluza conforme a la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3-Andalucía) y al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) de modo que garanticen un aumento de la tasa de colaboración entre los agentes agregados a los CEI.

Segundo. Finalidad y características de las ayudas.

Las actuaciones objeto de estas ayudas se encuadran en la Línea 1.^a de la Orden de 7 de abril del 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), en la modalidad b) Proyectos de investigación orientados a los restos de la sociedad andaluza, y deberán responder adicionalmente a las siguientes finalidades y características:

1. Las propuestas presentadas han de quedar encuadradas en el ámbito de los objetivos y líneas de actuación establecidas en los «Proyectos Singulares de Actuaciones de Transferencia UNIVERSIDADES-CEI-RIS3», que se encuentran disponibles para su consulta en las páginas web de cada uno los CEI.

Campus de Excelencia Internacional	Proyecto singular de actuaciones	Web CEIs
CEIA3. Campus de excelencia empresarial Agroalimentario	Proyecto singular AgroMIS	http://www.ceia3.es/es/convocatorias/443-proyectos/7093-agromis
CEI-MAR. Campus de Excelencia Internacional Global del Mar	Innovación y transferencia para la economía azul-ITAZUL	https://www.campusdelmar.es
Campus de Excelencia Internacional Andalucía TECH	Proyecto singular de actuaciones transferencia del Conocimiento. Campus de Excelencia Internacional Andalucía TECH. Ecosistema Innovador con Inteligencia Artificial para Andalucía 2025	https://andaluciatech.org/ecosistema-innovador-con-inteligencia-artificial-para-andalucia-2025
CEI CamBio	Actuaciones de Transferencia de Conocimiento para la Adaptación de la Directiva Marco del Agua a la realidad andaluza: El estuario del Guadalquivir como modelo de gestión integrada	https://www.upo.es/ceicambio
CEI BIOTIC	ILIBERIS: Actuaciones Singulares de Transferencia de Conocimiento en el CEI BIOTIC	https://biotic.ugr.es
Campus de Excelencia Internacional en Patrimonio	Patrimonio cultural y natural en Andalucía: gestión sostenible del turismo, recuperación patrimonial y transferencia socioeconómica	https://www.ceipatrimonio.com/2020/01/27/nuevo-proyecto-cei-patrimonio-patrimonio-cultural-y-natural-en-andalucia-gestion-sostenible-del-turismo-recuperacion-patrimonial-y-transferencia-socioeconomica

2. Han de estar orientadas a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía, según lo establecido en el punto 2.a).1.b) del Cuadro resumen del Programa de Ayudas a Proyectos I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017 y asimismo han de estar alineadas con, al menos, una de las prioridades de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 Andalucía):

- P1. Movilidad y logística.
- P2. Industria avanzada vinculada al transporte.
- P3. Recursos endógenos de base territorial.
- P4. Turismo, cultura y ocio.
- P5. Salud y bienestar social.
- P6. Agroindustria y alimentación saludable.
- P7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
- P8. TIC y economía digital.

3. Los equipos de investigación podrán constituirse por componentes que pertenezcan a uno o varios agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, de entre las entidades establecidas en el Resuelve Quinto de esta convocatoria. En el segundo caso, los proyectos en colaboración tendrán al frente a un investigador o investigadora principal,

que necesariamente deberá estar adscrito/a a la entidad solicitante, que gestionará como entidad beneficiaria la financiación del proyecto. Se requerirá la firma previa de un acuerdo de intenciones, que será parte integrante de la solicitud incluyéndose como anexo en la Memoria Científico-Técnica, en el que se especifique y deje constancia fehaciente de la colaboración efectiva entre las entidades. En dicho acuerdo deberán figurar las relaciones económicas, el reparto de las responsabilidades en el desarrollo de la investigación y la propiedad, uso y disfrute de los resultados del proyecto, así como las obligaciones contraídas por los participantes.

Se admitirán los gastos de los miembros del equipos de investigación de la entidad agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que colabora en la realización del proyecto y que no es entidad solicitante, correspondientes a material fungible, viajes y dietas, así como los gastos derivados de estancias breves (no superiores a tres meses) en otros centros de investigación, debiéndose aportar prueba documental de su realización y de que la actividad que origina el gasto tiene relación indubitada con el proyecto.

En caso de resultar incentivado el proyecto, en el correspondiente expediente deberá quedar constancia documental del convenio o acuerdo de colaboración formalizado.

Las entidades conveniadas en el marco de un proyecto de colaboración podrán imputar gastos a la actuación en la forma prevista en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin necesidad de facturar a la entidad beneficiaria directa de la ayuda que lidere el proyecto.

No se podrá celebrar este tipo de convenio con entidades no pertenecientes al Sistema Andaluz del Conocimiento, al ser incompatible con las normas de elegibilidad geográfica del programa operativo FEDER.

4. Al menos habrá de colaborar en la realización del proyecto un agente agregado de los CEI.

A efectos de esta Convocatoria, los agentes agregados, que habrán de ser entidades del tejido socio-productivo, tendrán que acreditar mediante escrito emitido por la persona que ostente la representación legal del CEI, que dicha entidad está efectivamente integrada en el CEI, como agente agregado, y en cuyo ámbito participa en su Proyecto Singular.

Para establecer y regular dicha colaboración se deberá suscribir un acuerdo de intenciones en el que se especifique el modo de participación de dicho agente agregado, incorporándose también a la memoria científico-técnica del proyecto que forma parte de la solicitud.

Tanto las entidades privadas como aquellas otras no pertenecientes al Sistema Andaluz del Conocimiento, es decir, todas aquellas entidades que actúen como agente agregado y no aparecen recogidas en el Resuelve Quinto, no podrán recibir contraprestación económica, en todo caso podrán contribuir con aquellos recursos humanos, técnicos y materiales que posibiliten el logro de los objetivos del proyecto, lo que será indicador de su interés por los resultados del mismo. Podrán hacer uso de los resultados derivados del proyecto en el marco del acuerdo de intenciones establecido.

Se tendrá en consideración que los preacuerdos y posteriores acuerdos de los proyectos incentivados incluyan expresamente las condiciones previstas en los puntos 28 y siguientes del «Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación» (2014/C 198/01) publicada en el DOUE el 27 de junio de 2014, con objeto de no calificar la financiación pública de los mismos como Ayuda de Estado.

Tercero. Órganos competentes y entidad colaboradora.

Conforme al punto 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), la competencia para la instrucción del procedimiento de

concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i. Así mismo, la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Conforme al punto 8 del citado cuadro resumen, la Agencia Andaluza del Conocimiento actuará como entidad colaboradora, a los efectos de llevar a cabo la evaluación de las propuestas recibidas por medio de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA).

Cuarto. Régimen jurídico y aprobación de los formularios.

1. Los requisitos generales cuyo cumplimiento han de acreditar las entidades interesadas, la presentación de las solicitudes y su tramitación, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los conceptos subvencionables, su abono, justificación de gastos y destino, se regirán por lo previsto en el cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), así como por su texto articulado que es el aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre).

2. En el punto 16 del citado cuadro resumen se establece el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento

3. Se aprueban los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

a) Formulario de solicitud (Anexo I).

b) Formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

4. Dado que el medio de presentación de las solicitudes, de las alegaciones, la aceptación y la reformulación, en su caso, y el medio de presentación de documentos, serán exclusivamente electrónicos, la publicación de los formularios se realiza a efectos únicamente informativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los formularios estarán disponibles en el portal de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a título informativo, en la siguiente dirección de internet: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/>.

Quinto. Entidades beneficiarias.

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias, atendiendo a la fuente de financiación establecida en Resuelvo undécimo de esta Convocatoria, de entre los sujetos previstos en el punto 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i, los siguientes agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento

1. Las universidades públicas andaluzas de acuerdo al Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

2. Los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en el artículo 32 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

3. Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma

de Andalucía y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

Las entidades indicadas en los puntos 1, 2 y 3 han de estar debidamente calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA n.º 109, de 9 de junio de 2009).

En el caso de las Fundaciones, deberán estar inscritas y al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General y Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

Sexto. Requisitos y duración de los proyectos.

1. Los proyectos subvencionados serán realizados por equipos de investigación dirigidos por una persona investigadora principal que deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, estar dado de alta en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA) y deberá asumir la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto.

El investigador o investigadora principal deberá tener vinculación funcional o laboral con la entidad beneficiaria durante todo el período de ejecución del proyecto.

2. Equipo de investigación. El personal investigador componente del equipo de investigación deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

a) Personal con titulación superior con vinculación funcional o laboral con la entidad solicitante, salvo lo especificado en la letra d) del presente apartado.

b) Titulados superiores y técnicos de apoyo contratados con cargo al proyecto.

c) Podrán participar como miembros del equipo de investigación personal investigador perteneciente a otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento distintos de la entidad solicitante, para lo que deberán obtener autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan para participar en el proyecto. La documentación acreditativa de la citada autorización quedará bajo la responsabilidad y custodia de la entidad beneficiaria.

d) En el plan de trabajo a incluir en la memoria de la solicitud podrá figurar como colaborador o colaboradora el personal investigador y técnico no perteneciente a un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que participe ocasionalmente en el proyecto. Se entiende como ocasional la participación de modo puntual para realizar alguna actuación específica y adecuadamente justificada en el marco del proyecto.

e) Cualquier modificación del equipo de investigación (alta o baja) deberá ser comunicada al órgano concedente de manera inmediata y en todo caso con anterioridad a la posible realización del gasto que pueda imputarse al proyecto por la participación del nuevo componente, que deberá cumplir en todo caso los requisitos establecidos en este apartado para los miembros del equipo de investigación del proyecto. La misma previsión respecto a la comunicación previa al órgano concedente se tendrá en cuenta en el caso de colaboradores y ponentes externos no incluidos en la solicitud inicial. Estas modificaciones deberán justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales.

3. Período de ejecución: La fecha de inicio de elegibilidad de los gastos realizados con cargo a los proyectos será la de publicación en el BOJA de esta convocatoria y alcanzará hasta un máximo de 18 meses.

En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en

el apartado 21.a).1.b) del punto 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017. En cualquier caso, dicha duración estará sujeta a las limitaciones temporales impuestas por el Marco Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

4. Limitaciones de participación.

Como investigador principal se podrá figurar en una única solicitud en esta Convocatoria. Como componente del equipo de investigación, incluyendo la participación como investigador principal en otro proyecto, podrá figurar en un máximo de dos solicitudes para todas las actuaciones de esta convocatoria.

En el caso de los componentes del equipo, podrán figurar en un máximo de dos solicitudes para todas las actuaciones de esta convocatoria. En el caso de que el investigador ya figure como investigador principal en una solicitud, sólo podrá figurar como componente en otra.

No podrá figurar en una solicitud presentada a esta convocatoria como investigador principal o miembro del equipo investigador aquellos que participen en un proyecto que haya sido incentivado con cargo a la Convocatoria de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) (BOJA número 203, viernes, 19 de octubre de 2018), sólo en lo que se refiere a la modalidad «Proyectos en colaboración con el tejido productivo».

5. La entidad solicitante será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualesquiera otros requisitos exigidos al personal investigador participante en esta convocatoria. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución y justificación de la ayuda concedida la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la orden reguladora y en esta convocatoria.

6. Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador, de acuerdo con lo recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El párrafo anterior resulta de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la citada disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma.

7. Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberá cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

Séptimo. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Conforme a lo establecido en el punto 10 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, las solicitudes de las ayudas para las distintas líneas convocadas se presentarán en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, ajustándose a los formularios que figuran como anexos de la presente resolución, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresayuniversidad/oficinavirtual/>

o alternativamente en cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

<https://sica2.cica.es>

2. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 13 de julio de 2020 a las 8:00 horas y finalizará el día 31 de julio de 2020 a las 15:00 horas.

Octavo. Datos e información sobre el proyecto para el que se solicita la subvención.

1. El apartado 7 del Anexo I de la solicitud deberá incluir la información estructurada según se indica a continuación y que se considera parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del texto articulado de la Orden de 7 de abril de 2017 y que será necesaria para aplicar los criterios de valoración.

a) Memoria de desarrollo de la propuesta, limitada a 20 páginas, que se estructurará según los siguientes apartados:

1. Datos del Investigador Principal responsable de la propuesta.
2. Identificación de la propuesta y su integración en el ámbito del proyecto singular del CEI al cual se adscribe, según Resuelve Segundo de esta convocatoria¹.
3. Alcance y finalidad de la propuesta.
 - 3.1. Antecedentes sobre los que se fundamenta la propuesta.
 - 3.2. Objetivos del proyecto propuesto.
 - 3.3. Finalidad de la propuesta.
 - 3.4. Identificación específica, acreditada y motivada de la integración del agente o agentes agregados del CEI en la propuesta.
4. Implementación de la propuesta.
 - 4.1. Metodología y plan de trabajo.
 - 4.2. Cronograma con identificación de hitos y tareas.
5. Valoración del impacto².

¹ Se adjuntará como Anexo a la Memoria, modelo cumplimentado y firmado por la persona que ostenta la representación legal del CEI en el que se determina el grado de adecuación de la propuesta al Proyecto Singular del CEI.

² Para la valoración de los resultados y el impacto definidos en los apartados 5.1 y 5.2, se definirán los indicadores de resultados esperados, estableciéndose la definición de los mismos, su medición y cuantificación. Dichos indicadores deberán diseñarse de forma que permitan la medición de los resultados generados y compartidos por el proyecto.

5.1. Valoración del impacto esperado en el ámbito de la especialización RIS3 para Andalucía, así como sobre el tejido socio-productivo, destacando, en especial, el papel que el agente agregado juega en este aspecto.

5.2. Valoración del impacto esperado en el ámbito del propio CEI a efectos del fortalecimiento del ecosistema de innovación, destacando, en especial, el papel que el agente agregado juega en este aspecto.

5.3. Medidas para la difusión y explotación de los resultados del proyecto propuesto.

5.4. Impacto y proyección internacional de la propuesta presentada.

6. Presupuesto detallado del proyecto propuesto, ajustándose a la distribución por actuaciones según el Anexo I y justificación de la cuantía de los importes solicitados. En el caso de subcontratación con terceros deberá indicarse importe a subcontratar, perfil de las empresas y tareas de investigación a realizar por las mismas.

7. Acuerdos de intenciones, que procedan.

b) Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona investigadora principal.

c) Curriculum vitae abreviado (CVA) del personal investigador componente del equipo de investigación.

d) Se valorará asimismo, la proyección internacional de la propuesta presentada, entendiéndose en esta convocatoria como la proyección y replicabilidad de los resultados a escala superior a la RIS3 de Andalucía, potencial de patentabilidad internacional y potencial para impulsar la participación de los solicitantes en proyectos internacionales.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la información a incluir en la memoria científico-técnica de desarrollo de la propuesta y en los currículos del investigador principal y de los componentes del equipo de investigación, deberán contener todos los apartados y cumplir todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y en los modelos normalizados, en su caso. Dichos documentos no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los CVAs, la memoria científico-técnica de desarrollo de la propuesta y el documento de impacto internacional de la propuesta, deberán cumplimentarse en letra Noto Sans HK, Times New Roman, o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

3. El modelo de currículum vitae aceptado será el abreviado (CVA) conforme al modelo disponible en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación y no podrá exceder de 4 páginas.

4. No será subsanable la falta de presentación del currículum vitae abreviado y/o de la memoria de la de desarrollo de la propuesta y/o del documento de impacto internacional de la propuesta, o la presentación de alguno de estos documentos que incumplan los requisitos establecidos en la presente resolución. La ausencia o falta de contenido de esta información determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

Noveno. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Todos los gastos subvencionables, deberán cumplir los criterios de elegibilidad de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas estatales las ayudas previstas en esta orden que se otorguen a organismos de investigación, para actividades no económicas, siendo el porcentaje máximo de la subvención hasta el 100% del presupuesto aceptado.

Para el resto de incentivos y entidades beneficiarias, hasta el máximo de las intensidades de ayudas previstos en el artículo 6 del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

3. Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas (oferta de productos o servicios en un determinado mercado), deberán disponer de una contabilidad que permita distinguir con claridad entre los tipos de actividades y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.

4. La subcontratación de la actividad subvencionada está permitida hasta un máximo del 15% del incentivo concedido. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

5. El presupuesto de la ayuda solicitada se agrupará conforme a los siguientes conceptos subvencionables, características y requisitos establecidos en el apartado 5.c).1.º del punto 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017 de la base reguladora.

a) Gastos directos de ejecución.

1.º Serán subvencionables los gastos de nueva contratación de personal técnico de apoyo y auxiliar de gestión del proyecto.

El personal deberá contratarse con cargo al proyecto y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación.

El personal deberá ser contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad beneficiaria. Las retribuciones del citado personal no podrán superar las fijadas en el convenio de aplicación a la entidad beneficiaria para cada una de las categorías de personal establecidas y no ser inferior al salario mínimo interprofesional.

El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de la seguridad social con cargo al empleador, serán los establecidos en el punto 5.c.1.º, del Cuadro Resumen de las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Proyectos I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017.

La selección del personal deberá efectuarse conforme a los procedimientos de selección de las entidades beneficiarias que estarán sujetos a criterios de publicidad, concurrencia competitiva y mérito. En los correspondientes procesos de selección se especificarán las condiciones, requisitos y duración de dichos contratos.

Las entidades beneficiarias recogerán en un acta las actuaciones de publicidad y difusión realizadas, las plazas ofertadas y sus requisitos de acceso, las candidaturas presentadas a cada puesto, los criterios de baremación y la puntuación obtenida por cada persona candidata, así como la selección finalmente resultante.

2.º Serán financiables los costes de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados al proyecto de investigación. El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).

Cuando la ayuda se solicite por un organismo de investigación para un proyecto correspondiente a su actividad económica, en caso de que el equipamiento y el material se utilicen para el proyecto de investigación durante un periodo inferior a su vida útil, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

Se aplicarán los siguientes porcentajes anuales de amortización a fin de determinar la subvencionabilidad:

1. Equipos informáticos: 25%.
2. Software: 33%.
3. Equipos para ensayos y asimilados: 25%.

3.º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

4.º Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado. Siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual.

5.º Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

6.º Gastos originados por los componentes del equipo de investigación, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias de hasta tres meses en otros centros de investigación, viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas.

Gastos vinculados al desarrollo de medidas de acompañamiento, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos,

simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.

Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud y en los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto.

Los gastos originados por desplazamientos, alojamientos y manutención no podrán superar las cuantías máximas establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, sea o no de aplicación a la entidad beneficiaria.

Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, por los componentes del equipo de investigación y por aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud. Excepcionalmente, cualquier gasto que exceda de estas cuantías, o para personas distintas al equipo o cuya colaboración no haya sido prevista inicialmente, deberá ser autorizado previamente por el órgano concedente.

7.º El gasto derivado del informe realizado por un auditor, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda y hasta una cuantía máxima de 1.200 euros. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoria de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa deberá ser realizada por el mismo auditor, salvo que se autorice el nombramiento de otro.

8.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación o no se le admita el certificado de exclusividad que haya presentado en su caso, deberá solicitar autorización para encargar una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precios de mercado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

b) No se consideran gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de cuentas bancarias.
2. Los gastos de procedimientos judiciales.
3. Las contribuciones en especie, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos de garantías bancarias.
4. Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
5. Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
6. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
7. Los impuestos personales o sobre la renta.

c) Costes indirectos: Podrá incluirse como gasto elegible en el presupuesto de las solicitudes presentadas una cantidad a tanto alzado en concepto de costes indirectos que no podrá superar el 15% del incentivo concedido para gastos de personal, de conformidad con lo previsto en el Documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones.

La cuantía aprobada en el concepto de gastos directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación. En ningún caso se podrán efectuar compensaciones entre el concepto de costes indirectos y cualquier otra tipología de gastos.

Décimo. Concurrencia de subvenciones.

1. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones destinadas a proyectos de I+D+i procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose indicar en la solicitud presentada.

2. En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos de gasto semejantes, deberán hacerlo constar así en la declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante a que se refiere el apartado 3 del artículo único de la Orden de 7 de abril de 2017, reguladora de estos incentivos. Si los recibieran una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes, de manera que el beneficiario no incurra en el supuesto de doble financiación.

Undécimo. Financiación, pago y justificación.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financian con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de las medidas comunitarias A1123060E0 «Actividades de investigación e innovación en centros de investigación públicos y centros de competencia, incluyendo la interconexión en red», con un porcentaje de cofinanciación del 80%, por una cuantía máxima de 6 millones de euros con el siguiente detalle:

Partida presupuestaria	Denominación
1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252	Universidades Públicas Andaluzas
1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356	Otros Entes Públicos de Investigación
1400170000 G/54A/74202/00 A1123060E0 2016000252	Subv. Regladas Entidades Sector AAPP And.

La cuantía máxima se corresponde con la siguiente previsión por anualidades:

	2021	2022	2023	Total
Importe (euros)	3.000.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	6.000.000,00

2. De conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

3. El posible aumento sobrevenido del crédito disponible podrá dar lugar a una resolución complementaria de concesión de estas subvenciones incluyendo a aquellos solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución anterior por falta de disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. En lo que se refiere a la distribución de la cuantía total máxima de la convocatoria entre distintos créditos presupuestarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

5. La justificación del incentivo, consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la correspondiente orden reguladora de la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el

caso de financiación por Fondos Europeos deberá adecuarse a la Instrucción 2/2018 de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, en especial en lo que se refiere a la metodología y alcance del trabajo a realizar por el auditor en la revisión de la cuenta justificativa.

Al informe del auditor se adjuntarán los siguientes documentos como anexos, que formarán parte del mismo:

- Anexo I. Lista de chequeo cumplimentada y suscrita por la persona auditora, y en la que se declara el total ajuste del trabajo de auditoría realizado al contenido, alcance y metodología establecidas en la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondo Europeos.

- Anexo II. Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor.

- Anexo III. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público, lista de chequeo o certificación sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal

Las referidas listas estarán disponibles en el portal de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a título informativo, en la siguiente dirección de internet: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/>.

Decimosegundo. Evaluación y selección de las solicitudes

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en calidad de entidad colaboradora, de acuerdo con los criterios objetivos fijados para esta línea de ayudas, conforme a lo indicado en el apartado 12.a) del punto 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017:

1. En cuanto a la propuesta.

La excelencia científico-técnica de la propuesta, adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y en su caso, al objetivo prioritario FEDER, así como la viabilidad, el plan de difusión, el carácter multidisciplinar y la patentabilidad previa conseguida. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo se valorará, además, la oportunidad del problema planteado para la economía andaluza, el grado de innovación de la idea propuesta y, en su caso, la colaboración específica con pymes andaluzas.

2. En cuanto al equipo de investigación:

- Persona investigadora principal.

- a) Su currículum vitae general y la adecuación del mismo a la propuesta presentada. Contribución del investigador a la excelencia, el prestigio científico y la infraestructura para la investigación de la entidad de pertenencia.

- b) La experiencia de la persona investigadora principal en la dirección de proyectos y la calidad de los resultados obtenidos en los mismos.

- Personas componentes del equipo de investigación.

La adecuación de la composición a los objetivos del proyecto, así como el currículum en su conjunto del equipo investigador.

3. Proyección internacional de la propuesta.

Entendiéndose en esta convocatoria como la proyección y replicabilidad de los resultados a escala superior a la RIS3 de Andalucía, potencial de patentabilidad

internacional y potencial para impulsar la participación de los solicitantes en proyectos internacionales.

4. Otras consideraciones.

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento garantizará la objetividad e imparcialidad de la evaluación, la competencia técnica y científica, la ética profesional y responsabilidad del personal evaluador, así como los principios, disposiciones y buenas prácticas internacionales al respecto. Los informes individualizados de cada actividad, diferenciando cada criterio de evaluación, serán remitidos al órgano instructor para su consideración por la Comisión de Selección y posterior custodia e incorporación al expediente administrativo.

En la tabla adjunta se establecen los criterios de valoración y puntuación. De modo específico y dada la singularidad de esta convocatoria, se detalla la puntuación relativa de cada uno de los aspectos a considerar relativos a la valoración de la propuesta teniendo en cuenta asimismo los criterios básicos de priorización del Documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones para este tipo de actuaciones.

Criterios de valoración y puntuación

Criterio	Puntuación máxima
Calidad científico- técnica de la propuesta; adecuación al tipo de proyecto; relevancia y viabilidad.	60 puntos
Adecuación al Programa de Actuaciones de Transferencia Especializadas UNIVERSIDADES-CEIS-RIS3 dentro del CEI de adscripción, así como a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y en su caso, al objetivo prioritario FEDER	5 puntos
Excelencia científica de la propuesta - Memoria científico-técnica: antecedentes previos, finalidad, solidez del concepto, objetivos, metodología, plan de trabajo y presupuesto.	40 puntos
Valor añadido de la actuación colaborativa entre el grupo de investigación y el/los agente/s agregado/s del CEI y su contribución al ecosistema de innovación. Valoración del impacto de la propuesta en los ámbitos del CEI y la RIS3 de Andalucía.	15 puntos
Curriculum vitae de la persona investigadora principal y del equipo de investigación	30 puntos
Impacto internacional del proyecto	10 puntos

2. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con mayor puntuación en el apartado 1, de la calidad científico-técnica de la propuesta. Si persistiera el empate se priorizará aquella solicitud con mayor participación de mujeres en el equipo de investigación.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Selección definida en el artículo 15 de la Orden reguladora, en función de las disponibilidades presupuestarias, realizará la propuesta provisional de selección de solicitudes teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento y según los siguientes criterios:

- Evaluación de los proyectos de mayor a menor puntuación.
- Disponibilidad presupuestaria.
- Reparto del presupuesto disponible entre las cuantías establecidas en esta convocatoria en función de la modalidad seleccionada.
- No se incentivarán aquellos proyectos cuya evaluación sea inferior a 60 puntos.

Decimotercero. Principios que han de respetar los proyectos de investigación

Los proyectos financiados con estas ayudas y las entidades beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. En caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad, en el formulario de solicitud se incluirá compromiso de aportar, en la fase de aceptación, certificado favorable del correspondiente Comité.

Decimocuarto. Suspensión de la convocatoria y modificación de las resoluciones de concesión.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29.3 de la vigente Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimoquinto. Resolución. Notificación y publicación.

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Dicho plazo se podrá suspender, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en tanto se efectúe la correspondiente evaluación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2. De conformidad con el punto 19 del cuadro resumen arriba referido, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

4. Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. El aviso, de carácter meramente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del Anexo I, formulario de solicitud.

5. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, así como tomar las medidas de información y publicidad que determine la normativa comunitaria según el apartado 3 de la base reguladora o normativa que la sustituya, entre ellas el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) No 1828/2006 de la Comisión y la vigente Ley de presupuestos.

6. Las entidades beneficiarias de estos incentivos estarán obligadas a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria de acuerdo a lo previsto en el art. 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimosexto. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

Si la entidad beneficiaria de la subvención decidiera efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o aplazamiento, conforme establece el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá proceder de la siguiente manera:

- Para realizar la devolución, el beneficiario deberá solicitar una carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención para su posterior ingreso.

- Para solicitar la compensación, el beneficiario deberá dirigir una solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando el crédito reconocido a su favor y la subvención pendiente de justificar.

- Para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, el beneficiario dirigirá la solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando ésta debidamente.

La presentación de estas solicitudes será en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/servicios.html>.

Decimoseptimo. Prevención del fraude.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web «<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>», cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habitual habilitado por dicho servicio en la dirección web «<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>».

Decimoctavo. Eficacia de la resolución y recursos.

1. La eficacia de la presente resolución se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante el mismo órgano que la dictó, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

(Página 1 de 6)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD

Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

SOLICITUD

PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020) (Orden de 7 de abril de 2017, BOJA núm 71, de 17 de abril de 2017).

PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS DE I+D+i. MODALIDAD RETOS. PROYECTOS DE INTERÉS COLABORATIVO EN EL ÁMBITO DE ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN DE LOS CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN EL MARCO ESTRATÉGICO POR EL QUE SE IMPULSA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SINGULARES DE ACTUACIONES DE TRANSFERENCIA EN LOS CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN LAS ÁREAS DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE ANDALUCÍA (RIS3 ANDALUCÍA).
(Código procedimiento: 20947)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:



Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA nº 71 de fecha 17 de abril de 2017)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:				SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:		CÓDIGO CNAE-2009:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:				NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____ (1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones

3 DATOS BANCARIOS
IBAN: E S / / / / / SWIFT: / / / Código Banco País Localidad Sucursal Entidad: _____ Domicilio: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal:



003065W



(Página 2 de 6)

ANEXO I

4 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:			
☐	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.		
☐	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
☐	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
☐	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
☐	Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas		
☐	Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud		
☐	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
☐	Otra/s (especificar):		

5 DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
	Documento		
1			
2			
3			
4			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

003065W

(Página 3 de 6)

ANEXO I

5	DOCUMENTACIÓN (continuación)		
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			
6	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:			
☐	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporanto copia del DNI/NIE.		
☐	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporanto en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.		
☐	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporanto copia del DNI/NIE.		
☐	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporanto en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.		
7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
7.1	DATOS DE LA PERSONA INVESTIGADORA PRINCIPAL DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.		
APELLIDOS Y NOMBRE:		SEXO:	DNI/NIE:
		☐ H ☐ M	
FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
			CORREO ELECTRÓNICO:
ALTA EN SICA:	TITULACIÓN:	CATEGORÍA PROFESIONAL:	
☐ SÍ ☐ NO			
VINCULACIÓN LABORAL CON LA ENTIDAD SOLICITANTE:		CENTRO O DEPARTAMENTO EN EL QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD:	
CÓDIGO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN AL QUE PERTENECE:		CÓDIGO ORCID:	
7.2	MODALIDAD DE AYUDA		
Modalidad B: Retos de la sociedad andaluza			
7.3	INFORMACIÓN Y DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:			
RESUMEN DEL PROYECTO:			
CENTRO DE EXCELENCIA INTERNACIONAL (CEI) AL QUE SE ADSCRIBE:			
PROYECTO SINGULAR DE ACTUACIONES DE TRANSFERENCIA UNIVERSIDADES-CEI-RIS3 EN EL QUE SE ENCUADRA:			

003065W

(Página 4 de 6)

ANEXO I

7.3	INFORMACIÓN Y DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (continuación)		
AGENTE/S DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO:			
AGENTE/S AGREGADO DEL CEI QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO:			
DEDICACIÓN DE LA PERSONA INVESTIGADORA PRINCIPAL AL PROYECTO:		DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:	
IMPLICACIONES ETICAS O BIOETICAS DEL PROYECTO:			
7.4	INFORMACIÓN Y DATOS DEL PERSONAL COMPONENTE DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRE:		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:
ALTA EN SICA: ☐ SÍ ☐ NO	TITULACIÓN:	CATEGORÍA PROFESIONAL:	
ENTIDAD DE PERTENENCIA:		VINCULACIÓN LABORAL CON LA ENTIDAD:	
CÓDIGO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN PAIDI AL QUE PERTENECE (EN SU CASO):		CÓDIGO ORCID:	
DEDICACIÓN AL PROYECTO (ÚNICA/COMPARTIDA):			
TAREAS ASIGNADAS EN EL PROYECTO:			
7.5	INFORMACIÓN Y DATOS DE LOS COLABORADORES INCLUIDOS EN EL PLAN DE TRABAJO		
APELLIDOS Y NOMBRE:		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/PASAPORTE:
NACIONALIDAD:	TITULACIÓN:	CATEGORÍA PROFESIONAL:	
ENTIDAD DE PERTENENCIA:		JUSTIFICACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO:	
7.6	ÁREAS TEMÁTICAS DE LA ACTIVIDAD:		
ÁREAS PAIDI:			
SUBÁREAS PAIDI:			
ÁREA DE EVALUACIÓN DEVA:			
PRIORIDAD RIS3 ANDALUCÍA:			
LÍNEA DE ACCIÓN RIS3 ANDALUCÍA:			
CÓDIGO NABS:			
CLASIFICACIÓN UNESCO:			
ACTIVIDAD ECONÓMICA:			
CÓDIGO FORD:			
7.7	PRESUPUESTO DE LA AYUDA SOLICITADA		
7.7.1.	GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
CONCEPTO		COSTE TOTAL	INCENTIVO SOLICITADO
Gastos de personal con cargo al incentivo			
Costes de adquisición, reparación, mantenimiento y alquiler de material.			

003065W

(Página 5 de 6)

ANEXO I

7.7.1. GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD (continuación)		
Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.		
Costes de conocimientos técnicos y patentes.		
Costes de contratación de servicios externos, consultorías, asistencia técnica		
Costes de subcontratación del proyecto		
Costes derivados de estancias cortas en otros centros de investigación.		
Costes derivados de viajes, dietas y desplazamientos.		
Costes derivados de formación, medidas de acompañamiento, difusión, divulgación.		
Costes derivados del informe de auditor.		
Otros gastos relacionados directamente con el proyecto		
7.7.2. COSTES INDIRECTOS (15% DE LOS GASTOS DE PERSONAL):		
7.7.3. PRESUPUESTO TOTAL DE LA AYUDA SOLICITADA		
COSTE TOTAL		INCENTIVO SOLICITADO

8 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
Las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria: Criterio y Ponderación: 1. Calidad científico-técnica de la propuesta; adecuación al tipo de proyecto; relevancia y viabilidad: Hasta 60 puntos. Insertar memoria científico-técnica (pdf). 2. Curriculum Vitae de la persona investigadora principal y del equipo de investigación: Hasta 30 puntos. Insertar Curriculum vitae (pdf). 3. Impacto internacional del proyecto (proyección y replicabilidad de los resultados a escala superior a la RIS3 de Andalucía, potencial de patentabilidad internacional y potencial para impulsar la participación de los solicitantes en proyectos internacionales): Hasta 10 puntos. Insertar información sobre impacto internacional (pdf).

9 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención para el proyecto: por importe de: euros. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE Fdo.

PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 4 5 8 8

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía y Conocimiento/Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuya dirección es Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de la Protección de Datos en la dirección ddp.cece@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos y limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003065W

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD

Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020) (Orden de 7 de abril de 2017, BOJA núm 71, de 17 de abril de 2017).

PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS DE I+D+i. MODALIDAD RETOS. PROYECTOS DE INTERÉS COLABORATIVO EN EL ÁMBITO DE ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN DE LOS CENTROS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN EL MARCO ESTRATÉGICO POR EL QUE SE IMPULSA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SINGULARES DE ACTUACIONES DE TRANSFERENCIA EN LOS CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN LAS ÁREAS DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE ANDALUCÍA (RIS3 ANDALUCÍA). (Código procedimiento: 20947)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

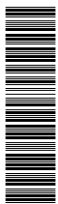
**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA nº 71 de fecha 17 de abril de 2017)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:				SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:	
CÓDIGO CNAE-2009:							
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN		
NÚMERO DE EXPEDIENTE:		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:		
PERSONA INVESTIGADORA PRINCIPAL DEL PROYECTO:		SEXO: ☐ H ☐ M
		DNI/NIE:

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
☐ CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. ☐ CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. ☐ DESESTIMADA . ☐ DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:
☐ ACEPTO la subvención propuesta. ☐ DESISTO de la solicitud.



003065/A02W



(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)		
☐ ALEGO lo siguiente: 			
☐ OPTO . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/ suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda): 			
☐ Otra/s (especificar) : 			
4	DOCUMENTACIÓN		
Presento la siguiente documentación:			
	Documento		
1			
2			
3			
4			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			

003065/A02W

(Página 3 de 3)

ANEXO II

5	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención para el proyecto: por importe de: euros.	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	4	5	8	8

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía y Conocimiento/Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuya dirección es Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de la Protección de Datos en la dirección dpd.ceceu@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos y limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

003065/A02W

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de interés colaborativo en el ámbito de los Ecosistemas de Innovación de los Centros de Excelencia internacional y en el Marco estratégico por el que se impulsa el desarrollo de proyectos singulares de actuaciones de transferencia en los Campus de Excelencia Internacional en las Áreas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 Andalucía) dentro de las actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER en Andalucía para el periodo 2014-2020.

BDNS (Identif.): 514344.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, ayudas para la realización de proyectos de interés colaborativo en el ámbito de los Ecosistemas de Innovación de los Centros de Excelencia internacional y en el Marco estratégico por el que se impulsa el desarrollo de proyectos singulares de actuaciones de transferencia en los Campus de Excelencia Internacional en las Áreas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 Andalucía) dentro de las actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER en Andalucía para el periodo 2014-2020, por una cuantía total máxima de 6.000.000,00 de euros y con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

Partida presupuestaria	Denominación
1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252	Universidades Públicas Andaluzas
1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356	Otros Entes Públicos de Investigación
1400170000 G/54A/74202/00 A1123060E0 2016000252	Subv. Regladas Entidades Sector AAPP And.

Se establecen en esta convocatoria las siguientes modalidades de ayuda:

- Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza.

Segundo. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias, atendiendo a la fuente de financiación establecida en resuelto undécimo de esta convocatoria, de entre los sujetos previstos en el punto 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i, los siguientes agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

1. Las universidades públicas andaluzas de acuerdo al Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

2. Los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en el artículo 32 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

3. Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

Las entidades indicadas en los puntos 1, 2 y 3 han de estar debidamente calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA núm. 109, de 9 de junio de 2009).

En el caso de las Fundaciones, deberán estar inscritas y al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General y Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

Tercero. Finalidad y características de las ayudas.

Las actuaciones objeto de estas ayudas se encuadran en la Línea 1.^a de la Orden de 7 de abril del 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), en la modalidad b) Proyectos de investigación orientados a los restos de la sociedad andaluza, y deberán responder adicionalmente a las siguientes finalidades y características:

1. Las propuestas presentadas han de quedar encuadradas en el ámbito de los objetivos y líneas de actuación establecidas en los «Proyectos Singulares de Actuaciones de Transferencia UNIVERSIDADES-CEI-RIS3», que se encuentran disponibles para su consulta en las páginas web de cada uno los CEI.

Campus de Excelencia Internacional	Proyecto singular de actuaciones	Web CEIs
CEIA3. Campus de excelencia empresarial Agroalimentario	Proyecto singular AgroMIS	http://www.ceia3.es/es/convocatorias/443-proyectos/7093-agromis
CEI-MAR. Campus de Excelencia Internacional Global del Mar	Innovación y transferencia para la economía azul - ITEAZUL	https://www.campusdelmar.es
Campus de Excelencia Internacional Andalucía TECH	Proyecto singular de actuaciones transferencia del Conocimiento. Campus de Excelencia Internacional Andalucía TECH. Ecosistema Innovador con Inteligencia Artificial para Andalucía 2025	https://andaluciatech.org/ecosistema-innovador-con-inteligencia-artificial-para-andalucia-2025
CEI CamBio	Actuaciones de Transferencia de Conocimiento para la Adaptación de la Directiva Marco del Agua a la realidad andaluza: El estuario del Guadalquivir como modelo de gestión integrada	https://www.upo.es/ceicambio
CEI BIOTIC	ILIBERIS: Actuaciones Singulares de Transferencia de Conocimiento en el CEI BIOTIC	https://biotic.ugr.es
Campus de Excelencia Internacional en Patrimonio	Patrimonio cultural y natural en Andalucía: gestión sostenible del turismo, recuperación patrimonial y transferencia socioeconómica	https://www.ceipatrimonio.com/2020/01/27/nuevo-proyecto-cei-patrimonio-patrimonio-cultural-y-natural-en-andalucia-gestion-sostenible-del-turismo-recuperacion-patrimonial-y-transferencia-socioeconomica

2. Han de estar orientadas a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía, según lo establecido en el punto 2.a).1.b) del Cuadro resumen del Programa de Ayudas a Proyectos I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017 y asimismo han de estar alineadas con,

al menos, una de las prioridades de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 Andalucía):

1. P1. Movilidad y logística.
2. P2. Industria avanzada vinculada al transporte.
3. P3. Recursos endógenos de base territorial.
4. P4. Turismo, cultura y ocio.
5. P5. Salud y bienestar social.
6. P6. Agroindustria y alimentación saludable.
7. P7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
8. P8. TIC y economía digital.

3. Los equipos de investigación podrán constituirse por componentes que pertenezcan a uno o varios agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, de entre las entidades establecidas en el resuelve quinto de esta convocatoria. En el segundo caso, los proyectos en colaboración tendrán al frente a un investigador o investigadora principal, que necesariamente deberá estar adscrito/a a la entidad solicitante, que gestionará como entidad beneficiaria la financiación del proyecto. Se requerirá la firma previa de un acuerdo de intenciones, que será parte integrante de la solicitud incluyéndose como anexo en la Memoria Científico-Técnica, en el que se especifique y deje constancia fehaciente de la colaboración efectiva entre las entidades. En dicho acuerdo deberán figurar las relaciones económicas, el reparto de las responsabilidades en el desarrollo de la investigación y la propiedad, uso y disfrute de los resultados del proyecto, así como las obligaciones contraídas por los participantes.

Se admitirán los gastos de los miembros del equipos de investigación de la entidad agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que colabora en la realización del proyecto y que no es entidad solicitante, correspondientes a material fungible, viajes y dietas, así como los gastos derivados de estancias breves (no superiores a tres meses) en otros centros de investigación, debiéndose aportar prueba documental de su realización y de que la actividad que origina el gasto tiene relación indubitada con el proyecto.

En caso de resultar incentivado el proyecto, en el correspondiente expediente deberá quedar constancia documental del convenio o acuerdo de colaboración formalizado.

Las entidades conveniadas en el marco de un proyecto de colaboración podrán imputar gastos a la actuación en la forma prevista en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin necesidad de facturar a la entidad beneficiaria directa de la ayuda que lidere el proyecto.

No se podrá celebrar este tipo de convenio con entidades no pertenecientes al Sistema Andaluz del Conocimiento, al ser incompatible con las normas de elegibilidad geográfica del programa operativo FEDER.

4. Al menos habrá de colaborar en la realización del proyecto un agente agregado de los CEI.

A efectos de esta convocatoria, los agentes agregados, que habrán de ser entidades del tejido socio-productivo, tendrán que acreditar mediante escrito emitido por la persona que ostente la representación legal del CEI, que dicha entidad está efectivamente integrada en el CEI, como agente agregado, y en cuyo ámbito participa en su Proyecto Singular.

Para establecer y regular dicha colaboración se deberá suscribir un acuerdo de intenciones en el que se especifique el modo de participación de dicho agente agregado, incorporándose también a la memoria científico-técnica del proyecto que forma parte de la solicitud.

Tanto las entidades privadas como aquellas otras no pertenecientes al Sistema Andaluz del Conocimiento, es decir, todas aquellas entidades que actúen como agente agregado y no aparecen recogidas en el resuelve quinto, no podrán recibir contraprestación

económica, en todo caso podrán contribuir con aquellos recursos humanos, técnicos y materiales que posibiliten el logro de los objetivos del proyecto, lo que será indicador de su interés por los resultados del mismo. Podrán hacer uso de los resultados derivados del proyecto en el marco del acuerdo de intenciones establecido.

Se tendrá en consideración que los preacuerdos y posteriores acuerdos de los proyectos incentivados incluyan expresamente las condiciones previstas en los puntos 28 y siguientes del «Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación» (2014/C 198/01) publicada en el DOUE el 27 de junio de 2014, con objeto de no calificar la financiación pública de los mismos como Ayuda de Estado.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobadas por Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril de 2017).

Quinto. Cuantías.

La dotación máxima de la línea de subvención es de 6.000.000,00 de euros para esta convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 13 de julio de 2020, a las 8:00 horas y finalizará el día 31 de julio de 2020, a las 15:00 horas.

Séptimo. Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) junto con la convocatoria.

La Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 7 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan de Prevención y Atención frente a Agresiones a Profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El artículo 55.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Igualmente, establece, en su apartado 2, que le corresponde la competencia compartida en materia de sanidad interior, y en particular, entre otras materias, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, dispone en su artículo 10, que corresponden a la Consejería de Salud y Familias las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Salud.

El artículo 1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, y del Servicio Andaluz de Salud establece, como competencia de la Consejería, la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, políticas de promoción de las familias, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

El artículo 8.5 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece que los ciudadanos, respecto de los servicios sanitarios en Andalucía, tienen, en otros deberes, el de mantener el debido respeto a las normas establecidas en cada centro, así como al personal que preste servicios en los mismos.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en su artículo 17.h), reconoce el derecho de todos los profesionales a recibir asistencia y protección de las Administraciones públicas y servicios de salud en el ejercicio de su profesión o en el desempeño de sus funciones.

En abril de 2005 se puso en marcha el Plan de Prevención de Agresiones para los Profesionales del Sistema Sanitario Público, con la finalidad de dotar a los profesionales de la sanidad pública de las medidas de seguridad y la formación necesarias para minimizar las posibles agresiones que pudieran sufrir en sus centros de trabajo.

Las acciones violentas de los usuarios del sistema sanitario, o de sus familiares y acompañantes, sobre los profesionales en el lugar de trabajo van en aumento en todos los países industrializados en los últimos años, llegando a representar un motivo de gran preocupación para los profesionales sanitarios.

La violencia en el lugar de trabajo atenta contra la dignidad y los derechos de los trabajadores, pero también es una amenaza a la eficiencia y el éxito de las organizaciones. Todo esto lleva a los empleados a sufrir consecuencias diversas dependiendo de la agresión y de las características personales de cada víctima. Así, los efectos pueden ir desde la desmotivación y la pérdida de satisfacción profesional hasta el estrés o los daños físicos o psíquicos.

Tras más de una década de funcionamiento del Plan era necesario identificar opciones de mejora para plantear estrategias y acciones más eficaces. Conscientes de esta necesidad, con fecha 12 de febrero de 2019, el Consejo de Gobierno acordó instar al Consejero de Salud y Familias a realizar las acciones necesarias para elaborar y poner en

marcha un nuevo Plan de Prevención y Atención frente a Agresiones para los Profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA., fundamentado en el respeto del ejercicio de los derechos que tienen reconocidos los usuarios, y en el uso adecuado de los servicios sanitarios en un ambiente de mutua cordialidad, confianza y respeto, en aras de la mejora de las relaciones entre los ciudadanos y los profesionales de la salud.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias constituyó un grupo de trabajo con los agentes sociales, asociaciones de pacientes, asociación de letrados de la administración sanitaria y fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, para la elaboración del nuevo Plan. Terminada la propuesta de nuevo plan fue analizado y negociado con las Organizaciones Sindicales en la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, el 4 de febrero de 2020, así como en la Mesa Sectorial de Sanidad del 25 de febrero de 2020, donde se aprobó por unanimidad el nuevo Plan de Prevención y Atención frente a Agresiones para los Profesionales del SSPA, cumpliendo de este modo lo encomendado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Así pues, el Plan será de aplicación en todos los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en adelante SAS, y Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, siendo sus principales novedades las siguientes:

- a) Potenciar las acciones de concienciación dirigidas a la ciudadanía.
- b) Homogeneizar la cartelería institucional en todos los centros del SSPA.
- c) Potenciar la formación en materia de prevención de agresiones.
- d) Implementar las tareas de coordinación y trabajo permanente a nivel provincial entre los interlocutores policiales sanitarios (Policía Nacional y Guardia Civil) y los interlocutores sanitarios (personal designado por cada Delegado Territorial de Salud y Familias), y los directivos de los centros sanitarios de la respectiva provincia.
- e) Incorpora una notable mejora en el acompañamiento del personal agredido y en la asistencia jurídica, es decir, desde que se produce la agresión hasta el final del proceso, con la figura recién creada del profesional guía, que es alguien que permanece al lado del agredido, conoce perfectamente el procedimiento, le facilita todos los trámites y le ayuda, si el profesional agredido así lo desea.
- f) Denuncia judicial de oficio, por los servicios jurídicos del SAS, por agresión a una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones pidiendo de forma urgente y preventiva, si es preciso y posible, el alejamiento del agresor del profesional agredido.
- g) Valoración exhaustiva de los daños causados en los bienes muebles e inmuebles y, posteriormente, de los gastos que para el SSPA ha supuesto la posible baja laboral del profesional y su eventual sustitución.
- h) Se promueven acciones concretas frente a los agresores, supeditadas a modificaciones normativas para su implantación, como el establecimiento de un régimen sancionador para los usuarios del SSPA con sanciones económicas proporcionadas al daño causado por el agresor. Ante la insolvencia de medios económicos del agresor, pudiera plantearse algún tipo de trabajo compensatorio a realizar por el agresor para el SSPA.

Por todo ello, teniendo en cuenta la repercusión que la aprobación del nuevo Plan va a tener en las personas profesionales afectadas y en la ciudadanía en general, se considera oportuno y conveniente que sea conocido en el seno del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de julio de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del Plan de Prevención y Atención frente a Agresiones a Profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, que figura como Anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 7 de julio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

PLAN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE A AGRESIONES A PROFESIONALES DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO DE ANDALUCÍA (SSPA).

INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN.**
- 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**
- 3. CONCEPTO Y TIPOS DE AGRESIÓN.**
- 4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN**
 - 4.1 ACTUACIONES DIRIGIDAS A LOS USUARIOS DEL SSPA.**
 - 4.2 CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS LUGARES DE TRABAJO.**
 - 4.3 CAPACITACIÓN Y COMPETENCIAS DE LOS TRABAJADORES.**
- 5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA AGRESIÓN.**
- 6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA**
- 7. ACCIONES DIRIGIDAS CONTRA EL AGRESOR.**
- 8. PLAN DE COMUNICACIÓN**
- 9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AGRESIONES.**

ANEXOS:

- 1. Hoja de registro de Agresiones en RIAC.**
- 2. Hoja abreviada de registro de Agresiones en RIAC**
- 3. Guía de asistencia jurídica.**
- 4. Flujograma de actuación.**

DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL PLAN:

- Instrucción 3/2017, de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, sobre medidas policiales a adoptar frente a agresiones a profesionales de la salud.
- Instrucción Nº1/2018 de la Viceconsejería de Salud, sobre Coordinación entre la Consejería de Salud, las Delegaciones territoriales competentes en materia de Salud y el SSPA frente a agresiones a profesionales de la Salud en relación con la Instrucción 3/2017.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

5-02- 2020

1. INTRODUCCIÓN.

En abril de 2005 se puso en marcha el Plan de Prevención de Agresiones para los profesionales del Sistema Sanitario Público, con el objetivo de dotar a los profesionales de la sanidad pública de las medidas de seguridad y la formación necesarias para minimizar las posibles agresiones que pudieran sufrir en sus centros de trabajo. Todo ello en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, que recoge el derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales, y el correlativo deber de protección de esta Administración Pública respecto de su personal.

Tras más de una década de funcionamiento del Plan se hace necesaria una revisión del mismo en profundidad, que incorpore mejoras que son demandadas por los trabajadores y sus representantes, y acciones concretas que diferentes experiencias de centros sanitarios, como es el caso del Hospital Reina Sofía de Córdoba o el Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce, entre otros, han ido implantando con éxito para la reducción de agresiones y la minimización de sus consecuencias.

Cientos de miles de actos clínicos de todo tipo se desarrollan cada día en un clima de mutuo respeto y reconocimiento como reflejo de la vocación de servicio de los profesionales, del reconocimiento de la ciudadanía al valor del sistema sanitario público y de los valores de respeto y solidaridad imperantes en nuestra sociedad. Sin embargo, la relación entre ciudadanos y profesionales sanitarios no es ajena a posibles conductas disruptivas por parte de algunos ciudadanos, algo que puede ser común en cualquier organización, si bien en los últimos años son más frecuentes en las organizaciones sanitarias públicas.

Este fenómeno tiene un origen multifactorial lo que dificulta poder dar una única respuesta a su prevención y control. La violencia en el lugar de trabajo atenta contra la dignidad y los derechos de los profesionales y también es una amenaza a la eficiencia y el éxito de las organizaciones. Los efectos de la agresión en los profesionales son muy variados y van desde la desmotivación y la pérdida de la satisfacción profesional hasta el estrés o los daños físicos y/o psíquicos, afectando al ambiente de cordialidad y seguridad que debe prevalecer en la atención sanitaria que se presta a la ciudadanía.

En correspondencia al amplio catálogo de derechos reconocidos a nuestros usuarios, debemos instar al ciudadano al cumplimiento de sus deberes entre los que están el uso adecuado de los servicios en un ambiente de mutua cordialidad, confianza y respeto, lo que redundará en una mejor prestación de servicios a los ciudadanos.

Conscientes de esta necesidad, el 12 de febrero de 2019, el Consejo de Gobierno acordó instar al Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a realizar las acciones necesarias para elaborar y poner en marcha un nuevo Plan de Prevención y Atención de Agresiones para los profesionales del sistema sanitario público andaluz, con una clara premisa: el Sistema Sanitario Público de Andalucía debe profundizar en el respeto del ejercicio de los derechos que tienen reconocidos los usuarios, pero también, de forma recíproca, debe

2





Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

exigírsele a cada usuario y paciente el cumplimiento de sus deberes. Entre éstos está hacer un uso adecuado de los servicios sanitarios en un ambiente de mutua cordialidad, confianza y respeto, en aras de la mejora de las relaciones entre los ciudadanos y los profesionales de la salud.

La Consejería de Salud y Familias constituyó un grupo de trabajo en el que están representados los agentes sociales, asociaciones de pacientes, letrados de la Administración Sanitaria y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con el firme propósito de recabar las aportaciones de todas las partes y proceder así con el cometido asignado. Al mismo tiempo, y a petición de la Consejería de Salud y Familias, la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales del SAS dependiente de la Mesa Sectorial de Sanidad en la que están integradas las Organizaciones Sindicales SATSE, SMA, CSIF, CCOO y UGT, aportó una propuesta conjunta de medidas que han sido recogidas en el nuevo *Plan de Prevención y Atención de agresiones para los profesionales del SSPA*, por parte de la Consejería de Salud y Familias.

Finalmente, en sesión de Mesa Sectorial de Sanidad del XX/XX/XX se aprobó por unanimidad el nuevo *Plan de Prevención y Atención de agresiones para los profesionales del SSPA*, publicándose en BOJA el día XXXX, cumpliendo de este modo lo encomendado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía

El Plan entrará en vigor a los tres meses de su publicación en BOJA.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Plan de Prevención y Atención de agresiones para los profesionales del SSPA será de aplicación en todos los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud y Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

3. CONCEPTO Y TIPOS DE AGRESIÓN

A los efectos de aplicación de este Plan se considera agresión lo siguiente:

“Violencia física, insultos graves, amenazas, coacciones y todo tipo de hechos, actos o comportamientos que supongan cualquier forma de acoso o persecución de los profesionales del ámbito sanitario, ejercida por pacientes, acompañantes o usuarios, sufrida en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de estas.”

Aclaraciones sobre lo que puede considerarse como agresión a los efectos de aplicación de este Plan:

Se considerarán como agresión aquellas sufridas fuera del centro de trabajo o fuera del horario laboral siempre que sea como consecuencia o con ocasión del ejercicio de su actividad profesional.

Serán consideradas como agresiones los insultos, vejaciones o descalificaciones graves o que tengan por objeto desacreditar públicamente la profesionalidad de un trabajador del ámbito sanitario, expresadas en las redes sociales o mediante cualquier medio que lo difunda.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

La mera utilización por parte de los usuarios de las hojas de reclamaciones contra los profesionales no será considerada como agresión, salvo que la misma contenga descalificaciones graves, insultos o vejaciones.

Los supuestos de violencia física o amenazas graves provocadas por pacientes psiquiátricos se considerarán como agresión. No obstante, se establecerá un sistema para que puedan filtrarse y recibir un tratamiento diferenciado, tanto en el registro como en las actuaciones posteriores que se lleven a cabo. Los incidentes verbales que no comporten especial gravedad no tendrán la consideración de agresión a estos efectos, dadas las peculiaridades de sus autores.

Estas consideraciones serán de aplicación tanto para los servicios o unidades de Psiquiatría como para aquellos otros ámbitos en los que pueda acreditarse que el autor de los hechos está diagnosticado con una patología mental que pueda ser el origen de la agresión. La misma consideración tendrán los comportamientos agresivos, del tipo que sean, que provengan de pacientes desorientados o que no se encuentren transitoriamente en pleno ejercicio de sus facultades mentales, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

Las agresiones provocadas por personas que se encuentren bajo los efectos de drogas o alcohol se considerarán agresión en todo caso.

Faltas de respeto: Para que una falta de respeto por parte de un usuario hacia el profesional pueda ser considerada agresión a los efectos de este Plan debe existir intencionalidad y revestir cierta gravedad (ejemplos: gritos continuados, exigencias continuas en tono elevado).

No se considerarán agresiones a los efectos de este Plan:

- Aquellas que se produzcan entre trabajadores de los centros sanitarios del SSPA, y entre éstos y el personal de empresas externas.
- Los hechos que se comuniquen por el profesional como consecuencia a la presentación por el usuario de una queja por su actuación a menos que la propia hoja de reclamación contenga descalificaciones graves, insultos o vejaciones.

Tipos de agresión:

Agresión física: Acto o ataque violento que implica contacto físico con o sin armas entre agresor y trabajador con ánimo de provocar un daño o lesión a éste y pueden o no producir un daño físico o lesión.

Agresión verbal: es proferir insultos graves, amenazar, hacer críticas degradantes, dar órdenes agresivas con la intención de dañar o humillar. La agresión verbal, para considerarse tal, debe exceder la mera mala educación, la ordinareiz en el lenguaje o la discrepancia.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal sanitario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) recoge en su artículo 17 los derechos de los profesionales del Sistema Nacional de Salud, entre los que se encuentran los siguientes:

- a) A recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como sobre riesgos generales en el centro sanitario o derivados del trabajo habitual, y a la información y formación específica en esta materia conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) A que sea respetada su dignidad e intimidad personal en el trabajo y a ser tratado con corrección, consideración y respeto por sus jefes y superiores, sus compañeros y sus subordinados.
- c) A recibir asistencia y protección de las Administraciones Públicas y servicios de salud en el ejercicio de su profesión o en el desempeño de sus funciones.

Por todo ello, deben priorizarse todas aquellas acciones encaminadas a evitar que se produzcan agresiones a los trabajadores, esto es a su prevención, al tiempo que se exprese con contundencia un claro mensaje: **tolerancia cero a las agresiones a profesionales de la salud.**

Dentro de este apartado las actuaciones se dividen en tres bloques:

4.1 Actuaciones dirigidas a los usuarios del SSPA.

Se realizarán las siguientes acciones:

1-Realizar una Declaración Institucional, desde la administración sanitaria, sobre Tolerancia Cero frente a las agresiones en el ámbito sanitario.

Esta Declaración contemplará varios aspectos determinantes que pueden influir en el cambio de modelo de comportamiento de la ciudadanía:

- Protección de la seguridad, salud y bienestar de sus trabajadores.
- Protección del usuario y garantizar que recibe atención en un ambiente seguro y tranquilo sin violencia.
- Compromiso en mantener un ambiente físico y psicosocial adecuados en el centro sanitario.
- Recordar a los usuarios que además de derechos también tienen deberes. Así, conforme a la vigente Ley de Salud de Andalucía, los ciudadanos, respecto de los servicios sanitarios en Andalucía, tienen los siguientes deberes individuales u obligaciones:

- Cuidar las instalaciones y colaborar en el mantenimiento de la habitabilidad de los centros.
- Cumplir las normas y procedimientos de uso y acceso a los derechos que se les otorgan a través de la presente Ley.
- Mantener el debido respeto a las normas establecidas en cada centro, así como al personal que preste servicios en los mismos.





Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

2-Realizar campañas de sensibilización donde se destaque la labor de los profesionales, para recuperar su dignidad y respeto, y al mismo tiempo recordar que agredir a un profesional del SSPA es un delito recogido en el Código Penal.

3- Informar a la ciudadanía de la existencia del Interlocutor Policial Sanitario, de modo que se conozca el hecho de que la Policía Nacional y la Guardia Civil, dependiendo del ámbito concreto, tienen información de las agresiones producidas en el sector sanitario y trabajan en coordinación con los centros del SSPA para su prevención.

4.-Promover y potenciar posibles colaboraciones con organismos sin ánimo de lucro influyentes en la sociedad, como asociaciones, agrupaciones de vecinos, juveniles, etc. para que el mensaje de apoyo al trabajo de los profesionales del SSPA y el respeto mutuo sea el eje central de la prestación de la asistencia sanitaria.

5.-Especialmente en el ámbito de atención primaria se contará con la colaboración de los Trabajadores Sociales como agentes clave para la comunicación con colectivos potencialmente conflictivos en determinadas zonas con el objetivo de prevenir futuros problemas.

4.2 Condiciones de seguridad de los lugares de trabajo.

Se hace preciso dotar a los centros sanitarios de una serie de recursos que, sin modificar su finalidad original -la prestación asistencial- permitan además realizarlo en un ambiente de confianza y seguridad.

Los centros sanitarios en coordinación con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, dentro de su ámbito de actuación y de manera progresiva, continuarán la implantación de las medidas que se relacionan a continuación. Se valorará en función de los resultados de la Evaluación de riesgos la incorporación de nuevas medidas de prevención para su implantación a nivel de todo el centro de trabajo o bien de lugares de trabajo específicos, que se recogen a continuación:

4.2.1 Medidas de seguridad activas.

Una de las novedades de este Plan es la inclusión de distintas figuras que trabajando de forma coordinada y conociendo el papel del resto, podrán articular medidas concretas para la prevención de agresiones:

- **Interlocutor Policial Territorial Sanitario, Interlocutor Sanitario Territorial e Interlocutor Sanitario Andaluz:**

La Instrucción 3/2017, de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, sobre medidas policiales a adoptar frente a agresiones a profesionales de la salud, recoge la creación de la figura del Interlocutor Policial Territorial Sanitario, que asume la responsabilidad de la coordinación, cooperación, desarrollo y ejecución de las actuaciones relacionadas con cualquier manifestación de violencia o intimidación a personal del sector sanitario en el ámbito territorial que les sea propio.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

En consonancia con lo anterior la Viceconsejería de Salud emitió la Instrucción N°1/2018 sobre Coordinación entre la Consejería de Salud, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de Salud y el SSPA frente a agresiones a profesionales de la Salud en relación con la Instrucción 3/2017 citada al principio.

A los efectos de esta Instrucción, son interlocutores sanitarios:

- En la Consejería de Salud y Familias la persona titular de la Subdirección de Planificación dependiente de la Viceconsejería, que asumirá el papel de Interlocutor Sanitario Andaluz para las agresiones a profesionales de la salud, a nivel autonómico.
- En el SAS, la persona titular de la Dirección General de Profesionales, que también actuará como Interlocutor Sanitario Andaluz para las agresiones a profesionales de la salud, a nivel autonómico.
- En las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, la persona designada por la titular de cada Delegación que actuará como Interlocutor Sanitario Territorial para las agresiones a profesionales de la salud, a nivel provincial.

Para aquellos casos en los que los interlocutores sanitarios requieran asesoramiento de los Centros asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias de Andalucía, la dirección de dichos Centros o Entidades designará una persona responsable en esta materia.

Visto lo anterior, se dispone de un marco de colaboración reglado con figuras clave que pueden analizar y proponer medidas preventivas de actuación en los centros del SSPA para reducir las agresiones de sus respectivos ámbitos. Periódicamente desde la Dirección General de Personal del SAS se remitirá a cada Interlocutor Sanitario Territorial información cuantitativa de las agresiones registradas para la toma de decisiones a nivel provincial que contribuyan a la prevención de agresiones.

Debe potenciarse la colaboración a nivel provincial, de modo que se realice un seguimiento de la evolución de las agresiones, insistiendo en acciones para su prevención.

En este sentido, como mínimo cada tres meses, se reunirán en la Delegación Territorial competente en materia de Salud las siguientes partes:

- Interlocutor Sanitario Territorial.
- Interlocutor Policial Territorial Sanitario de la Policía Nacional y Guardia Civil.
- Responsables de los centros asistenciales del SSPA.
- Asesoría jurídica provincial.

Asimismo, podrán reunirse con carácter extraordinario a solicitud de alguna de las partes citadas.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Se analizarán las agresiones producidas en cada centro, para lo que cada responsable de centro asistencial aportará información de las agresiones ocurridas en su centro, y de las acciones realizadas por su parte. A continuación, desde el ámbito policial y desde la asesoría jurídica se aportará información que complete las actuaciones efectuadas.

A partir de ese análisis se propondrán futuras acciones encaminadas a evitar la repetición de agresiones similares, prestando especial atención a aquellas agresiones cometidas por personas reincidentes.

De cada reunión se realizará un breve resumen que recoja las agresiones producidas en el periodo objeto de análisis y las acciones llevadas a efecto. Así mismo, esta reunión debe servir para analizar qué tipo de medidas preventivas y de protección es necesario potenciar con objeto de reducir las agresiones a nivel provincial.

- **Delegados de Prevención.**

Contar con un recurso como es el Delegado de Prevención en materia de PRL, se hace necesario, pues es el representante del trabajador en prevención de riesgos laborales. Entre sus competencias (art. 36 Ley 31/1995 LPRL) se recogen:

- Colaborar con la dirección en la mejora de la acción preventiva,
- Promover la cooperación en esta materia entre los trabajadores,
- Ser consultados por el empresario acerca de decisiones referidas a la prevención (art. 33 LPRL);
- Ejercer una labor de vigilancia y control de las infraestructuras, medidas activas y pasivas y sobre el cumplimiento en la materia.

Es fundamental su colaboración en la difusión entre los profesionales de su centro del contenido de este Plan, las medidas preventivas existentes y las actividades de formación que se realicen para la prevención de agresiones.

- **Profesional guía frente a agresiones.**

Es personal propio del centro con una doble función:

1. Identificar las situaciones conflictivas con carácter preventivo derivando al educador o trabajador social aquellas personas con un potencial alto de conflictividad, y organizando actuaciones dirigidas a profesionales, usuarios y familiares.
2. Ofrecer acompañamiento y apoyo a los trabajadores que sufren una agresión. Proporcionará asesoramiento acerca del procedimiento y trámites posteriores.

Esta figura trabajará en coordinación con los trabajadores sociales y proporcionará información de las acciones que se lleven a cabo, a nivel provincial a los Interlocutores Policiales y Sanitarios.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

La Dirección Gerencia garantizará la implantación de esta figura en su Centro, en un número acorde con la incidencia de agresiones registradas.

Recibirá una formación que incorpore los siguientes contenidos mínimos:

- Plan de Prevención y Atención frente a agresiones.
- Conceptos básicos sobre Accidente de Trabajo. Documento de Comunicación de Accidentes de Trabajo e Incidentes (CATI).
- Guía de orientación jurídica.
- Gestión y apoyo emocional.

• **Vigilantes de seguridad:**

En la organización de turnos, presencia y rondas de los vigilantes de seguridad se tendrá en cuenta las conclusiones que se obtengan del análisis de la evaluación de riesgos laborales del Centro.

Dimensionamiento de la plantilla de agentes de seguridad y sus sistemas de contacto con las distintas áreas en los centros, que garantice un apoyo rápido y efectivo. Es necesario que tengan capacidad para la retención e inmovilización de los agresores, si llegase el caso, hasta que llegue la Policía.

Es fundamental que trabajen en coordinación con:

- La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.
- Profesional guía frente a agresiones.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de contratación de servicio de seguridad extremarán el rigor en la definición de las funciones relacionadas con las agresiones que tales empresas deben realizar, así como, las condiciones de lugar, tiempo y modo en que deben realizarse, recogiendo con el máximo detalle en la documentación contractual.

En la confección del pliego de prescripciones técnicas, al describir la organización del servicio, se considerarán las necesidades de seguridad de aquellos centros, dependencias u horarios que se consideren de especial riesgo en función del resultado de la evaluación de riesgos laborales y de la incidencia real de agresiones en los centros sanitarios.

4.2.2 Medidas de seguridad pasivas y de atención domiciliaria:

La tolerancia cero contra las agresiones comienza en el mismo momento en que se produce, situando al agresor en la posición más incómoda posible ante los agredidos y la Comunidad.

Por ello es fundamental disponer conjuntamente de distintos dispositivos de alarma en los centros:



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Pulsador en consulta o timbre antipánico: dispositivo independiente, al alcance de los profesionales y que pueda ser accionado por presión o contacto y que provoque la activación de una señal acústica (y otra luminosa en puerta exterior de la consulta del profesional afectado) lo suficientemente potente para que se escuche en el servicio y permita identificar el lugar donde se está produciendo la agresión, provocando así la reacción del servicio de seguridad, los profesionales y los usuarios.
- Software antipánico en los ordenadores. Está instalado en numerosos centros, pero es necesario atender las solicitudes de aquellos centros que hayan solicitado su instalación. Consiste en pulsar una combinación de teclas en el ordenador que activan una alarma colectiva y silenciosa en el resto de ordenadores.
- Sistemas de alarma móviles para el personal de urgencias y emergencias. Introducción de timbres antipánico en los equipos fijos y móviles. Incorporación de estos sistemas en los profesionales del Cuerpo A4 (Veterinarios y Farmacéuticos). Estos profesionales se enfrentan a un problema sobreañadido que es su soledad durante la atención sanitaria.
- Existen aplicaciones tecnológicas similares a las existentes en la tele asistencia, con conexión directa a la policía y servicio de localización y posicionamiento global GPS. Valorar con el Interlocutor Policial Sanitario la utilización de la aplicación para móviles ALERCOPS. Su activación por parte del profesional permite la geolocalización, de modo que podría ser de gran ayuda en la asistencia domiciliaria y urgencias.
- Diseño del puesto de forma que el profesional tenga pueda tener una vía de escape.
- En actividades que se consideren de riesgo (información a familiares de malas noticias; cuando se sospeche que la comunicación puede devenir en agresión, el profesional debe estar acompañado de otro profesional en todo momento. No debe estar sólo en la consulta. Cada Unidad de Gestión Clínica definirá y protocolizará la forma en que este criterio se hace efectivo.
- Interfonos en habitaciones o consultas.
- Arcos detectores de metales en aquellos centros sanitarios donde haya mayor incidencia de agresiones.
- Establecimiento en el centro de trabajo de un número único receptor de las llamadas en caso de agresión para canalizar a través de él todas las incidencias de este tipo. Tendría acceso directo y prioridad a Centralita y a Seguridad y se podría marcar desde cualquier teléfono fijo o móvil.
- Sistema de videocámaras de vigilancia en lugares de trabajo. Este sistema garantiza en todo momento la confidencialidad e intimidad tanto de los profesionales como de los usuarios.
- Control de acceso. Permite el acceso únicamente mediante lectores de proximidad que se activan al personal autorizado con la tarjeta personal identificativa oficial del Centro.





Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Centro de Control Permanente (CCP) de Seguridad, con presencia personal 24 horas al día los 365 días del año. Integra todas las alarmas (agresión, intrusión y contraincendios) y la visión de todas las cámaras de video vigilancia del Centro.
- Cierre de puertas. Las puertas exteriores y muchas interiores de todos los edificios tienen un horario de apertura y cierre que realiza el personal de seguridad.
- Barreras para impedir el acceso de vehículos no autorizados a zonas de la urbanización definidas como de acceso restringido.
- El Plan de visitas del Centro se orientará a ordenar el flujo de personas en las plantas con información suficiente que evite incumplimientos o malentendidos que puedan ocasionar situaciones conflictivas.
- La tarjeta identificativa del personal de los centros asistenciales contendrá únicamente el *nombre y la categoría profesional*.
- Con el objetivo fundamental de evitar la repetición de agresiones, se informará a los profesionales de incidentes anteriores con usuarios o pacientes del centro.

4.3 Capacitación y competencias de los trabajadores.

Para abordar de una forma integral el problema de las agresiones, se considera prioritario desarrollar un proceso de formación específico dirigido a todos los profesionales de la salud sobre la forma o el manejo de las situaciones conflictivas, con el fin de obtener unas habilidades que les permitan manejar situaciones de riesgo, manejo del estrés con efectividad y actuaciones de control sobre el ambiente de trabajo.

Está sería la secuencia formativa:

Formación para el personal:

1. Todo trabajador que se incorpore a un centro sanitario debe realizar el curso *on line* "control de situación conflictivas" disponible en la WEB DEL SAS. Es una primera formación obligatoria que está a disposición de todos. Si el trabajador no estuviera familiarizado con esta modalidad formativa, la Unidad de Prevención podrá proporcionar esta formación presencialmente. El objetivo será garantizar que todos los trabajadores reciben esta primera formación.
2. En el momento de su incorporación al puesto de trabajo, el cargo intermedio informará al trabajador de la existencia del Plan de Agresiones y tener en lugar visible en flujograma de actuación, para estar familiarizado con los pasos a seguir en caso de sufrir una agresión.
3. Se potenciará formación específica para la prevención de agresiones mediante talleres presenciales que capaciten para actuar ante comportamientos violentos de usuarios/pacientes y evitar agresiones o minimizar sus consecuencias. El fin que se persigue es que los





Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

trabajadores sepan detectar las pautas del comportamiento violento y puedan gestionar adecuadamente el comportamiento violento con la premisa básica de ganar el tiempo suficiente para salir de la situación conflictiva.

4. Los especialistas internos residentes recibirán formación en prevención de agresiones y conocerán el plan de prevención de agresiones.

Se fomentará la colaboración con Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Local y con profesionales de Instituciones Penitenciarias para que participen como docentes de tales actividades que tendrá los siguientes objetivos y contenidos:

▪ **OBJETIVOS:**

1. Analizar la relación de los profesionales sanitarios con sus pacientes y familias en situaciones agresivas y de conflicto.
2. Debatir sobre estrategias de mejora a desarrollar por los profesionales para ser capaces de dar respuesta ante dichas situaciones.
3. Entrenarse en algunas habilidades básicas en la relación profesional sanitario-paciente para conseguir una atención más eficaz en dichas situaciones.

▪ **CONTENIDOS:**

- Principios básicos de la comunicación en situaciones difíciles.
- Elementos que facilitan y dificultan la comunicación.
- Asertividad: diferentes técnicas.
- Escucha activa.
- Técnicas de desescalada verbal.
- Comunicación no verbal.
- Técnicas y habilidades de negociación.
- Autocontrol emocional y manejo del estrés.

Se analizarán situaciones difíciles en la relación con el público (por ejemplo, la recepción del paciente agresivo, las demoras, cómo actuar ante un error nuestro, cómo decir NO, qué hacer ante un paciente o familiar agresivo, cómo hacer una crítica, cómo recibir una crítica, cómo dar una mala noticia, etc.).

4. Una vez se haya recibido formación en contención verbal, en aquellos servicios donde se produzcan agresiones durante la contención mecánica, se formará al personal para perfeccionar la técnica de contención mecánica de forma que se garantice que esta se realice de forma segura para el profesional y para el usuario/paciente.

Formación a los cargos intermedios:

Es la figura que lidera y dinamiza las actuaciones recogidas en el diagrama de flujo tras una agresión. Debe estar enfocada a la adquisición de competencias complejas como la empatía, capacidad de acompañamiento psicológico, no sólo al profesional agredido sino también al resto de compañeros que trabajan en el centro o unidad.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Formación de los delegados de PRL:

Los Delegados de Prevención suponen una figura decisiva en la prevención, es el representante de los trabajadores en esta materia tan compleja, por lo que es importante que reciban una formación adecuada y periódica, para de esta forma poder informar y asesorar de los Planes de Prevención, Política Preventiva, Derechos y Obligaciones, etc. a los trabajadores.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA AGRESIÓN.

Situación de Agresión.

Ante una situación de posible agresión, el primer paso es solicitar ayuda del vigilante de seguridad, en el caso de que el Centro o Servicio cuente con este personal. De no ser así, el profesional solicitará la presencia de un/a compañero/a u otra persona cercana que le ayude a acabar con la situación de violencia y que al tiempo pueda servir como testigo de los hechos. En caso de que la situación de violencia/agresión persista, se pasará al siguiente punto.

Alertar a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Como se ha indicado anteriormente, si no se consigue disuadir al agresor y la situación de violencia/agresión persiste, se pasará a avisar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, preferentemente, Policía Nacional o Guardia Civil (según proceda) y se les solicitará que se personen en el Centro/Servicio o lugar donde se encuentre.

Comunicar la agresión al responsable del Centro.

Una vez finalizada la situación de agresión, se pasará inmediatamente a notificar el hecho al responsable del Centro (Director Gerente de Distrito, AGS u Hospital) quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro (en el caso de que estuviera ausente) o al menos atenderá al profesional agredido vía telefónica. En este punto ofrecerá la presencia del Profesional Guía frente a agresiones para que acompañe al trabajador, si este lo acepta, en todos los trámites posteriores.

Traslado al Servicio de Urgencias

- De forma simultánea a la notificación de la agresión al responsable del centro, y si es preciso, el profesional agredido se dirigirá al Servicio de Urgencias. Irá siempre acompañado o por el Profesional Guía o por su cargo intermedio.

Una vez en el Servicio de Urgencias se actuará de la siguiente forma:

1. Atención sanitaria. Si el facultativo del Servicio percibe la existencia de lesiones, se tratarán estas. El facultativo emitirá parte de asistencia sanitaria.
2. Si procede el facultativo emitirá parte de lesiones que seguirá su tramitación ordinaria.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

3. Documento de Comunicación de Accidentes e Incidentes (CATI). Si se han producido lesiones, el facultativo entregará al/la profesional agredido/a el CATI, y cumplimentará la parte correspondiente a asistencia sanitaria. Cuando las circunstancias se lo permitan, el/la agredido/a cumplimentará la parte correspondiente al trabajador accidentado y su cargo intermedio en ese turno cumplimentará su parte. El CATI se tramitará conforme a lo previsto en el Procedimiento 04 del Sistema de Gestión de PRL del SAS.

4. Hoja de agresiones abreviada o completa, que Urgencias remitirá a la Unidad de Prevención.

Se procurará tramitar los tres documentos referidos simultáneamente a fin de evitar al/la agredido/a tener que recordar varias veces el incidente

Tramitación del proceso de incapacidad temporal.

El Profesional Guía a continuación acompañará al trabajador agredido a su médico de familia, si así lo deseara éste. En el caso de que fuera necesaria la tramitación de incapacidad temporal, que en estos casos sería por contingencias profesionales.

Del mismo modo, si no fuera necesaria la baja, pero el trabajador está autorizado para irse a su domicilio, se llamará a un familiar o se le acompañará en el traslado, asegurando en todo caso que la persona no se encuentre sola.

Apoyo psicológico:

Informará al profesional agredido que tiene a su disposición un servicio de apoyo psicológico, y si lo acepta será gestionado por el Profesional Guía.

Asistencia jurídica:

Informará al profesional agredido que la Dirección Gerencia de la que dependa el profesional llevará a efecto la denuncia de la agresión ocurrida, constando en la misma la dirección del centro. En este punto se le informará del contenido de la Guía de Orientación Jurídica del SAS (Anexo 3).

La tramitación de la solicitud de asistencia jurídica por un Letrado de Administración Sanitaria se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Decreto de asistencia jurídica al Servicio Andaluz de Salud.

En caso de optar el profesional por la asistencia jurídica de un Letrado de Administración Sanitaria, la solicitud del interesado se tramitará a la Asesoría Jurídica acompañada de una propuesta razonada suscrita por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital, del Área de Gestión Sanitaria, del Distrito de Atención Primaria o del Centro de Transfusión, Tejidos y células, en cuyo ámbito preste servicios la persona afectada.

En los restantes centros directivos, la propuesta razonada será suscrita por el titular de la Dirección General a la que esté adscrita la persona afectada.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

La autorización de asistencia jurídica, que habrá de ser otorgada por la Dirección Gerencia del SAS, será tramitada a través de la Asesoría Jurídica territorialmente correspondiente.

Registro en RIAC.

Las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL) serán las responsables de registrar las agresiones que se produzcan en los centros de trabajo de su ámbito.

Una vez se reciba en la UPRL la Hoja de agresión, ésta procederá a su registro en RIAC de forma inmediata. Si el trabajador utiliza la Hoja de agresiones abreviada, una vez se reciba en la Unidad de Prevención, ésta contactará con la persona agredida para recabar el resto de información de la Hoja de agresiones del RIAC telefónica o presencialmente

Tras una agresión, se debe valorar por parte de la Unidad de Prevención las causas de la agresión producida y la necesidad de incorporar medidas preventivas o de protección adicionales en la evaluación de riesgos del puesto de trabajo. Se analizará adicionalmente las necesidades que pudiera haber en materia de formación e información y especialmente se analizará el riesgo de agresión en relación a los resultados de la evaluación de riesgos general y de factores psicosociales, programándose las oportunas medidas preventivas y medidas correctoras en su caso.

La Dirección Gerencia de cada Centro dará traslado a la Unidad de Prevención de las medidas de protección implantadas en los centros para que éstas puedan darlas de alta en RIAC. Del mismo modo, cuando la Unidad de Prevención, en el ejercicio de su actividad profesional, conozca de la implantación o modificación de medidas de protección en alguno de los centros sanitarios de su ámbito, deberá con carácter inmediato actualizar el apartado de medidas de prevención en RIAC.

Las agresiones deberán estar registradas a la mayor brevedad en RIAC y, en todo caso, antes de final del mes en que se produzcan. Sólo en el caso de las agresiones que se produzcan durante la última semana del mes, el plazo de registro se ampliará hasta el día séptimo del mes siguiente. Para ello será fundamental que se garantice un circuito de comunicación ágil y efectivo, y se informe a todos los profesionales.

Manifiesto de rechazo de la agresión y adopción de medidas de prevención.

En función de la gravedad de la agresión, la Dirección valorará la necesidad de hacer un manifiesto de rechazo de la agresión, denunciando la situación de violencia ocurrida en su centro e informando de las acciones legales que se llevarán a efecto contra el agresor o agresores. Es fundamental la integración de todas las partes implicadas para reforzar el mensaje conjunto de rechazo a las agresiones.

Como acción preventiva, siempre que se haya producido una agresión que pudiera repetirse y sea necesario proteger al trabajador, se promoverán las sanciones previstas en la normativa vigente tendentes a evitar la relación directa entre el agresor y el agredido cambiando de centro o de profesional al agresor. Si no fuera factible, la Dirección Gerencia del Centro podrá





Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

proponer, a solicitud del profesional víctima de agresión, la adscripción temporal del trabajador a otro centro de trabajo, siempre que sea aceptada por el profesional.

Seguimiento de la baja laboral y actualización de la información en RIAC.

En caso de que el profesional agredido hubiera causado baja por este motivo, el médico del trabajo conocerá la evolución del proceso y asesorará al trabajador si éste lo desea. Esta función es diferente del seguimiento de la patología que origina la baja, que corresponde hacerla al médico de familia.

La Unidad de Prevención completará el apartado de seguimiento del RIAC para disponer de toda la información relacionada con la agresión producida. Asimismo, realizará seguimiento mediante entrevistas periódicas de la persona agredida en todos los casos en que la Dirección del Centro o la propia UPRL lo estimen necesario para la mejor atención del personal.

De las actuaciones que se realicen se informará resumidamente a la Dirección del Centro. Tanto la UPRL como la Unidad de Medicina del Trabajo velarán en estas actuaciones por el respeto a la intimidad del/la agredido/a y por la confidencialidad de sus datos conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA

Activación mediante teléfono móvil corporativo. Es importante que entre los números memorizados de llamada rápida (mediante pulsación de una sola tecla previamente asociada a un contacto memorizado) se prevea el número de emergencias del Centro y el número de la policía. Igualmente, se incluirá la aplicación "AlertCops" de la Policía, sistema de alertas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Si el profesional en asistencia domiciliaria llama al número de emergencias del Centro, indicará solamente que existe riesgo o que se ha producido la agresión e indicará la dirección en que se encuentra. La Central telefónica del Centro contactará inmediatamente con la Policía (091 y 092) solicitando su presencia inmediata urgente en el domicilio indicado por el/la profesional.

7. ACCIONES DIRIGIDAS CONTRA EL AGRESOR.

La Administración Sanitaria promoverá acciones concretas y las modificaciones normativas que sean necesarias para evitar la relación directa entre el agresor y el trabajador agredido.

Los letrados de la Administración Sanitaria promoverán o comparecerán en el procedimiento para ejercitar las acciones penales y civiles que se deriven de los hechos acaecidos, en reclamación de los daños y perjuicios causados.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

La Administración Sanitaria propondrá al órgano competente el establecimiento de un régimen sancionador para los usuarios del SSPA con multas económicas proporcionadas al daño causado.

8. PLAN DE COMUNICACIÓN

EXTERNO

Declaración Institucional que refuerce la labor de los trabajadores, exprese con contundencia la tolerancia cero a las agresiones, e informe de las medidas que se recogen en el nuevo plan.

La Autoridad Sanitaria y el Servicio Andaluz de Salud realizarán una campaña de concienciación dirigida a la población destacando la labor de los profesionales, para recuperar su dignidad y respeto y el al mismo tiempo recordando que agredir a un profesional del SSPA es un delito contemplado en el Código Penal.

En este sentido, se trabajará con los Medios de Comunicación para informar y difundir a la ciudadanía los resultados de las Sentencias condenatorias en caso de agresión, respetando en todo caso lo recogido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

En todos los Centros Sanitarios del SSPA se dispondrá en lugar visible la cartelería institucional elaborada a tales efectos que será remitida a todos los centros.

Informar de la figura del interlocutor policial e interlocutor sanitario, funciones y actuaciones específicas a nivel provincial con los Centros.

INTERNO

Debe trasladarse con claridad el flujograma de actuación en caso de agresión para que todos los intervinientes tengan muy claras sus actuaciones y responsabilidades.

Cursos generales a todos los profesionales y por UGC donde el riesgo de agresión sea más elevado, en función del resultado de la evaluación de riesgos del Centro.

Píldoras informativas de recordatorio orientadas a todos los profesionales en sesiones clínicas, comisiones y otras reuniones asistenciales. En turnos de mañana y tarde.

Píldoras informativas orientadas a cargos intermedios y directivos.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AGRESIONES.

- A nivel de Centro: Cada DSAP, AGS y HOSPITAL del SSPA, realizará con carácter semestral un informe donde se analice la evolución de las agresiones tras la implantación del nuevo Plan de Agresiones.

Contendrá los siguientes apartados:

- Comparativa del semestre correspondiente con los dos años anteriores de las agresiones físicas y no físicas.
 - Plan de acción del Centro para la reducción de agresiones.
 - Concreción de medidas para mejorar la atención y seguimiento de los profesionales que hayan sufrido una agresión.
 - Análisis de la actuación de la figura del Profesional Guía frente a agresiones.
 - Análisis de la coordinación del centro con los Interlocutores policiales y sanitarios y resumen las acciones conjuntas llevadas a cabo.
- En el seno de la Mesa Técnica de Prevención del SAS se realizará con carácter anual una reunión de seguimiento y evaluación del Plan, y dará traslado del informe de conclusiones a la Consejería de Salud y Familias.
 - La Consejería de Salud y Familias, transcurridos dos años desde la efectiva implantación de Plan de Prevención y Atención frente a Agresiones, procederá a su revisión a través de los mecanismos que entienda oportunos.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Comunicación de Agresiones

Datos de la Agresión	
☐ Centro Público ☐ Centro Privado	
Fecha:	Hora:
Tipo de Centro:	Centro, Servicio o Unidad:
Localidad:	C.P.:

Detalles de la Agresión	
☐ Agresión verbal (incluye gritos, insultos)	☐ Agresión física a profesionales
☐ Intento de agresión física	
☐ Amenaza con armas (con la presencia física del arma)	☐ Amenaza contra la integridad física del profesional
☐ Desperfectos o maltrato de las instalaciones	☐ Ha habido daños sobre los bienes personales del profesional

Lugar/es concreto/s donde se materializa la Agresión (solo marcar una)			
☐ Atención Hospitalaria		☐ Atención Primaria	
☐ Admisión	☐ Sala de Espera	☐ Urgencias	☐ Sala de Fisioterapia
☐ Domicilio	☐ Consulta Enfermería	☐ Ambulancia	☐ Exteriores del Centro
☐ Cafetería	☐ Consulta Médica	☐ Habitación del paciente *	☐ Control enfermería
☐ Despachos	☐ Hospitalización de psiquiatría *	☐ Zonas de Tránsito (ascensores, escaleras, pasillos)	☐ Otros:
*Solo en Atención Hospitalaria			

Causa principal que ha motivado la Agresión (solo marcar una)	
☐ Demandar prestación/medicación para un familiar.	☐ Disconformidad con el tiempo de atención en el centro.
☐ Demandar atención fuera de la cita programada.	☐ Disconformidad con el tiempo de atención en los avisos urgentes.
☐ Demandar atención sin cita previa.	☐ Discusión entre usuarios.
☐ Demandar tratamiento distinto al prescrito.	☐ Agresión/acoso por razón de género.
☐ Demandar prestación no incluida en las opciones anteriores.	☐ Desacuerdo con el trato o conducta en el acto del profesional.
☐ No haber sido derivado al especialista.	☐ Por razón de raza.
☐ No recibir parte de alta o baja.	☐ Sin causa aparente.
☐ Durante la contención mecánica	☐ Durante la contención verbal.





Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Comunicación de Agresiones

Descripción del Incidente

Usuarios/as agredidos/as

¿La agresión ha afectado a otros usuarios que se encontraban en el centro? ☐ Sí, número: ☐ No



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Comunicación de Agresiones

Profesional Agredido/a			
Nombre y apellidos:			
D.N.I.:		Teléfono:	
Centro, Servicio, Unidad:		Puesto de Trabajo:	
¿Ha habido lesiones físicas?, descripción:			¿Causa Baja Laboral? ☐ Si ☐ No
☐ Tramitado IT	☐ Contingencia Común	☐ Contingencia Laboral	
¿Se ha puesto en contacto la Dirección del Centro/Representante con usted?		☐ Si	☐ No
¿Ha recibido asistencia sanitaria?		☐ Si	☐ No
¿Ha tramitado documento CATI?		☐ Si	☐ No
¿Le han informado que puede solicitar asistencia jurídica?		☐ Si	☐ No
¿Le han informado que puede solicitar asistencia psicológica?		☐ Si	☐ No
¿Ha realizado el curso de PRL de Control de Situaciones Conflictivas?		☐ Si	☐ No
¿Ha recibido otro tipo de formación en materia de agresiones?		☐ Si	☐ No
Señale el tipo de medida que en su opinión sería la más eficaz para reducir este tipo de incidentes: (solo marcar una)			
☐ Con campañas de concienciación dirigidas a usuarios.			
☐ Con consecuencias más severas para las personas que agreden.			
☐ Con medidas organizativas del centro que mejorarán la asistencia que se presta.			
☐ Con más formación al profesional para manejar mejor estas situaciones.			
☐ Incrementando las medidas de seguridad en los centros (infraestructura, vigilantes, cámara, etc.).			
☐ Ninguna de las anteriores.			



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Comunicación de Agresiones

Testigos (cualquier persona, SAS o no SAS)					
Nombre y apellidos:					Firma
D.N.I.:		Teléfono:			
Domicilio:					
Localidad:		¿Pertenece al SAS? ☐ Si ☐ No			
Nombre y apellidos:					Firma
D.N.I.:		Teléfono:			
Domicilio:					
Localidad:		¿Pertenece al SAS? ☐ Si ☐ No			
Perfil del Agresor/a					
☐ Hombre		☐ Mujer		☐ Acompañante de Paciente/Usuario	
☐ Usuario-a/paciente					
Rango de edad (años): ☐ <18 ☐ 18-35 ☐ 36-45 ☐ 46-55 ☐ 56-55 ☐ >65					
Síntomas que presenta:		☐ Trastorno psiquiátrico		☐ Drogadicción y/o Alcoholismo	
		☐ Deterioro Cognitivo (Demencia, Alzheimer, etc.)		☐ No presenta ninguno de los síntomas anteriores	
¿Conocía al agresor/a de otras ocasiones?					☐ Si ☐ No
¿Tiene constancia de incidentes anteriores de la misma persona?					☐ Si ☐ No
¿Ha existido intencionalidad en la agresión?					☐ Si ☐ No
Medidas de Seguridad en el Lugar de la Agresión (marque todas las que haya)					
Medidas Seguridad existentes				La utilizó	
Alarma Individual (Tipo Tele-asistencia)	☐ Si	☐ No		☐ Si	☐ No
Cámaras de seguridad	☐ Si	☐ No		☐ Si	☐ No
GPS en ambulancia	☐ Si	☐ No		☐ Si	☐ No
Interfono	☐ Si	☐ No		☐ Si	☐ No
Salida alternativa en consulta	☐ Si	☐ No		☐ Si	☐ No
Software antipánico instalado en el PC de la consulta	☐ Si	☐ No		☐ Si	☐ No
Teléfono	☐ Si	☐ No		☐ Si	☐ No
Timbre en ambulancia	☐ Si	☐ No		☐ Si	☐ No
Timbre en consultas, estar de enfermería, etc.	☐ Si	☐ No		☐ Si	☐ No
Vigilante de seguridad	☐ Si	☐ No		☐ Si	☐ No
Tarjeta magnética	☐ Si	☐ No		☐ Si	☐ No
¿Si existían medidas y no las utilizó, podría indicar por qué?					

Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Comunicación de Agresiones

Policía y/o Empresa de Seguridad		
¿Recibió la ayuda de algún compañero durante la agresión?	☐ Si	☐ No
¿En el momento de la agresión tiene constancia de que hubiera vigilante de seguridad en su centro?	☐ Si	☐ No
¿Se avisó al vigilante de seguridad?	☐ Si	☐ No
¿Cuántos minutos tardó en llegar?	¿Llegó a tiempo para intervenir?	☐ Si ☐ No
¿Se avisó a cuerpos de seguridad externos?		☐ Si ☐ No
☐ Policía Local	☐ Guardia Civil	☐ Policía Nacional

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento

_____, a ____ de _____ de 20__

FDO: _____

EL/LA TRABAJADOR/A AGREDIDO/A

Declara responsablemente los hechos comunicados como ciertos

Cláusula de Protección Datos

Los datos de carácter personal que usted nos facilita serán tratados con la máxima confidencialidad, tienen como única finalidad, el tratamiento de los lugares donde más riesgo existe de agresiones a profesionales, a fin de aumentar las medidas de seguridad, poder aconsejar al profesional y sensibilizar a la opinión pública.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a estos datos.

La cumplimentación del presente formulario conlleva el consentimiento expreso para el tratamiento y cesión de sus datos conforme a los fines manifestados.





Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Hoja de registro de agresiones abreviada

Datos de la Agresión		
Centro:	Localidad:	
Fecha:	Hora:	
Profesional Agredido/a		
Nombre y apellidos:		
D.N.I.:	Teléfono móvil:	
Centro, Servicio, Unidad:	Puesto de Trabajo:	
Nombre del cargo intermedio:	Correo electrónico:	
¿Ha habido lesiones físicas?, descripción:		¿Causa Baja Laboral? ☐ Si ☐ No
Detalles de la Agresión		
☐ Agresión verbal (incluye gritos, insultos)	☐ Agresión física a profesionales.	☐ Intento de agresión física
☐ Amenaza con armas (con la presencia física del arma)	☐ Amenaza contra la integridad física del profesional	
☐ Desperfectos o maltrato de las instalaciones	☐ Ha habido daños sobre los bienes personales del profesional	
Descripción del Incidente		
Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento _____, a _____ de _____ de 20__ FDO: <u>EL/LA TRABAJADOR/A AGREDIDO/A</u> Declara responsablemente los hechos comunicados como ciertos		

Cláusula de Protección Datos

Los datos de carácter personal que usted nos facilita serán tratados con la máxima confidencialidad, tienen como única finalidad, el tratamiento de los lugares donde más riesgo existe de agresiones a profesionales, a fin de aumentar las medidas de seguridad, poder aconsejar al profesional y sensibilizar a la opinión pública.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a estos datos.

La cumplimentación del presente formulario conlleva el consentimiento expreso para el tratamiento y cesión de sus datos conforme a los fines manifestados.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anexo 3. Guía de asistencia jurídica

1. Información jurídica básica.

La finalidad principal es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1.1. ¿Cuáles? Situaciones agresivas.

Difícil sería establecer un catálogo de las infracciones penales de las que podrían ser sujetos pasivos el personal del SSPA, dada la diversidad de tipos criminales que el Código Penal sanciona y de la variada casuística que la realidad presenta.

En todo caso, sin ánimo de exhaustividad, podríamos esbozar la siguiente relación de las infracciones que con mayor frecuencia se dan en los centros sanitarios:

- Agresiones físicas, donde se incluye el delito de lesiones, que puede ser grave o menos grave dependiendo de sus consecuencias de asistencia sanitaria y tiempo de curación, y el delito leve de maltrato de obra. Este último puede ser muy común, porque no exige que se produzca lesión, como en los anteriores (zarandeo, empujón, etc.) y necesita, para su persecución, denuncia del ofendido.
- Amenazas, coacciones y cualquier tipo de acoso, persecución y hostigamiento, cometido incluso por las redes sociales.
- Las injurias e insultos graves.

1.2. ¿Qué acciones? Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que estamos contemplando pueden nacer dos tipos de acciones, lo que nos obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando el personal dependiente del SSPA sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

1.3. ¿Cómo se inicia? Procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela.





Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Denuncia: resulta mucho más ágil y cómodo ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión, pudiéndose formular por escrito u oralmente, ante cualquier órgano jurisdiccional, ante el ministerio fiscal, o ante cualquier dependencia policial, por el propio profesional agredido, por cualquier persona que presencie los hechos o por el responsable del Centro que tenga noticia de la agresión. Debe tenerse en cuenta que casi todos los delitos leves exigen la denuncia de la persona ofendida, constituyendo ésta un requisito de perseguibilidad. En todo caso se informará al trabajador que en la denuncia conste la dirección de su centro de trabajo.
- Querrela: debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo ser presentada por el Letrado de Administración Sanitaria.

Además, los atestados que redactan los funcionarios de la policía a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro sanitario, tendrán la consideración de denuncia.

Pese a que la denuncia puede ser presentada ante cualquier órgano jurisdiccional, resulta conveniente que la misma se formule ante el juzgado de guardia correspondiente al partido judicial donde se produzcan los hechos.

1.4. ¿Cuándo? Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción. Estos plazos de prescripción se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para cada infracción.

No obstante, estas cuestiones de tipo procesal serán tenidas en cuenta por la Asesoría Jurídica correspondiente.

1.5. ¿Qué puedo aportar? Pruebas.

Por último, se impone recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el personal sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.
- La declaración del propio ofendido

2. Asistencia Jurídica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Los Letrados de la Administración Sanitaria podrán intervenir en los procedimientos penales seguidos por los delitos o faltas sufridos por el personal dependiente del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto de Asistencia Jurídica.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

2. 1. El ejercicio de acciones judiciales en nombre y representación de autoridades y personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá la autorización de la Dirección Gerencia, previa memoria de la Asesoría Jurídica.

2. 2. Procederá el ejercicio de acción procesal en nombre de autoridades y personal del Servicio Andaluz de Salud ante hechos que atenten contra la integridad física producidos en el ejercicio de sus funciones y aquellos otros hechos que supongan una perturbación grave de la prestación de asistencia sanitaria o del ejercicio de funciones y obligaciones como empleado público.

2. 3. Los Letrados de la Administración Sanitaria también podrán representar y defender en juicio a las autoridades y personal del Servicio Andaluz de Salud en toda clase de procesos judiciales dirigidos contra ellos, siempre que se trate de actos u omisiones realizados en el ejercicio legítimo de sus funciones, con ocasión de su cargo, o en cumplimiento de una orden de autoridad competente, siendo preceptiva la autorización del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, previo informe de la Asesoría Jurídica.

2. 4. La solicitud de asistencia del interesado se tramitará acompañada de una propuesta razonada suscrita por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital, del Área de Gestión Sanitaria, del Distrito de Atención Primaria o del Centro de Transfusión, Tejidos y células, en cuyo ámbito preste servicios la persona afectada.

En los restantes centros directivos, la propuesta razonada será suscrita por el titular de la Dirección General a la que esté adscrita la persona afectada.

Si la acción se dirige contra el titular de alguno de los órganos superiores de dirección del Servicio Andaluz de Salud, bastará la solicitud de asistencia dirigida a la Dirección Gerencia para su correspondiente autorización, previo informe de la Asesoría Jurídica.

2. 5. La solicitud de asistencia deberá ir acompañada de la documentación y antecedentes que contribuyan al esclarecimiento de los hechos.

La autorización de asistencia jurídica será tramitada a través de la Asesoría Jurídica territorialmente correspondiente.

2. 6. En caso de urgencia, por detención, prisión o la adopción de cualquier otra medida cautelar, los Letrados de la Administración Sanitaria podrán asistir a las autoridades y al personal del Servicio Andaluz de Salud, previa solicitud de los mismos (en los casos del apartado 3) sin perjuicio de la obligación de recabar con posterioridad la preceptiva autorización de la persona titular de la Dirección Gerencia.

2. 7. Lo dispuesto en este artículo no afectará al derecho de la autoridad o empleado público a designar defensor, a que se le asigne de oficio, o a comparecer mediante cualquier otra representación, en cuyo caso se entenderá que renuncia a la asistencia por parte de los Letrados de la Administración Sanitaria.

3. Reclamar daños o perjuicios en aquellos casos en los que el Sistema Sanitario Público de Andalucía resulte perjudicado.

En algunas ocasiones, no sólo se producen agresiones al personal, sino que también, con ocasión de las mismas, se producen daños o perjuicios al propio SSPA.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

En caso de daños materiales a las instalaciones o mobiliario del centro sanitario, sin que se cometan agresiones a profesionales, los responsables del mismo deberán presentar la correspondiente denuncia, acompañada de las facturas acreditativas de los daños, para que estos sean reparados.

En el caso de que haya un procedimiento abierto como consecuencia de agresiones a profesionales, si además se han producidos daños o perjuicios al SSPA, los responsables de los respectivos centros deberán notificar a la Asesoría Jurídica una relación detallada de los mismos, expresando una cuantificación motivada o justificada para que los mismos puedan ser reclamados por los Letrados de la Administración Sanitaria.

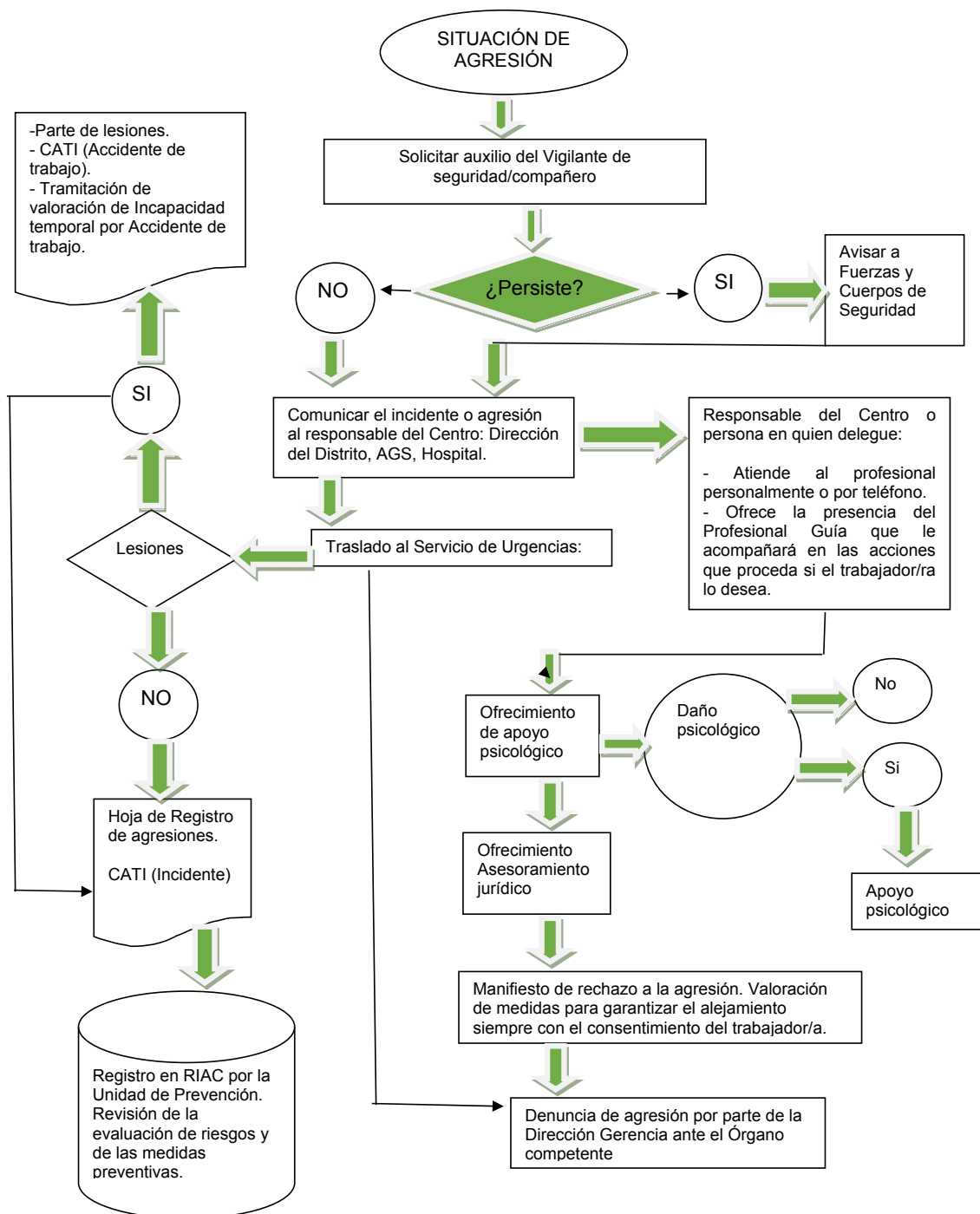
Los responsables de los centros e instituciones deberán cuantificar los gastos de sustitución del personal agredido durante la baja siguiente a dicha agresión, lo gastos de asistencia sanitaria prestada a los agredidos, y cualesquiera otros que se produzcan como consecuencia de una agresión o de cualquier otra infracción.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE UNA AGRESIÓN.

FLUJOGRAMA



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 7 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 7 de julio.

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Con fecha 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, inicialmente denominado como coronavirus 2019-nCoV.

Con fecha 27 de enero de 2020, se constituyó en la Consejería de Salud y Familias el Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía, formado por un grupo de profesionales expertos en la materia. En la primera reunión se trazaron las líneas a seguir para la prevención y evolución del coronavirus en Andalucía.

Derivado de las recomendaciones del Grupo Asesor, se elaboró un Plan de Contingencia General para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, que engloba al Servicio Andaluz de Salud, tanto en su vertiente de Atención primaria como de Atención Hospitalaria, y a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales.

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz entendió obligada la adopción de una serie de medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos, prescindiendo del trámite de audiencia de los interesados.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, que fue tomada en consideración por parte del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de la misma fecha.

No obstante, la evolución de la pandemia del coronavirus del COVID-19 hace necesaria la adopción continua de nuevas medidas. En este contexto, con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, como director del mismo, en nivel 2. El Presidente de la Junta de Andalucía solicita ese mismo día al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior que constituya y convoque el Gabinete de Crisis previsto en el citado plan territorial. Durante la sesión del Gabinete de Crisis, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Andalucía, se acuerda que se adopten por la Consejería

de Salud y Familias nuevas medidas preventivas en diversos ámbitos al incrementarse el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores apartados, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado un informe en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 7 de julio, que se adjunta al presente acuerdo como anexo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de julio de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 7 de julio.

Sevilla, 7 de julio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA

Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
07 julio 2020



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 07/07/2020.

Provincia	Confirmado	Confirmado PCR	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	836	565	271	53	750
Cádiz	1646	1327	319	172	1411
Córdoba	1755	1353	402	117	1633
Granada	3426	2624	802	287	2959
Huelva	544	418	126	49	480
Jaén	1990	1496	494	189	1748
Málaga	4759	2988	1771	287	3693
Sevilla	3180	2507	673	290	2880
Total	18136	13278	4858	1444	15554

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 215.54 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados por PCR en Andalucía es de: 157.8 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía en los últimos 14 días es de: 4.2 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados por PCR en Andalucía en los últimos 14 días es de: 4.1 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 1444 fallecimientos, siendo la letalidad del 7.96%.

Incidencia acumulada en los últimos 14 días. Casos confirmados totales y confirmados por PCR:

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PCR <14 días
Almería	4.46	4.46
Cádiz	1.85	1.69
Córdoba	0.13	0.13
Granada	14.54	14.54
Huelva	1.57	1.57
Jaén	2.37	2.37
Málaga	8.00	7.64
Sevilla	0.41	0.41
Andalucía	4.20	4.10



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	251	42	238	195
Cádiz	596	85	578	433
Córdoba	562	76	557	469
Granada	1218	138	1191	936
Huelva	223	31	220	174
Jaén	781	91	776	610
Málaga	1507	168	1428	1179
Sevilla	1212	153	1206	980
Total	6350	784	6194	4976

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[15,25)	4	0	4	0.3
[25,35)	3	2	5	0.3
[35,45)	7	3	10	0.7
[45,55)	37	6	43	3.0
[55,65)	94	38	132	9.1
[65,75)	156	80	236	16.3
[75,120)	503	511	1014	70.2
Total	804	640	1444	100.0

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	18	19	130	19	2	188	0	186
Cádiz	35	26	299	67	4	431	3	422
Córdoba	53	49	310	109	1	522	1	521
Granada	123	127	795	205	5	1255	1	1244
Huelva	17	8	104	12	2	143	0	142
Jaén	49	55	396	97	7	604	4	598
Málaga	80	80	927	140	16	1243	0	1196
Sevilla	76	59	654	154	11	954	2	952
Total	451	423	3615	803	48	5340	11	5261

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
Enfermería	1201	22.5
Auxiliar de enfermería	1171	21.9
Medicina	1050	19.7
Otros	1048	19.6
No consta	702	13.1
Celador/a	168	3.1
Total	5340	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	106	47	16	0
Cádiz	303	23	78	0
Córdoba	375	32	69	2
Granada	520	121	122	5
Huelva	39	9	8	3
Jaén	343	98	60	6
Málaga	381	183	57	13
Sevilla	630	74	149	0
Total	2697	587	559	29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

Tablas y gráficos de Casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

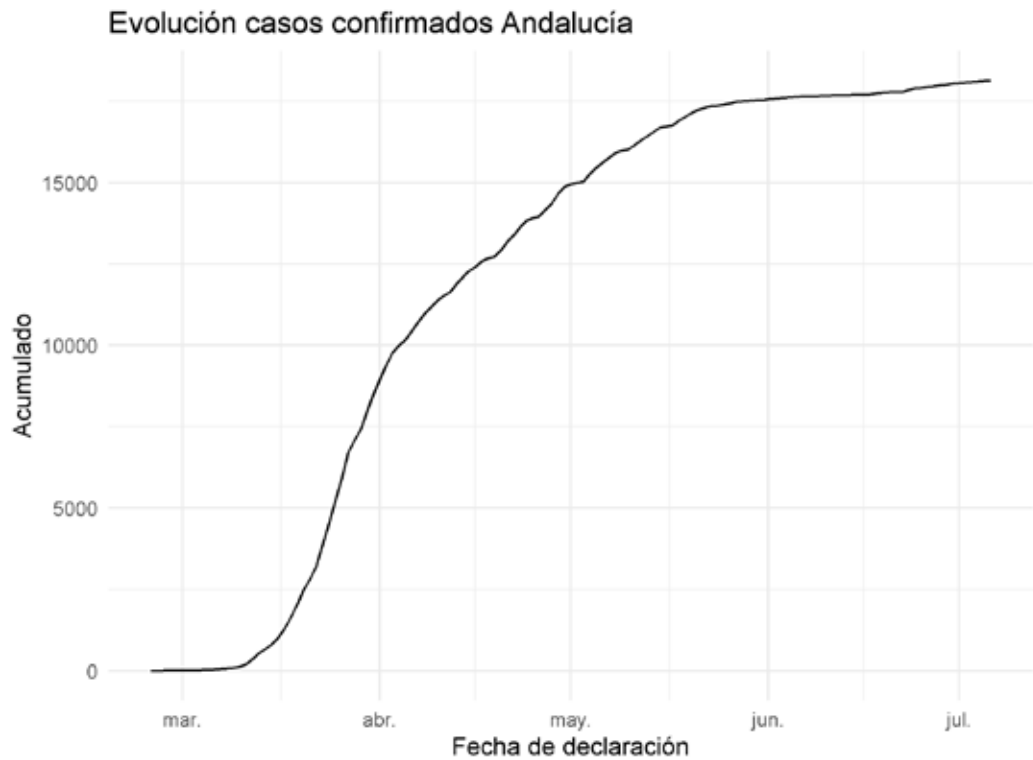
2020-07-07 : 18136

Nota metodológica: Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos, lo que puede afectar a la evolución de la serie de casos confirmados. Ambos hechos hay que tenerlos en consideración para la interpretación de los datos.

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.



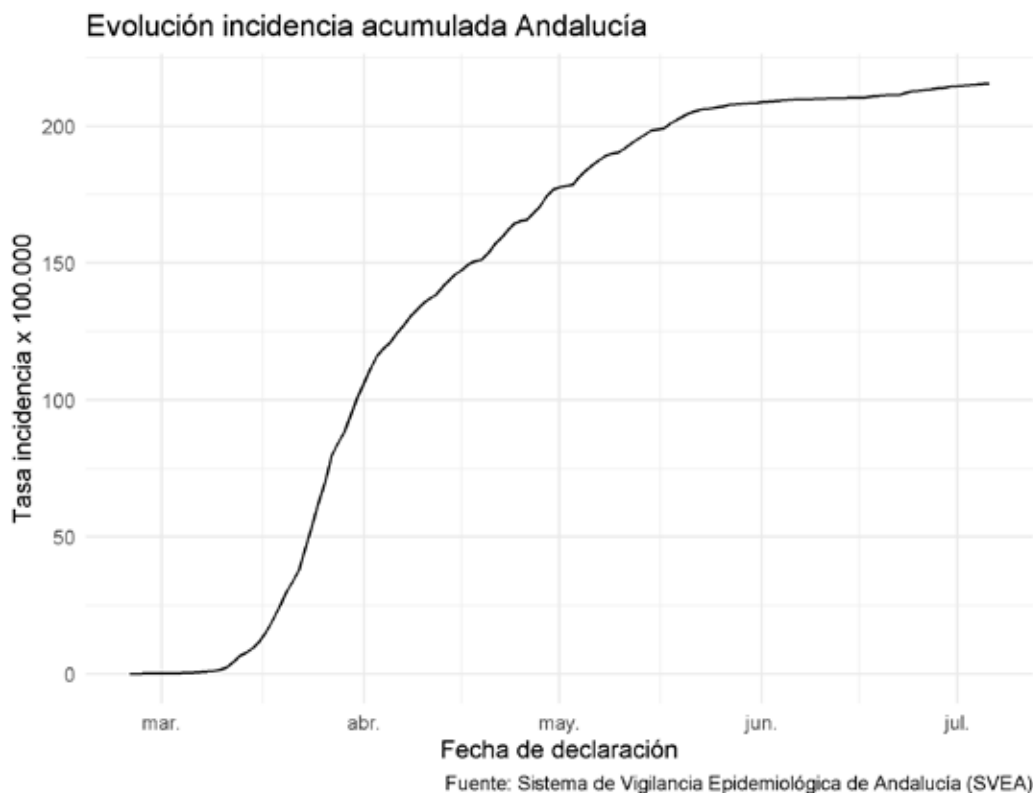
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de evolución de casos confirmados:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

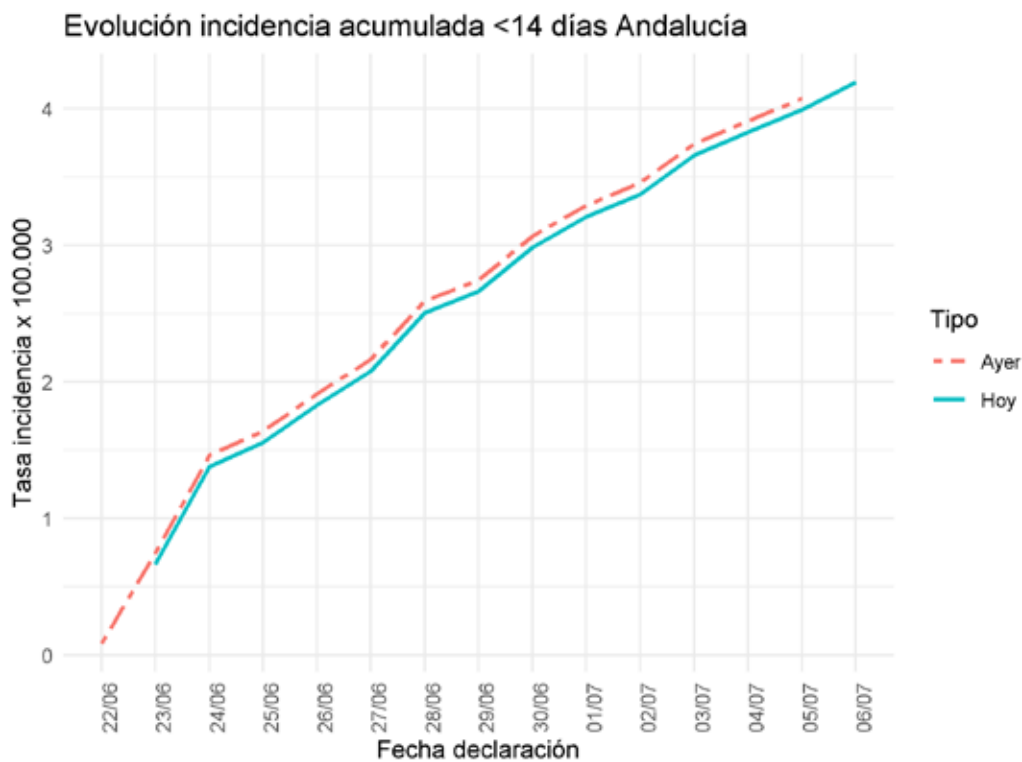


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica





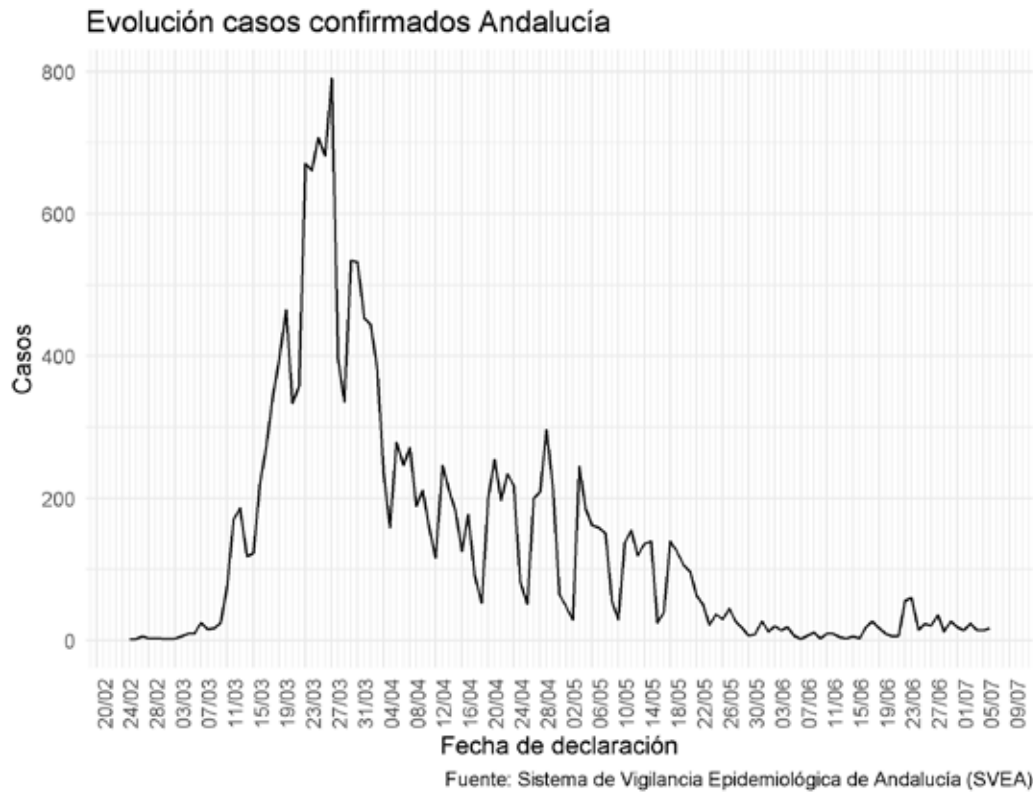
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

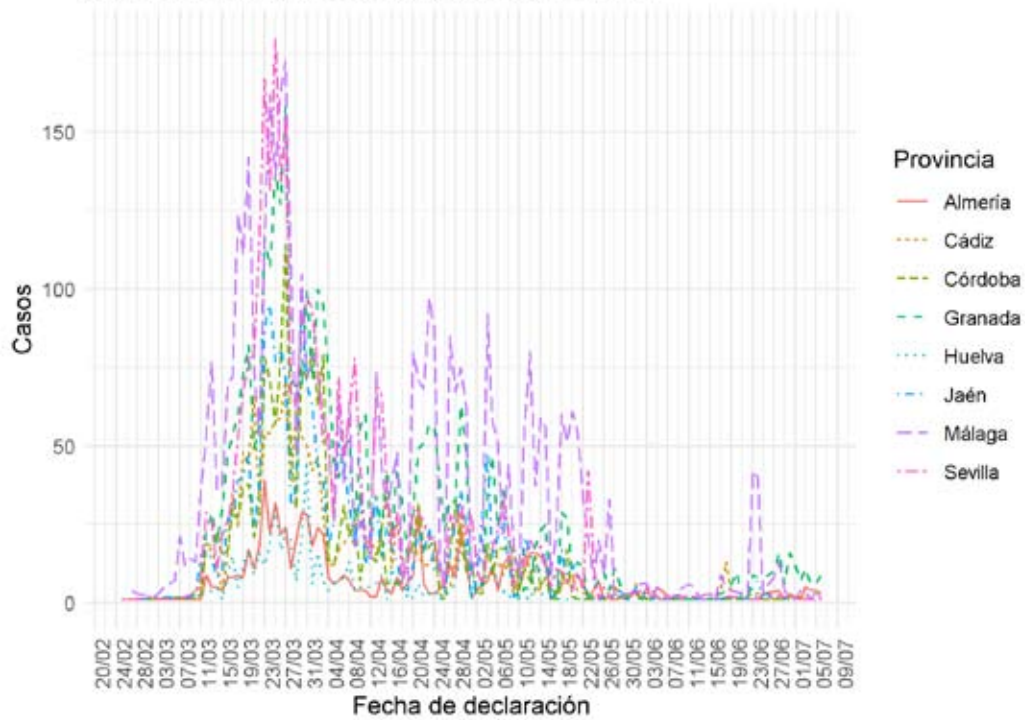


En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados por provincia



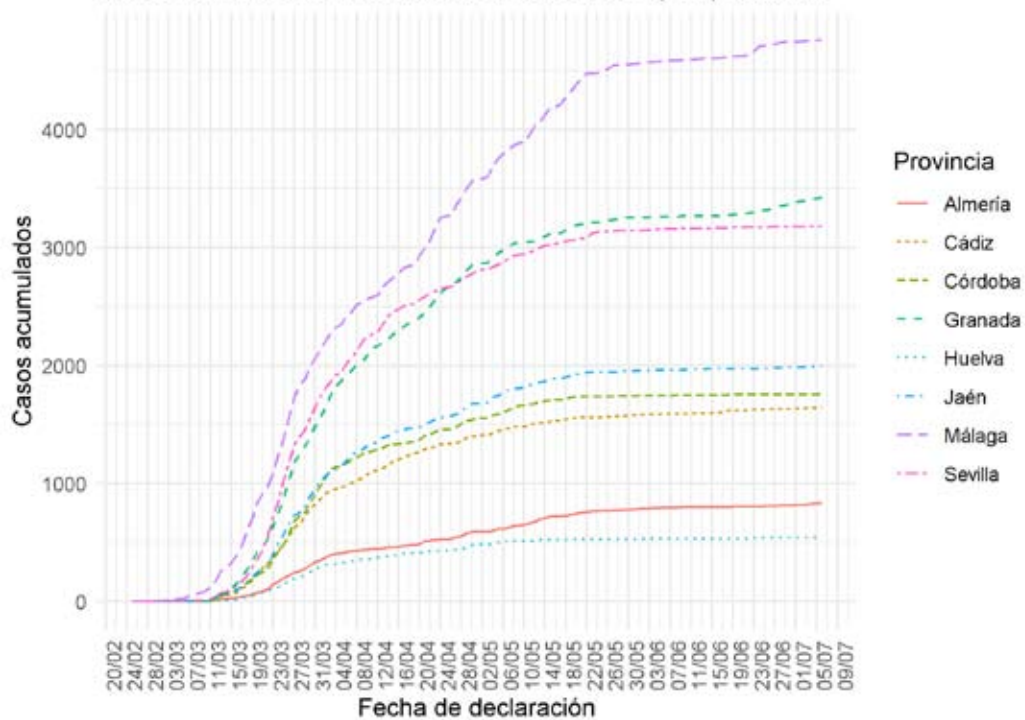
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos acumulados confirmados por provincia



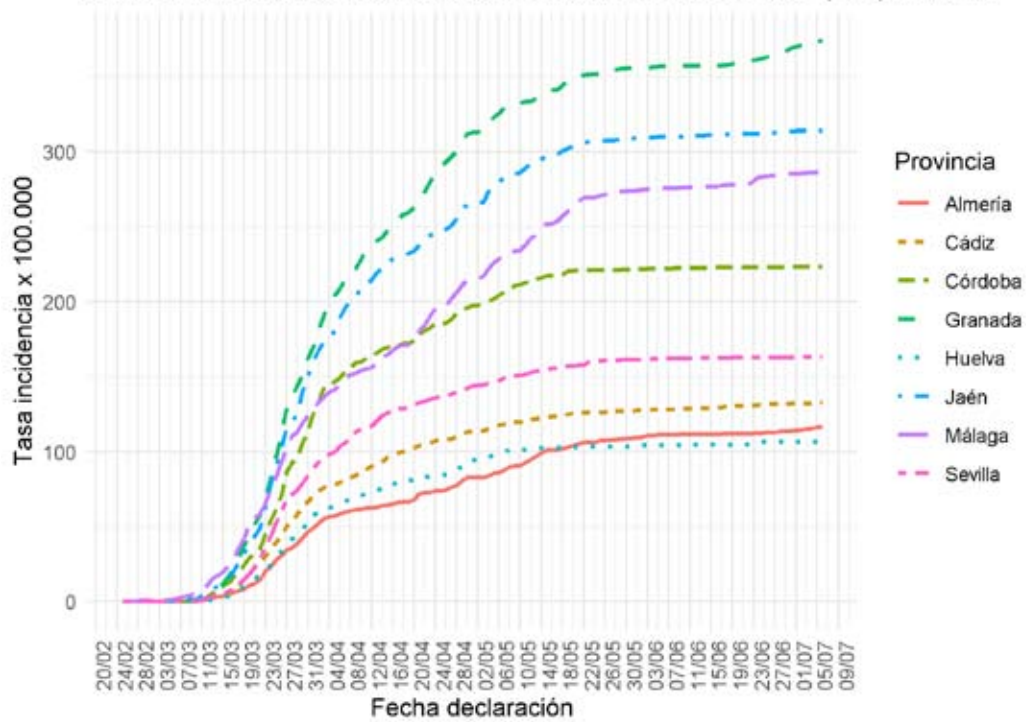
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



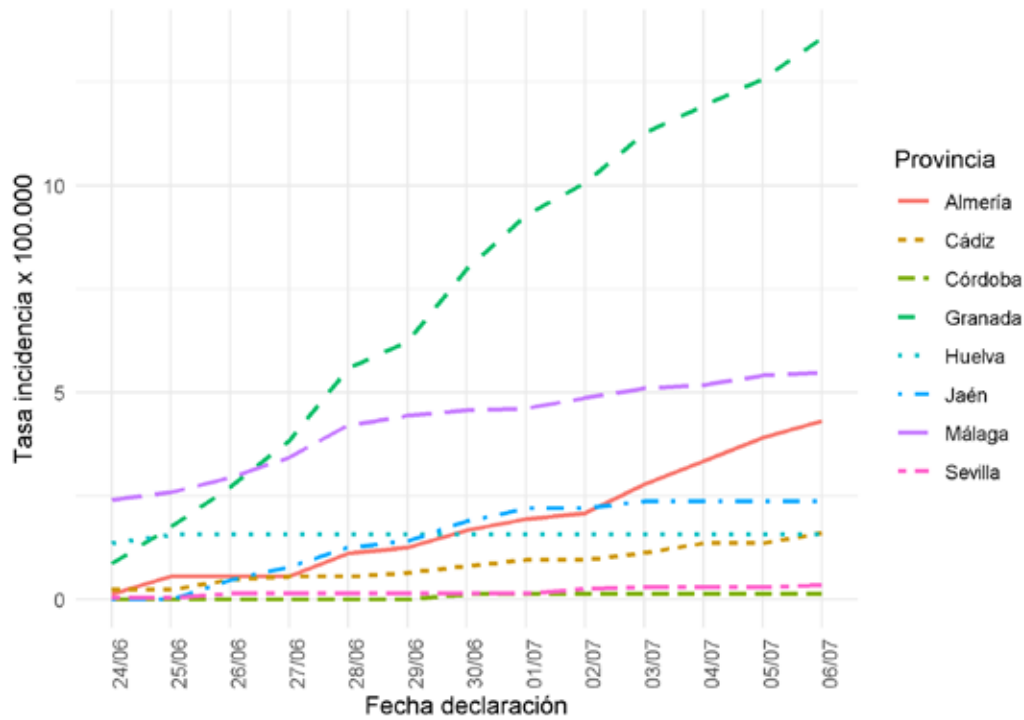
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

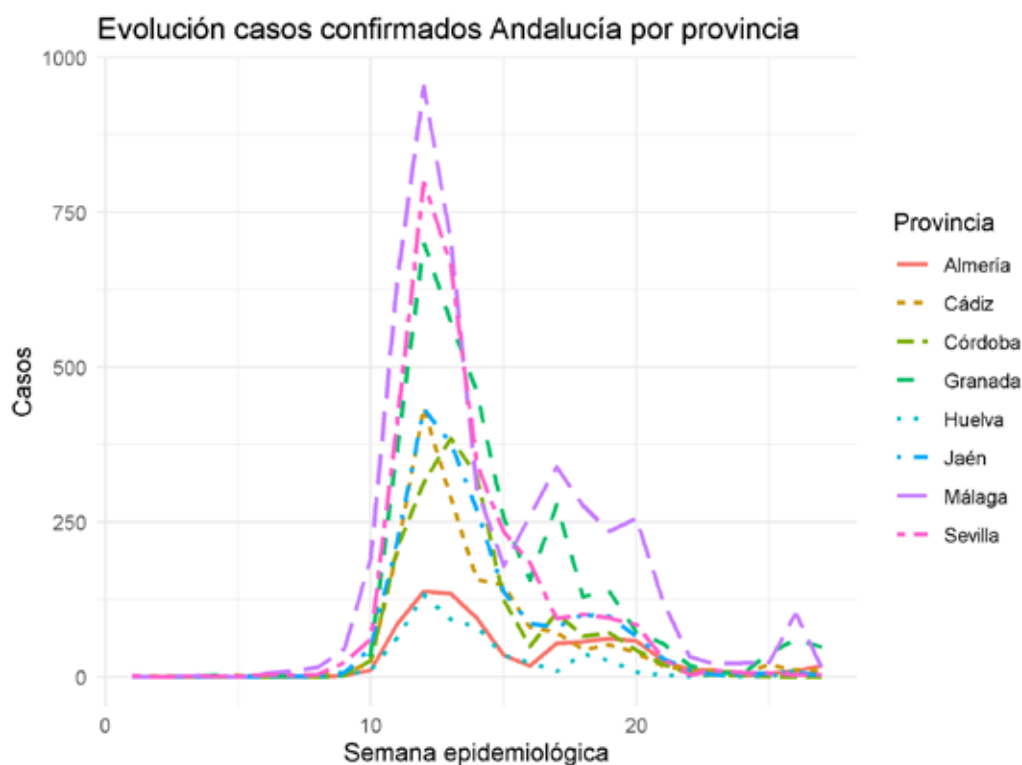
Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

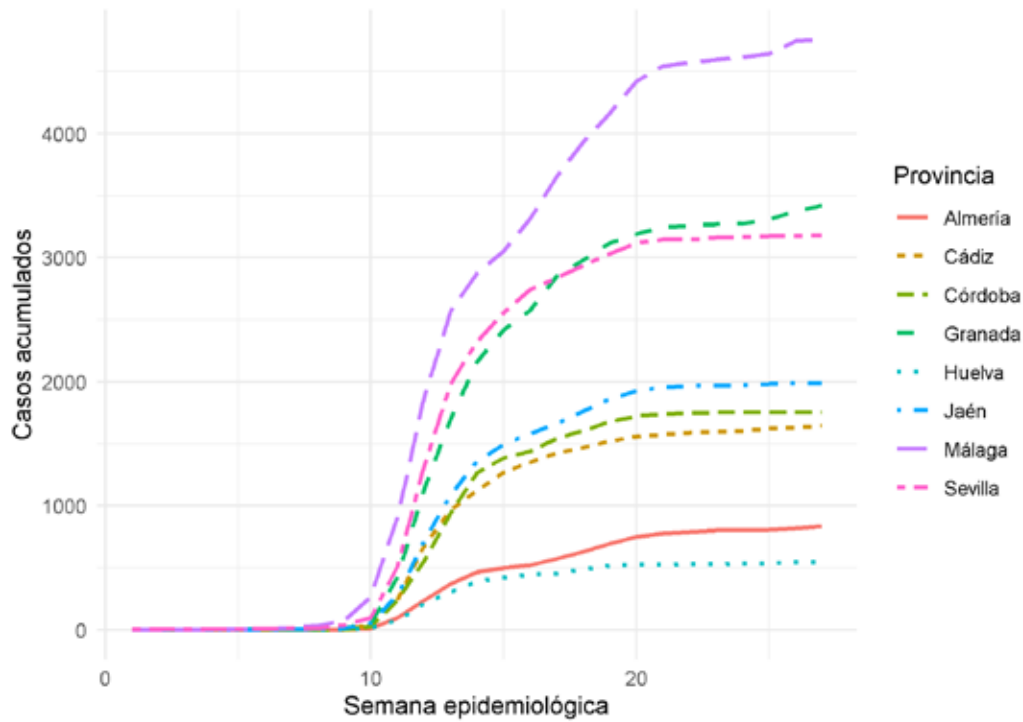


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución acumulados casos confirmados Andalucía por provincia



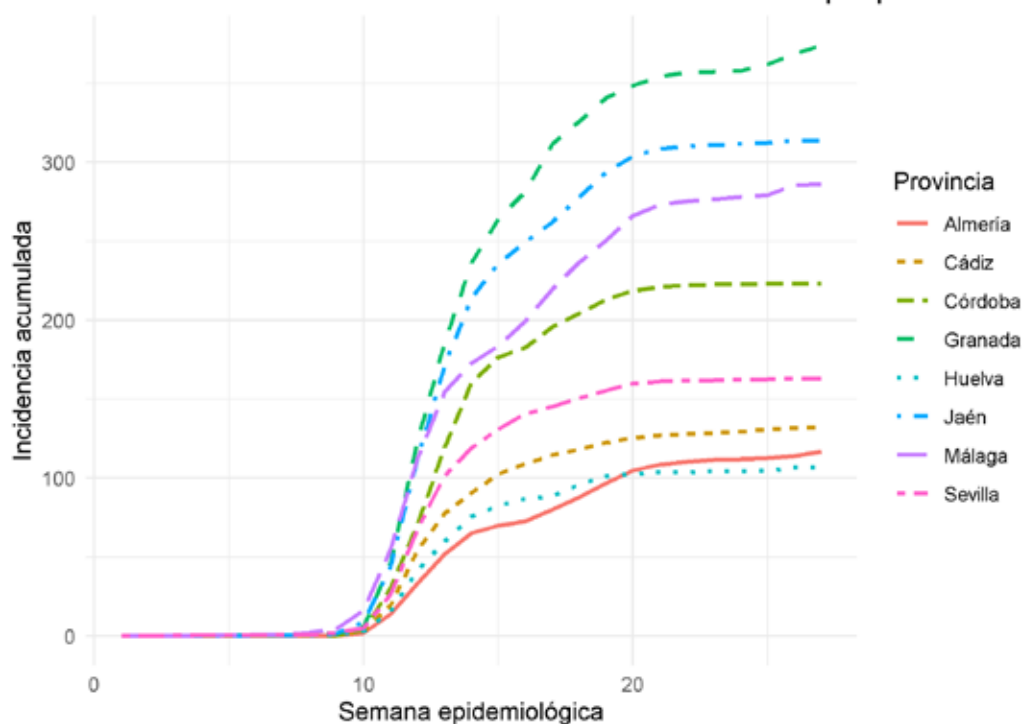
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



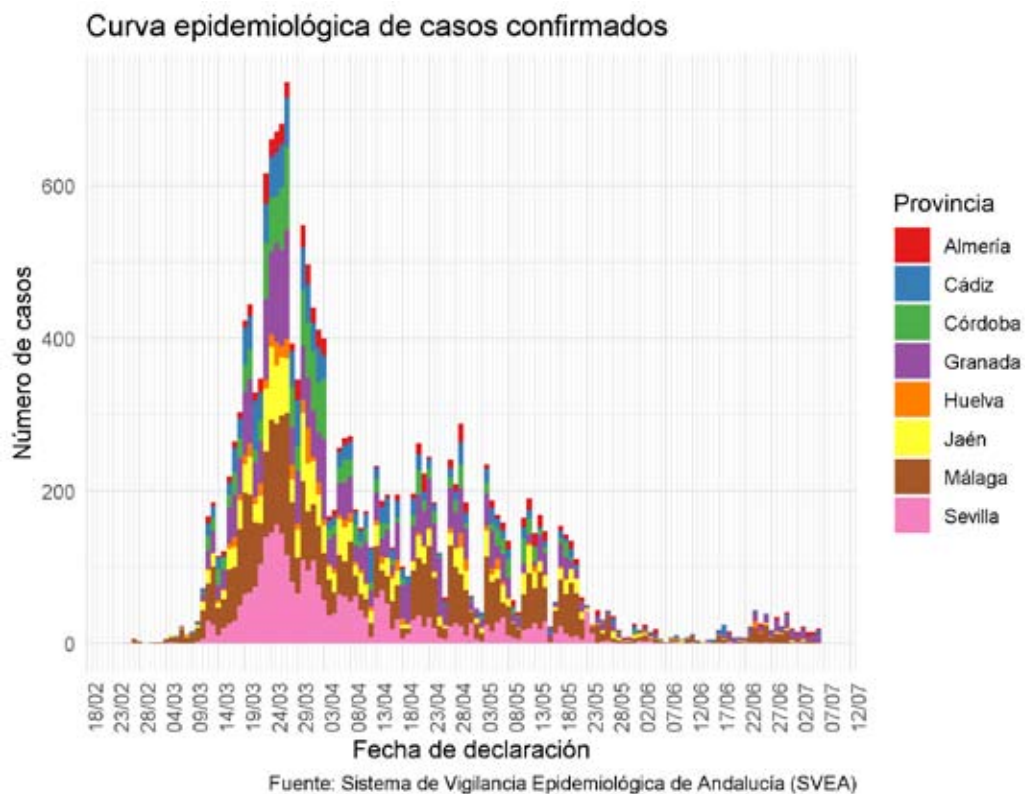
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

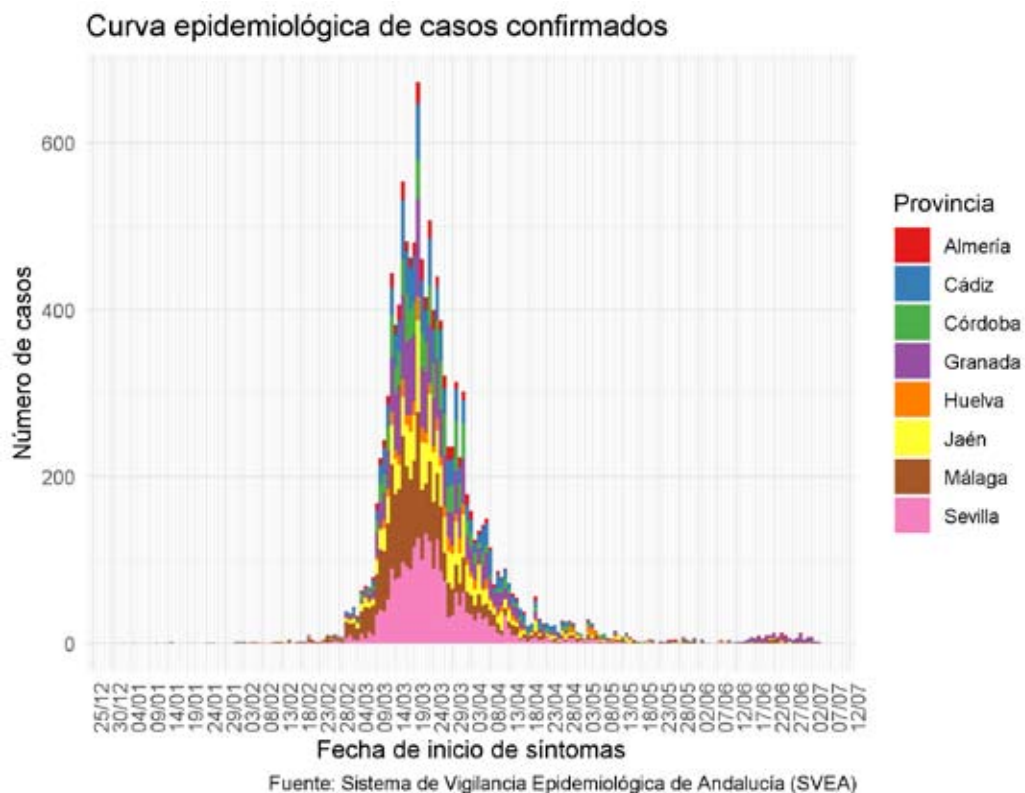
Curvas epidemiológicas de casos confirmados:



En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.

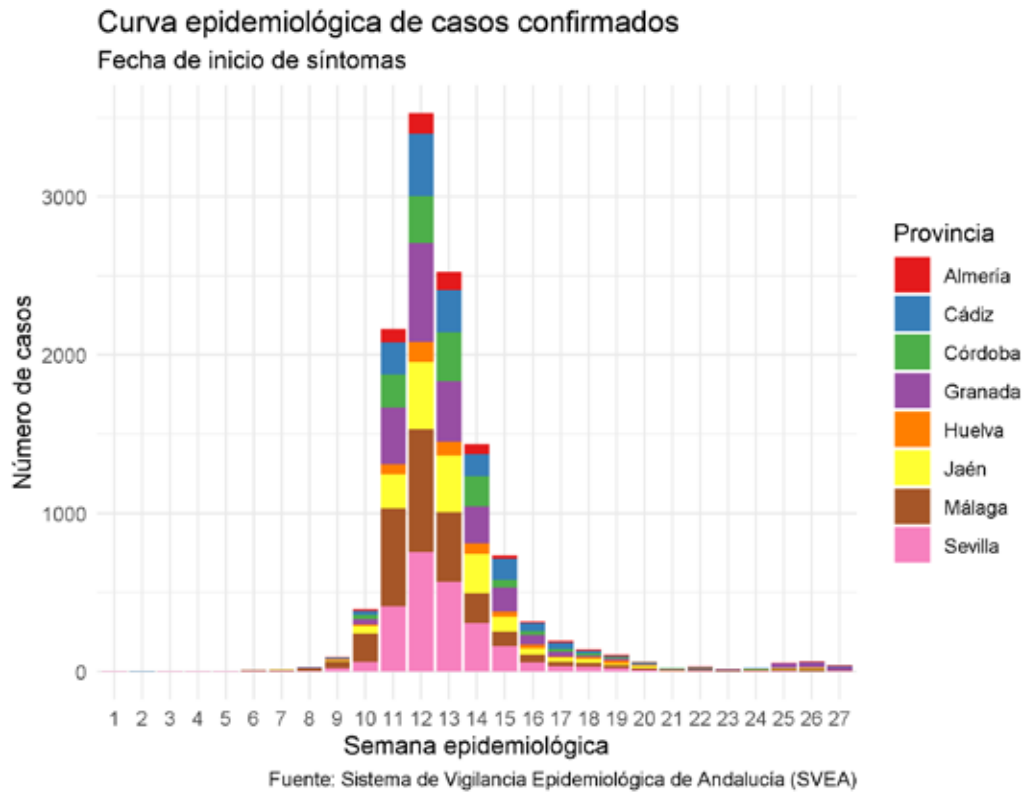


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	836	4.6
Cádiz	1646	9.1
Córdoba	1755	9.7
Granada	3426	18.9
Huelva	544	3.0
Jaén	1990	11.0
Málaga	4759	26.2
Sevilla	3180	17.5
Total	18136	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Málaga	2671	14.7
Sevilla	1551	8.6
Metropolitano de Granada	1539	8.5
Granada	1468	8.1
Costa del Sol	1089	6.0
Jaén	910	5.0
Córdoba	849	4.7
Bahía de Cádiz-La Janda	660	3.6
Jaén Norte	632	3.5
Córdoba Sur	608	3.4
Sevilla Sur	605	3.3
Aljarafe	595	3.3
Jerez-Costa Noroeste	422	2.3
Almería	391	2.2
Campo de Gibraltar	366	2.0
Valle del Guadalhorce	338	1.9
La Vega	301	1.7
Huelva-Costa	295	1.6
Jaén Nordeste	281	1.5
Poniente de Almería	279	1.5
Sevilla Norte	255	1.4
Axarquía	223	1.2
Granada Nordeste	222	1.2
Córdoba Norte	209	1.2
Granada Sur	197	1.1
Sierra de Cádiz	197	1.1
Sevilla Este	174	1.0
Jaén Sur	167	0.9
Levante-Alto Almanzora	166	0.9
Serranía	137	0.8
Sierra de Huelva-Andévalo Central	128	0.7
Condado-Campiña	121	0.7
Guadalquivir	89	0.5
Total	18135	100.0

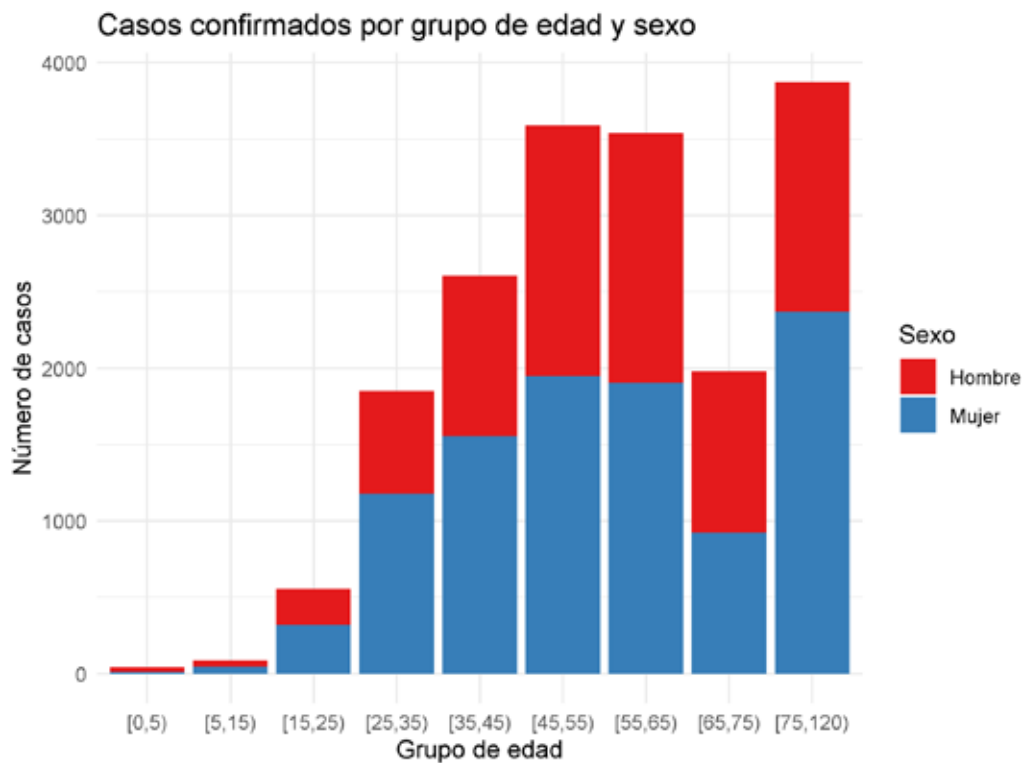




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Hombre	7877	43.4
Mujer	10259	56.6
Total	18136	100.0

Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	32	10	42
[5,15)	43	45	88
[15,25)	234	320	554
[25,35)	676	1176	1852
[35,45)	1050	1557	2607
[45,55)	1642	1949	3591
[55,65)	1635	1903	3538
[65,75)	1058	922	1980
[75,120)	1498	2372	3870
Total	7868	10254	18122



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	0.4	0.1
[5,15)	0.5	0.4
[15,25)	3.0	3.1
[25,35)	8.6	11.5
[35,45)	13.3	15.2
[45,55)	20.9	19.0
[55,65)	20.8	18.6
[65,75)	13.4	9.0
[75,120)	19.0	23.1
Total	100.0	100.0

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

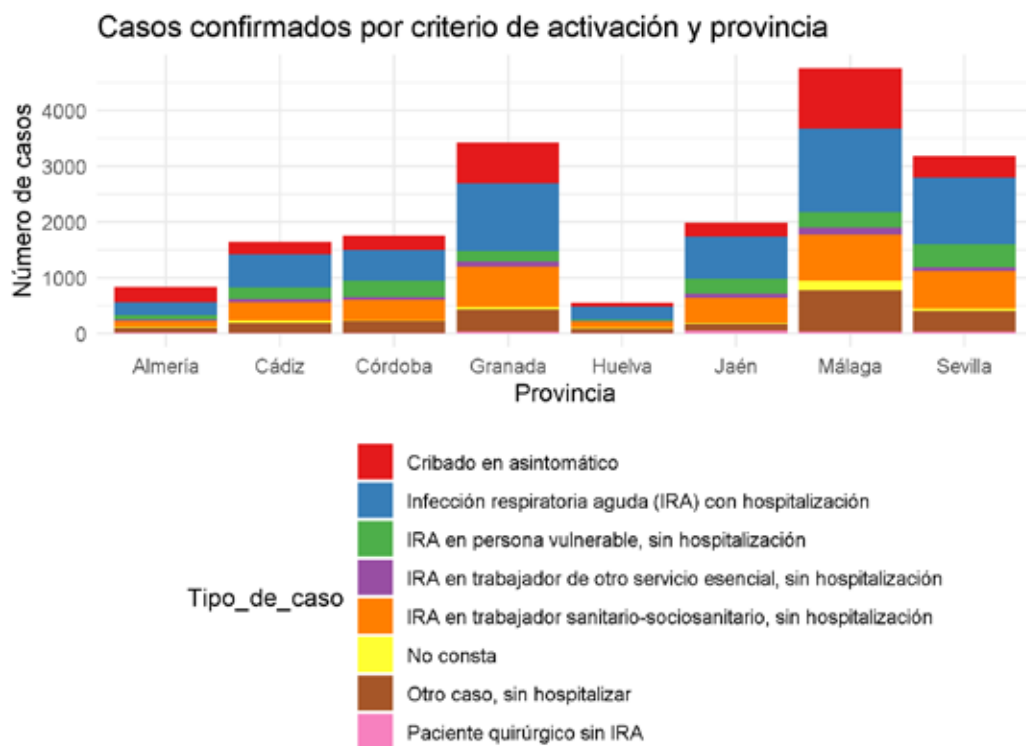
Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	16.16	5.35
[5,15)	8.91	9.88
[15,25)	51.02	74.05
[25,35)	130.64	233.93
[35,45)	155.23	234.75
[45,55)	246.65	291.35
[55,65)	313.52	349.55
[65,75)	295.05	229.61
[75,120)	558.00	576.41

Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

Sexo	n	Edad_media
Hombre	7877	56.43
Mujer	10259	56.56



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

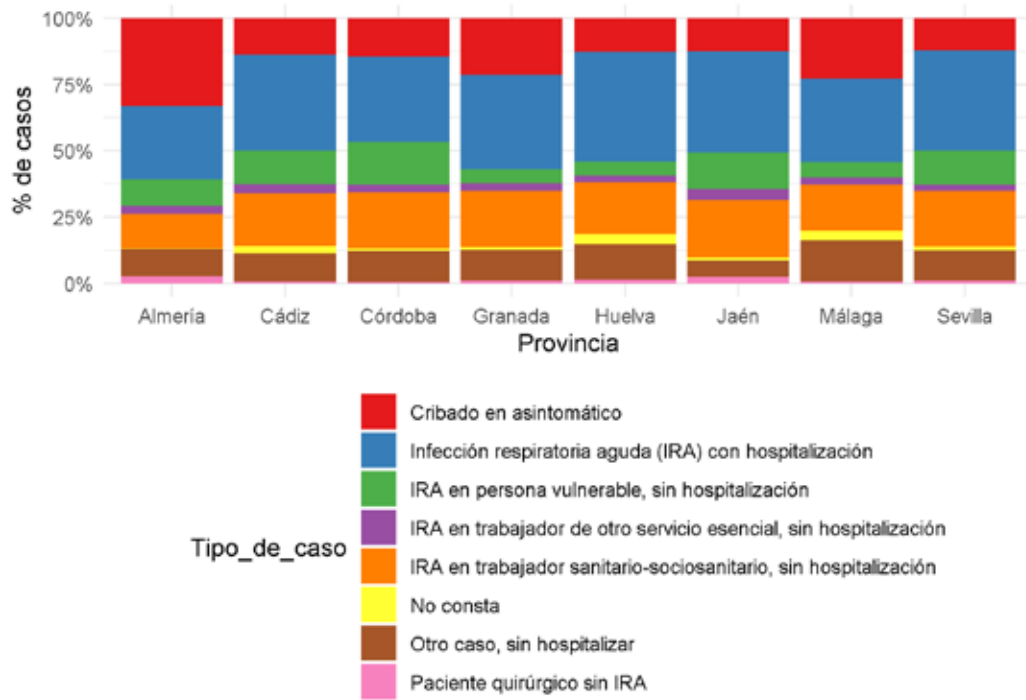
Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por criterio de activación y provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado*:

Caso importado	n	Porcentaje
No	17760	97.9
Sí	375	2.1
No procede	1	0.0
Total	18136	100.0

*Nota: por caso importado se entiende un caso cuya exposición se ha producido fuera de Andalucía antes del 17 de marzo de 2020.

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	298
Italia	19
Reino Unido	9
Argelia	5
Bolivia	4
Francia	4
Africa Norte	3
Suiza	3
Colombia	2
Estados Unidos de América	2
Finlandia	2
Irlanda	2
Malí	2
Portugal	2
Yugoslavia	2
Alemania	1
Austria	1
Bélgica	1
Brasil	1
Chile	1
Ecuador	1
Egipto	1
Emiratos Arabes Unidos	1
Guinea	1
Guinea-Bissau	1
Japón	1
México	1
Níger	1
Países Bajos	1
Rumania	1
Tailandia	1
Total	375

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	13018	71.78



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
-No Especificado-	4165	22.97
Marruecos	116	0.64
Colombia	73	0.40
Venezuela	53	0.29
Rumania	49	0.27
Argentina	48	0.26
Ecuador	46	0.25
República Dominicana	35	0.19
Bolivia	33	0.18
Guinea	31	0.17
Perú	27	0.15
Reino Unido	27	0.15
Francia	24	0.13
Brasil	23	0.13
Senegal	23	0.13
Alemania	22	0.12
Ucrania	21	0.12
Italia	19	0.10
Argelia	18	0.10
Costa de Marfil	17	0.09
Malí	16	0.09
Estados Unidos de América	15	0.08
Paraguay	15	0.08
Cuba	14	0.08
Bélgica	11	0.06
Chile	11	0.06
Camerún	9	0.05
Honduras	7	0.04
México	7	0.04
Nicaragua	7	0.04
Polonia	7	0.04
El Salvador	6	0.03
Irlanda	6	0.03
Rusia	6	0.03
Bulgaria	5	0.03
China	5	0.03
Macedonia	5	0.03
Portugal	5	0.03
Suiza	5	0.03
Bangladesh	4	0.02
Filipinas	4	0.02
Guatemala	4	0.02
India	4	0.02
Noruega	4	0.02
Pakistán	4	0.02
Suecia	4	0.02
Eritrea	3	0.02
Eslovenia	3	0.02
Finlandia	3	0.02
Georgia	3	0.02
Nigeria	3	0.02
Países Bajos	3	0.02
Uruguay	3	0.02



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Angola	2	0.01
Armenia	2	0.01
Canadá	2	0.01
Costa Rica	2	0.01
Guinea Ecuatorial	2	0.01
Indonesia	2	0.01
Irán	2	0.01
Kenia	2	0.01
Luxemburgo	2	0.01
Siria	2	0.01
Afganistán	1	0.01
Cabo Verde	1	0.01
Chipre	1	0.01
Comoras	1	0.01
Congo	1	0.01
Dinamarca	1	0.01
Gambia	1	0.01
Ghana	1	0.01
Guinea-Bissau	1	0.01
Hungría	1	0.01
Irak	1	0.01
Lituania	1	0.01
Moldavia	1	0.01
Níger	1	0.01
Sahara Occidental	1	0.01
Sierra Leona	1	0.01
Yemen	1	0.01

CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

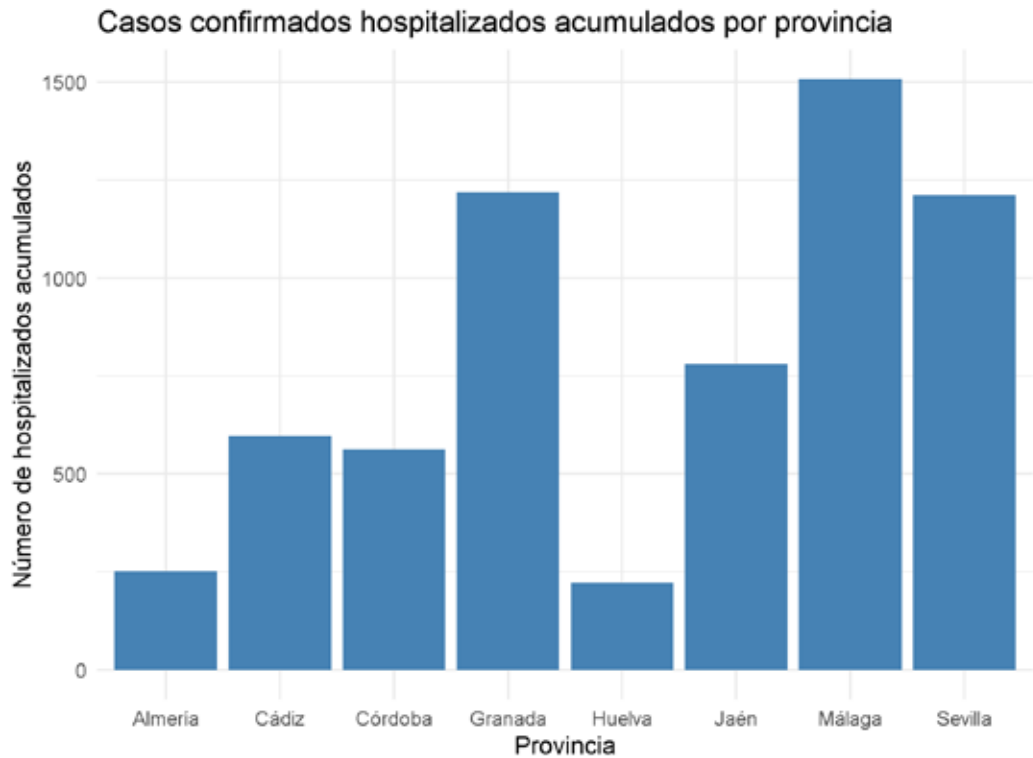
HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 6350 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 35.01% del total de casos confirmados.

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	11786	65
Sí	6350	35
Total	18136	100



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



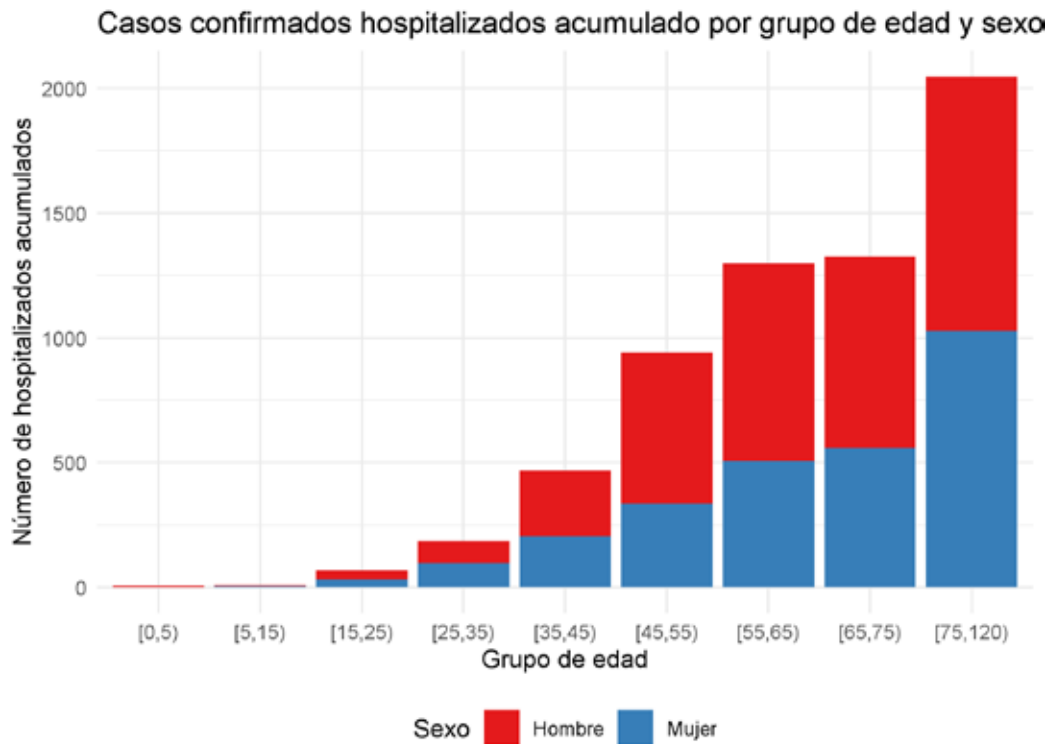
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	251	4.0
Cádiz	596	9.4
Córdoba	562	8.9
Granada	1218	19.2
Huelva	223	3.5
Jaén	781	12.3
Málaga	1507	23.7
Sevilla	1212	19.1
Total	6350	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	0	7
[5,15)	5	4	9
[15,25)	37	32	69
[25,35)	88	96	184
[35,45)	266	203	469
[45,55)	607	335	942
[55,65)	791	506	1297
[65,75)	766	559	1325
[75,120)	1021	1027	2048
Total	3588	2762	6350



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

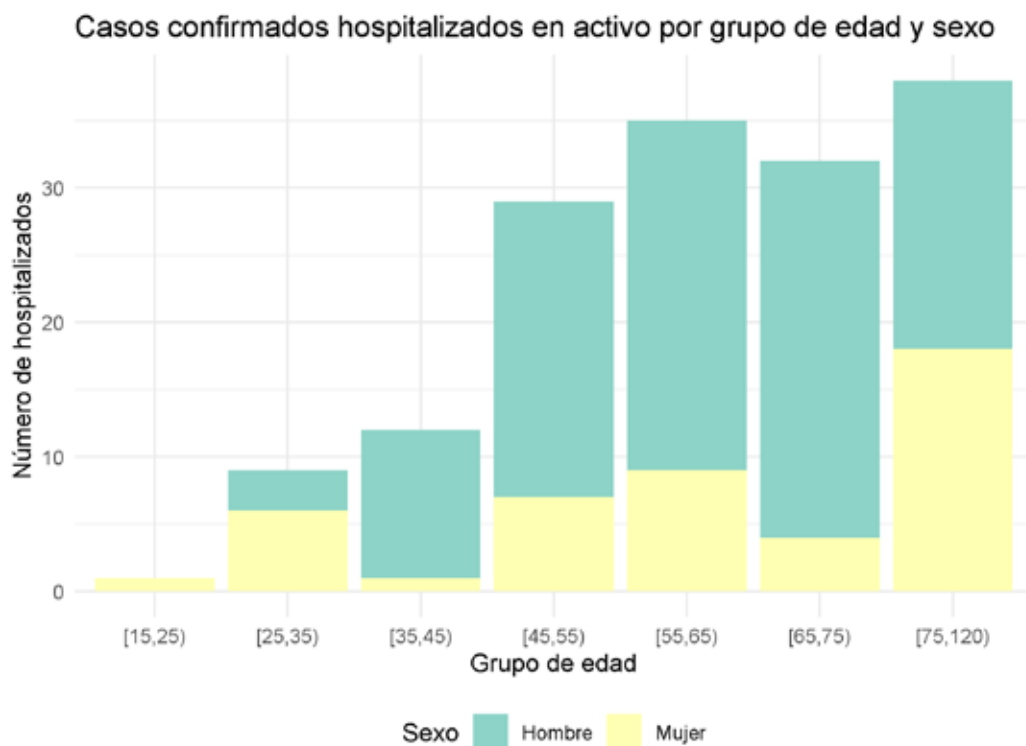
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	13	8.3
Cádiz	18	11.5
Córdoba	5	3.2
Granada	27	17.3
Huelva	3	1.9
Jaén	5	3.2
Málaga	79	50.6
Sevilla	6	3.8
Total	156	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

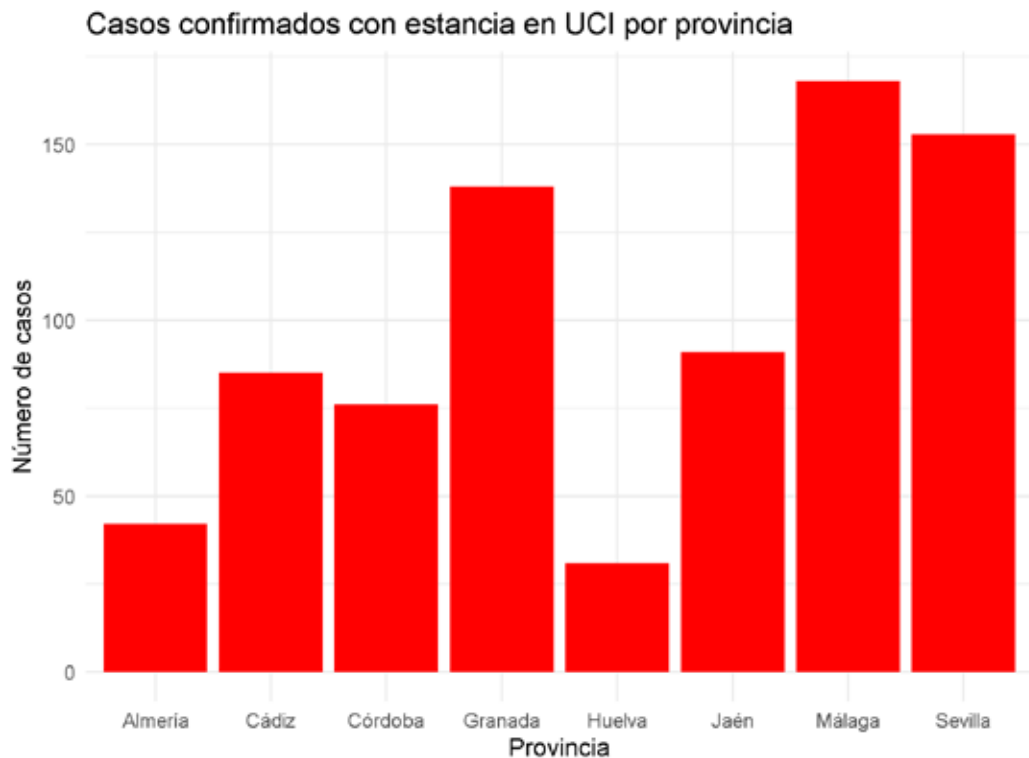
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[15,25)	0	1	1
[25,35)	3	6	9
[35,45)	11	1	12
[45,55)	22	7	29
[55,65)	26	9	35
[65,75)	28	4	32
[75,120)	20	18	38
Total	110	46	156



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

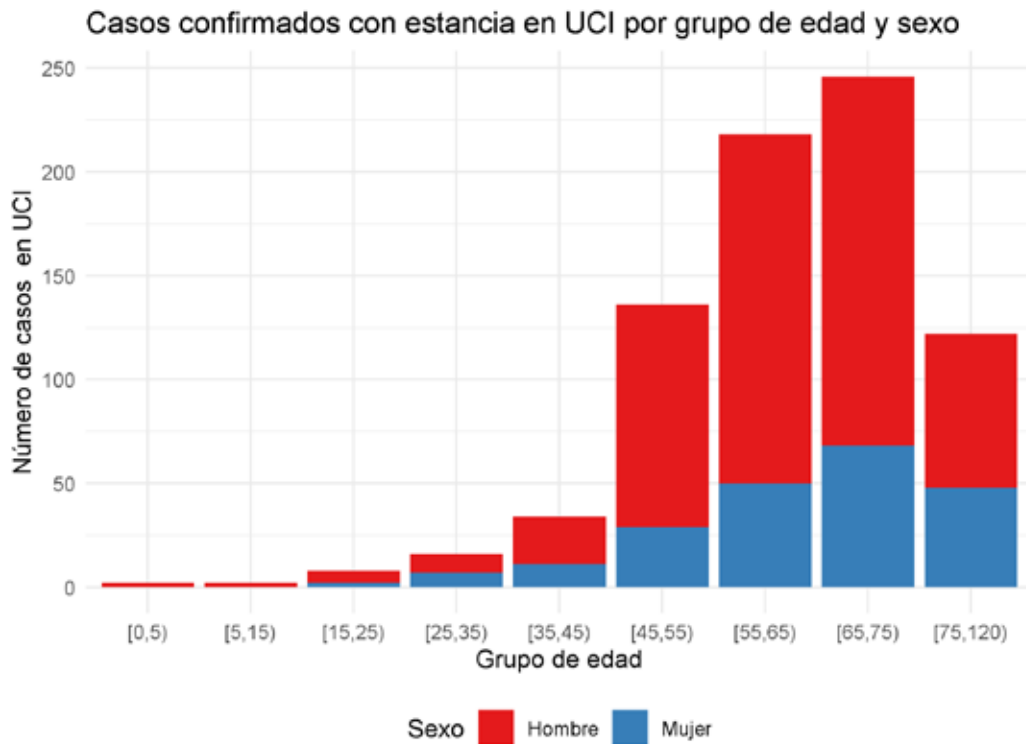
- Se han notificado 784 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:**Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	42	5.4
Cádiz	85	10.8
Córdoba	76	9.7
Granada	138	17.6
Huelva	31	4.0
Jaén	91	11.6
Málaga	168	21.4
Sevilla	153	19.5
Total	784	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

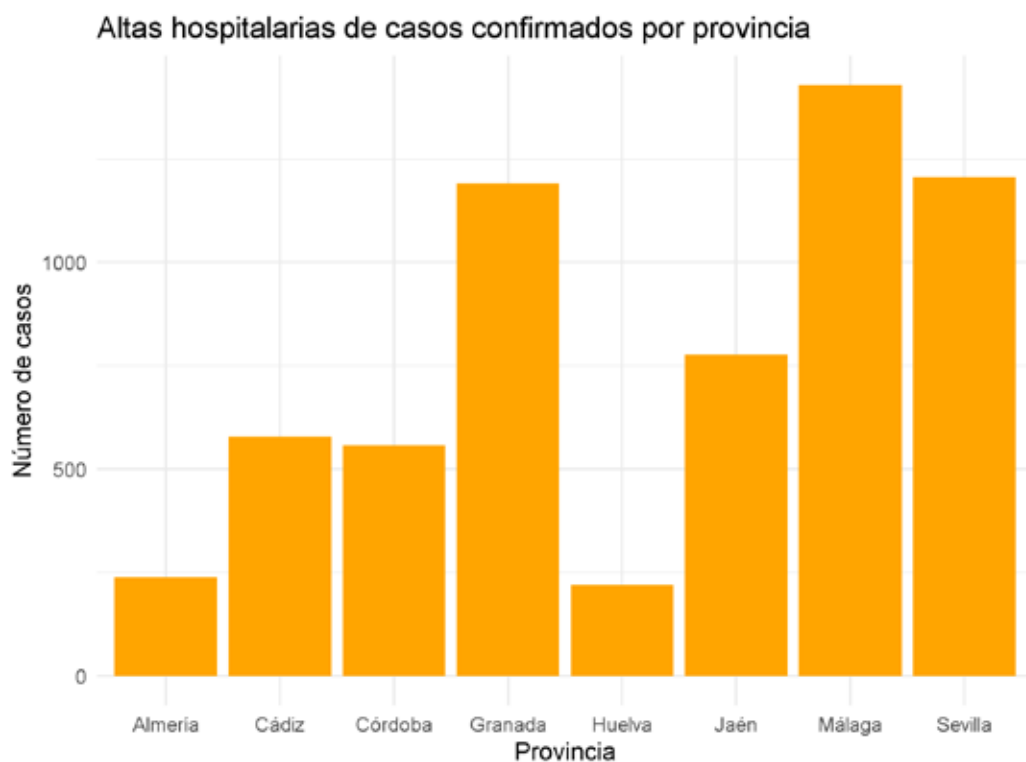
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	2	0	2
[5,15)	2	0	2
[15,25)	6	2	8
[25,35)	9	7	16
[35,45)	23	11	34
[45,55)	107	29	136
[55,65)	168	50	218
[65,75)	178	68	246
[75,120)	74	48	122
Total	569	215	784



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:

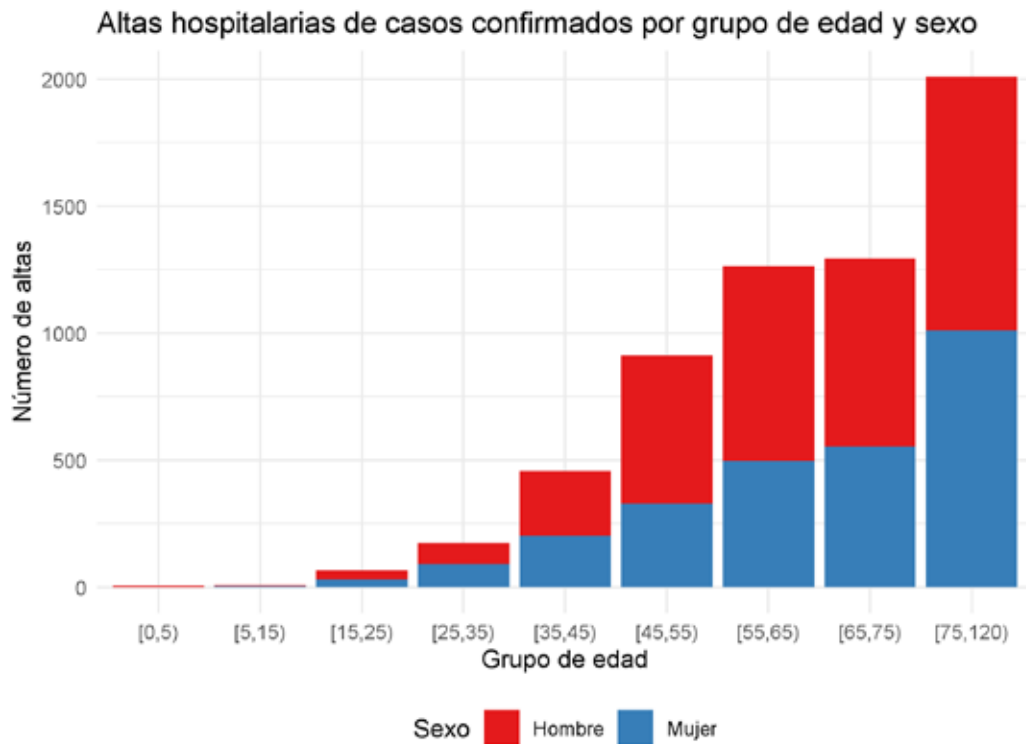


Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	238	3.8
Cádiz	578	9.3
Córdoba	557	9.0
Granada	1191	19.2
Huelva	220	3.6
Jaén	776	12.5
Málaga	1428	23.1
Sevilla	1206	19.5
Total	6194	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	0	7
[5,15)	5	4	9
[15,25)	37	31	68
[25,35)	85	90	175
[35,45)	255	202	457
[45,55)	585	328	913
[55,65)	765	497	1262
[65,75)	738	555	1293
[75,120)	1001	1009	2010
Total	3478	2716	6194



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	195	3.9
Cádiz	433	8.7
Córdoba	469	9.4
Granada	936	18.8
Huelva	174	3.5
Jaén	610	12.3
Málaga	1179	23.7
Sevilla	980	19.7
Total	4976	100.0

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	0	7
[5,15)	5	4	9
[15,25)	33	31	64
[25,35)	82	88	170
[35,45)	248	199	447
[45,55)	549	322	871
[55,65)	675	462	1137
[65,75)	590	479	1069
[75,120)	565	637	1202
Total	2754	2222	4976

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	15306	84.4
Defunción	1444	8.0
Provisional-Favorable	1013	5.6
Curación con secuelas	248	1.4
Desconocido	89	0.5
Provisional-Desfavorable	36	0.2
Total	18136	100.0

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

Provincia	n
Almería	750
Cádiz	1411
Córdoba	1633
Granada	2959
Huelva	480
Jaén	1748
Málaga	3693
Sevilla	2880
Total	15554



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

LETALIDAD

Casos confirmados fallecidos: 1444

Letalidad: 7.96 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia

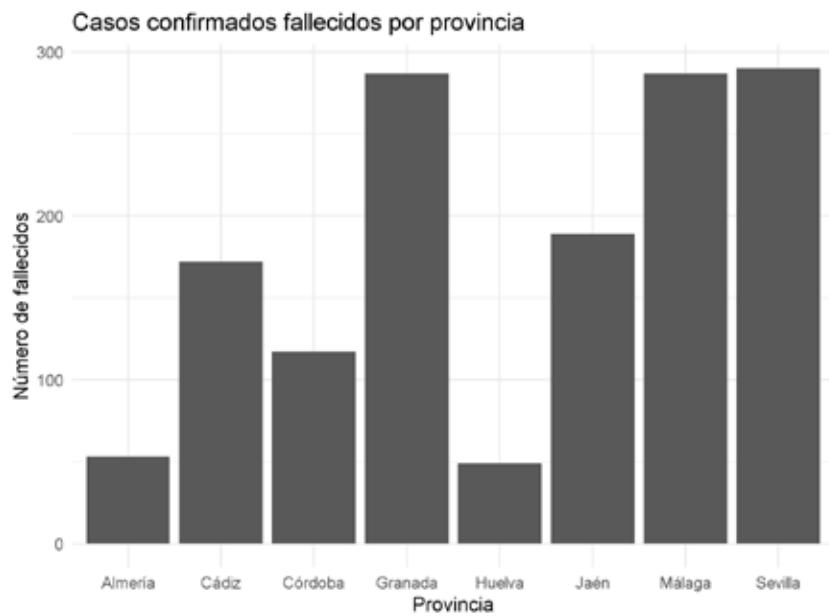


Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	53	3.7
Cádiz	172	11.9
Córdoba	117	8.1
Granada	287	19.9
Huelva	49	3.4
Jaén	189	13.1
Málaga	287	19.9
Sevilla	290	20.1
Total	1444	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[15,25)	4	0	4
[25,35)	3	2	5
[35,45)	7	3	10
[45,55)	37	6	43
[55,65)	94	38	132
[65,75)	156	80	236
[75,120)	503	511	1014
Total	804	640	1444



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 3284 casos confirmados institucionalizados.

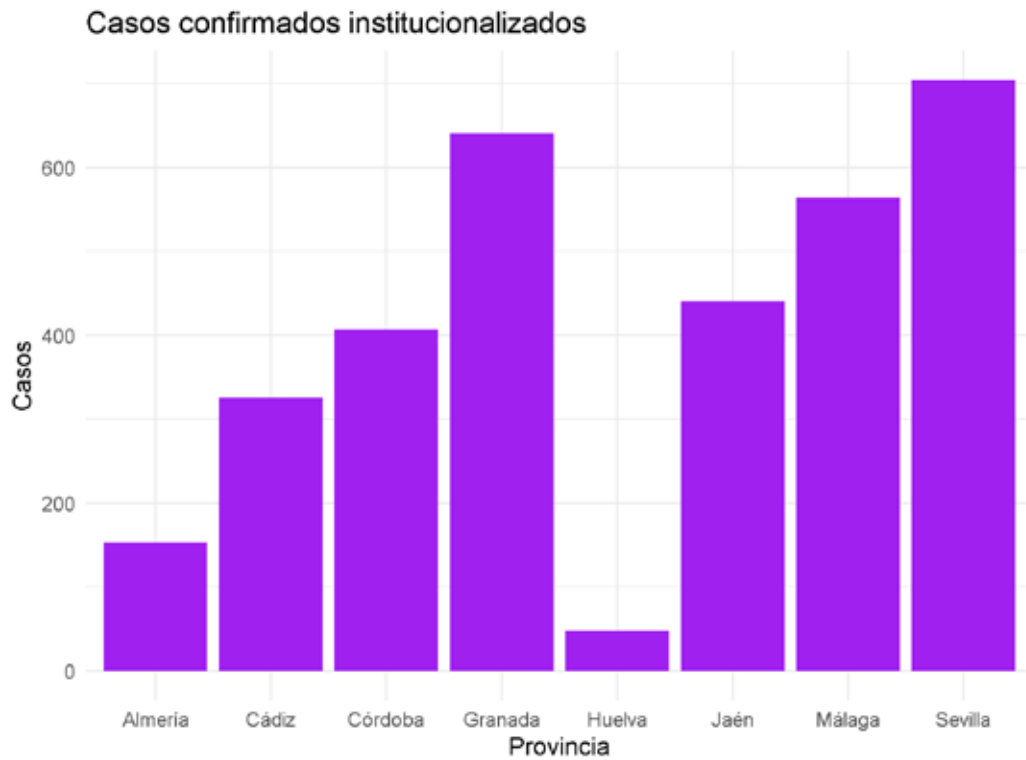
Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	106	47	16	0
Cádiz	303	23	78	0
Córdoba	375	32	69	2
Granada	520	121	122	5
Huelva	39	9	8	3
Jaén	343	98	60	6
Málaga	381	183	57	13
Sevilla	630	74	149	0
Total	2697	587	559	29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:

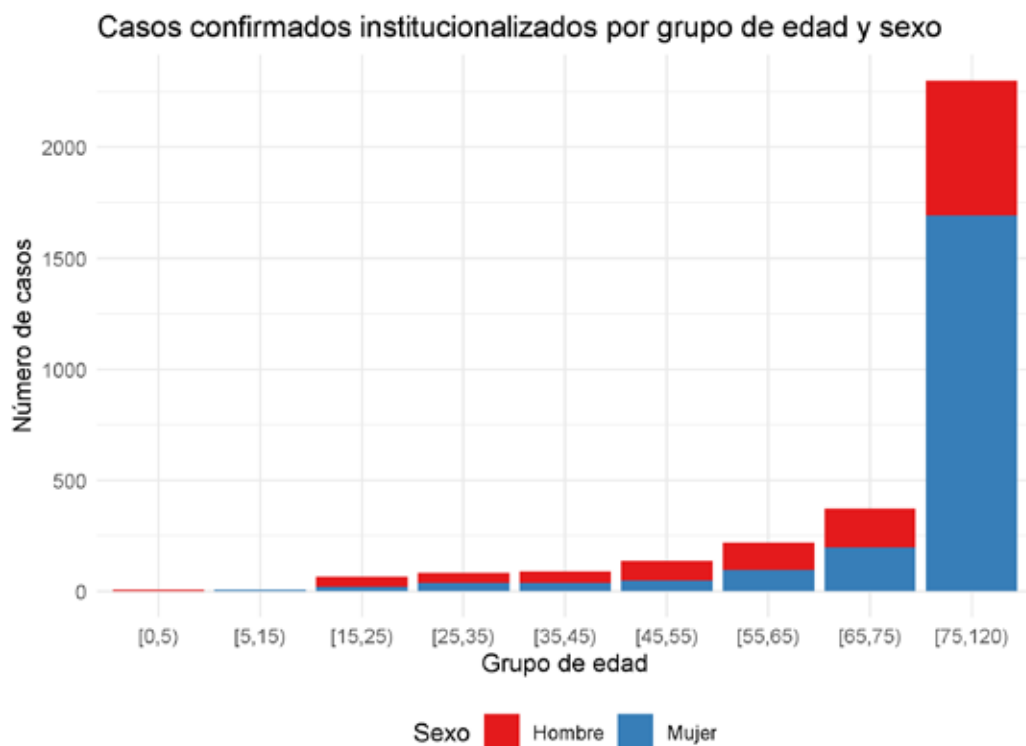
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	153	4.7
Cádiz	326	9.9
Córdoba	407	12.4
Granada	641	19.5
Huelva	48	1.5
Jaén	441	13.4
Málaga	564	17.2
Sevilla	704	21.4
Total	3284	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:

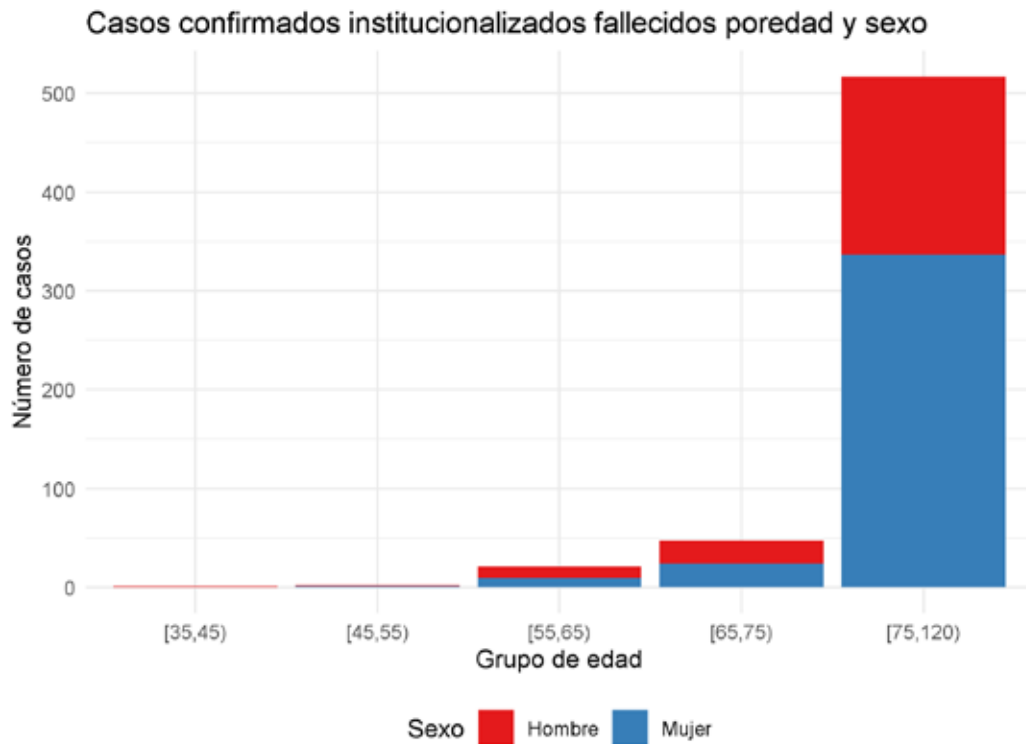
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	0	6
[5,15)	2	6	8
[15,25)	46	19	65
[25,35)	43	39	82
[35,45)	51	38	89
[45,55)	89	49	138
[55,65)	124	96	220
[65,75)	173	198	371
[75,120)	610	1691	2301
Total	1144	2136	3280



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[35,45)	1	0	1
[45,55)	1	1	2
[55,65)	12	9	21
[65,75)	23	24	47
[75,120)	180	337	517
Total	217	371	588



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	16	2.7
Cádiz	78	13.3
Córdoba	71	12.1
Granada	127	21.6
Huelva	11	1.9
Jaén	66	11.2
Málaga	70	11.9
Sevilla	149	25.3
Total	588	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 5340 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	18	19	130	19	2	188	0	186
Cádiz	35	26	299	67	4	431	3	422
Córdoba	53	49	310	109	1	522	1	521
Granada	123	127	795	205	5	1255	1	1244
Huelva	17	8	104	12	2	143	0	142
Jaén	49	55	396	97	7	604	4	598
Málaga	80	80	927	140	16	1243	0	1196
Sevilla	76	59	654	154	11	954	2	952
Total	451	423	3615	803	48	5340	11	5261

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
Enfermería	1201	22.5
Auxiliar de enfermería	1171	21.9
Medicina	1050	19.7
Otros	1048	19.6
NA	702	13.1
Celador/a	168	3.1
Total	5340	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	188	3.5
Cádiz	431	8.1
Córdoba	522	9.8
Granada	1255	23.5
Huelva	143	2.7
Jaén	604	11.3
Málaga	1243	23.3
Sevilla	954	17.9
Total	5340	100.0

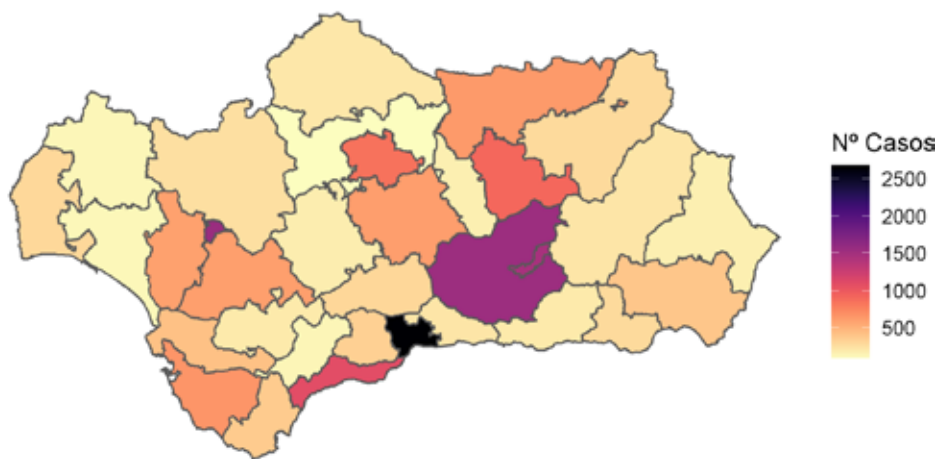


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



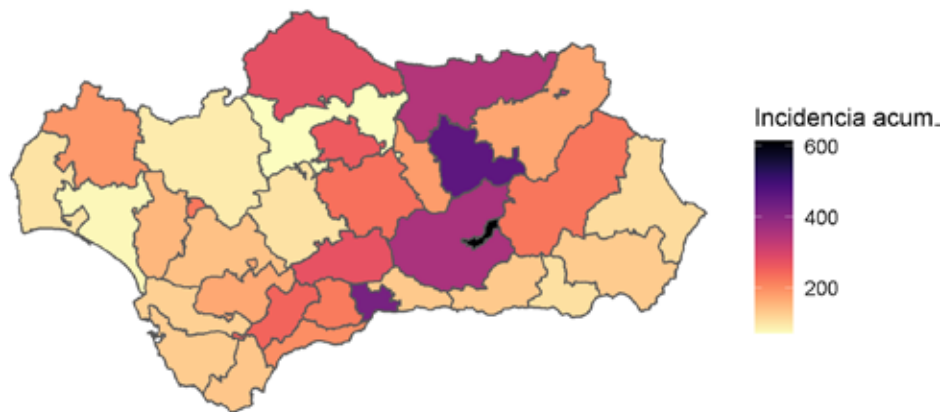
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.**Distribución casos COVID-19 por Distrito**

Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia acumulada
Granada	Granada	1468	239149	613.84
Jaén	Jaén	910	197150	461.58
Málaga	Málaga	2671	628045	425.29
Granada	Metropolitano de Granada	1539	428657	359.03
Jaén	Jaén Norte	632	182943	345.46
Córdoba	Córdoba Norte	209	75582	276.52
Málaga	La Vega	301	110237	273.05
Córdoba	Córdoba	849	325701	260.67
Málaga	Serranía	137	55247	247.98
Córdoba	Córdoba Sur	608	261145	232.82
Granada	Granada Nordeste	222	98043	226.43
Sevilla	Sevilla	1551	688592	225.24
Málaga	Valle del Guadalhorce	338	153276	220.52
Málaga	Costa del Sol	1089	546811	199.15
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	128	67571	189.43
Jaén	Jaén Sur	167	90904	183.71
Jaén	Jaén Nordeste	281	162567	172.85
Cádiz	Sierra de Cádiz	197	115641	170.35
Sevilla	Aljarafe	595	388572	153.12
Sevilla	Sevilla Sur	605	426417	141.88
Cádiz	Campo de Gibraltar	366	270879	135.12
Málaga	Axarquía	223	168169	132.60
Granada	Granada Sur	197	148829	132.37



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia acumulada
Almería	Almería	391	301623	129.63
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	660	512524	128.77
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	422	341111	123.71
Almería	Levante-Alto Almanzora	166	150044	110.63
Almería	Poniente de Almería	279	265153	105.22
Sevilla	Sevilla Este	174	169515	102.65
Huelva	Huelva-Costa	295	288115	102.39
Sevilla	Sevilla Norte	255	276764	92.14
Huelva	Condado-Campaña	121	155057	78.04
Córdoba	Guadalquivir	89	124207	71.65

Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	3426	914678	374.56
Jaén	1990	633564	314.10
Málaga	4759	1661785	286.38
Córdoba	1755	786635	223.10
Sevilla	3180	1949860	163.09
Cádiz	1646	1240155	132.73
Almería	836	716820	116.63
Huelva	544	510743	106.51



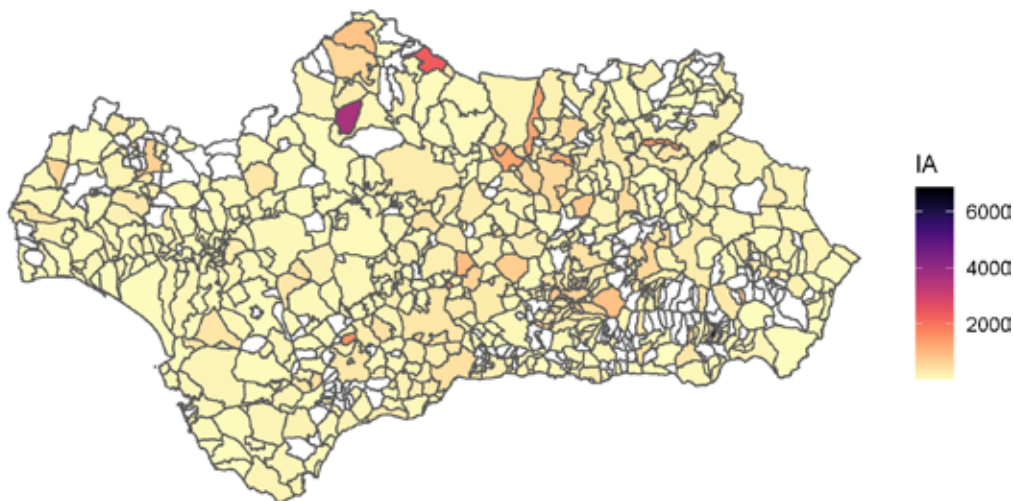


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 18

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



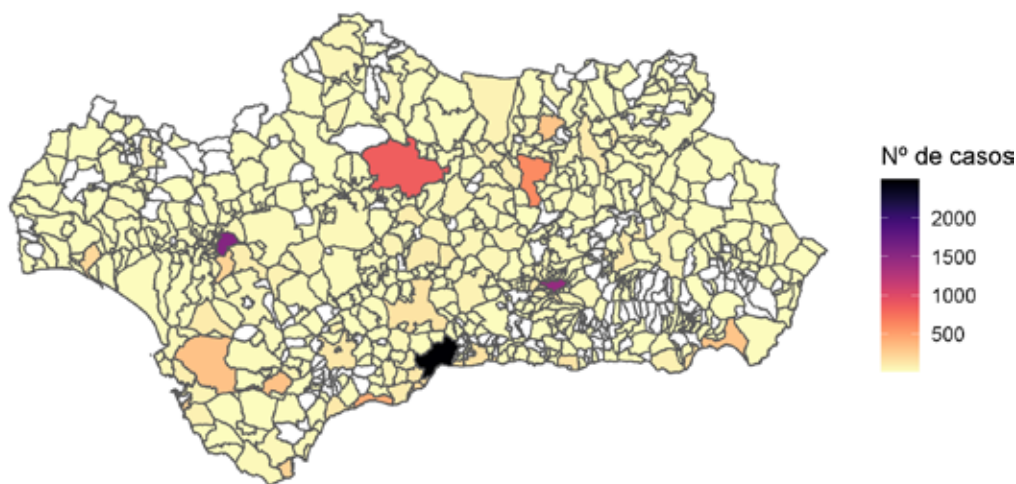
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distribución casos COVID-19 por municipio

Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	0	1249	0.00
Abrucena	04002	0	1202	0.00
Adra	04003	13	25148	51.69
Albanchez	04004	1	741	134.95
Alboloduy	04005	0	616	0.00
Albox	04006	17	11805	144.01
Alcolea	04007	1	825	121.21
Alcóntar	04008	0	505	0.00
Alcudia de Monteagud	04009	0	152	0.00
Alhabia	04010	2	671	298.06
Alhama de Almería	04011	3	3641	82.39
Alicún	04012	0	206	0.00
Almería	04013	301	198533	151.61
Almócita	04014	1	169	591.72
Alsodux	04015	0	125	0.00
Antas	04016	1	3182	31.43
Arboleas	04017	4	4596	87.03
Armuña de Almanzora	04018	0	302	0.00



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bacares	04019	0	246	0.00
Bayárcal	04020	0	317	0.00
Bayarque	04021	0	215	0.00
Bédar	04022	0	971	0.00
Beires	04023	0	110	0.00
Benahadux	04024	6	4382	136.92
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	0	254	0.00
Bentarique	04028	0	238	0.00
Berja	04029	2	12415	16.11
Canjáyar	04030	1	1214	82.37
Cantoria	04031	3	3204	93.63
Carboneras	04032	3	8004	37.48
Castro de Filabres	04033	1	123	813.01
Cóbdar	04034	0	171	0.00
Cuevas del Almanzora	04035	6	14081	42.61
Chercos	04036	0	278	0.00
Chirivel	04037	2	1472	135.87
Dalias	04038	14	4006	349.48
Enix	04041	0	466	0.00
Felix	04043	0	628	0.00
Fines	04044	3	2079	144.30
Fiñana	04045	0	1994	0.00
Fondón	04046	0	989	0.00
Gádor	04047	2	3012	66.40
Los Gallardos	04048	1	2794	35.79
Garrucha	04049	7	9212	75.99
Gérgal	04050	3	1030	291.26
Huécija	04051	1	480	208.33
Huércal de Almería	04052	15	17651	84.98
Huércal-Overa	04053	30	19127	156.85
Illar	04054	27	394	6852.79
Instinción	04055	1	448	223.21
Laroya	04056	0	192	0.00
Láujar de Andarax	04057	0	1536	0.00
Líjar	04058	2	390	512.82
Lubrín	04059	3	1477	203.11
Lucainena de las Torres	04060	0	538	0.00
Lúcar	04061	2	763	262.12
Macael	04062	12	5482	218.90
María	04063	3	1238	242.33
Mojácar	04064	4	6403	62.47
Nacimiento	04065	0	495	0.00
Níjar	04066	10	30663	32.61
Ohanes	04067	0	580	0.00
Olula de Castro	04068	0	196	0.00
Olula del Río	04069	20	6210	322.06
Oria	04070	1	2249	44.46
Padules	04071	1	410	243.90
Partaloa	04072	1	1110	90.09
Paterna del Río	04073	0	371	0.00
Pechina	04074	4	4037	99.08
Pulpí	04075	10	10055	99.45



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Purchena	04076	4	1618	247.22
Rágol	04077	1	316	316.46
Rioja	04078	0	1417	0.00
Roquetas de Mar	04079	156	96800	161.16
Santa Cruz de Marchena	04080	0	208	0.00
Santa Fe de Mondújar	04081	0	452	0.00
Senés	04082	0	295	0.00
Serón	04083	1	2041	49.00
Sierro	04084	0	381	0.00
Somontín	04085	0	446	0.00
Sorbas	04086	0	2388	0.00
Suflí	04087	0	204	0.00
Tabernas	04088	1	3688	27.11
Taberno	04089	0	925	0.00
Tahal	04090	0	362	0.00
Terque	04091	0	377	0.00
Tíjola	04092	3	3541	84.72
Turre	04093	4	3549	112.71
Turrillas	04094	0	240	0.00
Uleila del Campo	04095	0	833	0.00
Urrácal	04096	0	350	0.00
Velefique	04097	0	242	0.00
Vélez-Blanco	04098	3	1904	157.56
Vélez-Rubio	04099	7	6555	106.79
Vera	04100	13	16452	79.02
Viator	04101	2	5885	33.98
Vícar	04102	19	26028	73.00
Zurgena	04103	1	3005	33.28
Las Tres Villas	04901	2	568	352.11
El Ejido	04902	68	83594	81.35
La Mojonera	04903	6	9021	66.51
Balanegra	04904	0	3009	0.00
Alcalá de los Gazules	11001	8	5219	153.29
Alcalá del Valle	11002	78	5046	1545.78
Algar	11003	2	1413	141.54
Algeciras	11004	222	121957	182.03
Algodonales	11005	2	5550	36.04
Arcos de la Frontera	11006	15	30700	48.86
Barbate	11007	5	22518	22.20
Los Barrios	11008	32	23642	135.35
Benaocaz	11009	1	671	149.03
Bornos	11010	7	7670	91.26
El Bosque	11011	0	2145	0.00
Cádiz	11012	207	116027	178.41
Castellar de la Frontera	11013	0	3049	0.00
Conil de la Frontera	11014	7	22529	31.07
Chiclana de la Frontera	11015	64	84489	75.75
Chipiona	11016	14	19123	73.21
Espera	11017	0	3860	0.00
El Gastor	11018	1	1752	57.08
Grazalema	11019	1	2027	49.33
Jerez de la Frontera	11020	313	212749	147.12
Jimena de la Frontera	11021	12	6951	172.64



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
La Línea de la Concepción	11022	46	63147	72.85
Medina Sidonia	11023	5	11708	42.71
Olvera	11024	4	8113	49.30
Paterna de Rivera	11025	1	5470	18.28
Prado del Rey	11026	7	5605	124.89
El Puerto de Santa María	11027	80	88405	90.49
Puerto Real	11028	53	41627	127.32
Puerto Serrano	11029	0	6941	0.00
Rota	11030	30	29109	103.06
San Fernando	11031	222	94979	233.74
Sanlúcar de Barrameda	11032	35	68684	50.96
San Roque	11033	26	31218	83.29
Setenil de las Bodegas	11034	5	2769	180.57
Tarifa	11035	27	18162	148.66
Torre Alháquime	11036	0	790	0.00
Trebujena	11037	27	7028	384.18
Ubrique	11038	54	16597	325.36
Vejer de la Frontera	11039	4	12624	31.69
Villaluenga del Rosario	11040	2	455	439.56
Villamartín	11041	18	12150	148.15
Zahara	11042	0	1387	0.00
Benalup-Casas Viejas	11901	1	6929	14.43
San José del Valle	11902	3	4418	67.90
San Martín del Tesorillo	11903	0	2753	0.00
Adamuz	14001	2	4192	47.71
Aguilar de la Frontera	14002	11	13328	82.53
Alcaracejos	14003	0	1486	0.00
Almedinilla	14004	1	2391	41.82
Almodóvar del Río	14005	6	7937	75.60
Añora	14006	0	1527	0.00
Baena	14007	52	19284	269.65
Belalcázar	14008	28	3255	860.22
Belmez	14009	7	2923	239.48
Benamejí	14010	2	4966	40.27
Los Blázquez	14011	0	661	0.00
Bujalance	14012	8	7417	107.86
Cabra	14013	54	20341	265.47
Cañete de las Torres	14014	1	2933	34.09
Carcabuey	14015	2	2412	82.92
Cardeña	14016	1	1490	67.11
La Carlota	14017	13	14061	92.45
El Carpio	14018	3	4383	68.45
Castro del Río	14019	20	7809	256.11
Conquista	14020	1	379	263.85
Córdoba	14021	849	325701	260.67
Doña Mencía	14022	3	4638	64.68
Dos Torres	14023	0	2411	0.00
Encinas Reales	14024	4	2254	177.46
Espejo	14025	3	3329	90.12
Espiel	14026	3	2397	125.16
Fernán-Núñez	14027	20	9663	206.98
Fuente la Lancha	14028	0	351	0.00
Fuente Obejuna	14029	6	4604	130.32



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Fuente Palmera	14030	4	9783	40.89
Fuente-Tójar	14031	3	672	446.43
La Granjuela	14032	0	461	0.00
Guadalcázar	14033	4	1583	252.68
El Guijo	14034	0	355	0.00
Hinojosa del Duque	14035	39	6788	574.54
Hornachuelos	14036	1	4497	22.24
Iznájar	14037	26	4261	610.19
Lucena	14038	89	42605	208.90
Luque	14039	3	2994	100.20
Montalbán de Córdoba	14040	3	4489	66.83
Montemayor	14041	14	3855	363.16
Montilla	14042	85	22859	371.84
Montoro	14043	6	9364	64.08
Monturque	14044	0	1958	0.00
Moriles	14045	4	3717	107.61
Nueva Carteya	14046	1	5379	18.59
Obejo	14047	1	2011	49.73
Palenciana	14048	2	1478	135.32
Palma del Río	14049	9	21064	42.73
Pedro Abad	14050	4	2837	140.99
Pedroche	14051	1	1516	65.96
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	21	10695	196.35
Posadas	14053	5	7325	68.26
Pozoblanco	14054	29	17210	168.51
Priego de Córdoba	14055	43	22408	191.90
Puente Genil	14056	57	30048	189.70
La Rambla	14057	8	7493	106.77
Rute	14058	92	9845	934.48
San Sebastián de los Ballesteros	14059	0	808	0.00
Santaella	14060	6	4629	129.62
Santa Eufemia	14061	0	755	0.00
Torrecaño	14062	25	1059	2360.72
Valenzuela	14063	3	1131	265.25
Valsequillo	14064	0	356	0.00
La Victoria	14065	2	2271	88.07
Villa del Río	14066	10	7104	140.77
Villafranca de Córdoba	14067	4	4871	82.12
Villaharta	14068	1	619	161.55
Villanueva de Córdoba	14069	5	8729	57.28
Villanueva del Duque	14070	3	1461	205.34
Villanueva del Rey	14071	38	1046	3632.89
Villaralto	14072	1	1131	88.42
Villaviciosa de Córdoba	14073	0	3229	0.00
El Viso	14074	1	2536	39.43
Zuheros	14075	0	641	0.00
Fuente Carreteros	14901	0	1131	0.00
La Guijarrosa	14902	0	1399	0.00
Agrón	18001	2	274	729.93
Alamedilla	18002	1	574	174.22
Albolote	18003	46	18808	244.58
Albondón	18004	0	728	0.00



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Albuñán	18005	1	406	246.31
Albuñol	18006	3	7233	41.48
Albuñuelas	18007	1	821	121.80
Aldeire	18010	1	615	162.60
Alfacar	18011	17	5400	314.81
Algarinejo	18012	3	2520	119.05
Alhama de Granada	18013	6	5979	100.35
Alhendín	18014	21	9349	224.62
Alicún de Ortega	18015	0	480	0.00
Almegíjar	18016	0	365	0.00
Almuñécar	18017	19	26514	71.66
Alquife	18018	3	601	499.17
Arenas del Rey	18020	0	666	0.00
Armilla	18021	151	24174	624.64
Atarfe	18022	47	18706	251.26
Baza	18023	54	20412	264.55
Beas de Granada	18024	1	977	102.35
Beas de Guadix	18025	1	329	303.95
Benalúa	18027	2	3318	60.28
Benalúa de las Villas	18028	2	1066	187.62
Benamaurel	18029	3	2293	130.83
Bérchules	18030	0	716	0.00
Bubión	18032	0	296	0.00
Busquistar	18033	0	289	0.00
Cacín	18034	0	569	0.00
Cádiar	18035	0	1453	0.00
Cájar	18036	50	5129	974.85
Calicasas	18037	2	617	324.15
Campotéjar	18038	1	1237	80.84
Caniles	18039	2	4047	49.42
Cáñar	18040	0	350	0.00
Capileira	18042	0	554	0.00
Carataunas	18043	0	194	0.00
Cástaras	18044	0	249	0.00
Castilléjar	18045	1	1318	75.87
Castril	18046	4	2070	193.24
Cenes de la Vega	18047	28	8002	349.91
Cijuela	18048	4	3322	120.41
Cogollos de Guadix	18049	2	673	297.18
Cogollos de la Vega	18050	5	2031	246.18
Colomera	18051	0	1309	0.00
Cortes de Baza	18053	2	1869	107.01
Cortes y Graena	18054	0	996	0.00
Cúllar	18056	5	4129	121.09
Cúllar Vega	18057	33	7429	444.21
Chauchina	18059	6	5565	107.82
Chimeneas	18061	0	1257	0.00
Churriana de la Vega	18062	40	15200	263.16
Darro	18063	0	1599	0.00
Dehesas de Guadix	18064	0	419	0.00
Dehesas Viejas	18065	0	705	0.00
Deifontes	18066	6	2627	228.40
Diezma	18067	2	764	261.78



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Dílar	18068	6	2054	292.11
Dólar	18069	0	622	0.00
Dúdar	18070	0	330	0.00
Dúrcal	18071	11	7015	156.81
Escúzar	18072	2	791	252.84
Ferreira	18074	1	299	334.45
Fonelas	18076	4	978	409.00
Fornes	18077	0	555	0.00
Freila	18078	0	918	0.00
Fuente Vaqueros	18079	12	4406	272.36
Galera	18082	2	1075	186.05
Gobernador	18083	0	233	0.00
Gójar	18084	16	5795	276.10
Gor	18085	1	733	136.43
Gorafe	18086	1	381	262.47
Granada	18087	1444	232462	621.18
Guadahortuna	18088	2	1935	103.36
Guadix	18089	103	18422	559.11
Gualchos	18093	8	5193	154.05
Güéjar Sierra	18094	25	2820	886.52
Güevéjar	18095	9	2595	346.82
Huélago	18096	0	403	0.00
Huéneja	18097	0	1184	0.00
Huéscar	18098	10	7253	137.87
Huétor de Santillán	18099	5	1877	266.38
Huétor Tájar	18100	16	10352	154.56
Huétor Vega	18101	44	12039	365.48
Íllora	18102	7	10054	69.62
Ítrabo	18103	1	988	101.21
Iznalloz	18105	21	5134	409.04
Játar	18106	0	614	0.00
Jayena	18107	0	1060	0.00
Jérez del Marquesado	18108	0	968	0.00
Jete	18109	0	919	0.00
Jun	18111	18	3833	469.61
Juvinles	18112	0	153	0.00
La Calahorra	18114	1	673	148.59
Láchar	18115	3	3471	86.43
Lanjarón	18116	5	3507	142.57
Lanteira	18117	1	588	170.07
Lecrín	18119	5	2134	234.30
Lentegí	18120	0	326	0.00
Lobras	18121	0	145	0.00
Loja	18122	58	20342	285.12
Lugros	18123	0	323	0.00
Lújar	18124	0	488	0.00
La Malahá	18126	9	1781	505.33
Maracena	18127	126	22116	569.72
Marchal	18128	0	417	0.00
Moclín	18132	2	3651	54.78
Molvizar	18133	1	2794	35.79
Monachil	18134	41	7939	516.44
Montefrío	18135	39	5433	717.84



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Montejicar	18136	1	2113	47.33
Montillana	18137	1	1189	84.10
Moraleda de Zafayona	18138	2	3153	63.43
Motril	18140	131	58020	225.78
Murtas	18141	2	467	428.27
Nigüelas	18143	2	1173	170.50
Nívar	18144	2	994	201.21
Ogijares	18145	70	14160	494.35
Orce	18146	0	1190	0.00
Órgiva	18147	7	5725	122.27
Otívar	18148	0	1034	0.00
Villa de Otura	18149	27	6952	388.38
Padul	18150	23	8420	273.16
Pampaneira	18151	0	321	0.00
Pedro Martínez	18152	0	1107	0.00
Peligros	18153	37	11394	324.73
La Peza	18154	0	1178	0.00
Pinos Genil	18157	3	1457	205.90
Pinos Puente	18158	35	9930	352.47
Píñar	18159	1	1138	87.87
Polícar	18161	0	276	0.00
Polopos	18162	2	1756	113.90
Pórtugos	18163	0	382	0.00
Puebla de Don Fadrique	18164	3	2250	133.33
Pulianas	18165	18	5429	331.55
Purullena	18167	2	2293	87.22
Quéntar	18168	3	933	321.54
Rubite	18170	0	394	0.00
Salar	18171	2	2631	76.02
Salobreña	18173	10	12381	80.77
Santa Cruz del Comercio	18174	0	528	0.00
Santa Fe	18175	121	15157	798.31
Soportújar	18176	0	268	0.00
Sorvilán	18177	0	538	0.00
Torre-Cardela	18178	0	736	0.00
Torvizcón	18179	0	648	0.00
Trevélez	18180	1	732	136.61
Turón	18181	0	239	0.00
Ugíjar	18182	1	2523	39.64
Válor	18183	0	675	0.00
Vélez de Benaudalla	18184	1	2841	35.20
Ventas de Huelma	18185	1	640	156.25
Villanueva de las Torres	18187	0	582	0.00
Villanueva Mesía	18188	5	2021	247.40
Víznar	18189	1	976	102.46
Zafarraya	18192	1	2137	46.79
La Zubia	18193	112	19155	584.70
Zújar	18194	3	2548	117.74
La Taha	18901	1	653	153.14
El Valle	18902	1	914	109.41
Nevada	18903	0	1050	0.00
Alpujarra de la Sierra	18904	3	989	303.34
Las Gubias	18905	60	21115	284.16



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Los Guájares	18906	1	1057	94.61
Valle del Zalabí	18907	5	2128	234.96
Villamena	18908	1	948	105.49
Morelábor	18909	0	607	0.00
El Pinar	18910	0	877	0.00
Vegas del Genil	18911	74	11166	662.73
Cuevas del Campo	18912	1	1735	57.64
Zagra	18913	6	834	719.42
Valderrubio	18914	0	2086	0.00
Domingo Pérez de Granada	18915	0	890	0.00
Torrenueva Costa	18916	0	2682	0.00
Alájar	21001	0	756	0.00
Aljaraque	21002	30	21260	141.11
El Almendro	21003	3	826	363.20
Almonaster la Real	21004	3	1819	164.93
Almonte	21005	10	24191	41.34
Alosno	21006	3	3923	76.47
Aracena	21007	54	8107	666.09
Aroche	21008	1	3073	32.54
Arroyomolinos de León	21009	0	953	0.00
Ayamonte	21010	7	20946	33.42
Beas	21011	3	4257	70.47
Berrocal	21012	0	312	0.00
Bollullos Par del Condado	21013	8	14272	56.05
Bonares	21014	1	6058	16.51
Cabezas Rubias	21015	0	730	0.00
Cala	21016	1	1167	85.69
Calañas	21017	2	2791	71.66
El Campillo	21018	1	2023	49.43
Campofrío	21019	2	675	296.30
Cañaveral de León	21020	0	403	0.00
Cartaya	21021	5	19974	25.03
Castaño del Robledo	21022	0	223	0.00
El Cerro de Andévalo	21023	0	2364	0.00
Corteconcepción	21024	1	548	182.48
Cortegana	21025	3	4666	64.29
Cortelazor	21026	0	299	0.00
Cumbres de Enmedio	21027	0	56	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	1	381	262.47
Cumbres Mayores	21029	2	1755	113.96
Chucena	21030	1	2222	45.00
Encinasola	21031	0	1305	0.00
Escacena del Campo	21032	5	2284	218.91
Fuenteheridos	21033	1	678	147.49
Galaroza	21034	0	1379	0.00
Gibraleón	21035	8	12607	63.46
La Granada de Río-Tinto	21036	0	239	0.00
El Granado	21037	1	516	193.80
Higuera de la Sierra	21038	1	1287	77.70
Hinojales	21039	0	325	0.00
Hinojos	21040	4	3976	100.60
Huelva	21041	199	143663	138.52
Isla Cristina	21042	5	21264	23.51





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Jabugo	21043	4	2250	177.78
Lepe	21044	19	27431	69.26
Linares de la Sierra	21045	0	263	0.00
Lucena del Puerto	21046	5	3371	148.32
Manzanilla	21047	3	2135	140.52
Los Marines	21048	0	396	0.00
Minas de Riotinto	21049	5	3848	129.94
Moguer	21050	8	22088	36.22
La Nava	21051	0	266	0.00
Nerva	21052	11	5235	210.12
Niebla	21053	1	4117	24.29
La Palma del Condado	21054	21	10761	195.15
Palos de la Frontera	21055	5	11289	44.29
Paterna del Campo	21056	4	3509	113.99
Paymogo	21057	1	1159	86.28
Puebla de Guzmán	21058	3	3073	97.62
Puerto Moral	21059	0	282	0.00
Punta Umbría	21060	8	15242	52.49
Rociana del Condado	21061	3	7855	38.19
Rosal de la Frontera	21062	2	1697	117.86
San Bartolomé de la Torre	21063	2	3736	53.53
San Juan del Puerto	21064	14	9300	150.54
Sanlúcar de Gadiana	21065	0	409	0.00
San Silvestre de Guzmán	21066	0	623	0.00
Santa Ana la Real	21067	0	476	0.00
Santa Bárbara de Casa	21068	6	1035	579.71
Santa Olalla del Cala	21069	0	2001	0.00
Trigueros	21070	15	7713	194.48
Valdelarco	21071	1	239	418.41
Valverde del Camino	21072	24	12820	187.21
Villablanca	21073	0	2848	0.00
Villalba del Alcor	21074	2	3338	59.92
Villanueva de las Cruces	21075	0	373	0.00
Villanueva de los Castillejos	21076	5	2820	177.30
Villarrasa	21077	3	2176	137.87
Zalamea la Real	21078	9	3068	293.35
Zufre	21079	0	808	0.00
La Zarza-Perrunal	21902	0	1267	0.00
Albanchez de Mágina	23001	1	1024	97.66
Alcalá la Real	23002	49	21605	226.80
Alcaudete	23003	14	10498	133.36
Aldeaquemada	23004	0	481	0.00
Andújar	23005	58	36793	157.64
Arjona	23006	70	5542	1263.08
Arjonilla	23007	31	3575	867.13
Arquillos	23008	4	1734	230.68
Baeza	23009	42	15841	265.13
Bailén	23010	51	17667	288.67
Baños de la Encina	23011	5	2582	193.65
Beas de Segura	23012	3	5130	58.48
Begíjar	23014	3	3029	99.04
Bélmez de la Moraleda	23015	2	1567	127.63
Benatae	23016	0	448	0.00



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cabra del Santo Cristo	23017	9	1779	505.90
Cambil	23018	21	2703	776.91
Campillo de Arenas	23019	0	1760	0.00
Canena	23020	0	1831	0.00
Carboneros	23021	0	615	0.00
La Carolina	23024	24	15261	157.26
Castellar	23025	1	3314	30.18
Castillo de Locubín	23026	10	4058	246.43
Cazalilla	23027	3	824	364.08
Cazorla	23028	15	7441	201.59
Chiclana de Segura	23029	0	965	0.00
Chilluévar	23030	3	1434	209.21
Escañuela	23031	2	950	210.53
Espeluy	23032	0	619	0.00
Frailes	23033	4	1575	253.97
Fuensanta de Martos	23034	2	3074	65.06
Fuerte del Rey	23035	2	1357	147.38
Génave	23037	0	611	0.00
La Guardia de Jaén	23038	31	5011	618.64
Guarromán	23039	3	2724	110.13
Lahiguera	23040	7	1710	409.36
Higuera de Calatrava	23041	0	619	0.00
Hinojares	23042	0	401	0.00
Hornos	23043	0	601	0.00
Huelma	23044	9	5776	155.82
Huesa	23045	1	2489	40.18
Ibros	23046	0	2832	0.00
La Iruela	23047	7	1899	368.62
Iznatoraf	23048	0	960	0.00
Jabalquinto	23049	5	2039	245.22
Jaén	23050	604	112999	534.52
Jamilena	23051	5	3293	151.84
Jimena	23052	2	1284	155.76
Jódar	23053	3	11667	25.71
Larva	23054	1	472	211.86
Linares	23055	301	57414	524.26
Lopera	23056	2	3665	54.57
Lupión	23057	0	842	0.00
Mancha Real	23058	29	11264	257.46
Marmolejo	23059	11	6812	161.48
Martos	23060	36	24215	148.67
Mengíbar	23061	36	9941	362.14
Montizón	23062	3	1725	173.91
Navas de San Juan	23063	2	4517	44.28
Noalejo	23064	0	1970	0.00
Orcera	23065	3	1811	165.65
Peal de Becerro	23066	13	5266	246.87
Pegalajar	23067	6	2919	205.55
Porcuna	23069	11	6235	176.42
Pozo Alcón	23070	1	4673	21.40
Puente de Génave	23071	2	2159	92.64
La Puerta de Segura	23072	1	2268	44.09
Quesada	23073	1	5209	19.20





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rus	23074	4	3547	112.77
Sabiote	23075	5	3918	127.62
Santa Elena	23076	0	888	0.00
Santiago de Calatrava	23077	0	699	0.00
Santisteban del Puerto	23079	3	4472	67.08
Santo Tomé	23080	33	2139	1542.78
Segura de la Sierra	23081	1	1790	55.87
Siles	23082	4	2241	178.49
Sorihuela del Guadalimar	23084	0	1100	0.00
Torreblascopedro	23085	4	2546	157.11
Torredelcampo	23086	79	14247	554.50
Torredonjimeno	23087	36	13696	262.85
Torreperogil	23088	13	7276	178.67
Torres	23090	1	1406	71.12
Torres de Albánchez	23091	0	787	0.00
Úbeda	23092	96	34345	279.52
Valdepeñas de Jaén	23093	1	3714	26.93
Viñes	23094	8	4436	180.34
Villacarrillo	23095	15	10726	139.85
Villanueva de la Reina	23096	39	3081	1265.82
Villanueva del Arzobispo	23097	2	8193	24.41
Villardompardo	23098	3	965	310.88
Los Villares	23099	15	6014	249.42
Villarrodrigo	23101	0	405	0.00
Cárcheles	23901	2	1363	146.74
Bedmar y Garcéz	23902	2	2642	75.70
Villatorres	23903	52	4316	1204.82
Santiago-Pontones	23904	5	2956	169.15
Arroyo del Ojanco	23905	2	2288	87.41
Alameda	29001	1	5372	18.62
Alcaucín	29002	1	2230	44.84
Alfarnate	29003	1	1069	93.55
Alfarnatejo	29004	0	377	0.00
Algarrobo	29005	10	6444	155.18
Algatocín	29006	1	793	126.10
Alhaurín de la Torre	29007	113	40345	280.08
Alhaurín el Grande	29008	56	24705	226.67
Almáchar	29009	3	1811	165.65
Almargen	29010	4	1954	204.71
Almogía	29011	8	3715	215.34
Álora	29012	34	12985	261.84
Alozaina	29013	4	2051	195.03
Alpandeire	29014	0	260	0.00
Antequera	29015	141	41239	341.91
Árchez	29016	0	385	0.00
Archidona	29017	25	8238	303.47
Ardales	29018	3	2500	120.00
Arenas	29019	2	1156	173.01
Arriate	29020	11	4102	268.16
Atajate	29021	0	168	0.00
Benadalid	29022	0	215	0.00
Benahavís	29023	10	8085	123.69
Benalauría	29024	1	438	228.31



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benalmádena	29025	175	68128	256.87
Benamargosa	29026	1	1514	66.05
Benamocarra	29027	5	3011	166.06
Benaolán	29028	0	1476	0.00
Benarrabá	29029	0	455	0.00
El Borge	29030	0	930	0.00
El Burgo	29031	1	1800	55.56
Campillos	29032	13	8444	153.96
Canillas de Aceituno	29033	0	1677	0.00
Canillas de Albaida	29034	0	716	0.00
Cañete la Real	29035	4	1665	240.24
Carratraca	29036	0	731	0.00
Cartajima	29037	0	253	0.00
Cártama	29038	53	26259	201.84
Casabermeja	29039	12	3522	340.72
Casarabonela	29040	3	2502	119.90
Casares	29041	6	6515	92.10
Cóin	29042	44	22147	198.67
Colmenar	29043	4	3376	118.48
Comares	29044	0	1315	0.00
Cómpeta	29045	1	3922	25.50
Cortes de la Frontera	29046	1	3101	32.25
Cuevas Bajas	29047	21	1395	1505.38
Cuevas del Becerro	29048	4	1589	251.73
Cuevas de San Marcos	29049	8	3648	219.30
Cútar	29050	0	607	0.00
Estepona	29051	111	68286	162.55
Faraján	29052	0	253	0.00
Frigiliana	29053	4	3009	132.93
Fuengirola	29054	97	80309	120.78
Fuente de Piedra	29055	2	2596	77.04
Gaucín	29056	0	1576	0.00
Genalguacil	29057	1	410	243.90
Guaro	29058	9	2260	398.23
Humilladero	29059	8	3286	243.46
Igualeja	29060	1	763	131.06
Istán	29061	0	1469	0.00
Iznate	29062	0	868	0.00
Jimera de Líbar	29063	0	372	0.00
Jubrique	29064	0	528	0.00
Júzcar	29065	0	232	0.00
Macharaviaya	29066	0	480	0.00
Málaga	29067	2499	574654	434.87
Manilva	29068	7	15528	45.08
Marbella	29069	420	143386	292.92
Mijas	29070	91	82742	109.98
Moclinejo	29071	1	1271	78.68
Mollina	29072	2	5149	38.84
Monda	29073	1	2594	38.55
Montejaque	29074	0	964	0.00
Nerja	29075	11	21091	52.15
Ojén	29076	4	3702	108.05
Parauta	29077	0	251	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Periana	29079	2	3048	65.62
Pizarra	29080	11	9226	119.23
Pujerra	29081	0	301	0.00
Rincón de la Victoria	29082	156	47179	330.66
Riogordo	29083	2	2724	73.42
Ronda	29084	116	33877	342.42
Salares	29085	0	169	0.00
Sayalonga	29086	0	1681	0.00
Sedella	29087	0	606	0.00
Sierra de Yeguas	29088	7	3346	209.21
Teba	29089	16	3760	425.53
Tolox	29090	0	2107	0.00
Torrox	29091	13	17234	75.43
Totalán	29092	0	746	0.00
Valle de Abdalajís	29093	14	2542	550.75
Vélez-Málaga	29094	150	81643	183.73
Villanueva de Algaidas	29095	5	4176	119.73
Villanueva del Rosario	29096	8	3356	238.38
Villanueva del Trabuco	29097	7	5299	132.10
Villanueva de Tapia	29098	3	1476	203.25
Viñuela	29099	0	2034	0.00
Yunquera	29100	7	2864	244.41
Torremolinos	29901	167	68661	243.22
Villanueva de la	29902	12	3296	364.08
Concepción				
Montecorto	29903	0	593	0.00
Serrato	29904	0	477	0.00
Aguadulce	41001	1	2020	49.50
Alanís	41002	1	1723	58.04
Albaida del Aljarafe	41003	2	3197	62.56
Alcalá de Guadaira	41004	82	75279	108.93
Alcalá del Río	41005	7	12029	58.19
Alcolea del Río	41006	5	3373	148.24
La Algaba	41007	19	16374	116.04
Algámitas	41008	0	1255	0.00
Almadén de la Plata	41009	0	1355	0.00
Almensilla	41010	10	6080	164.47
Arahal	41011	67	19526	343.13
Aznalcázar	41012	6	4586	130.83
Aznalcóllar	41013	2	6091	32.84
Badolatosa	41014	0	3078	0.00
Benacazón	41015	4	7241	55.24
Bollullos de la Mitación	41016	10	10787	92.70
Bormujos	41017	29	21972	131.99
Brenes	41018	11	12471	88.20
Burguillos	41019	9	6716	134.01
Las Cabezas de San Juan	41020	16	16417	97.46
Camas	41021	23	27509	83.61
La Campana	41022	0	5276	0.00
Cantillana	41023	11	10684	102.96
Carmona	41024	23	28531	80.61
Carrión de los Céspedes	41025	1	2544	39.31
Casariche	41026	2	5456	36.66





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Castilblanco de los Arroyos	41027	4	4864	82.24
Castilleja de Guzmán	41028	2	2821	70.90
Castilleja de la Cuesta	41029	29	17418	166.49
Castilleja del Campo	41030	0	629	0.00
El Castillo de las Guardas	41031	1	1443	69.30
Cazalla de la Sierra	41032	3	4718	63.59
Constantina	41033	3	5896	50.88
Coria del Río	41034	36	30777	116.97
Coripe	41035	1	1251	79.94
El Coronil	41036	0	4746	0.00
Los Corrales	41037	4	3941	101.50
Dos Hermanas	41038	221	133968	164.96
Écija	41039	27	39873	67.71
Espartinas	41040	29	15791	183.65
Estepa	41041	23	12505	183.93
Fuentes de Andalucía	41042	5	7111	70.31
El Garrobo	41043	0	790	0.00
Gelves	41044	16	10184	157.11
Gerena	41045	6	7585	79.10
Gilena	41046	2	3727	53.66
Gines	41047	11	13420	81.97
Guadalcanal	41048	0	2627	0.00
Guillena	41049	9	12788	70.38
Herrera	41050	11	6461	170.25
Huévar del Aljarafe	41051	1	3015	33.17
Lantejuela	41052	0	3814	0.00
Lebrija	41053	98	27524	356.05
Lora de Estepa	41054	1	862	116.01
Lora del Río	41055	7	18662	37.51
La Luisiana	41056	5	4576	109.27
El Madroño	41057	0	278	0.00
Mairena del Alcor	41058	34	23550	144.37
Mairena del Aljarafe	41059	80	46089	173.58
Marchena	41060	37	19457	190.16
Marinaleda	41061	1	2627	38.07
Martín de la Jara	41062	3	2704	110.95
Los Molares	41063	0	3480	0.00
Montellano	41064	6	7056	85.03
Morón de la Frontera	41065	22	27627	79.63
Las Navas de la	41066	2	1559	128.29
Concepción				
Olivares	41067	6	9394	63.87
Osuna	41068	16	17560	91.12
Los Palacios y Villafranca	41069	21	38354	54.75
Palomares del Río	41070	10	8767	114.06
Paradas	41071	29	6908	419.80
Pedraja	41072	6	5194	115.52
El Pedroso	41073	7	2018	346.88
Peñaflor	41074	2	3656	54.70
Pilas	41075	11	13974	78.72
Pruna	41076	0	2603	0.00
La Puebla de Cazalla	41077	9	10979	81.97
La Puebla de los Infantes	41078	0	2991	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
La Puebla del Río	41079	8	11868	67.41
El Real de la Jara	41080	0	1503	0.00
La Rinconada	41081	38	38628	98.37
La Roda de Andalucía	41082	11	4183	262.97
El Ronquillo	41083	1	1364	73.31
El Rubio	41084	3	3408	88.03
Salteras	41085	7	5530	126.58
San Juan de Aznalfarache	41086	162	21416	756.44
Sanlúcar la Mayor	41087	16	13808	115.87
San Nicolás del Puerto	41088	0	596	0.00
Santiponce	41089	4	8554	46.76
El Saucejo	41090	2	4284	46.69
Sevilla	41091	1551	688592	225.24
Tocina	41092	9	9501	94.73
Tomares	41093	48	25359	189.28
Umbrete	41094	14	8894	157.41
Utrera	41095	31	50728	61.11
Valencina de la Concepción	41096	6	7751	77.41
Villamanrique de la Condesa	41097	2	4459	44.85
Villanueva del Ariscal	41098	4	6610	60.51
Villanueva del Río y Minas	41099	5	4858	102.92
Villanueva de San Juan	41100	1	1120	89.29
Villaverde del Río	41101	7	7818	89.54
El Viso del Alcor	41102	32	19266	166.10
Cañada Rosal	41901	4	3320	120.48
Isla Mayor	41902	1	5839	17.13
El Cuervo de Sevilla	41903	11	8610	127.76
El Palmar de Troya	41904	0	2340	0.00

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 7 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 7 de julio.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las medidas implementadas por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios en relación con la medicalización y dotación de recursos de los centros residenciales como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19.

No obstante, la pandemia sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 7 de julio sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta

al presente acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de julio de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 7 de julio.

Sevilla, 7 de julio de 2020.

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Informe de situación sobre las actuaciones realizadas en centros residenciales

Fecha: (7 de julio 2020)



INFORME DE RESULTADOS

1. SEGUIMIENTO PROACTIVO DE CENTROS RESIDENCIALES

El pasado 23 de marzo se habilitó una plataforma corporativa en la cual las enfermeras Gestoras de casos han registrado cada día la situación de todos los centros sociosanitarios que se encuentran en seguimiento proactivo.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	2

Total, de centros que **NO** presentan casos confirmados:

1105 lo que supone **99,9%** de centros están limpios de COVID1

2. EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS RESIDENCIALES CON EXISTENCIA DE CASOS O SOSPECHA DE CASOS.

SITUACIÓN ACTUAL (07/07/20)	Residentes	Trabajadores
Sin síntomas en aislamiento preventivo	175	
Con síntomas de sospecha	23	9
Casos Confirmados	2	2



Situación por provincias

	Residentes			Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	12	1	1	3	0
Cádiz	17	4	0	0	0
Córdoba	11	4	1	3	0
Granada	28	0	0	0	2
Huelva	9	1	0	0	0
Jaén	22	0	0	1	0
Málaga	44	8	0	0	0
Sevilla	32	5	0	2	0

5. REALIZACIÓN TEST RÁPIDOS PARA CRIBADO DE CASOS

Provincia	Total de test enviados por provincia
Almería	28.650
Cádiz	37.600
Córdoba	40.000
Granada	40.600
Huelva	20.100
Jaén	39.300
Málaga	59.600
Sevilla	74.300
Total	340.150

**Test realizados:**

Primera fase del 9 al 20 de abril		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril hasta la fecha		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
TOTAL	22.966	534
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62
TOTAL	16.410	202
Total Test Realizados	122.737	1.763

Servicio de ayuda a domicilio:

Total, de test realizados a 6 de julio: **22.457** y **124** positivos

Test realizados en Residencias de mayores y Grandes discapacitados 3ª Ronda		
	Test realizados	Positivos
Residentes	41.460	395
Trabajadores	30.983	96
TOTAL	72.443	491

Total de test realizados desde el día 9 de abril: **217.637**

Total de test positivos desde el día 9 de abril: **2.378**

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 7 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la creación de la Red Andaluza de Vigilancia de Aguas Residuales como indicador de alerta temprana de la propagación del COVID-19.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. En su artículo 55.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias empezó a tomar medidas de carácter extraordinario para prevenir contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra con la Pandemia desde el día 3 de marzo.

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prevé, en su artículo 5, que la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 28 de abril de 2020, determinará que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales, una vez terminada la vigencia de la sexta y última prórroga del estado de alarma, fijada hasta las 00:00 horas del 21 de junio. Además, conforme al artículo 6 del mismo Real Decreto, serán las comunidades autónomas las que puedan decidir, a efectos del artículo 5 y con arreglo a criterios sanitarios y epidemiológicos, la superación de la fase III en las diferentes provincias, islas o unidades territoriales de su Comunidad y, por lo tanto, su entrada en la «nueva normalidad».

La Consejería de Salud y Familias ha dictado la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

La dinámica de la enfermedad y de la situación epidemiológica, hacen que se avance hacia nuevas etapas en la gestión de la crisis sanitaria. Etapas en las que desde la perspectiva de protección de la salud se puedan empezar a tomar medidas de reinicio de la mayoría de las actividades.

En el marco de la nueva normalidad, las medidas de protección y prevención de contagios así como las medidas de Vigilancia epidemiológica cobran una especial relevancia. Para ello desde la Consejería de salud y Familias, se puso en marcha el Plan Andaluz de Vigilancia y Prevención de Brotes COVID-19, del que tomó conocimiento el

Consejo de Gobierno con fecha 9 de junio, que contempla el fortalecimiento del sistema de vigilancia epidemiológica de Andalucía, así como el reforzamiento de las medidas de higiene y protección.

Desde de este Plan, a su vez, se contempla la necesaria coordinación interdepartamental dentro de las instituciones de la Junta de Andalucía, así como la, igualmente necesaria, coordinación, colaboración y cooperación con las entidades locales andaluzas.

Ante la situación generada por la pandemia y su impacto en la salud pública han surgido varios trabajos, tanto a nivel nacional como internacional, que relacionan la presencia de material genético del virus SARS-CoV-2 en las aguas residuales con los casos contrastados de infección por el coronavirus. Estudios en esta materia concluyen que la detección de dicho material genético puede ser una herramienta de detección temprana de la propagación de la enfermedad, de modo que se podría utilizar como indicador epidemiológico de alerta temprana de gran utilidad para futuras incidencias de la enfermedad.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) está trabajando junto con el Ministerio de Sanidad, y con el apoyo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y las Comunidades Autónomas, en la puesta en marcha de una red de alerta de rebrote de COVID-19 a través de la medida y el análisis de las aguas residuales.

Así pues, desde la Consejería de Salud y Familias se quiere potenciar y liderar esta iniciativa realizando un proyecto de colaboración con las entidades locales, autoridades que bien directamente o a través de concesiones ostentan la competencia en la gestión de las aguas residuales de las poblaciones y municipios andaluces, que tiene por objeto crear la Red Andaluza de Vigilancia de Aguas Residuales, como un sistema de alerta temprana para la detección del virus SARS-CoV-2 en el agua residual de las redes de saneamiento municipales, mediante la toma de muestras en puntos de control de la red de saneamiento asociados a las diferentes áreas de Salud de las ciudades, para el análisis de unidades genómica de SARS-CoV-2 así como otros parámetros adicionales. Para ello la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica ha elaborado un informe donde detallan cuáles son sus objetivos.

Por tanto, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que el proyecto referido tiene en el control de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de julio de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la creación de la Red Andaluza de Vigilancia de Aguas Residuales como indicador de alerta temprana de la propagación del COVID-19, que se adjunta con anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 7 de julio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

RED ANDALUZA DE VIGILANCIA DE AGUAS RESIDUALES COMO INDICADOR DE ALERTA TEMPRANA DE PROPAGACIÓN DE COVID-19



Documento técnico

1

22 de junio de 2020

INDICE:

- 1.- Justificación.**
- 2.- Objetivo.**
- 3.- Consideraciones Previas.**
- 4.- Objetivos específicos. Desarrollo de los mismos**

1.- JUSTIFICACIÓN:

La situación de emergencia sanitaria provocada por la expansión del virus causante de la COVID-19 motivó que el Gobierno de España declarase el pasado 14 de marzo el estado de alarma, con sucesivas prórrogas del mismo. A partir de ese momento se han ido adoptando, de manera continuada, medidas preventivas para hacer frente a esta situación de emergencia sanitaria en los diferentes sectores.

La dinámica de la enfermedad y de la situación epidemiológica, hacen que se avance hacia nuevas etapas en la gestión de la crisis sanitaria. Etapas en las que desde la perspectiva de protección de la salud se puedan empezar a tomar medidas de reinicio de la mayoría de las actividades.

En el marco de la nueva normalidad, las medidas de protección y prevención de contagios así como las medidas de Vigilancia epidemiológica cobran una especial relevancia. Para ello desde la Consejería de salud y Familias, se pone en marcha el **PLAN ANDALUZ DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE BROTES COVID-19**, que contempla el fortalecimiento del sistema de vigilancia epidemiológica de Andalucía, así como el reforzamiento de las medidas de higiene y protección.

Desde de este Plan, a su vez, se contempla la necesaria coordinación interdepartamental dentro de las instituciones de la Junta de Andalucía, así como la, igualmente necesaria, coordinación, colaboración y cooperación con las entidades locales andaluzas.

Ante la situación generada por la pandemia y su impacto en la salud pública han surgido varios trabajos, tanto a nivel nacional como internacional, que relacionan la presencia de material genético del virus Sars-Cov-2 (causante de COVID-19) en las aguas residuales con los casos contrastados de infección por el coronavirus. Estudios en esta materia concluyen que la detección de dicho material genético puede ser una herramienta de detección temprana de la propagación de la enfermedad,

de modo que se podría utilizar como indicador epidemiológico de alerta temprana de gran utilidad para futuras incidencias de la enfermedad. Existen ya diversas iniciativas en nuestro país, fundamentalmente en la Región de Murcia y Comunidad Valenciana que muestran esta relación e, incluso, la Comisión Europea está trabajando para impulsar una red europea donde compartir información y muestreos.

Dentro de nuestra comunidad ayuntamientos como el de Sevilla, Córdoba, Málaga o Granada junto con sus empresas municipales de aguas se están sumando a esta iniciativa en diverso grado.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) está trabajando junto con el Ministerio de Sanidad, y con el apoyo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y las Comunidades Autónomas, en la puesta en marcha de una red de alerta de rebrote de COVID-19 a través de la medida y el análisis de las aguas residuales.

Desde la Consejería de Salud y Familias se quiere potenciar y liderar esta iniciativa realizando un proyecto de colaboración con las entidades locales, autoridades que bien directamente o a través de concesiones ostentan la competencia en la gestión de las aguas residuales de las poblaciones y municipios andaluces.

2. OBJETIVO

Crear la Red andaluza de **vigilancia ambiental de aguas residuales como indicador de alerta temprana de propagación de COVID-19**, como un Sistema de Alerta Temprana para la detección del virus SARS-CoV-2 en el agua residual de las redes de saneamiento municipales, mediante la toma de muestras en puntos de control de la red de saneamiento asociados a las diferentes áreas de Salud de las ciudades, para el análisis de unidades genómica de SARS-CoV-2 así como otros parámetros adicionales.

3.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Esta Red aportaría información de gran utilidad para alertar a los recursos sanitarios de las áreas de salud de forma temprana sobre la

posibilidad de circulación de virus, de la necesidad de intensificación de la detección precoz de casos y de las medidas posibles de mitigación o contención necesarias.

Esta actuación permite además focalizar las medidas en áreas más concretas, permitiendo incluso una focalización de las medidas de contención, en aquellos casos que pudieran ser necesarias, en sectores, barrios, pedanías etc. de los municipios, evitando retrocesos innecesarios en otras zonas del propio municipio.

Esta Red permitirá la visualización de la distribución en tiempo real por áreas de la ciudad anticipándose a los resultados de las pruebas en pacientes. Podríamos evaluar la tasa de infección de un sector, incluida la población asintomática y pre- sintomática y accederíamos a la evolución histórica por punto de muestreo y datos agregados, optimizando los procesos de muestreo de campo hacia una mayor focalización del área sobre la que se intensifique la vigilancia.

Entre las ventajas directas para la sociedad andaluza podríamos citar:

- Actuación temprana ante posibles repuntes.
- Reducir las posibilidades de transmisiones comunitarias en un municipio.
- Reducir el impacto de medidas restrictivas sobre la población, ajustándolas sólo al área necesaria.
- Generar un añadido en la necesaria confianza y seguridad a transmitir a la población que nos visita, así como al entorno de relaciones comerciales.
- Optimizar los recursos sanitarios

Mirando hacia el futuro, esta Red nos permitiría convertirnos en una sociedad mejor preparada para la detección de esta pandemia o cualquier otra que en un futuro nos acechen, la gestión de la información y la capacidad de reacción son los factores fundamentales.

4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La epidemiología basada en aguas residuales se ha identificado como una herramienta de vigilancia de enfermedades infecciosas en toda la población con un historial comprobado para enfermedades como la polio y hepatitis, siendo esta técnica muy prometedora para vigilancia poblacional de la pandemia de COVID-19¹

A pesar de lo reciente de la Pandemia son ya varios los estudios que han informado sobre la detección y aislamiento de SARS-CoV-2 en heces en España² y otros países como Australia³ y Países Bajos⁴.

Además, algunos estudios han puesto de manifiesto la detección de SARS-CoV-2 en heces, también en pacientes presintomáticos y asintomáticos⁵. Esto unido los trabajos que han detectado ARN del SARS-CoV-2 en aguas residuales en todo el mundo, sugiere que éstos análisis pueden ser una herramienta de alerta temprana no invasiva para monitorear el estado y la tendencia de la infección por COVID-19 que ayude a la toma de decisiones en materia de salud pública^{2 y 6}

En este sentido cabe destacar la caracterización molecular de rotavirus detectados en aguas residuales permitió obtener una panorámica de la epidemiología de dichos agentes de gastroenteritis infantil en distintas áreas geográficas, con el fin de predecir la eficiencia de una futura vacunación para rotavirus⁷.

La ventaja potencial de la vigilancia ambiental del SARS -COV 2 en aguas residuales, es que podría permitir conocer con antelación a la aparición de casos de enfermedad, la circulación del virus en la población de en una aglomeración urbana, municipio o zona geográfica determinada. Esto sugiere que en las circunstancias actuales, podría implementarse como una herramienta diseñada para aportar información adicional que contribuya a coordinar por parte de las autoridades sanitarias, una respuesta proporcional y ajustada a la evolución por zonas geográficas de la enfermedad.

Se definen los siguientes objetivos específicos:

1. Establecer un procedimiento de coordinación entre las distintas administraciones con competencias en la materia que permita la creación y mantenimiento de la Red en los municipios, la participación de los distintos actores en la toma de decisiones y transmisión de la información a las autoridades sanitarias

2. Establecer una red de vigilancia ambiental del SARS-COV-2 en los sistema colectores de barrios y entrada de las aguas residuales de las principales EDARES de las capitales de provincia.

3. Establecer un modelo predictivo mediante el cuál se establezca la toma de decisión ante las distintas situaciones que se deriven de los resultados obtenidos por la red de vigilancia ambiental.

4. Integración de datos del sistema de vigilancia en un repositorio común con otros proyectos que se estén llevando a cabo como el promocionado por el Ministerio de Sanidad o el que pretende implantar el JRC (<https://ec.europa.eu/jrc/en/science-update/call-notice-feasibility-assessment-eu-wide-wastewater-monitoring-system-sars-cov-2-surveillance>)

Cada objetivo específico deberá llevar a cabo una serie de acciones y medidas. Todas ellas contarán como mínimo con la siguiente información definida: , definición, responsable de implementación, cronograma fecha de inicio y programación , indicadores.

4.1 Objetivo específico 1

Constitución del comité de seguimiento de la Red :

Para cada municipio que se incorpore al proyecto se constituirá un comité técnico de seguimiento formado por responsables de los distintas administraciones e instituciones implicadas.

Responsable de implementación: Delegación Territorial de salud y Familias.

Composición del Comité Técnico.

- Representante de la Delegación de Salud (Perfil Epidemiología y Protección de salud).

- Representante del ayuntamientos.

- Representante de la empresa gestora de aguas.

- Asesores técnicos.

Funciones.

- Analizar y definir los puntos de muestreo en base a la información proporcionada por DGSP y OF.

- Establecerá un cronograma de seguimiento y funcionamiento de la Red en coordinación con la DGSP y OF.

- Elevará propuesta en su caso de medidas encaminadas a tensionar servicios asistenciales, dar información a la población y todas aquellas medidas de contención de la propagación y protección de la salud que se estimen oportunas.

- Elaborará un informe de resultados por cada campaña de muestreo y a la conclusión de cada fase que será remitido a DGSP y OF .

- Vigilará que todo el proceso se ajuste a la recomendaciones realizadas por las autoridades competentes vigentes en cada momento.

- Establecerá un sistema de transmisión de la información con la DGSP y OF.

4.2 Objetivo específico 2.

Acciones:

1. Pasar información cartografiada para la selección de puntos de muestreo.

La Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica analizará en el ámbito de las áreas sanitarias establecidas en cada capital de provincia la o las zonas geográficas de seguimiento centinela donde deberá realizarse un seguimiento intensivo de la presencia del SARS-COV2

en aguas residuales. En este sentido se elaborará un mapa donde se identifique y delimite estas zonas por razón de densidad de población total, razón de mortalidad estandarizada, perfil socioeconómico, movilidad (zonas de interés turísticos) e incidencia de casos de COVID-19 en la primera oleada.

Responsable: DGSPyOF

2. Selección de puntos a muestrear

El comité técnico de seguimiento, sobre la base de la información aportada por la DGSPy OF analizará la información y definirá los puntos de muestreo en dos fases: La primera circunscrita a la época primaveral y estival, en la que se estima menos probabilidad de aparición de rebrotes y la segunda en otoño e invierno donde deberá aumentar el número de puntos de toma de muestra y la frecuencia de análisis.

La selección de los puntos de muestreo y el consiguiente programa de muestro y análisis se hará del siguiente modo: A partir de las unidades de gestión clínicas (UGC)¹ de cada municipio, se escogerán una serie de puntos de muestreo tal y como se especifica a continuación:

En una primera fase (junio-septiembre), se hará un muestreo en “puntos centinela”. Estos puntos serán:

- Puntos de entrada de las principales EDAR cuya frecuencia de análisis será semanal.
- Puntos nodales de la red de saneamiento cuya frecuencia será semanal.
- Puntos de muestreo representativos de una serie de UGC del municipio. que se elegirán por parte de una Comisión creada al efecto (ver objetivo específico 4). En estos puntos de muestreo deberá realizarse una frecuencia de análisis mayor (2 a 3 veces por semana)

¹ La capa de las ZGC está disponible en <http://gnoide.ideandalucia.es/ggiscloud/data>

Para la elección de las UGC se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

1. Concentración de población total.
2. Concentración de población mayor de 65 años.
3. Mortalidad.
4. Alta incidencia acumulada de Covid-19.
5. Presencia de áreas socialmente desfavorecidas.
6. Zona turística o de alta movilidad.
7. Densidad de residencia de Mayores.

Se establecerá una ponderación cualitativa en base a los criterios anteriores de modo que se determine, para cada UGC, una valoración de los criterios anteriores cumple. Las UGC con mayor número de criterios serán las que se elegirán para ser controladas mediante los “puntos de muestreo centinela” (ver ejemplo en anexo).

En una segunda fase (a partir de octubre, o antes si se estima conveniente), se identificará al menos un punto de muestreo representativos de cada zonas de gestión clínica del municipio. Los puntos de muestreo serán:

- Puntos de entrada de las EDAR cuya frecuencia de análisis será semanal.
- Puntos nodales de la red de saneamiento cuya frecuencia será semanal.
- Al menos un punto de muestreo representativo de cada UGC del municipio cuya frecuencia de análisis será semanal, excepto para los “puntos de toma de muestra centinela” que será la misma que la establecida en la fase I

Responsable :Comités de Seguimiento.

Cronograma: fecha de inicio: Agosto 2020

Los Comités de seguimiento estarán constituida en el mes de julio. Los puntos de muestreo en la primera fase del proyecto estarán definidos como máximo a finales de julio. Los puntos de muestreo en la segunda fase del proyecto estarán definidos como máximo a finales de agosto.

Indicador.

Elección de los puntos de muestreo de la primera fase antes de final de julio. (SI/NO)

Elección de los puntos de muestreo de la segunda fase antes de final de agosto. (SI/NO)

3 . Selección de laboratorio. Método de análisis. PCR, cultivo (propuesta de único laboratorio con buenas condiciones)

El laboratorio que se seleccione para el análisis en el agua residual de SARS COV-2, deberá estar certificado o al menos tener el método validado según ISO 15216-1:2017). Método horizontal para la detección de virus de la hepatitis A y norovirus en alimentos utilizando RT-PCR en tiempo real. Parte 1: Método para la determinación cuantitativa, y seguir los protocolos que marquen en el Ministerio

Responsable: Ayuntamiento, empresa gestora.

Cronograma: Según programa de muestreo

4. Toma de muestra y remisión al laboratorio: para PCR, para Cultivo.

La toma de muestra y posterior análisis deberá realizarse tomando un volumen de 500 a 1000 ml en envase estéril y mantenerse hasta su procesamiento a una temperatura de 4º C. Para la extracción de RNA, la muestra se subdividirá en el laboratorio en alícuotas de 200ml².

Se deberá seguir el PROTOCOLO DETECCIÓN DE SARS-CoV-2 EN AGUAS RESIDUALES publicado por CSIC y el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad para los procedimientos de toma de muestras.

2 Walter Randazzo W et al. SARS-CoV-2 RNA in wastewater anticipated COVID-19 occurrence in a low prevalence area. Water Research V 181. April 2020.

Responsable: Ayuntamiento, empresa gestora.

Cronograma: Según programa de muestreo.

5. Análisis y remisión de resultados.

El comité técnico analizará los resultados en caso de que haya positivos a los efectos de precisar mediante nueva toma de muestra, la zona o área de donde procede el positivo y elevará propuesta en su caso de medidas encaminadas a tensionar servicios asistenciales, dar información a la población y todas aquellas medidas de contención de la propagación y protección de la salud que se estimen oportunas (ver objetivo específico 3)

El comité técnico de seguimiento elaborará un informe de resultados por cada campaña de muestreo y a la conclusión de cada fase que será remitido a DGSP y OF .

Responsable: Comité técnico de seguimiento.

Cronograma: Según programa de muestreo.

Anexo I. Ejemplo de mapa para la selección de puntos de toma de muestra centinela realizado en la capital de Sevilla³.

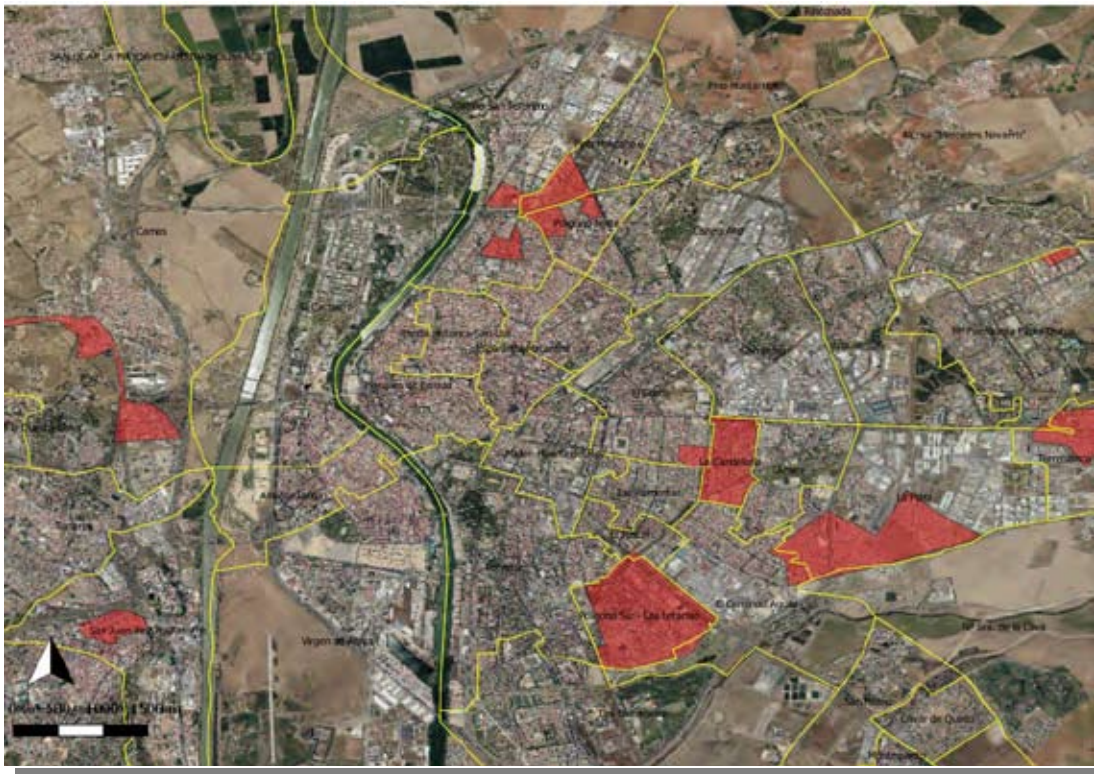
Criterio 1. UGC con mayores concentraciones de población total.
Se elegirán las UGC con gris de tonos más oscuros (mayor concentración de población).



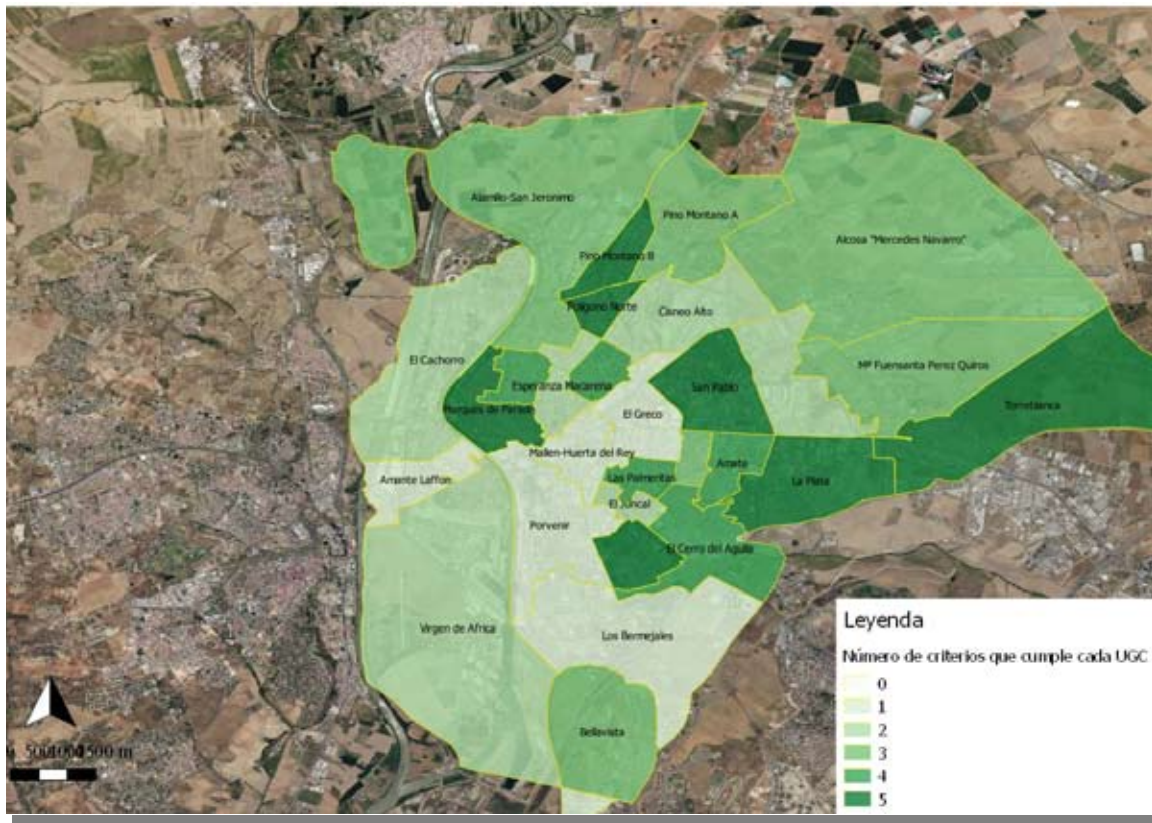
³Nótese que se trata de una estimación no vinculante. La movilidad se ha calculado en base a la zonas turísticas (Ejemplo UGC Alcosa se ha dado valor 0 y UGC Marqués de Paradas 1). No se ha tenido en cuenta los datos acumulados de casos por UGC por lo que se ha estimado 1 en todos los casos.

This aerial map displays the San Juan de los Rios watershed area, characterized by a grid overlay and yellow boundary lines. The Rio Grande river flows through the center-left portion of the map. Numerous labeled locations are visible, including San Antonio, Montano, La Carroñilla, and others. A scale bar at the bottom left indicates distances from 0 to 1500 meters.

Criterio 4. UGC con áreas socialmente desfavorecidas. Se elegirán las UGC donde existan estas áreas.



Categorización final de las UGC. Se realiza una categorización de las UGC en función del número de criterios que cumplan. Se elegirán las UGC que cumplan más criterios.



4.3 Objetivo específico 3

Recoger información útil para anticiparse en la toma de decisión ante las distintas situaciones que se deriven de los resultados obtenidos por la red de vigilancia ambiental.

A nivel individual, una de las estrategias para el abordaje de la pandemia de COVID-19 consiste en la detección temprana de casos que permitan estudiar el entorno de contactos estrechos del mismo, realizar el seguimiento oportuno y controlar la propagación de la enfermedad.

A nivel comunitario, resulta necesario incorporar diferentes fuentes de información complementarias a la vigilancia epidemiológica que permitan, junto al resto de indicadores disponibles, una toma de decisión responsable, coherente y acorde a los criterios de Salud Pública.

Los datos de Vigilancia ambiental del SARS-COV-2 pueden reducir el nivel de incertidumbre en la toma de decisiones con un alto impacto social y económico para una determinada área. Puede proporcionar información valiosa para evitar la agrupación de casos en determinadas áreas a través de intervenciones oportunas tanto de sensibilización a la población en torno al cumplimiento de las medidas de protección y distanciamiento interpersonal, como de adaptación de los recursos asistenciales y comunitarios.

4.4 Objetivo específico 4

El Ministerio de Sanidad y el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, ha planificado un proyecto sobre el control del SARS COV2

en aguas residuales denominado **VATAR-COVID19**, en este proyecto lo componen el control de 30 EDAR y 10 zonas de baño.

Los objetivos del mismo son en parte coincidentes con esta red andaluza, en concreto:

- ✓ **Contar con una herramienta** de alerta temprana que permita aportar información complementaria de cara a la toma de decisiones de gestión de la pandemia en el brote esperado en otoño o posibles rebrotes.
- ✓ **Seguimiento de la evolución de la enfermedad** en las grandes poblaciones y de una manera representativa de la población en general.
- ✓ **Mejora del conocimiento** de este tipo de redes de control como herramienta de alerta temprana.

De hecho 4 EDARs de municipios andaluces se han incorporado a este proyecto, así como 2 zonas de baños continentales, con un seguimiento conjunto por parte de esta Dirección General.

La Red Andaluza de Vigilancia de Aguas residuales, dando un paso más allá en los objetivos al focalizar la vigilancia en áreas poblacionales más concretas, establecerá la coordinación e integración en el Proyecto VATAR-COVID-19, para lo cual, por un lado se partirá de los requisitos técnicos y protocolos establecidos en el mismo, compartiendo la información científica con los grupos de investigación establecidos e integrando datos concretos en la herramienta HEBAR (Herramienta Epidemiológica Basada en el control de las Aguas Residuales)

Bibliografía

1 Olga E. Hart, Rolf U. Halden. Computational analysis of SARS-CoV-2/COVID-19 surveillance by wastewater-based epidemiology locally and globally: Feasibility, economy, opportunities and challenges. Science of The Total Environment Volume 730, April 2020, 138875

2 Akihiko Hata, Ryo Honda Potential Sensitivity of Wastewater Monitoring for SARS-CoV-2: Comparison with Norovirus Cases Environ. Sci. Technol. 2020, 54, 11, 6451-6452 Publication Date: May 18, 2020

3 Ahmed, W.; Angel, N.; Edson, J.; Bibby, K.; Bivins, A.; O'Brien, J. W.; Choi, P. M.; Kitajima, M.; Simpson, S. L.; Li, J. First Confirmed Detection of SARS-CoV-2 in Untreated Wastewater in Australia: A Proof of Concept for the Wastewater Surveillance of COVID-19 in the Community. Sci. Total Environ. 2020, 728, 138764,

4 Medema, G.; Heijnen, L.; Elsinga, G.; Italiaander, R.; Brouwer, A. Presence of SARS-Coronavirus-2 in Sewage. MedRxiv 2020,

5 Tang, A.; Tong, Z.-D.; Wang, H.-L.; Dai, Y.-X.; Li, K.-F.; Liu, J.-N.; Wu, W.-J.; Yuan, C.; Yu, M.-L.; Li, P. Detection of Novel Coronavirus by RT-PCR in Stool Specimen from Asymptomatic Child, China. Emerging Infect. Dis. 2020,

6 Walter Randazzo W et al. SARS-CoV-2 RNA in wastewater anticipated COVID-19 occurrence in a low prevalence area. Water Research V 181. April 2020.

7 Cristina Villena, Waled Morsy El-Senousy, F. Xavier Abad, Rosa M. Pintó, Albert Bosch Group A Rotavirus in Sewage Samples from Barcelona and Cairo: Emergence of Unusual Genotypes. Applied and Environmental Microbiology Jul 2003, 69 (7) 3919-3923; DOI: 10.1128/AEM.69.7.3919-3923.2003

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 (BOJA núm. 127, de 3.7.2020).

Advertido error en el Anexo IV «Fuentes de financiación» del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, publicado en el BOJA núm. 127, de 3.7.2020, que aparece incompleto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Conforme a lo anterior, se procede a sustituir el Anexo IV «Fuentes de financiación» publicado junto al citado Decreto 91/2020, de 30 de junio, en el BOJA núm. 127, de 3.7.2020, por el Anexo IV «Fuentes de financiación», que se acompaña a la presente corrección.

ANEXO IV. FUENTES DE FINANCIACIÓN

PROGRAMAS	ANUALIDAD 2020			ANUALIDAD 2021			ANUALIDAD 2022			ANUALIDAD 2023			ANUALIDAD 2024			TOTALES		
	Autónoma	Estatal	Fondos Europeos	Autónoma	Estatal	Fondos Europeos	Autónoma	Estatal	Fondos Europeos	Autónoma	Estatal	Fondos Europeos	Autónoma	Estatal	Fondos Europeos	Autónoma	Estatal	Fondos Europeos
1. ACCESO A LA VIVIENDA PROTEGIDA	42.133.428 €			44.810.303 €			49.609.529 €			51.280.350 €			48.190.465 €			236.024.075 €		
Fomento del Parque de Viviendas Protegidas en Alquiler	5.220.161	13.340.908	—	5.383.488	11.993.719	—	4.742.876	15.344.572	—	4.438.835	16.714.026	—	4.080.000	14.000.000	—	23.865.360	71.393.225	—
Ayudas a jóvenes adquisición	1.300.000	—	—	9.500.000	—	—	13.500.000	—	—	16.080.000	—	—	17.820.000	—	—	58.200.000	—	—
Subsidación de préstamos	22.072.359	—	—	17.453.096	—	—	15.287.681	—	—	13.231.489	—	—	11.474.465	—	—	79.519.090	—	—
Adecuación de Suelos	200.000	—	—	480.000	—	—	734.400	—	—	816.000	—	—	816.000	—	—	3.046.400	—	—
AYUDAS AL ALQUILER	16.100.000 €			11.410.301 €			14.262.877 €			18.852.575 €			20.000.000 €			80.625.753 €		
Ayudas al alquiler	—	16.100.000	—	—	11.410.301	—	—	14.262.877	—	—	18.852.575	—	—	20.000.000	—	—	80.625.753	—
2. REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y URBANA																		
PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL	30.857.286 €			28.802.100 €			28.802.100 €			28.802.100 €			26.802.100 €			144.065.686 €		
Rehabilitación de viviendas	6.082.100	6.184.000	—	6.082.100	6.184.000	—	6.082.100	6.184.000	—	6.082.100	6.184.000	—	6.082.100	6.184.000	—	30.410.500	30.920.000	—
Rehabilitación de edificios	—	6.316.000	—	—	6.316.000	—	—	6.316.000	—	—	6.316.000	—	—	6.316.000	—	—	31.580.000	—
Rehabilitación del parque residencial de titularidad pública	—	—	9.275.186	—	3.720.000	—	—	3.720.000	—	—	3.720.000	—	—	3.720.000	—	—	14.880.000	9.275.186
Adecuación funcional básica	3.000.000	—	—	750.000	3.750.000	—	750.000	3.750.000	—	750.000	3.750.000	—	750.000	3.750.000	—	6.000.000	15.000.000	—
Actuaciones excepcionales en materia de vivienda	—	—	—	2.000.000	—	—	2.000.000	—	—	2.000.000	—	—	—	—	—	6.000.000	—	—
PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN URBANA	38.793.425 €			51.015.182 €			41.490.691 €			30.756.349 €			7.356.125 €			169.411.772 €		
Áreas de regeneración urbana y accesibilidad	637.000	4.972.090	20.932.090	400.000	10.510.000	23.876.445	200.000	5.255.000	5.820.000	200.000	5.255.000	3.825.000	—	—	—	1.437.000	25.992.090	54.453.535
Rehabilitación de edificios de interés arquitectónico	2.258.375	—	7.200.000	1.806.700	—	8.970.000	1.580.860	—	7.300.000	1.355.025	—	5.600.000	1.129.190	—	—	8.130.150	—	29.070.000
Rehabilitación del espacio público	243.870	—	2.550.000	363.096	—	5.088.941	317.709	—	17.666.374	272.322	—	9.810.337	226.935	—	—	1.423.932	—	35.115.652
Rehabilitación de Conjuntos Históricos	—	—	—	—	—	—	3.350.748	—	—	4.438.665	—	—	6.000.000	—	—	13.789.413	—	—
3. VULNERABILIDAD RESIDENCIAL	10.425.200 €			10.873.581 €			11.224.223 €			11.134.865 €			11.134.865 €			54.792.734 €		
Red de viviendas AAPP, entidades púb. y del Tercer Sector	210.000	1.000.000	—	400.000	1.000.000	—	420.000	—	—	420.000	—	—	420.000	—	—	3.870.000	—	—
Realpoje ejecuciones hipotecarias y emergencias residenciales	5.441.360	2.710.000	—	4.290.000	4.290.000	—	5.000.000	5.000.000	—	5.000.000	5.000.000	—	5.000.000	5.000.000	—	24.731.360	22.000.000	—
Ayudas a promotores integración social	1.063.840	—	—	893.581	—	—	804.223	—	—	714.865	—	—	714.865	—	—	4.191.374	—	—
4. INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN	812.500 €			837.500 €			862.500 €			887.500 €			912.500 €			4.312.500 €		
Investigación	700.000	—	—	725.000	—	—	750.000	—	—	775.000	—	—	800.000	—	—	3.750.000	—	—
Formación	82.500	—	—	82.500	—	—	82.500	—	—	82.500	—	—	82.500	—	—	412.500	—	—
Difusión y Premios	30.000	—	—	30.000	—	—	30.000	—	—	30.000	—	—	30.000	—	—	150.000	—	—
5. FINANCIACIÓN ACT. PAVR 2016-2020	1.100.000 €			900.000 €			1.000.000 €			—			—			3.000.000 €		
Autoconstrucción	1.100.000	—	—	900.000	—	—	1.000.000	—	—	—	—	—	—	—	—	3.000.000	—	—
TOTAL FINANCIACIÓN	140.221.839 €			148.648.967 €			147.251.920 €			141.713.739 €			114.396.055 €			692.232.520 €		

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, «el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico». Asimismo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 37.1, corresponde a los poderes públicos garantizar y asegurar que se alcancen los objetivos básicos establecidos en dicho artículo 10 mediante la aplicación de, entre otros, los principios de libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural y la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía.

De conformidad con el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de cultura y ello tanto respecto a las actividades artísticas y culturales que se desarrollen en territorio andaluz, como respecto al fomento de la creación y la producción cultural en todos los sectores, la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental andaluz y la proyección internacional de la cultura andaluza. Por su parte, el artículo 1.1 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determina que corresponde a esta Consejería la competencia en materia de propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática. En su apartado segundo, establece que

«En particular, en materia de cultura y patrimonio histórico, le corresponden las siguientes competencias:

a) La promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental.

(...)

d) La investigación, fomento y divulgación de las artes visuales, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales.»

Junto a lo anterior, el artículo 6.2.a) y c) del decreto citado, estipula que corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de promoción e innovación cultural, industrias culturales, fomento de la lectura, creación literaria, promoción del libro y museos. Concretamente, le corresponden las competencias relacionadas con el diseño de las estrategias y recursos en materia de teatro, música, artes visuales, flamenco, danza, cinematografía, artes audiovisuales y museos, así como, la coordinación y seguimiento de las propuestas de disposiciones generales y de anteproyectos normativos dentro del ámbito de dichas competencias.

Teniendo en cuenta lo expuesto, mediante la presente orden se pretende fomentar las actividades de innovación cultural y la promoción de las obras de arte contemporáneo a

través de tres líneas de subvenciones. En todos los casos, podrán optar a estas ayudas tanto personas físicas como jurídicas privadas cuya actividad profesional se circunscriba en el sector de las galerías de arte. Asimismo, se va a valorar la promoción del arte contemporáneo desarrollado en Andalucía.

La primera de estas líneas tiene por objeto promover la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, en la que podrán ser objeto de la ayuda, tanto aquellas ferias de arte contemporáneo que nunca se hayan celebrado ni organizado antes de la entrada en vigor de la presente orden, como aquellas que ya cuenten con ediciones anteriores. La segunda, tiene por objeto fomentar la participación de las galerías de arte en aquellas ferias de arte contemporáneo que se celebren en Andalucía. Por su parte, la tercera de las líneas subvencionables tiene como finalidad incentivar la participación de las galerías de arte en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, ya sean nacionales o internacionales.

Estas bases reguladoras se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En lo que respecta a la forma de relacionarse con la Administración para la tramitación de estas subvenciones hay que estar a lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, precepto que impone a las personas jurídicas la obligación de relacionarse con la Administración por medios electrónicos, aspecto éste que sin embargo no va a resultar de aplicación a las personas físicas, que van a poder seguir optando por la tramitación por medios no electrónicos, sin perjuicio de que se le facilite la tramitación por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, la cuantía de las ayudas previstas hace que no sea precisa su notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que las ayudas que se regulan se acogen al régimen de minimis y, por ello, a lo previsto en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total bajo este concepto de minimis, concedida a cualquier empresa, no podrá exceder de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales.

En lo que respecta a los criterios objetivos para la concesión de subvenciones regulados en el artículo 15 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de la Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía, se han considerado en las presentes bases reguladoras los relativos a la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las personas solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en concreto, la autoría de mujeres de las obras que se expongan, así como el porcentaje que supongan las mismas respecto del total de obras que componen la feria de arte objeto de subvención. También han sido objeto de valoración las actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, en concreto se valora el hecho de que la galería solicitante cuente en su plantilla con personas con una discapacidad igual o superior al 33%. No obstante, no se recogen entre los criterios de valoración el grado de compromiso medioambiental o la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, en función tanto de la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente orden, como en lo que se refiere a la dificultad de acreditar el cumplimiento de dichos criterios. Tampoco se ha procedido a incluir la creación o mantenimiento de empleos estables que se pueden obtener con estas subvenciones, dada la escasa relevancia que en la creación de empleo van a suponer las líneas subvencionables.

Con referencia a la tramitación de estas subvenciones, hay que significar que la misma se atribuye de forma íntegra a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2017, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicha entidad se encuentra adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero. La concesión de estas subvenciones se ajustará al tenor del artículo 115.1 del Decreto 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y al Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que establece en su artículo 3.2, que corresponde a la Agencia en materia de subvenciones, «la inspección, la comprobación de la realización de la actividad, y del cumplimiento de la finalidad para la que se hubiera concedido la subvención, así como la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro que, en su caso, procedan». Por su parte, en su artículo 7.1.b) se atribuye a la misma la facultad de «convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones...». Asimismo, corresponden a la Agencia, entre otras disciplinas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.2.a) del mencionado decreto, las funciones de «investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas y las artes combinadas».

De otro lado, y en lo que se refiere al plazo de resolución y publicación de los procedimientos que con ocasión de estas subvenciones se tramiten, ha sido establecido en seis meses, con la finalidad principalmente de que quienes formen parte del órgano encargado de valorar las solicitudes dispongan de un periodo de tiempo razonable para el estudio de los proyectos presentados.

Hay que reseñar igualmente, que esta orden se ajusta a los principios de buena regulación normativa de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que se recogen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; constituyendo así las presentes bases reguladoras el instrumento idóneo para alcanzar los fines perseguidos, esto es, el fomento de la acción emprendedora en el sector del arte contemporáneo.

En lo que respecta al principio de eficacia, hay que señalar que las actuaciones que se van a implementar con estas ayudas van a permitir a las personas destinatarias el mantenimiento ordinario de su actividad y el fomento de su interés comercial, lo que va a repercutir directamente en la difusión de las obras y de la actividad desarrollada por el conjunto de artistas que formen parte de cada proyecto. Se potencia así la dinamización de este sector cara a la celebración de nuevos eventos, por lo que todo ello va a redundar en la mejora de la eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Por su parte, la tramitación de estas ayudas, y en particular la fase de comparación de solicitudes, está sujeta al cumplimiento del principio de transparencia. Igualmente, las presentes bases reguladoras se ajustan al principio de proporcionalidad ya que la subvención es el instrumento principal del que disponen las administraciones para el desarrollo de su actividad de fomento siendo el medio más adecuado para conciliar los medios de que se disponen y los fines que se tratan de obtener.

Hay que señalar que la presente orden responde a la necesidad de potenciar el desarrollo y la acción emprendedora e innovadora en el sector de las empresas de las artes visuales en Andalucía y más concretamente del arte contemporáneo andaluz. Estas bases reguladoras, van a permitir que profesionales y empresas privadas del sector de las artes visuales organicen ferias de arte contemporáneo y que las personas físicas y jurídicas privadas dedicadas a la actividad de galerías de arte participen en ferias de arte contemporáneo, tanto nacionales como internacionales. En ambos casos, estas actividades suponen un importante desembolso económico que en la mayoría de las ocasiones resulta inasumible para los profesionales y las empresas afectadas lo que en

la práctica se traduce en un impedimento para que tales colectivos den a conocer el arte contemporáneo tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o en el extranjero.

Significar igualmente, que la concesión de estas ayudas está sujeta al cumplimiento de una serie de requisitos objetivos que aseguran la imparcialidad del proceso de selección y evitan cualquier restricción en la competencia de las empresas del sector. En tal sentido, serán objeto de la máxima difusión para posibilitar el acceso a las mismas al máximo número de solicitantes posible.

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se ha facilitado el acceso a los documentos que conforman el expediente de elaboración de la norma, así como la participación activa de sus potenciales destinatarios.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, en uso de las facultades que me confiere los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional, integradas por:

a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que se considera parte integrante de la presente norma.

b) Los cuadros resumen correspondientes que se anexan a continuación.

2. Se establecen las siguientes líneas de subvenciones:

a) Línea 1: Subvenciones para fomentar la organización de ferias de arte contemporáneo que se celebren en Andalucía.

b) Línea 2: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren en Andalucía.

c) Línea 3: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía.

Podrán optar a estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas cuya actividad principal esté directamente vinculada a la promoción y difusión del arte contemporáneo.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se delegan las siguientes competencias:

1. En la persona titular de la Dirección General competente en materia de artes visuales, la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores derivados de las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones que se regulan en la presente orden.

2. En la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la convocatoria, mediante resolución, de las subvenciones reguladas en la

presente Orden y la aprobación de los formularios de solicitud (Anexo I) y de los formularios para presentar alegaciones, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II), de cada una de las presentes líneas, que se publicarán con la respectiva convocatoria.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de artes visuales para que dicte cuantos actos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2020

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 1: Subvenciones para fomentar la organización de ferias de arte contemporáneo que se celebren en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

La promoción del desarrollo y la acción emprendedora e innovadora en el sector de las artes visuales a través de la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía.

A efectos de lo previsto en el presente cuadro resumen, se entiende por feria de arte contemporáneo aquel espacio en el que se reúnen galeristas, artistas, coleccionistas y público para conocer en un tiempo determinado las obras de arte contemporáneo que sean objeto de exhibición, con la finalidad de dar a conocer a las personas artistas y sus trabajos, acercándolos al público general.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Proyectos de organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía para la exhibición de obras de arte contemporáneo. Las citadas ferias de arte contemporáneo deberán celebrarse en el año en el que se efectúe la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.e) del presente cuadro resumen.

Todo proyecto que se presente por la persona o entidad solicitante debe contener la organización de una sola feria. A tal efecto, la Memoria del proyecto incluida en el formulario de solicitud (apartado 7 del Anexo I), previsto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, deberá plasmar en qué términos se va a desarrollar la acción organizadora de la feria (espacios, artistas, calendario, obras, eventos, etc.)

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- ☐ Sí.
☒ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☒ No.

- ☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- ☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:
☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☐ No se establece.

- ☒ Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las personas físicas o jurídicas privadas cuya actividad principal esté directamente vinculada al sector de las artes visuales y más concretamente a la promoción y difusión del arte contemporáneo que estén establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las personas físicas o jurídicas privadas que soliciten las ayudas deberán estar clasificadas en el epígrafe 615.6 de la sección 1ª del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre Actividades Económicas.

No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades pertenecientes al sector público, las entidades privadas de capital mayoritariamente público ni las entidades en las que su patrimonio fundacional o su participación en los órganos de gobierno o dirección sea mayoritariamente pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Título III de la Ley

9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro ni las sociedades civiles, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otra modalidad de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica propia.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Las personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, conforme dispone el artículo 33.1 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- ☐ Todas.
☐ Ninguna.
☒ Las siguientes personas o entidades:
Todas excepto las personas físicas.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- ☒ Porcentaje máximo de la subvención: 60% del presupuesto aceptado
☒ Cuantía máxima de la subvención: 50.000 euros
☐ Cuantía mínima de la subvención:
☐ Importe cierto:
☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- ☒ No.
☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de la misma y se realicen en el plazo establecido en el apartado 5.e). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Se incluirán como gastos necesarios los siguientes:

a) Epígrafe 1: Honorarios profesionales y/o gastos de personal correspondientes al personal técnico, de gestión, coordinación y dirección del proyecto directamente relacionados con su desarrollo y ejecución. Los gastos correspondientes al presente epígrafe imputados a la subvención concedida no podrán superar el 20% del presupuesto aceptado. En caso de que la persona beneficiaria sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos, el gasto imputable tanto en concepto de trabajo desarrollado por sí mismo para la ejecución de la actividad subvencionada, como las cuotas de cotización a la Seguridad Social imprescindibles para el desarrollo de la misma, deberán respetar el límite anterior. En estos casos, se deberán relacionar los trabajos que retribuyen sus propios honorarios, acreditar la necesidad del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada.

b) Epígrafe 2: Gastos correspondientes a alquiler del recinto o recintos, instalaciones, stands, mobiliario, equipos técnicos, equipos de iluminación o de climatización, así como los gastos de montaje, adecuación de la instalación y desmontaje directamente relacionados con la organización de la feria.

c) Epígrafe 3: Gastos de suministros como electricidad, teléfono o internet, limpieza y mantenimiento del espacio físico donde se exhiban las obras de arte, gastos de seguridad, siempre que estuviesen directamente relacionados con la organización de la feria y exclusivamente por el periodo de celebración de la misma.

d) Epígrafe 4: Gastos correspondientes a transporte, seguro y embalaje de las obras de arte que se van a exponer en la feria para la que se solicita la ayuda.

e) Epígrafe 5: Gastos correspondientes a impresión de invitaciones así como elaboración de publicaciones, en distintos soportes y siempre que no sean objeto de venta, que tengan por objeto promocionar tanto la feria, para cuya organización se solicita la ayuda, como el conjunto de obras exhibidas. Asimismo, podrán incluirse los gastos correspondientes a comunicaciones, artículos o notas de prensa directamente vinculados a la actividad subvencionada.

f) Epígrafe 6: Gastos de desplazamiento, incluyendo alojamiento y dietas específicamente generados por la actividad subvencionada, correspondientes al personal propio de la persona o entidad beneficiaria. Para los gastos de desplazamiento y transporte, se admitirán los billetes en clase turista; para los gastos de alojamiento se admitirán los costes correspondientes a dos habitaciones individuales o dobles, y para los de manutención, hasta un máximo de 4 personas, se estará a los límites establecidos en el Anexo II y Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y a la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. En el supuesto de que el desplazamiento o transporte se efectúe mediante el uso de medios de locomoción propios, se estará a los límites que se establecen para ello en la disposición transitoria primera del Decreto 54/1989, de 21 de marzo. Los gastos correspondientes al presente epígrafe imputados a la subvención concedida no podrán superar el 20 % del importe del presupuesto aceptado.

g) Epígrafe 7: Remuneración a los autores o a la persona que ostente la titularidad de los derechos de explotación sobre las obras, por el alquiler o préstamo de las mismas, siempre que la cantidad imputada por este concepto no supere el 20% del importe del presupuesto aceptado.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Entre los gastos de los distintos epígrafes establecidos en el apartado 5.c)1º y entre los gastos de un mismo epígrafe entre sí.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: Hasta un máximo del 10 % del total del presupuesto aceptado, cuando se trate de gastos de distintos epígrafes y hasta un 100% cuando se compensen gastos dentro de un mismo epígrafe.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de realización de la actividad subvencionada, entendiéndose como tal el comprendido entre los diez meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la celebración de la feria y los dos meses inmediatamente posteriores a la fecha de finalización de la misma. En todo caso, deberá cumplir el límite temporal establecido en el apartado 5.f) siguiente.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☐ No.

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☐ Fiscalización previa.

☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso: Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o recurso obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualquier

Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en su conjunto no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, las subvenciones que se concedan estarán sujetas al régimen de minimis de conformidad con lo estipulado en el Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE n° L 351/1, de 24 de diciembre de 2013). Por aplicación de lo anterior, en ningún caso las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayudas de minimis, que actualmente asciende a 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni de forma individual ni por la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ Sí.

☐ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☐ Ninguna.

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: A la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea> en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
Cualquiera de los registros y lugares referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
Sólo los del artículo citado.

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

En la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>

El extracto de la convocatoria:

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

En la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, con una puntuación total máxima de 62 puntos:

1. Calidad, valor artístico y creativo de las personas artistas incluidas en el proyecto, hasta un máximo de 15 puntos.

A efectos de la valoración del presente criterio se tendrán en cuenta las obras de tales artistas disponibles en colecciones de instituciones culturales españolas, con una antigüedad de hasta tres años al momento de presentación de la solicitud, de conformidad con la siguiente ponderación:

- Por cada artista que disponga de obras en colecciones de instituciones públicas de titularidad estatal: 9 puntos.
- Por cada artista que disponga de obras en colecciones de instituciones públicas de titularidad autonómica: 6 puntos.
- Por cada artista que disponga de obras en colecciones de instituciones públicas de titularidad municipal, instituciones privadas con participación pública o fundaciones nacionales: 3 puntos.

2. Fomento de la difusión del arte contemporáneo andaluz teniendo en cuenta el número de artistas de Andalucía que se incluyan en el proyecto, así como el número de obras expuestas por los mismos, hasta un máximo de 15 puntos:

a) Por el porcentaje de artistas de Andalucía en el proyecto:

- El 100%: 8 puntos
- Entre 76 y el 99%: 6 puntos
- Entre 50 y el 75%: 4 puntos
- Entre 25% y el 49%: 2 puntos

b) Por el porcentaje de obras expuestas de artistas de Andalucía en el proyecto:

- El 100%: 7 puntos
- Entre 76 y el 99%: 5 puntos
- Entre 50 y el 75%: 3 puntos
- Entre 25% y el 49%: 1 punto

A efectos de lo previsto en el presente cuadro resumen, tendrá la consideración de artista de Andalucía aquella persona que haya nacido en Andalucía o tenga vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma andaluza con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Será imprescindible obtener un mínimo de 5 puntos en este criterio para poder optar a la concesión de la ayuda.

3. Trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante, teniendo en cuenta los proyectos similares desarrollados en los cinco ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria, en la Comunidad Autónoma de Andalucía o fuera de ella, hasta un máximo de 12 puntos: 3 puntos por cada proyecto llevado a término.

4. Fomento de la difusión del arte contemporáneo teniendo en cuenta el número de obras exhibidas, hasta un máximo de 10 puntos:

- a) Más de 100 obras: 10 puntos
- b) Más de 50 obras y hasta 100: 7 puntos
- c) Hasta 50 obras: 4 puntos

5. Contar en plantilla, al menos, con una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente: 5 puntos.

6. Fomento de la participación profesional de la mujer de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, teniendo en cuenta el porcentaje de obras expuestas de artistas que sean mujeres, hasta un máximo de 5 puntos.

- El 100%: 5 puntos
- Entre 50 y el 99%: 3 puntos
- Entre 25% y el 49%: 1 punto

Podrán optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente las solicitudes presentadas que hayan obtenido un mínimo de 31 puntos, siempre que cumplan el requisito establecido en el segundo criterio de valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que dos o más participantes obtuvieran la misma puntuación, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mejor puntuación en cada uno de los criterios establecidos en el apartado anterior conforme al orden decreciente de importancia establecido por el mismo.

Si persistiese el empate entre las personas o entidades beneficiarias, se priorizará a aquella cuyo proyecto presente un mayor número de obras de artistas de Andalucía de conformidad con lo expuesto en el criterio número 2.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones: Cualquier otra función instructora no encomendada a otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

que actuará/n:

- ☒ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

☐ Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Valoración.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria, perteneciente a la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de artes visuales de la Consejería competente, con nivel mínimo de jefatura de servicio.

Vocalías:

Cuatro personas designadas por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dos de las cuales serán designadas entre personal técnico de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales con una adecuada formación en materia de artes visuales y dos de entre personas expertas o profesionales del sector de las artes visuales. En la composición de la Comisión de Valoración se respetará lo requerido por la normativa vigente en relación con el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

Las personas expertas o profesionales que resulten designadas para formar parte de la Comisión de Valoración deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras, así como de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano gestor de la convocatoria.

Secretaría:

La persona que ejerza la secretaría de esta Comisión de Valoración, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, deberá ser persona funcionaria de la Consejería con competencia en materia de cultura, perteneciente al grupo A1, y será designada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de artes visuales.

En lo no previsto en estas bases reguladoras, la Comisión de Valoración adecuará su actuación a lo dispuesto en la Subsección primera de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

La acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos en las declaraciones responsables como de los criterios de valoración.

En concreto, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad:

1.1. Cuando se trate de persona física.

DNI de la persona solicitante, NIE o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España, en el supuesto de que no hubiera prestado su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

1.2. Cuando se trate de persona jurídica.

-Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

-Escrituras de constitución, los estatutos sociales y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro mercantil o Registro Público que corresponda.

2. Acreditación de la representación:

-Documentación acreditativa de la representación legal.

-DNI, NIE o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España, de la persona que ostente la representación legal, en el supuesto de que no se hubiera prestado su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de identidad.

3. Certificado de situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas expedido por la AEAT.

4. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la persona o entidad en la que se solicita que se efectúe el pago de la subvención.

5. Asimismo, deberá adjuntarse:

-Declaración responsable de no estar incurso en aquellas circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria conforme al artículo 3.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, como son las previstas en las letras a), b), d) y k), y que no pueden ser comprobadas por la Administración.
-Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 33.1 de la ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
-Declaración responsable de que la persona solicitante, incluida la ayuda solicitada, no ha recibido ayudas de minimis durante el período del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores por encima de 200.000 euros.

6. Documentación acreditativa de los criterios de valoración del apartado 12.a):

a) Criterio 1:

Certificado emitido por la institución cultural de que se trate en el que se detallen la obra u obras de la persona o personas artistas incluidas en el proyecto presentado y la fecha desde la que las mismas forman parte de los fondos de dicha institución cultural. Tal certificado deberá incluir igualmente mención expresa al carácter de la titularidad de la citada institución cultural.

b) Criterios 2 y 4:

-Contratos, acuerdos, compromisos de participación o similar en los que se reflejen las personas artistas propuestas para participar en la feria y en los que se indiquen, además, el número de obras que van a exponerse, especificando el número que corresponda de artistas andaluces.
-DNI o certificado de empadronamiento a efectos de acreditar la condición de artistas de Andalucía de quienes forman parte del proyecto.

c) Criterio 3:

Documentación acreditativa de la organización de proyectos similares al que presenta a la correspondiente convocatoria en los cinco años anteriores a la misma (material promocional, referencias de prensa, contratos o similar.)

d) Criterio 5:

Contrato de trabajo de la persona o personas trabajadoras con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente.

e) Criterio 6:

Documentación acreditativa (folletos, catálogos, restante material promocional, referencias de prensa o similar) que permita verificar el porcentaje de obras exhibidas de mujeres artistas respecto del total de obras que componen la feria de arte contemporáneo cuya organización se subvenciona.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☐ Originales.
☒ Copias auténticas.
☐ Copias autenticadas.
☐ Otro:

Soporte:

- ☐ Papel.
☒ Electrónico.
☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que se establezca en la resolución de convocatoria.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- ☒ a) Serán publicados íntegramente en:

La dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>

☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Circunstancias sobrevenidas y excepcionales, pudiendo incluirse como tales la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la persona beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados.

Dicha modificación se llevará a cabo siempre que no varíe el destino o finalidad de la subvención ni eleve la cuantía de la subvención otorgada que figura en la resolución de concesión de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

☒ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

Aplicando al importe concedido a cada persona beneficiaria el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

☒ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En ningún caso.

☒ Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.

☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Todos los ingresos y gastos a los que se refiere la subvención se identificarán con un registro separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, o bien mediante la asignación de un código contable adecuado y diferenciado a todas las transacciones relacionadas con la subvención.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar, en toda copia en cualquier soporte que se realice con posterioridad a la concesión de la ayuda, la siguiente frase: "con el apoyo de la Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Agencia Andaluza de Instituciones Culturales". A continuación, se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente. Los logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, publicado por la Dirección General de Comunicación Social, según lo establecido en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo establecido en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	En aquellos casos en los que la actividad subvencionada vaya a realizarse en todo o en parte tras la publicación de la resolución de concesión.
Pago previa justificación	En aquellos supuestos en los que la actividad se haya realizado íntegramente con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión.

☒ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las derivadas de la necesidad de contribuir al impulso tanto de las actividades subvencionadas como del sector profesional destinatario de las ayudas; participando desde el inicio en su financiación.

Garantías:

☒ No se establecen.☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	50%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	
2º	50%	Una vez finalizada la actividad subvencionada y previa justificación de la misma en la forma establecida en el presente cuadro resumen.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: 1.- El día siguiente a la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión en el supuesto de subvenciones de pago anticipado.
2.- El día siguiente a la publicación de la resolución definitiva en el caso de actividades ya ejecutadas al 100% en el momento de la concesión de la ayuda.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☐ Si

☐ No

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Si. Medios: La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea>. Sin perjuicio de lo anterior, las personas físicas podrán presentar la citada documentación además en soporte papel, procediéndose posteriormente conforme regula el art.16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la cuenta justificativa de la actividad subvencionada.

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Si. Determinaciones:

☒ 26.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La justificación por la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:

1º. Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance del presupuesto aceptado que figure en la resolución de concesión, que será la cantidad resultante de sumar, al menos, los epígrafes contemplados en el apartado 5.c)1º del presente cuadro resumen.

La revisión de las cuentas justificativas de las subvenciones por parte de la persona auditora de cuentas, así como la elaboración del correspondiente informe, deberán adecuarse a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley

General de Subvenciones.

2º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, acompañada de los correspondientes documentos justificativos.

3º. Una Memoria económica abreviada.

Contenido de la memoria económica abreviada:

1. Relación clasificada de los gastos e inversiones realizados para la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente agrupados en función de la naturaleza del gasto, con identificación del acreedor y del documento -factura-, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

2. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos efectuados por las entidades beneficiarias deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como con los correspondientes documentos acreditativos del pago.

La persona auditora deberá someterse a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☒ Si. Hasta el límite de:

3 % del importe de presupuesto financiable, con el límite máximo de 3.000 euros. Se entiende por presupuesto financiable el presupuesto aceptado en la resolución de concesión.

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Si.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Si.

☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Si.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Si. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el importe del presupuesto aceptado en la resolución de concesión haya sido ejecutado por la persona beneficiaria en un porcentaje superior al 60% y se haya conseguido un porcentaje de al menos el 50% de los objetivos previstos, siempre y cuando el beneficiario hubiera organizado, de manera efectiva, la feria para la que se concedió la subvención.
- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- ☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de artes visuales, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, efectuada en virtud de la disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de artes visuales que a tal efecto se designe por la persona titular del citado órgano.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de artes visuales, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, efectuada en virtud de la disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 2: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

La promoción del arte contemporáneo mediante la participación de profesionales y empresas privadas del sector de las artes visuales en ferias de arte contemporáneo que se celebren en Andalucía.

A efectos de lo previsto en el presente cuadro resumen se entiende por feria de arte contemporáneo aquel espacio en el que se reúnen galeristas, artistas, coleccionistas y público para conocer en un tiempo determinado las obras de arte contemporáneo que sean objeto de exhibición, con la finalidad tanto de dar a conocer a las personas artistas y sus trabajos, acercándolos al público general.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

La participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren en Andalucía, de profesionales y empresas privadas que se dedican a la actividad de galería de arte. Las ferias de arte contemporáneo se celebrarán el mismo año en que se efectúe la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.e) del presente Cuadro-Resumen.

Todo proyecto que se presente por la persona o entidad solicitante debe contener la participación en una sola feria. A tal efecto, la Memoria del proyecto incluida en el formulario de solicitud (apartado 7 del Anexo I), previsto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, deberá plasmar en qué términos se va a desarrollar la acción organizadora de la feria (espacios, artistas, calendario, obras, eventos, etc.)

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- ☐ Sí.
☒ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☒ No.

- ☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- ☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:
☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☐ No se establece.

- ☒ Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las personas físicas o jurídicas privadas cuya actividad principal esté directamente vinculada al sector de las artes visuales y más concretamente a la promoción y difusión del arte contemporáneo que estén establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las personas físicas o jurídicas privadas que soliciten las ayudas deberán estar clasificadas en el epígrafe 615.6 de la sección 1ª del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades pertenecientes al sector público, las entidades privadas de capital mayoritariamente público ni las entidades en las que su patrimonio fundacional o su participación en los órganos de gobierno o dirección sea mayoritariamente pública todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Título III de la Ley 9/2007

de 22 octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro, ni las sociedades civiles, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otra modalidad de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica propia.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Las personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, conforme dispone el artículo 33.1 de la Ley 2/2017, 28 marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☐ Todas.

☐ Ninguna.

☒ Las siguientes personas o entidades:

Todas excepto las personas físicas

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 60% del presupuesto aceptado.

☒ Cuantía máxima de la subvención: 10.000 euros.

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de la misma, y se realicen en el plazo establecido en el apartado 5.e). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Se incluirán como gastos necesarios los siguientes:

a) Epígrafe 1: Honorarios profesionales y/o gastos de personal correspondientes al personal técnico, de gestión, coordinación y dirección del proyecto directamente relacionados con su desarrollo y ejecución. Los gastos correspondientes al presente epígrafe imputados a la subvención concedida no podrán superar el 20% del presupuesto aceptado. En caso de que la persona beneficiaria sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos, el gasto imputable tanto en concepto de trabajo desarrollado por sí mismo para la ejecución de la actividad subvencionada, como las cuotas de cotización a la Seguridad Social imprescindibles para el desarrollo de la misma, deberán respetar el límite anterior. En estos casos, se deberán relacionar los trabajos que retribuyen sus propios honorarios, acreditar la necesidad del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada.

b) Epígrafe 2: Gastos correspondientes a alquiler del recinto o recintos, instalaciones, stands, mobiliario, equipos técnicos, equipos de iluminación o de climatización, así como los gastos de montaje, adecuación de la instalación y desmontaje durante el periodo de celebración de la feria de que se trate y, en todo caso, directamente relacionados con la participación en la misma.

c) Epígrafe 3: Gastos de suministros como electricidad, teléfono o internet, limpieza y mantenimiento del espacio físico donde se exhiban las obras de arte, gastos de seguridad, siempre que estuviesen directamente relacionados con la participación en la feria y exclusivamente por el periodo de celebración de la misma.

d) Epígrafe 4: Gastos correspondientes a transporte, seguro y embalaje de las obras de arte que se van a exponer en la feria para la que se solicita la ayuda.

e) Epígrafe 5: Gastos correspondientes a la elaboración de publicaciones, en distintos soportes y siempre que no sean objeto de venta, que tengan por objeto promocionar tanto la feria, para cuya participación se solicita la ayuda, como el conjunto de obras exhibidas. Asimismo, podrán incluirse los gastos correspondientes a comunicaciones, artículos o notas de prensa directamente vinculados a la actividad subvencionada.

f) Epígrafe 6: Gastos de desplazamiento, incluyendo alojamiento y dietas específicamente generados por la actividad subvencionada, correspondientes al personal propio de la persona o entidad beneficiaria durante los días de celebración de la feria, así como los correspondientes a los tres días inmediatamente anteriores y los dos días posteriores a la celebración de la misma. Para los gastos de desplazamiento, se admitirán los billetes en clase turista; para los gastos de alojamiento se admitirán los costes correspondientes a dos habitaciones individuales o dobles, y para los de manutención, que podrán solicitarse para un máximo de dos personas, se estará a los límites establecidos en el Anexo II y Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y a la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. En el supuesto de que el desplazamiento se efectúe mediante el uso de medios de locomoción propios, se estará a los límites que se establecen para ello en la disposición transitoria primera del Decreto 54/1989, de 21 de marzo. Los gastos correspondientes al presente epígrafe imputados a la subvención concedida no podrán superar el 20% del presupuesto aceptado.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Entre los gastos de los distintos epígrafes establecidos en el apartado 5.c)1º y entre los gastos de un mismo epígrafe entre sí.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: Hasta un máximo del 10% del total del presupuesto aceptado, cuando se trate de gastos de distintos epígrafes, y hasta un 100% cuando se compensen gastos dentro de un mismo epígrafe.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de realización de la actividad subvencionada, entendiéndose como tal el comprendido entre los diez meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la celebración de la feria y los dos meses inmediatamente posteriores a la fecha de finalización de la misma, sin perjuicio de lo establecido para los gastos contemplados en el epígrafe 1 del apartado 5.c)1º. En todo caso, deberá cumplir el límite temporal establecido en el apartado 5.f) siguiente.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☐ No.

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☐ Fiscalización previa.

☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o recurso obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualquier

Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en su conjunto no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, las subvenciones que se concedan estarán sujetas al régimen de minimis de conformidad con lo estipulado en el Reglamento (UE) N°1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE N° L 351/1, de 24 de diciembre de 2013). Por aplicación de lo anterior, en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayudas de minimis que actualmente asciende a 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni de forma individual ni por la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ Sí.

☐ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100 %

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- ☐ Ninguna.
- ☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
- ☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- ☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ☒ En la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: A la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea> en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
Cualquiera de los registros y lugares referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
Sólo los del artículo citado.

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

En la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>

El extracto de la convocatoria:

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

En la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, con una puntuación total máxima de 45 puntos:

1. Fomento de la difusión del arte contemporáneo andaluz teniendo en cuenta el número de artistas de Andalucía que se incluyan en el proyecto, así como el número de obras expuestas por los mismos, hasta un máximo de 15 puntos:

a) Por el porcentaje de artistas de Andalucía en el proyecto:

- El 100%: 8 puntos
- Entre 76 y el 99%: 6 puntos
- Entre 50 y el 75%: 4 puntos
- Entre 25% y el 49%: 2 puntos

b) Por el porcentaje de obras expuestas de artistas de Andalucía en el proyecto:

- El 100%: 7 puntos
- Entre 76 y el 99%: 5 puntos
- Entre 50 y el 75%: 3 puntos
- Entre 25% y el 49%: 1 punto

A efectos de lo previsto en el presente cuadro resumen, tendrá la consideración de artista de Andalucía aquella persona que haya nacido en Andalucía o tenga vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma andaluza con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Será imprescindible obtener un mínimo de 5 puntos en este criterio para poder optar a la concesión de la ayuda.

2. Grado de impacto promocional del arte contemporáneo en Andalucía teniendo en cuenta la feria para la que se solicita la ayuda, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por la participación en ferias que cuenten con ediciones anteriores: 10 puntos.
- Por la participación en ferias que se celebren por primera vez en Andalucía: 5 puntos por cada feria.

3. Trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante, teniendo en cuenta su participación en ferias celebradas en Andalucía en los cinco ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos: 2 puntos por cada participación.

4. Contar en plantilla, al menos, con una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente: 5 puntos.

5. Fomento de la participación profesional de la mujer de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, teniendo en cuenta el porcentaje de personas artistas incluidas en el proyecto que sean mujeres, hasta un máximo de 5 puntos.

- El 100%: 5 puntos
- Entre 50 y el 99%: 3 puntos
- Entre 25% y el 49%: 1 punto

Podrán optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente las solicitudes presentadas que hayan obtenido un mínimo de 23 puntos, siempre que cumplan el requisito establecido en el primer criterio de valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que dos o más participantes obtuvieran la misma puntuación, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mejor puntuación en cada uno de los criterios establecidos en el apartado anterior conforme al orden decreciente de importancia establecido por el mismo.

Si persistiese el empate entre las personas o entidades beneficiarias, se priorizará a aquella cuyo proyecto presente un mayor número de artistas de Andalucía de conformidad con lo expuesto en el criterio número 1.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones: Cualquier otra función instructora no encomendada a otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

que actuará/n:

- ☒ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- ☐ Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Valoración

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria, perteneciente a la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de artes visuales de la Consejería competente, con nivel mínimo de jefatura de servicio.

Vocalías:

Cuatro personas designadas por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dos de las cuales serán designadas entre personal técnico de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales con una adecuada formación en materia de artes visuales, y dos

de entre personas expertas o profesionales del sector de las artes visuales. En la composición de la Comisión de Valoración se respetará lo requerido por la normativa vigente en relación con el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

Las personas expertas o profesionales que resulten designadas para formar parte de la Comisión de Valoración deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras, así como de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano gestor de la convocatoria.

Secretaría:

La persona que ejerza la secretaría de esta Comisión de Valoración, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, deberá ser persona funcionaria de la Consejería con competencia en materia de cultura, perteneciente al grupo A1, y será designada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de artes visuales.

En lo no previsto en estas bases reguladoras, la Comisión de Valoración adecuará su actuación a lo dispuesto en la Subsección Primera de la Sección Tercera del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección Primera, del Capítulo II, del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

La acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos en las declaraciones responsables como de los criterios de valoración.

En concreto, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad:

1.1 Cuando se trate de persona física.

DNI de la persona solicitante, NIE o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España, en el supuesto de que no hubiera prestado su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

1.2 Cuando se trate de persona jurídica:

-Número de identificación fiscal de la entidad solicitante.

-Escrituras de constitución, los Estatutos sociales y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil, o Registro Público que corresponda.

2. Acreditación de la representación:

-Documentación acreditativa de la representación legal.

-DNI de la persona solicitante, NIE o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España de la persona que ostente la representación legal, en el supuesto de que no hubiera prestado su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

3. Certificado de situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas expedido por la AEAT.

4. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la persona o entidad en la que se solicita que se efectúe el pago de la subvención.

5. Asimismo, deberá adjuntarse:

- Declaración responsable de no estar incurso en aquellas circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria conforme al artículo 3.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, como son las previstas en las letras a), b), d) y k), y que no pueden ser comprobadas por la Administración.

- Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 33.1 de la ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

-Declaración responsable de que la persona solicitante, incluida la ayuda solicitada, no ha recibido sobre ayudas de minimis durante el período del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores por encima de 200.000 euros.

6. Documentación acreditativa de los criterios de valoración del apartado 12.a):

a) Criterio 1:

- Contratos, acuerdos, compromisos de participación o similar en los que se reflejen las personas artistas propuestas para participar en la feria y en los que se indiquen, además, el número de obras que van a exponerse, especificando el número que corresponda de artistas de Andalucía.
-DNI o certificado de empadronamiento a efectos de acreditar la condición de artistas de Andalucía de quienes forman parte del proyecto.

b) Criterio 2:

Cartas de aceptación, contratos, acuerdos, compromisos de participación o similar, en los que se refleje la aceptación del órgano gestor de la feria para la que solicita la ayuda, y en los que se deberá especificar si la feria es de nueva creación o ya cuenta con ediciones anteriores.

c) Criterio 3:

Documentación acreditativa de la participación en proyectos similares al que presenta a la correspondiente convocatoria en los cinco años anteriores a la misma (material promocional, referencias de prensa, contratos o similar.)

d) Criterio 4:

Contrato de trabajo de la persona o personas trabajadoras con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente.

e) Criterio 5:

Documentación acreditativa (folletos, catálogos, restante material promocional, referencias de prensa o similar) que permita verificar el porcentaje de mujeres artistas respecto del total de personas artistas que componen el proyecto que se subvenciona.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☐ Originales.
☒ Copias auténticas.
☐ Copias autenticadas.
☐ Otro:

Soporte:

- ☐ Papel.
☒ Electrónico.
☐ Otros:

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que se establezca en la resolución de convocatoria.

17. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ No.
☐ Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

☒ a) Serán publicados íntegramente en:

La dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>

☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Circunstancias sobrevenidas y excepcionales, pudiendo incluirse como tales la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados.

Dicha modificación se llevará a cabo siempre que no varíe el destino o finalidad de la subvención ni eleve la cuantía de la subvención otorgada que figura en la resolución de concesión de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

☒ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

Aplicando al importe concedido a cada persona beneficiaria el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

☒ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: En ningún caso.

☒ Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.

☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Todos los ingresos y gastos a los que se refiere la subvención se identificarán con un registro separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, o bien mediante la asignación de un código contable adecuado y diferenciado a todas las transacciones relacionadas con la subvención.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar, en toda copia en cualquier soporte que se realice con posterioridad a la concesión de la ayuda, la siguiente frase: "con el apoyo de la Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Agencia Andaluza de Instituciones Culturales". A continuación, se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente. Los logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, publicado por la Dirección General de Comunicación Social, según lo establecido en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo establecido en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	En aquellos casos en los que la actividad subvencionada vaya a realizarse en todo o en parte tras la publicación de la resolución de concesión.
Pago previa justificación	En aquellos supuestos en los que la actividad se haya realizado íntegramente con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión.

☒ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las derivadas de la necesidad de contribuir al impulso tanto de las actividades subvencionadas como del sector profesional destinatario de las ayudas; participando desde el inicio en su financiación.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- ☐ Con anticipo de un importe superior al 50 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- ☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
- ☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
- establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ☒ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
- ☐ Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	50 %	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	
2º	50 %	Una vez finalizada la actividad subvencionada y previa justificación de la misma en la forma establecida en el presente cuadro resumen.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	100 %

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- ☒ No se establecen.
- ☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- ☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- ☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- ☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- ☒ No se establecen.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: 1.- El día siguiente a la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido

en la resolución de concesión en el supuesto de subvenciones de pago anticipado.

2.- El día siguiente a la publicación de la resolución de definitiva en el caso de actividades ya ejecutadas al 100% en el momento de la concesión de la ayuda.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☐ Sí

☐ No

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Sí. Medios: La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea>. Sin perjuicio de lo anterior, las personas físicas podrán presentar la citada documentación además en soporte papel, procediéndose posteriormente conforme regula el art.16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la cuenta justificativa de la actividad subvencionada.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Sí.
☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50 % . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el importe del presupuesto aceptado en la resolución de concesión haya sido ejecutado por la persona beneficiaria en un porcentaje superior al 60% y se haya conseguido un porcentaje de al menos el 50% de los objetivos previstos, siempre y cuando el beneficiario hubiera asistido, de manera efectiva, a la feria para la que se concedió la subvención.
- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- ☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de artes visuales, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, efectuada en virtud de la disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de artes visuales que a tal efecto se designe por la persona titular del citado órgano.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de artes visuales, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, efectuada en virtud de la disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 3: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

La promoción del arte contemporáneo mediante la participación de profesionales y empresas privadas del sector de las artes visuales en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, tanto nacionales como internacionales.

A efectos de lo previsto en el presente cuadro resumen se entiende por feria de arte contemporáneo aquel espacio en el que se reúnen galeristas, artistas, coleccionistas y público para conocer en un tiempo determinado las obras de arte contemporáneo que sean objeto de exhibición, con la finalidad de dar a conocer a las personas artistas y sus trabajos, acercándolos al público general.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

La participación en ferias de arte contemporáneo, tanto nacionales (excepto si se celebran en Andalucía) como internacionales, de profesionales y empresas privadas que se dedican a la actividad de galería de arte. Las ferias de arte contemporáneo se celebrarán el mismo año en que se efectúe la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.e) del presente Cuadro-Resumen.

Todo proyecto que se presente por la persona o entidad solicitante debe contener la participación en una sola feria. A tal efecto, la Memoria del proyecto incluida en el formulario de solicitud (apartado 7 del Anexo I), previsto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, deberá plasmar en qué términos se va a desarrollar la acción organizadora de la feria (espacios, artistas, calendario, obras, eventos, etc.)

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- ☐ Sí.
☒ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☒ No.
☐ Sí. Número:
☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- ☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:
☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☐ No se establece.
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las personas físicas o jurídicas privadas cuya actividad principal esté directamente vinculada al sector de las artes visuales y más concretamente a la promoción y difusión del arte contemporáneo que estén establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las personas físicas o jurídicas privadas que soliciten las ayudas deberán estar clasificadas en el epígrafe 615.6 de la sección 1ª del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades pertenecientes al sector público, las entidades privadas de capital mayoritariamente público ni las entidades en las que su patrimonio fundacional o su participación en los órganos de gobierno o dirección sea

mayoritariamente pública todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Título III de la Ley 9/2007 de 22 octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro, ni las sociedades civiles, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otra modalidad de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica propia.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Las personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, conforme dispone el artículo 33.1 de la Ley 2/2017, 28 marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- ☐ Todas.
☐ Ninguna.
☒ Las siguientes personas o entidades:
Todas excepto las personas físicas

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- ☒ Porcentaje máximo de la subvención: 60% del presupuesto aceptado.
☒ Cuantía máxima de la subvención: 45.000,00 euros
☐ Cuantía mínima de la subvención:
☐ Importe cierto:
☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- ☒ No.
☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de la misma, y se realicen en el plazo establecido en el apartado 5.e). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Se incluirán como gastos necesarios los siguientes:

a) Epígrafe 1: Honorarios profesionales y/o gastos de personal correspondientes al personal técnico, de gestión, coordinación y dirección del proyecto directamente relacionados con su desarrollo y ejecución. Los gastos correspondientes al presente epígrafe imputados a la subvención concedida no podrán superar el 20% del presupuesto aceptado. En caso de que la persona beneficiaria sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos, el gasto imputable tanto en concepto de trabajo desarrollado por sí mismo para la ejecución de la actividad subvencionada, como las cuotas de cotización a la Seguridad Social imprescindibles para el desarrollo de la misma, deberán respetar el límite anterior. En estos casos, se deberán relacionar los trabajos que retribuyen sus propios honorarios, acreditar la necesidad del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada.

b) Epígrafe 2: Gastos correspondientes a alquiler del recinto o recintos, instalaciones, stands, mobiliario, equipos técnicos, equipos de iluminación o de climatización, así como los gastos de montaje, adecuación de la instalación y desmontaje durante el periodo de celebración de la feria de que se trate y, en todo caso, directamente relacionados con la participación en la misma.

c) Epígrafe 3: Gastos de suministros como electricidad, teléfono o internet, limpieza y mantenimiento del espacio físico donde se exhiban las obras de arte, gastos de seguridad, siempre que estuviesen directamente relacionados con la participación en la feria y exclusivamente por el periodo de celebración de la misma.

d) Epígrafe 4: Gastos correspondientes a transporte, seguro y embalaje de las obras de arte que se van a exponer en la feria para la que se solicita la ayuda.

e) Epígrafe 5: Gastos correspondientes a la elaboración de publicaciones, en distintos soportes y siempre que no sean objeto de venta, que tengan por objeto promocionar tanto la feria, para cuya participación se solicita la ayuda, como el conjunto de obras exhibidas. Asimismo, podrán incluirse los gastos correspondientes a comunicaciones, artículos o notas de prensa directamente vinculados a

la actividad subvencionada.

f) Epígrafe 6: Gastos de desplazamiento, incluyendo alojamiento y dietas específicamente generados por la actividad subvencionada, correspondientes al personal propio de la persona o entidad beneficiaria durante los días de celebración de la feria, así como los correspondientes a la semana inmediatamente anterior y la posterior a la celebración de la misma. Para los gastos de desplazamiento, se admitirán los billetes en clase turista; para los gastos de alojamiento se admitirán los costes correspondientes a dos habitaciones individuales o dobles, y para los de manutención, que podrán solicitarse para un máximo de cuatro personas, se estará a los límites establecidos en el Anexo II y Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y a la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. En el supuesto de que el desplazamiento se efectúe mediante el uso de medios de locomoción propios, se estará a los límites que se establecen para ello en la disposición transitoria primera del Decreto 54/1989, de 21 de marzo. Los gastos correspondientes al presente epígrafe imputados a la subvención concedida no podrán superar el 20% del presupuesto aceptado.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Entre los gastos de los distintos epígrafes establecidos en el apartado 5.c)1º y entre los gastos de un mismo epígrafe entre sí.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: Hasta un máximo del 10% del total del presupuesto aceptado, cuando se trate de gastos de distintos epígrafes, y hasta un 100% cuando se compensen gastos dentro de un mismo epígrafe.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de realización de la actividad subvencionada, entendiéndose como tal el comprendido entre los diez meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la celebración de la feria y los dos meses inmediatamente posteriores a la fecha de finalización de la misma. En todo caso, deberá cumplir el límite temporal establecido en el apartado 5.f) siguiente.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☐ No.

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☐ Fiscalización previa.

☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso: Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o recurso obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de

organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en su conjunto no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, las subvenciones que se concedan estarán sujetas al régimen de minimis de conformidad con lo estipulado en el Reglamento (UE) N°1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE N° L 351/1, de 24 de diciembre de 2013). Por aplicación de lo anterior, en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayudas de minimis que actualmente asciende a 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni de forma individual ni por la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ Sí.

☐ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☐ Ninguna.

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: A la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea> en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
Cualquiera de los registros y lugares referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
Sólo los del artículo citado.

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

En la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>

El extracto de la convocatoria:

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

En la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, con una puntuación total máxima de 52 puntos:

1. Grado de impacto promocional del arte contemporáneo en el exterior, teniendo en cuenta la feria de arte contemporáneo para la que se solicita la ayuda, hasta un máximo de 15 puntos.

- Cuando la solicitud de la ayuda tenga por objeto la participación en las ferias de arte contemporáneo que se detallan a continuación: 15 puntos.

Art Basel/Art Basel Hong Kong/Art Basel Miami/Art Cologne/ Frieze Art Fair/ARCOmadrid/The Armory Show New York/FIAC/ Art Fiera Bologna/Art Moscow Fair/La Biennial de Sao Paulo/ Zona Maco/La Biennial de Venecia.

- Cuando la solicitud de ayuda tenga por objeto la participación en el resto de ferias de arte contemporáneo: 7 puntos.

2. Fomento de la difusión del arte contemporáneo andaluz teniendo en cuenta el número de artistas de Andalucía que se incluyan en el proyecto, así como el número de obras expuestas por los mismos, hasta un máximo de 15 puntos:

a) Por el porcentaje de artistas de Andalucía en el proyecto:

- El 100%: 8 puntos
- Entre 76 y el 99%: 6 puntos
- Entre 50 y el 75%: 4 puntos
- Entre 25% y el 49%: 2 puntos

b) Por el porcentaje de obras de artistas de Andalucía en el proyecto:

- El 100%: 7 puntos
- Entre 76 y el 99%: 5 puntos
- Entre 50 y el 75%: 3 puntos
- Entre 25% y el 49%: 1 punto

A efectos de lo previsto en el presente cuadro resumen, tendrá la consideración de artista de Andalucía aquella persona que haya nacido en Andalucía o tenga vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma andaluza con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Será imprescindible obtener un mínimo de 5 puntos en este criterio para poder optar a la concesión de la ayuda.

3. Trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante, teniendo en cuenta su participación en ferias de arte contemporáneo nacionales (a excepción de las celebradas en Andalucía) e internacionales en los cinco ejercicios inmediatamente anteriores a la convocatoria, hasta un máximo de 12 puntos, con arreglo a lo siguiente:

- Por la participación en ediciones anteriores a la convocatoria en las ferias de arte contemporáneo que se detallan a continuación: 4 puntos por cada feria.

Art Basel/Art Basel Hong Kong/Art Basel Miami/Art Cologne/ Frieze Art Fair/ARCOmadrid/The Armory Show New York/FIAC/ Art Fiera Bologna/Art Moscow Fair/La Biennial de Sao Paulo/ Zona Maco/La Biennial de Venecia.

- Por la participación en ediciones anteriores a la convocatoria en el resto de ferias de arte contemporáneo: 2 puntos por cada feria.

4. Contar en plantilla, al menos, con una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente: 5 puntos.

5. Fomento de la participación profesional de la mujer de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, teniendo en cuenta el porcentaje de personas artistas incluidas en el proyecto que sean mujeres, hasta un máximo de 5 puntos.

- El 100%: 5 puntos.
- Entre 50 y el 99%: 3 puntos.
- Entre 25% y el 49%: 1 punto.

Podrán optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente las solicitudes presentadas que hayan obtenido un mínimo de 26 puntos, siempre que cumplan el requisito establecido en el segundo criterio de valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que dos o más participantes obtuvieran la misma puntuación, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mejor puntuación en cada uno de los criterios establecidos en el apartado anterior conforme al orden decreciente de importancia establecido por el mismo.

Si persistiese el empate entre las personas o entidades beneficiarias, se priorizará a aquella cuyo proyecto presente un mayor número de artistas de Andalucía de conformidad con lo expuesto en el criterio número 2.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones: Cualquier otra función instructora no encomendada a otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

- ☐ Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Valoración

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria, perteneciente a la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de artes visuales de la Consejería competente, con nivel mínimo de jefatura de servicio.

Vocalías:

Cuatro personas designadas por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dos de las cuales serán designadas entre personal técnico de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales con una adecuada formación en materia de artes visuales y dos de entre personas expertas o profesionales del sector de las artes visuales. En la composición de la Comisión de Valoración se respetará lo requerido por la normativa vigente en relación con el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

Las personas expertas o profesionales que resulten designadas para formar parte de la Comisión de Valoración deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras, así como de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano gestor de la convocatoria.

Secretaría:

La persona que ejerza la secretaría de esta Comisión de Valoración, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, deberá ser persona funcionaria de la Consejería con competencia en materia de cultura, perteneciente al grupo A1, y será designada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de artes visuales.

En lo no previsto en estas bases reguladoras, la Comisión de Valoración adecuará su actuación a lo dispuesto en la Subsección primera de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- ☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

La acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos en las declaraciones responsables como de los criterios de valoración.

En concreto, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad:

1.1. Cuando se trate de persona física.

DNI de la persona solicitante, NIE o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España, en el supuesto de que no hubiera prestado su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

1.2. Cuando se trate de persona jurídica.

-Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

-Escrituras de constitución, los estatutos sociales y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro mercantil o Registro Público que corresponda.

2. Acreditación de la representación:

-Documentación acreditativa de la representación legal.

-DNI, NIE o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España, de la persona que ostente la representación legal, en el supuesto de que no se hubiera prestado su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de identidad.

3. Certificado de situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas expedido por la AEAT.

4. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la persona o entidad en la que se solicita que se efectúe el pago de la subvención.

5. Asimismo, deberá adjuntarse:

-Declaración responsable de no estar incurso en aquellas circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria conforme al artículo 3.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, como son las previstas en las letras a), b), d) y k), y que no pueden ser comprobadas por la Administración.

-Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 33.1 de la ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

-Declaración responsable de que la persona solicitante, incluida la ayuda solicitada, no ha recibido ayudas de minimis durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores por encima de 200.000 euros.

6. Documentación acreditativa de los criterios de valoración del apartado 12.a):

a) Criterio 1:

Cartas de aceptación, contratos, acuerdos, compromisos de participación o similar, en los que se refleje la aceptación del órgano gestor de la feria para la que solicita la ayuda.

b) Criterio 2:

- Contratos, acuerdos, compromisos de participación o similar en los que se reflejen las personas artistas propuestas para participar en la feria y en los que se indiquen, además, el número de obras que van a exponerse, especificando el número que corresponda de artistas de Andalucía.

-DNI o certificado de empadronamiento a efectos de acreditar la condición de artistas de Andalucía de quienes forman parte del proyecto.

c) Criterio 3:

Documentación acreditativa de la participación en proyectos similares al que presenta a la correspondiente convocatoria en los cinco años anteriores a la misma (material promocional, referencias de prensa, contratos o similar.)

d) Criterio 4:

Contrato de trabajo de la persona o personas trabajadoras con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente.

e) Criterio 5:

Documentación acreditativa (folletos, catálogos, restante material promocional, referencias de prensa o similar) que permita verificar el porcentaje de mujeres artistas respecto del total de personas artistas que componen el proyecto que se subvenciona.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☐ Originales.
☒ Copias auténticas.
☐ Copias autenticadas.
☐ Otro:

Soporte:

- ☐ Papel.
☒ Electrónico.
☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que se establezca en la resolución de convocatoria.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- ☒ a) Serán publicados íntegramente en:

La dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18941>

☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Circunstancias sobrevenidas y excepcionales, pudiendo incluirse como tales la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la persona beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados.

Dicha modificación se llevará a cabo siempre que no varíe el destino o finalidad de la subvención ni eleve la cuantía de la subvención otorgada que figura en la resolución de concesión de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☐ No.

☒ Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

☒ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

Aplicando al importe concedido a cada persona beneficiaria el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

☒ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
En ningún caso.

☒ Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):☐ No.☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Todos los ingresos y gastos a los que se refiere la subvención se identificarán con un registro separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, o bien mediante la asignación de un código contable adecuado y diferenciado a todas las transacciones relacionadas con la subvención.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**☐ No se establecen.☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar, en toda copia en cualquier soporte que se realice con posterioridad a la concesión de la ayuda, la siguiente frase: "con el apoyo de la Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Agencia Andaluza de Instituciones Culturales". A continuación, se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente. Los logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, publicado por la Dirección General de Comunicación Social, según lo establecido en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo establecido en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**23.b) Obligaciones:****23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:☒ No se establecen.☐ Se establecen las siguientes:**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).****24.a) Forma/s de pago:**☐ Una sola forma de pago.☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	En aquellos casos en los que la actividad subvencionada vaya a realizarse en todo o en parte tras la publicación de la resolución de concesión.
Pago previa justificación	En aquellos supuestos en los que la actividad se haya realizado íntegramente con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión.

☒ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las derivadas de la necesidad de contribuir al impulso tanto de las actividades subvencionadas

como del sector profesional destinatario de las ayudas; participando desde el inicio en su financiación.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	50%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	
2º	50%	Una vez finalizada la actividad subvencionada y previa justificación de la misma en la forma establecida en el presente cuadro resumen.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: 1.- El día siguiente a la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión en el supuesto de subvenciones de pago anticipado.
2.- El día siguiente a la publicación de la resolución definitiva en el caso de actividades ya ejecutadas al 100% en el momento de la concesión de la ayuda.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☐ Si

☐ No

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Si. Medios: La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea>. Sin perjuicio de lo anterior, las personas físicas podrán presentar la citada documentación además en soporte papel, procediéndose posteriormente conforme regula el art.16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la cuenta justificativa de la actividad subvencionada.

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1° del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Si. Determinaciones:

☒ 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La justificación por la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, con arreglo a lo dispuesto en artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:

1° Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa el alcance del presupuesto aceptado que figure en la resolución de concesión, que será la cantidad resultante de sumar, al menos, los epígrafes contemplados en el apartado 5.c)1° del presente cuadro resumen.

La revisión de las cuentas justificativas de las subvenciones por parte de la persona auditora de cuentas así como, la elaboración del correspondiente informe, deberán adecuarse a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2°. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, acompañada de los correspondientes documentos justificativos.

3°. Una Memoria económica abreviada.

Contenido de la memoria económica abreviada:

1. Relación clasificada de los gastos e inversiones realizados para la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente agrupados en función de la naturaleza del gasto, con identificación del acreedor y del documento -factura-, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

2. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos efectuados por las entidades beneficiarias deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como con los correspondientes documentos acreditativos del pago.

La persona auditora deberá someterse a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☒ Sí. Hasta el límite de:

3 % del importe de presupuesto financiable, con el límite máximo de 3.000 euros. Se entiende por presupuesto financiable el presupuesto aceptado en la resolución de concesión.

☐ 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el importe del presupuesto aceptado en la resolución de concesión haya sido ejecutado por la persona beneficiaria en un porcentaje superior al 60% y se haya conseguido un porcentaje de al menos el 50% de los objetivos previstos, siempre y cuando el beneficiario hubiera asistido, de manera efectiva, a la feria para la que se concedió la subvención.

- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- ☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de artes visuales, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, efectuada en virtud de la disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de artes visuales que a tal efecto se designe por la persona titular del citado órgano.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de artes visuales, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, efectuada en virtud de la disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 96/2020, de 7 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier Bermúdez Carrillo como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 4 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, vista la candidatura presentada por la Junta Rectora del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de julio de 2020.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Javier Bermúdez Carrillo como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

Sevilla, 7 de julio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 97/2020, de 7 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Dolores Raya Hervás como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Mágina.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 4 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, vista la candidatura presentada por la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Mágina, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de julio de 2020.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Dolores Raya Hervás como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Mágina.

Sevilla, 7 de julio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19/01/2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio) , se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 23 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 191, de 3 de octubre de 2019), al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado reglamento.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por la persona titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado reglamento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***5976*.

Primer apellido: Castillo.

Segundo apellido: Mena.

Nombre: Juan Alberto.

Código puesto de trabajo: 6746010.

Puesto T. adjudicado: Director.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria de Albox.

Provincia: Almería.

Localidad: Albox.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don José Rodríguez Quintero en el cargo de Vicerrector de Investigación y Transferencia de esta Universidad.

De conformidad con el artículo 31, letra s), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), este Rectorado ha resuelto nombrar a don José Rodríguez Quintero en el cargo de Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos económicos y administrativos que procedan, desde la fecha de nombramiento.

Huelva, 1 de julio de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración Universitaria de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 6 de julio de 2020.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

A N E X O**A la Resolución del Rector**

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 6 de julio de 2020, del Rectorado, se nombran funcionarios de la Escala Técnica de Administración Universitaria a:

Apellidos y nombre: Cruz Lendínez, Juan Miguel. DNI núm. 2598****H, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Chica Rubio, Antonia. DNI núm. 2602****P, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Espinosa de los Monteros Moreno, Luis. DNI núm. 2601****J, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: González Romero, Ana M.^a DNI núm. 2602****Z, con destino en la Universidad de Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la escala de gestión mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.g) de los estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la escala de gestión de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 6 de julio de 2020.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

A N E X O**A la Resolución del Rector**

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 6 de julio de 2020, del rectorado, se nombran funcionarios de la Escala de Gestión a:

Apellidos y nombre: Reche Valdivia, Santiago. DNI núm. 2601****D, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Calero Fernández, Sergio. DNI núm. 7733****B, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Carrasco Ortega, M.^a del Mar. DNI núm. 2602****Z, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Garrido Expósito, M.^a Inmaculada. DNI núm. 7733****T, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Blázquez López, Susana. DNI núm. 7506****H, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Polaina Fernández, Virginia África. DNI núm. 2603****N, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Damas Molina, Juana M.^a DNI núm. 2602****C, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Cañada Aranda, M.^a Dolores. DNI núm. 2599****Z, con destino en la Universidad de Jaén.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, utilizando preferentemente el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 7 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Código P.T.: 8371610.

Denominación del puesto: Sv. Presupuestos y Gestión Económica.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A112.

Área funcional: Pres. y Gest. Econ.

Área relacional: Hacienda Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 21.674,40.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, utilizando preferentemente el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 7 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
Centro Directivo: Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.
Centro de destino: Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.
Código P.T.: 9765810.
Denominación del puesto: Sv. Proyectos e Iniciativas Emprendedoras.
ADS: F.
Modo Accs.: PLD.
GR.: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel C.D.: 28.
C. específico: 21.674,40.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliar de Enfermería, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del Anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en la Resolución de 17 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 15, de 23 de enero), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 148, de 2 de agosto de 2019, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y

de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Auxiliar de Enfermería.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de la categoría de Peón/a, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En base lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del Anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 21

de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Peón/a, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 9 de julio de 2019 (BOJA núm. 134, de 15 de julio), resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Peón/a.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de

publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud
www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 29 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01.	No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02.	Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03.	Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04.	Desistimiento.
05.	Fallecimiento.
06.	No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07.	Supera la edad de jubilación/jubilación.
08.	No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09.	Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10.	No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16.	Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Ingeniero/a Técnico/a sistema de acceso libre establecida en la de Resolución de 1 de junio de 2020.

La Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 107, de 5 de junio), por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Ingeniero/a Técnico/a sistema de acceso libre establecida en la Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la anterior Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 242, de 17 de diciembre), contiene en su anexo la designación de los miembros del Tribunal Calificador que deberá evaluar las pruebas selectivas. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de alguno de sus miembros; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Ingeniero/a Técnico/a, sistema de acceso libre, establecida en la Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 107, de 5 de junio), con motivo de la sustitución de Don José Luis Vílchez Gómez, al existir causas que imposibilitan su actuación como vocal Titular.

Segundo. Publicar como anexo la nueva composición del Tribunal Calificador referido.

Sevilla, 29 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

TRIBUNAL CALIFICADOR

INGENIERO/A TÉCNICO/A					
TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	SALVADORA	BLESA FRANCO	PRESIDENTE/A	FRANCISCO FERNANDO	GILABERT VEGA
SECRETARIO/A	EMILIO	CARRIÓN DEL REAL	SECRETARIO/A	EMILIA	MATEOS FERNANDEZ
VOCAL	JUAN MANUEL	MARTINEZ JIMENEZ	VOCAL	ENRIQUE	JAIME GAMIZ
VOCAL	MARIA LUNA	CANTADOR MORENO	VOCAL	JOSE LUIS	VILCHEZ GOMEZ
VOCAL	RAFAEL	LINARES HEVILLA	VOCAL	ALFONSO	SANCHEZ MAROTO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Farmacia, establecida en la Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

La Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Farmacia, establecida en la Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 212, de 4 de noviembre), contiene en su Anexo I la designación de los miembros de la Comisión de Selección que deberá evaluar las pruebas selectivas. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de alguno de sus miembros, y existiendo motivos que aconsejan su ampliación; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria (BOJA núm. 52, de 14 de marzo), y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición de la Comisión de Selección del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Farmacia establecida en la Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 212, de 4 de noviembre), con motivo de la sustitución de doña Ana Hernández Jerez, al existir causas que imposibilitan su actuación como Presidenta Titular, y ampliar la composición de la citada Comisión de Selección.

Segundo. Publicar como anexo la nueva composición de la Comisión de Selección referida.

Sevilla, 30 de junio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

COMISIÓN DE SELECCIÓN

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESPECIALIDAD FARMACIA					
TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MARIA	MORALEDA SANCHEZ	PRESIDENTE/A	ANA	HERNANDEZ JEREZ
SECRETARIO/A	DAMIÁN	ROLDÁN GUTIÉRREZ	SECRETARIO/A	JOSÉ ANTONIO	MOYA RODRÍGUEZ
VOCAL	PATRICIA M.	ARMARIO IBÁÑEZ	VOCAL	MANUEL	MARTÍN PELEGRINA
VOCAL	MARÍA DOLORES	ZAYAS ZAFRA	VOCAL	FRANCISCO	HUERTAS GARCÍA
VOCAL	LUIS FERNANDO	RUBIALES RAMÍREZ	VOCAL	LUIS MANUEL	TORRES PÉREZ
VOCAL	ROSALÍA	CABALLERO LORCA	VOCAL	ANTONIO	MARTÍNEZ TORTOSA
VOCAL	DIEGO	RODRÍGUEZ RASCÓN	VOCAL	ROCÍO	MEDINA BAENA
VOCAL	MATILDE	REVUELTA GONZALEZ	VOCAL	FRANCISCO	PAZ CASTRO
VOCAL	PILAR	SANCHEZ DE MEDINA MARTINEZ	VOCAL	CONSUELO	DE PRADO ALCALA
VOCAL	MARÍA ELENA	YÁÑEZ DE LARA	VOCAL	CANDIDO	GOMEZ BENITEZ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a convocadas mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018.

Mediante Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 122, de 26 de junio), se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a convocada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018. En el resuelve segundo se aprueba las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso oposición.

Habiéndose detectado error material de transcripción en la citada Resolución 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 122, de 26 de junio), de forma que en las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, figuran las personas aspirantes que se citan en el Anexo de la presente resolución a las que por error no se les ha indicado la puntuación consignada por ellas en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso oposición como exige el mencionado resuelve segundo de la disposición que se corrige, concurriendo en consecuencia los supuestos contemplados en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que debe procederse a su rectificación.

Como consecuencia de la rectificación, resulta proporcionado ampliar el plazo para presentar formular alegaciones a las personas aspirantes que se citan en el anexo de la presente resolución, contenido en la Resolución 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 122, de 26 de junio), se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a convocadas mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que

se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Corregir, por error material de transcripción, las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, incorporando con respecto a las personas aspirantes que se citan en el anexo de la presente resolución, las indicaciones de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso oposición.

Segundo. Anunciar que la relación provisional corregida de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a, se encontrará expuesta al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Ampliar hasta el día 24 de julio de 2020, inclusive, el plazo para la presentación de alegaciones a las personas aspirantes que se citan en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 3 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES QUE NO HAN SUPERADO EL CONCURSO-OPOSICIÓN

DNI / NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ACCESO / CUPO	SUPERAN - EXCLUIDO-A PROV
***9942**	CANO CÁCERES, ESPERANZA	LD	NO SUPERA
***5477**	CASTILLO GÓMEZ, CRISTINA	LD	NO SUPERA
***1175**	ESPEJO DUARTE, ANTONIO	LD	NO SUPERA
***2452**	GARCÍA BRAVO, MARINA	LD	NO SUPERA
***4707**	GONZÁLEZ MATA, DAVID	LD	NO SUPERA
***3050**	GORDO MORENO, ENRIQUE	LD	NO SUPERA
***2814**	MARTÍN RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS	LD	NO SUPERA
***4378**	MORENO RUANO, JUAN ANTONIO	LD	NO SUPERA
***4667**	ORTIZ MORALES, LORENA	LD	NO SUPERA
***8696**	PÉREZ LÓPEZ, ANA BELÉN	LD	NO SUPERA
***3963**	SALCES RODRÍGUEZ, JOSÉ-MARÍA	LD	NO SUPERA
***1388**	VALLE VÁZQUEZ, JESÚS	LD	NO SUPERA
***6950**	VICENTE CAMACHO, MARÍA	LD	NO SUPERA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Bioquímica Clínica, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos humanos y de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del Anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en

la Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 187, de 26 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, con corrección publicada en el BOJA núm. 191, de 2 de octubre de 2018, y corrección publicada en el BOJA núm. 132, de 11 de julio de 2019, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Bioquímica Clínica.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de

publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Anunciar, asimismo, que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante Resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.

14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Medio/a de Función Administrativa, opción Informática, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, fruto del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial de Sanidad en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, se estableció desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de Recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio/a Función Administrativa, opción Informática, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso

selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 9 de julio de 2019 (BOJA núm. 134, de 15 de julio), resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Medio/a de Función Administrativa, opción Informática.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud.

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección

General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01.	No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02.	Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03.	Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04.	Desistimiento.
05.	Fallecimiento.
06.	No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07.	Supera la edad de jubilación/jubilación.
08.	No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09.	Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10.	No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16.	Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso una plaza de cuerpos docentes universitarios destinada a personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en la orden de la Consejería de Economía, Conocimiento Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía de 9 de mayo de 2019, por la que se autoriza a la Universidad de Córdoba la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, en ejecución de la oferta de empleo público 2018, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, y de acuerdo con la Resolución de esta Universidad de 26 de julio de 2018 (BOJA núm. 147, de 31 de julio de 2018), por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2018, ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza vacante que se detalla en el Anexo I de la presente resolución, destinada a personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y obtenido el certificado I3 (art. 19.Uno 3.I) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

Esta plaza se convoca en ejecución de la tasa de reposición del ejercicio de 2018, no afectando al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos, ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como dispone el artículo 19 Uno.3.I) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. La citada plaza se halla dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo y está sujeta a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Córdoba, modificados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba,

de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020; el Reglamento 31/2020, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba (BOUCO de 28.5.20); la Instrucción 1/2020, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 9.6.20); las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Requisitos específicos:

a) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.

b) Hallarse acreditado para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el concurso de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, para lo que es imprescindible disponer de certificado electrónico, como medio de acreditación de identidad y firma electrónica de documentos.

Atendiendo a lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Reglamento 31/2020 de Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2020, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar los medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo de Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, las solicitudes de participación en el presente concurso deberán presentarse mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>, y a la que se incorporará la solicitud de participación en el proceso, junto con los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para su admisión. Respecto a la configuración del ordenador, se recomienda consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica que se encuentra disponible en la Sección Ayuda de la Sede Electrónica. El peso máximo de los documentos que pueden adjuntarse a la solicitud es de 10 MB. Se recomienda comprobar este extremo antes de comenzar la solicitud, y ajustarlo en caso de ser necesario.

Si alguno de los interesados presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los aspirantes con discapacidad, podrán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria, debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, en el que se acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada y se acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que optan.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva de éstos tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 40 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. ES21 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos»,

haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia del certificado de acreditación para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad.

- Fotocopia de la certificación acreditativa de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y de haber obtenido el certificado I3.

- Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. El escrito de reclamación se presentará mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace <https://sede.uco.es/GONceOV/tramites/acceso.do?id=24>.

Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes, que serán publicadas en el BOUCO.

Elevadas las listas a definitivas, se pondrá a disposición del Secretario de la Comisión las solicitudes y documentación presentada por los aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

Quinta. Tramitación telemática (preferente) o presencial de la prueba correspondiente al concurso.

El procedimiento de tramitación y defensa del presente concurso de acceso se realizará, preferentemente, por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 9.6.20). En todo caso, para lo no contenido en dicha

Instrucción se estará a lo dispuesto por el Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, y por las bases de la presente convocatoria.

No obstante, en el caso de considerar necesaria la celebración de forma presencial, podrá realizarse siempre que los espacios sean ocupados manteniendo la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias (1,5 m) y/o las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, así como cualquier otra medida de prevención contempladas en las órdenes que se dicten por la autoridad competente. Será responsabilidad de la persona convocante el que se cumplan el conjunto de medidas sanitarias establecidas.

Sexta. Comisiones Evaluadoras.

La composición de las Comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de las citadas Comisiones se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello, el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados debe quedar copia en el expediente.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión Evaluadora, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, modificado por acuerdo del mismo de 27 de febrero de 2020.

Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, estos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador y el programa de al menos una de las asignaturas básicas y obligatorias incluidas en el perfil de la plaza.

La Comisión Evaluadora podrá acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

Pruebas:

La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión Evaluadora. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el pase de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el candidato de entre tres determinados por sorteo y correspondientes al programa o programas presentados por éste. Seguidamente, la Comisión Evaluadora debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto.

Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la preparación de la exposición del tema.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión Evaluadora entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión.

Vistos los informes correspondientes a ambas pruebas, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones Evaluadoras y la resolución de los concursos de acceso no podrá exceder de cuatro meses naturales. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones Evaluadoras de Acceso.

Octava. Propuesta de provisión.

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya/n celebrado la/s prueba/s.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquella, entregará en el Servicio de Administración de Personal de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión, que ésta hará pública en el lugar donde se celebre/n la/s prueba/s, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el

plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Novena. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

Documentación acreditativa de cumplir los requisitos específicos establecidos en la base 2. Copia por duplicado del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión Evaluadora, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto

deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate –si no se ostentase ya dicha condición–, con los derechos y deberes que le son propios.

Décima. Tratamiento de datos personales.

Las personas participantes y asistentes en el acto de presentación y desarrollo de las distintas pruebas del concurso-oposición quedarán sometidas a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos-Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación. Asimismo, se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo de los actos a los que asisten, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un nombramiento en el que el interesado es parte. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o comunicaciones: Al Registro de Personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dpdataos@uco.es

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Undécima. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión Evaluadora resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 7 de julio de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Código de la plaza: F200301.

Categoría: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Química Física.

Departamento: Química Física y Termodinámica Aplicada.

Actividades:

Docentes: Las propias del Área.

Investigadoras: Dispositivos Optoelectrónicos.

Comisión Evaluadora:

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Camacho Delgado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña Marta Rosel Pérez Morales, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Manuel Blázquez Ruiz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Eulogia Muñoz Gutiérrez, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña M.^a Teresa Martín Romero, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña M.^a Teresa Pineda Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José Manuel Sevilla Suárez de Urbina, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don José Miguel Rodríguez Mellado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Rafael Rodríguez Amaro, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don José Luis Ávila Manzano, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

**ANEXO II**

Convocada a concurso de acceso plaza de Cuerpos docentes universitarios de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar:	
Fecha de la Resolución de convocatoria:	BOE:
DISCAPACIDAD SI ☐ NO ☐	%
En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma:	

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha de Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia de Nacimiento	NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia		Código Postal

EL/LA ABAJO FIRMANTE, D/D^a.

SOLICITA

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la plaza de en el Área de Conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En a de 20...

(firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador para el año 2020.

La Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada para el año 2020 se realiza en un contexto de prórroga de Presupuestos Generales del Estado de 2018, en virtud del art. 134.4 de la Constitución Española, hasta la eventual aprobación de los presupuestos del año 2020.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE núm. 161, de 4 de julio de 2018, dispone que respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de la Universidad de Granada, la tasa de reposición se fijará en hasta un máximo del 100 por ciento. Así, para la Universidad de Granada el artículo 19.Uno.3.I establece una tasa de reposición de hasta un máximo del cien por ciento, a plazas de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, y de Profesores Contratados Doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la Oferta de Empleo Público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad de Granada, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, a partir del procedimiento de cálculo de la tasa de reposición establecido en el artículo 19.Uno.7, y tomando en consideración que según el artículo 19.Uno.3.I que establece que las plazas de Profesor Contratado Doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente, la tasa de reposición de la Universidad de Granada del año 2020 asciende a 230 (41 bajas por ceses en la prestación de puesto de trabajo durante el año 2019; 121 bajas por las vacantes de Profesor Contratado Doctor como consecuencia del acceso a un cuerpo docente universitario en el año 2019; y 70 bajas por declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo de los Titulares de Universidad que promocionaron a Catedrático de Universidad en el año 2019 a las que hay que sustraer 2 altas por reincorporación de profesorado). Por otra parte, dentro del límite de la tasa de reposición citada, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de 1 personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre en ese mismo año para el acceso a los cuerpos docentes. Según el artículo 19.Uno.7 de la 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Por todo ello y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 1.1.b), de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en el artículo 13.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, así como en los Estatutos de la Universidad de Granada, y tras su negociación con los representantes de los trabajadores, este rectorado resuelve:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada para el año 2020, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2020, y que se acompaña como anexo.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta Oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Granada, 7 de julio de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

I. Personal docente e investigador funcionario

Subgrupo	Cuerpo Docente	Núm. de plazas
A1	Catedrático de Universidad	24 (*)

(*) Por promoción interna, en aplicación del artículo 19.Uno.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Para permitir la promoción del personal docente e investigador de la Universidad de Granada, acreditado a Catedrático de Universidad, de acuerdo con los «Criterios para determinar las plazas convocadas en los concursos de acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad de profesorado acreditado de la Universidad de Granada», aprobado en la reunión del Consejo de Gobierno del 30 de octubre de 2015.

Subgrupo	Cuerpo Docente	Núm. de plazas
A1	Profesor Titular de Universidad	40 (*)
A1	Profesor Titular de Universidad (plazas para incorporar a personal que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3)	8 (**)

(*) Para permitir la promoción del personal docente e investigador de la Universidad de Granada acreditado de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con los «Criterios para determinar las plazas convocadas en los concursos de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de profesorado acreditado de la Universidad de Granada» aprobados en Consejo de Gobierno del 10 de marzo de 2016.

(**) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrá ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el Certificado I3.

II. Personal docente e investigador contratado con vinculación permanente

Categoría	Núm. de plazas
Profesor Contratado Doctor	52 (*)
Profesor Contratado Doctor	18 (**)
Profesor Contratado Doctor (plazas para incorporar a personal que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3)	12 (***)

(*) Para permitir la promoción de profesorado Ayudante Doctor, en virtud del artículo 19.1 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

(**) Para permitir la estabilización de investigadores de acuerdo con el «Plan de estabilización de personal investigador y de incorporación de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades de investigación de la Universidad de Granada» aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2017, y modificado en Consejos de Gobierno de 26 de febrero de 2018 y 18 de diciembre de 2018.

(***) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el Certificado I3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la Oferta de Empleo Público complementaria de Personal Docente e Investigador para el año 2020.

El apartado uno del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece una tasa de reposición del 100 por cien para las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre que, por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, y a los Profesores Contratados Doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte a la incorporación en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Adicionalmente, las Administraciones Públicas podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos.

El apartado Cinco del citado artículo 19 dispone que la validez de la tasa autorizada en el apartado uno estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en el artículo 13 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020; y en el Acuerdo 5.5 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de junio de 2020,

R E S U E L V O

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público complementaria del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2020 que figura como anexo.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Tercero. Las convocatorias derivadas de esta oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, según lo establecido en los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

A N E X O

Personal Docente e Investigador

CUERPO/CATEGORÍA	NÚM. DE PLAZAS (2)
Profesor Contratado Doctor	11
Profesor Contratado Doctor (1)	2

- (1) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.
- (2) Se efectúa la reserva legalmente establecida para cubrir por personas con discapacidad.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020.

El apartado Uno del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece una tasa de reposición del 100 por cien para las plazas de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados doctores regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre que, por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan, se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, y a los Profesores Contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, éstas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

El apartado Cinco del citado artículo 19 dispone que la validez de la tasa autorizada en el apartado Uno estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en el artículo 13 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020; y en el Acuerdo 5.5 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de junio de 2020.

RESUELVO

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2020 que figura como anexo.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Tercero. Las convocatorias derivadas de esta Oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, según lo establecido en los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

A N E X O

Personal Docente e Investigador

CUERPO/CATEGORÍA	NÚM. DE PLAZAS ⁽²⁾
Profesor Titular de Universidad	141
Profesor Titular de Universidad ⁽¹⁾	15
Profesor Contratado Doctor	73
Profesor Contratado Doctor ⁽¹⁾	23

- (1) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.
- (2) Se efectúa la reserva legalmente establecida para cubrir por personas con discapacidad.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como el Estatuto de esta Universidad, y atendiendo a la Orden de Autorización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de fecha 16 de octubre de 2018, y a la Orden de Autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de 11 de septiembre de 2019, para la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Sevilla, ha resuelto convocar concurso público de méritos de las plazas de Profesores Ayudantes Doctores que se indican en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, e incluidas en la vigente relación de puestos de trabajo, y que se regirá de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; en el Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades; en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (Decreto 324/2003, modificado por Decreto 16/2008); en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; y en la Normativa sobre procedimiento de Contratación de Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Asociado y Profesorado Interino, junto con el baremo establecido para dichas figuras contractuales aprobado por Acuerdo 6.7 de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2019. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del periodo de contratación.

2.1. Condiciones y requisitos:

a) Estar en posesión del título de Doctor. En caso de candidatos con títulos extranjeros deberán estar en posesión de la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.

b) Poseer la evaluación positiva de la actividad docente y de investigación para Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

No podrán tomar parte en el presente concurso quienes hayan agotado el plazo máximo de duración de un contrato de la misma categoría en cualquier universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de ayudante en la misma o distinta universidad.

c) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

d) Para aquellas plazas que en el Anexo I se indique que están reservadas exclusivamente para personas con discapacidad, estar en posesión del certificado actualizado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Asimismo, deberán aportar certificado acreditativo de capacidad funcional para el desarrollo de las tareas, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza concreta a las que se opta.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas, quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

g) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones, pudiendo serle requerida documentación acreditativa de esta circunstancia en el momento de la firma del contrato.

h) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea, deberán estar en posesión de la autorización de residencia y trabajo para proceder a la firma del contrato.

2.2. Requisitos de admisión:

Para poder ser admitidos al concurso, los interesados habrán de introducir en la plataforma «bareprof» la siguiente documentación:

- Instancia-solicitud de participación debidamente cumplimentada.
- Título de doctor.
- Acreditación para poder ser contratado en la figura de Profesor Ayudante Doctor.
- Documentación acreditativa del pago de los derechos o de la exención que corresponda.
- CVN debidamente cumplimentado y confirmado.

3. Presentación de solicitudes.

3.1. El plazo para que los candidatos presenten su solicitud comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía y finalizará el 31 de julio a las 24,00 horas, y se realizará por cualquiera de los procedimientos que a continuación se detallan:

3.1.1. De forma telemática (requiere certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre), a través del procedimiento de «Presentación de instancias y solicitudes. Modelo genérico», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla

(<https://sede.us.es>)

a la que se adjuntará en formato PDF la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud «Universidad de Sevilla». La solicitud deberá incluir de manera expresa en el apartado EXPONE el siguiente texto: «Habiéndose publicado Resolución del Rector de la Universidad de Sevilla por la que se convocan plazas de Profesores Ayudantes Doctores...». Asimismo, en el apartado SOLICITA deberá incluirse de forma expresa el siguiente texto: «Ser admitido en la convocatoria de Profesor Ayudante Doctor, declarando bajo juramento o promesa lo siguiente: 1) Que los datos consignados en esta solicitud, currículum y resto de la documentación subida a la plataforma bareprof son veraces, copia fiel de los documentos originales y que me comprometo a probar documentalmente los mismos si así se me solicita; 2) Que conozco que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación de mi currículum comporta la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia se pudiera derivar; 3) Que reúno las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza, comprometiéndome, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas según lo dispuesto en el contrato».

3.1.2. De forma presencial, en el Registro de la Universidad de Sevilla a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros sitas en c/ San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil) CON CITA PREVIA, que podrá solicitar a través de <https://institucional.us.es/cprevias/index.php?ce=907>, o en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se ha de tener en cuenta que las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas antes de su envío certificado.

3.2. Los candidatos deberán formular solicitud de participación mediante instancia debidamente cumplimentada según modelo establecido por la Universidad de Sevilla, disponible en el apartado de inscripción de plazas de la siguiente dirección:

<https://bareprof.us.es>.

Junto con la instancia-solicitud de participación, deberán subir a la aplicación la documentación requerida en el apartado 2.2. Dicha solicitud no será válida y el candidato será excluido del concurso, si no deposita y confirma la lectura de méritos de su currículum vitae en la plataforma habilitada al efecto en los términos señalados en el apartado 3.5 de la presente convocatoria.

Tanto el requisito de cumplimentación de la solicitud como el contenido del currículum vitae depositado y confirmado por el candidato en la aplicación bareprof así como la documentación acreditativa de los méritos del currículum no podrán ser subsanados fuera del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado a la Universidad de Sevilla dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de 25 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander, en la cuenta núm. ES770049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, y número de la plaza a la que se concursa. La falta del justificante de ingreso determinará la exclusión del aspirante, considerándose que es un requisito insubsanable. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Estarán exentos de pago:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges o hijos siempre y cuando se acredite tal circunstancia con el informe preceptivo de la Institución correspondiente.
- c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.4. Los candidatos introducirán obligatoriamente sus méritos (CV) en la plataforma habilitada al efecto y cuya dirección es la siguiente: <https://bareprof.us.es>, a través del editor CVN de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), atendiendo a las instrucciones publicadas en la siguiente dirección: <https://cvn.fecyt.es/editor>. La no acreditación en tiempo y forma de los méritos en la referida plataforma supondrá la exclusión definitiva del aspirante. Asimismo, la acreditación de los méritos en la plataforma no supondrá la sustitución del trámite en tiempo y forma del pago de los derechos ni de presentación de la solicitud de participación. Será responsabilidad de los candidatos, cualquier incidencia que se produzca en el proceso de introducción y tratamiento de los datos que desee aportar en el proceso.

Las Comisiones podrán excluir de la baremación un mérito que se alegue en dos apartados distintos del baremo, no valorando aquéllos que se aleguen en apartados que no correspondan.

Según la normativa, el umbral mínimo para poder ser propuesto para la adjudicación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor se establece en 40 puntos.

3.5. Los candidatos depositarán obligatoriamente su currículum vitae (CV) en la plataforma bareprof habilitada al efecto y cuya dirección es la siguiente:

<https://bareprof.us.es>

El CV se cumplimenta con el editor CVN de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), y siguiendo las instrucciones publicadas en la siguiente dirección: <https://cnv.fecyt.es/editor>, y las instrucciones también publicadas en la aplicación bareprof. El CVN se deposita en el campo habilitado al efecto en el apartado de la aplicación bareprof: «Requisitos de admisión». Asimismo, los candidatos deberán necesariamente confirmar la lectura de méritos por la aplicación bareprof de su CVN. La lectura por bareprof se realiza conforme a las instrucciones publicadas en dicha aplicación. El no depósito y confirmación de lectura de méritos en tiempo y forma del CVN en la referida plataforma supondrá la exclusión definitiva del aspirante.

Los candidatos deberán introducir en la aplicación bareprof la documentación acreditativa de cada uno de sus méritos del CV que permita su validación por las Comisiones, atendiendo a las instrucciones publicadas en la citada aplicación.

El depósito del CV confirmado y la documentación acreditativa en la plataforma no supondrá la sustitución del trámite en tiempo y forma del pago de los derechos ni de presentación de la solicitud de participación.

Será responsabilidad de los candidatos cualquier incidencia que se produzca en el proceso de introducción y tratamiento de los datos que desee aportar en el proceso.

3.6. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada plaza se hará pública con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. Los candidatos que se inscriban en la plataforma pero que no hayan presentado la solicitud de participación debidamente registrada, no figurarán en dicho listado.

La publicación de los listados de admitidos y excluidos se efectuará en el portal electrónico de esta Universidad (<http://www.us.es> –Profesorado–Planificación y Selección–Profesorado laboral).

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al

de la publicación del listado provisional. La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse en todo caso, acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos y revisada la documentación aportada por los interesados en el trámite de subsanación, en su caso, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado.

La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

4. Desarrollo del concurso.

4.1. Las Comisiones de contratación estarán constituidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y publicados en el portal electrónico <https://us.es> –Profesorado–Planificación y Selección–Profesorado laboral–Composición de las Comisiones (2017).

4.2. Las Comisiones se considerarán órganos colegiados a tenor de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El nombramiento como miembro de las Comisiones es irrenunciable, salvo cuando concorra alguna de las causas previstas en la mencionada Ley 40/2015. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector.

4.3. El artículo 23 de la mencionada Ley 40/2015 dispone que las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán al Rector, quien resolverá lo procedente. Se establecen como motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable o parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el

procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años, servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

4.4. En los casos previstos anteriormente, podrá promoverse recusación por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. El incidente de recusación será resuelto por el Rector en el plazo de tres días, una vez recabado el informe del recusado y realizadas las comprobaciones que se consideren oportunas. El incidente de recusación suspenderá el procedimiento selectivo hasta su resolución.

4.5. En los casos de abstención, renuncia y recusación que impidan la actuación de los miembros titulares de la Comisión, éstos serán sustituidos por los suplentes designados mediante resolución expresa del Rectorado, sin que sea admisible ninguna actuación de la Comisión previa a la comunicación del nombramiento expreso.

4.6. Según lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Administración podrá exigir de oficio en vía administrativa a sus autoridades y demás personal a su servicio, la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, culpa o negligencia grave.

4.7. Las Comisiones de Contratación resolverán los concursos aplicando el baremo establecido así como las especificaciones establecidas en el Anexo I correspondiente, que podrá consultarse en la siguiente dirección: <https://bareprof.us.es>.

5. Resolución del concurso.

5.1. Una vez elevadas a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, los expedientes de los candidatos se pondrán a disposición del Presidente de la Comisión de Contratación.

5.2. Las Comisiones dispondrán de un plazo máximo de 25 días hábiles para resolver y elevar la correspondiente propuesta.

5.3. El acta resultante del proceso de baremación será publicada en el siguiente enlace: <https://us.es> –Profesorado–Planificación y Selección–Profesorado Laboral. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La valoración de los méritos de los concursantes podrá consultarse en la siguiente dirección: <https://bareprof.us.es>.

5.4. Contra estas propuestas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector de esta Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

6. Turno de plazas de reserva de discapacidad.

6.1. Las plazas reservadas para el turno de discapacidad que resulten vacantes se acumularán a posteriores ofertas de empleo en los términos recogidos en Acuerdo 5.6 de Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2020 y en la legislación vigente.

6.2. Prelación. Teniendo en cuenta el mecanismo de ponderación establecido en el baremo de contratación de Profesorado Ayudante Doctor, ningún aspirante a las plazas reservadas de discapacidad que no hubiera resultado propuesto como adjudicatario de éstas, podrá ser incluido por su orden de puntuación en la lista baremada de candidatos de las plazas del turno general, salvo que previamente hubiera participado en dichas plazas, en cuyo caso se atendería al resultado obtenido en dicho turno.

6.3. Ampliación de plazas. En el caso de que al finalizar el proceso de baremación, alguna de las plazas reservadas por el turno de discapacidad quedara vacante, podrá dotarse una nueva plaza de igual perfil docente e investigador para atender las

necesidades urgentes e inaplazables que subsistan, en el mismo área de conocimiento y adscrita al mismo Departamento, siempre que la normativa estatal y autonómica lo permitan. En ese caso, si se dota la plaza, no implicará para los concursantes un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

7. De la contratación.

7.1. Iniciación.

7.1.1. El plazo para la firma del contrato será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del acta conteniendo la propuesta de adjudicación. Desde el Servicio de Gestión de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado) se contactará con los adjudicatarios para concertar cita previa para la formalización del correspondiente contrato. Si el adjudicatario no se formaliza el contrato en el plazo que se le otorgue por dicho Servicio, se entenderá que renuncia al contrato. Los efectos de inicio de los contratos no serán nunca anteriores al 1 de febrero de 2021.

7.1.2. Con carácter previo a la firma del contrato, los adjudicatarios, aportarán la siguiente documentación conforme a las indicaciones del Servicio de Gestión de Personal Docente:

a) En todo caso, será necesario estar en posesión del certificado electrónico expedido por la FNMT.

b) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

c) Solicitud de excedencia/renuncia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

d) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma de la Ley Orgánica 2/2009.

e) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que se necesite algún tipo de adaptación al puesto de trabajo, el adjudicatario deberá aportar informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y/o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

7.2. Terminación:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 50 de la LOU, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el contrato tendrá una duración máxima de cinco años, improrrogables. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato interrumpirán el cómputo del mismo.

No será posible acogerse al supuesto especial de promoción establecido en el apartado 3.b) del artículo 19 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, si se interpone recurso contra la propuesta de adjudicación, en cuyo caso, la promoción quedará en suspenso hasta que se dicte resolución expresa del recurso.

El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos y plazos establecidos en esta convocatoria.

Contra la presente resolución podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de julio de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

A N E X O

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Núm. plaza	Departamento de Personalidad Evaluación y Tratamiento Psicológicos. Área de Personalidad Evaluación y Tratamiento Psicológicos. Número de puestos: 2.
AYD-2020-0140	Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil investigador: Líneas estratégicas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 18 de junio de 2020, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Economistas de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución Española, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los estatutos actualmente vigentes del Colegio Profesional de Economistas de Málaga fueron aprobados por Orden de 22 de abril de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 82, de 2 de mayo de 2019). El Colegio Profesional de Economistas de Málaga ha presentado el 10 de marzo de 2020 la modificación de varios artículos de los estatutos, habiendo sido aprobados en la Junta General de esa corporación profesional el 19 de diciembre de 2019, e informado por el Consejo General de Economistas de España.

La modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Economistas de Málaga afecta a los artículos 7, 12, 78, 93 y 132 del texto estatutario, que regulan los colegiados y otras personas vinculadas con el Colegio, la pérdida de la condición de colegiado, las actas de la Junta General, las actas de la Junta de Gobierno y los recursos contra los acuerdos de los órganos colegiados, respectivamente.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los artículos 7, 12, 78, 93 y 132 de los estatutos del Colegio Profesional de Economistas de Málaga, sancionados por la Junta General de 19 de diciembre de 2019, cuyo texto se inserta a continuación, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

- Se modifica el artículo 7, añadiendo a su apartado 2 la letra d), con la siguiente redacción:

«d) Colegiados eméritos: Son aquellos colegiados que, alcanzada la edad de jubilación, hayan estado de alta en el Colegio durante al menos diez años computados sucesivamente o en períodos alternos, dejen de ejercer su actividad profesional y soliciten pasar a la condición de eméritos. Los colegiados eméritos disfrutarán de los mismos derechos y deberes que los colegiados, excepto que no podrán formar parte de la Junta de gobierno, no tendrán derecho de voto en la Junta General, no podrán ser nombrados para un asunto en el turno de actuación profesional ni podrán estar incluidos

en las listas del turno de oficio. Los colegiados eméritos estarán exentos del pago de las cuotas colegiales.»

- Se modifica la letra c) del apartado 1 del artículo 12, con la siguiente redacción:

«c) Por impago de la cuota colegial de un mínimo de tres cuotas continuas o alternas en un periodo de dos años teniendo efectos desde que lo acuerde la Junta de Gobierno.»

- Se modifica el apartado 1 del artículo 78, con la siguiente redacción:

«1. De cada reunión de la Junta General se extenderá un acta que será aprobada en los treinta días siguientes por dos interventores nombrados de entre los asistentes a la reunión, y quienes hayan ocupado la Presidencia y la Secretaría de la reunión de que se trate, que la firmarán seguidamente. En el caso de que en dicho plazo no se hubiere producido la aprobación del acta, la misma corresponderá a la Junta de Gobierno, y será firmada por el Decano y el Secretario del Colegio.»

- Se modifica el apartado 4 del artículo 78, con la siguiente redacción:

«4. Las certificaciones de las actas, que se librarán en el plazo máximo de cinco días a partir de la recepción de la petición, deberán ser expedidas y firmadas por el Secretario del Colegio con el visto bueno del Decano del mismo.»

- Se modifica el artículo 93, con la siguiente redacción:

«Artículo 93. Actas de las sesiones del Pleno.

Las actas levantadas por el Secretario del Colegio en cada sesión, serán leídas y aprobadas por los miembros del Pleno en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno con el visto bueno del Decano.»

- Se modifica el apartado 1 del artículo 132, con la siguiente redacción:

«1. Los actos emanados de la Junta General, de la Junta de Gobierno, y del Decano serán susceptibles de recurso en el plazo de un mes ante la Comisión de Recursos, cuya resolución agotará la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con arreglo a las normas de dicha jurisdicción.

La Comisión de Recursos estará integrada por tres colegiados con una antigüedad de, al menos, diez años, que no formen parte de la Junta de Gobierno y que se encuentren en activo en el ejercicio profesional por cuenta propia o ajena.»

Segundo. La presente orden se notificará a la corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150, del 1 de agosto), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, establece en su artículo 6.2 que, en caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, será sustituido por el titular de la Delegación Provincial o, en su caso, por el titular de la Delegación Territorial que designe aquel como suplente.

Estando previstas las vacaciones reglamentarias del titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba para los periodos siguientes: del 10 al 28 de agosto, ambos inclusive, y atendiendo a los preceptos citados para establecer el régimen de suplencias para los periodos referidos,

R E S U E L V O

Primero. Asignar la suplencia del titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba:

A la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, del 10 al 16 de agosto de 2020, ambos inclusive.

A la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, del 18 al 20 de agosto de 2020 y del 22 al 28 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Segundo. Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la presente resolución deberán indicar tal circunstancia.

Córdoba, 7 de julio de 2020.- El Delegado del Gobierno, Antonio J. Repullo Milla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de esta Agencia, así como la estructura organizativa responsable de su ejecución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la creación de la Agencia Tributaria de Andalucía (en adelante, la Agencia) la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC) ha permitido un gran avance en la calidad del servicio ofrecido al ciudadano y en la lucha contra el fraude fiscal. Paralelamente, ha producido un incremento en la eficacia y eficiencia de toda la organización, así como del personal en el desempeño de sus funciones, con la consecuente mejora continua de sus resultados y del valor entregado a la sociedad andaluza en el cumplimiento de su misión.

La evolución de la sociedad, de las TIC y de la normativa aplicable ha generado cambios en el escenario en el que la Agencia presta sus servicios. En este sentido, deben garantizarse las condiciones para que esta evolución pueda ser asumida como oportunidad para ofrecer mejores servicios, cumpliendo en todo momento la normativa relacionada con la protección de datos y la seguridad en el uso de las TIC.

La presente resolución aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Agencia, conforme al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (en adelante, ENS), creando la estructura organizativa recogida en el mismo para la Agencia. Y como entidad incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, el decreto), deberá disponer formalmente de su propio documento de política de seguridad TIC, así como de las disposiciones de desarrollo que adecúen las directrices comunes de la Administración de la Junta de Andalucía a sus particularidades. Adicionalmente, la Política de Seguridad de la Información de la Agencia debe de ser conforme a la Orden de 21 de octubre de 2019, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, por la que se establece la política de seguridad de la Consejería (en adelante, la orden), como entidad instrumental dependiente de la misma a las indicaciones del Comité de Seguridad TIC de la Consejería competente en materia de Hacienda, que tiene entre sus funciones, coordinar a los Comités de Seguridad TIC de las entidades instrumentales vinculadas o dependientes de la Consejería.

El modelo organizativo que se utiliza en la prestación de servicios digitales integrales e integrados a la Agencia, es el de Acuerdo de Nivel de Servicio (en adelante, ANS), a prestar a la Agencia, mediante el establecimiento de un acuerdo formal, escrito, suscrito entre la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública (en la actualidad la Consejería de Hacienda, Industria y Energía), a través de la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica (en la actualidad, la Dirección General de Transformación Digital y en adelante DGTD), y la Agencia, en el que se definen las bases del intercambio e interoperabilidad de los servicios a contemplar en el mismo. Todo ello, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Orden de 18 de noviembre de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se definen las competencias de aplicación de la política informática de la Consejería en la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía. Dicho acuerdo se incorpora como Anexo al contrato de gestión y al plan de acción anual de la Agencia, previstos en el

artículo 4 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales.

A tal efecto la Agencia Tributaria de Andalucía comunicará a su personal las normas de seguridad de la información y comunicaciones de la Consejería competente en materia de Hacienda procedentes de la Dirección General de Transformación Digital.

En el ámbito tributario, cobra especial importancia el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, la LGT), por lo que se refiere a la adopción de las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información tributaria y su uso adecuado, lo cual es especialmente trascendente, por el carácter reservado de dicha información y la exclusiva utilización de ésta para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tiene encomendada la Administración Tributaria. Este precepto debe relacionarse con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado mediante Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, de acuerdo con el cual «en la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos deberá respetarse el derecho a la protección de datos de carácter personal». En este sentido, se pronuncian tanto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el RGPD) como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, la LOPDPGDD).

La citada Orden de 18 de noviembre de 2010, regula en su artículo 12 el tratamiento de la información tributaria, señalando que se ajustará a la normativa sobre protección de datos y que la Dirección de la Agencia acordará las operaciones o procedimientos de tratamiento de la información contenida en los ficheros de los que la Agencia sea responsable y que la entonces Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica realizará por cuenta de ésta. Además, para la cesión de datos de carácter personal se remite a lo dispuesto en el artículo 95 de la LGT y en su normativa de desarrollo, indicando, que, en su caso, dicha información será suministrada mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos, puestos a disposición por la citada Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.2 de la LGT.

En la elaboración de esta resolución se han seguido también las directrices del Centro Criptológico Nacional, concretamente de la Guía CCN-STIC-801 sobre responsabilidades y funciones en el ENS al que se refiere el artículo 156.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita una protección adecuada de la información.

La presente resolución se ajusta al ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, como documento que se integra en un marco normativo estable, que persigue claridad, transparencia y certidumbre en la política de seguridad de la información de la Agencia Tributaria de Andalucía. De ahí que se incorpore en su parte final una recopilación normativa.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia de la Agencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, en el artículo 12 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, en el artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 14 de la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se establece la política de seguridad de la información de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a propuesta de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Aprobación de la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria de Andalucía que se incorpora como anexo «Documento de Política de Seguridad TIC» de esta resolución.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. La Resolución será de aplicación a:

a) Los órganos y unidades centrales y territoriales de la Agencia, en todos sus sistemas de información, y al personal destinado en dichos órganos y unidades.

b) El personal de otros organismos o entidades que, en virtud de norma jurídica, acuerdo o convenio, realicen tratamientos por encargo de la Agencia o tengan acceso a los sistemas de información de la Consejería competente en materia de Hacienda, puestos a disposición de la Agencia.

2. La resolución se aplicará en el marco del ANS y del contrato de gestión de la Agencia, e incluirá las infraestructuras de soporte para la actividad relativa a las tecnologías de la información y comunicación de la Agencia, servidores, centro de respaldo y almacenamiento, entorno de virtualización, gestión de portales, licencias y las necesarias medidas de seguridad, con las que se asegura el funcionamiento y custodia de la información derivada de la gestión tributaria, aprovechando las economías de escala de la integración en el conjunto de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Tercero. Finalidad de la Política de Seguridad de la Información.

La finalidad de la Política de Seguridad de la Información es la creación de las condiciones necesarias de confianza a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas de información, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos, que permitan a los ciudadanos ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes, proporcionando a la Agencia un instrumento para la prestación de los servicios ofrecidos a la ciudadanía y aquellos destinados a la lucha contra el fraude fiscal, con la adecuada calidad y seguridad.

Cuarto. Política de gestión documental.

La información tratada por la Agencia, cualquiera que sea su soporte, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, en el Acuerdo de 1 de agosto de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la política de gestión de documentos electrónicos de la Junta de Andalucía, y en la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, en relación con la información que sea susceptible de integrar el patrimonio documental.

Quinto. No incremento del gasto público.

La aplicación de esta resolución no conllevará incremento del gasto público para la Agencia, en atención a la estructura organizativa y competencias de la Consejería competente en materia de Hacienda, y a lo dispuesto en la Orden de 21 de octubre de 2019, todo ello sin perjuicio de las actuaciones en materia de seguridad que se llevan a cabo en el marco del ANS por la DGTD y cuyo coste se imputa a la Agencia.

Sexto. Efectos.

Esta resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2020.- El Presidente, Jorge Ramírez López.

A N E X O**«Documento de Política de Seguridad TIC»****I. Política de Seguridad de la Información.**

1. La presente resolución constituye el «Documento de Política de Seguridad TIC» de la Agencia Tributaria de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y tiene por objeto definir y regular la política de seguridad de la información de la Agencia, que ha de aplicar en el tratamiento de la información, así como de los activos de tecnologías de la información y comunicaciones de su titularidad, o cuya gestión tenga encomendada.

2. La Política de Seguridad de la Información:

a) Identifica responsabilidades y establece principios y directrices para una protección apropiada y consistente de los servicios y activos de información gestionados por medio de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

b) Es el instrumento en que se apoya la Agencia para alcanzar sus objetivos utilizando de forma segura los sistemas de información y las comunicaciones. La seguridad y la protección de datos de carácter personal, concebidas como proceso integral, comprenden todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos relacionados con los sistemas de información y las comunicaciones, y debe entenderse no como un producto, sino como un continuo proceso de adaptación y mejora, que debe ser controlado, gestionado y monitorizado, implantando la cultura de la seguridad en la Agencia.

c) Pretende dar soporte al desarrollo, coordinación y racionalización de la normativa específica y a la actualización de los conceptos según la evolución de las TIC, el entorno social y las disposiciones legales y reglamentarias, para alcanzar de esta forma un conjunto normativo equilibrado y completo.

d) Afectará a la información tratada por medios electrónicos que la Agencia gestione en el ámbito de sus competencias, así como aquella que sea tratada por encargo de otros organismos o entidades en virtud de norma jurídica, acuerdo o convenio.

II. Definiciones, estándares y objetivos de la política de seguridad TIC.

A los efectos previstos en esta resolución serán de aplicación los artículos 2 y 4 del decreto.

III. Principios de la política de seguridad TIC.**1. Principios básicos.**

Los principios básicos son directrices fundamentales de seguridad que han de tenerse siempre presentes en cualquier actividad relacionada con el uso de los activos de información, siendo de aplicación a tal efecto los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, así como los establecidos en el artículo 5 del decreto.

2. Principios particulares y responsabilidades específicas.

Las directrices fundamentales de seguridad se concretan en un conjunto de principios particulares y responsabilidades específicas, que se configuran como objetivos instrumentales que garantizan el cumplimiento de los principios básicos de la Política de Seguridad de la Información y que inspiran las actuaciones de la Agencia, en el marco del ANS, en dicha materia. Se establecen los siguientes:

a) Protección de datos de carácter personal: La Agencia adoptará las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar el nivel de seguridad exigido por la normativa vigente en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal.

b) Gestión de activos de información: Los activos de información de la Agencia se encontrarán inventariados, categorizados y estarán asociados a un responsable.

c) Seguridad ligada a las personas: La Agencia implantará los mecanismos necesarios para que cualquier persona que acceda, o pueda acceder a los activos de información, conozca sus responsabilidades y de este modo se reduzca el riesgo derivado de un uso indebido de dichos activos.

d) Seguridad física: Los activos de información serán emplazados en áreas seguras, protegidas por controles de acceso físicos adecuados a su nivel de criticidad. Los sistemas y los activos de información que contienen dichas áreas estarán suficientemente protegidos frente a amenazas físicas o ambientales.

e) Seguridad en la gestión de comunicaciones y operaciones: La Agencia establecerá los procedimientos necesarios para lograr una adecuada gestión de la seguridad, operación y actualización de las TIC. La información que se transmita a través de redes de comunicaciones deberá ser adecuadamente protegida, teniendo en cuenta su nivel de sensibilidad y de criticidad, mediante mecanismos que garanticen su seguridad.

f) Control de acceso: La Agencia limitará el acceso a los activos de información por parte de usuarios, procesos y otros sistemas de información mediante la implantación de los mecanismos de identificación, autenticación y autorización acordes a la criticidad de cada activo. Además, quedará registrada la utilización del sistema con objeto de asegurar la trazabilidad del acceso y auditar su uso adecuado, conforme a la actividad de la organización.

g) Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información: La Agencia contemplará los aspectos de seguridad de la información en todas las fases del ciclo de vida de los sistemas de información, garantizando su seguridad por defecto.

h) Gestión de los incidentes de seguridad: La Agencia implantará los mecanismos apropiados para la correcta identificación, registro y resolución de los incidentes de seguridad.

i) Gestión de la continuidad: La Agencia implantará los mecanismos apropiados para asegurar la disponibilidad de los sistemas de información y mantener la continuidad de sus procesos de negocio, de acuerdo a las necesidades de nivel de servicio de sus usuarios.

j) Cumplimiento: La Agencia adoptará las medidas técnicas, organizativas y procedimentales necesarias para el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad de la información.

IV. Misión y estructura normativa.

El artículo 181 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la misión de la Agencia ayudar a hacer efectivo el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con los principios consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, luchando contra el fraude fiscal y velando especialmente por la efectiva aplicación de los recursos a su cargo.

El marco normativo en el que la Agencia desarrolla sus actividades, establecido, esencialmente, por la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, y su Estatuto, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, concreta sus funciones y competencias, definiendo los principios en que se basa su actuación. En el desarrollo de sus actividades de aplicación de los tributos, la Agencia actuará de conformidad con el sistema de fuentes del ordenamiento tributario al que se refieren los artículos 5.3 y 7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En cuanto a la estructura normativa sobre seguridad de la información de obligado cumplimiento, se desarrolla en tres niveles relacionados jerárquicamente.

Esta estructura jerárquica permite adaptar con eficiencia los niveles normativos inferiores a los cambios en los entornos operativos de la Agencia, sin necesidad de revisar su estrategia de seguridad.

El personal de la Agencia tendrá la obligación de conocer y cumplir, además de la Política de Seguridad de la Información, todas las Normas y Procedimientos de Seguridad de la Información que puedan afectar a sus funciones.

Son niveles normativos relacionados jerárquicamente:

a) Primer nivel normativo: Política de Seguridad de la Información.

Constituye el primer nivel normativo la Política de Seguridad de la Información, recogida en el presente documento y aprobada por Resolución de la Presidencia de la Agencia.

En el ámbito de sus funciones, el Comité de Seguridad TIC de la Agencia propondrá a la Presidencia de la Agencia las medidas que considere necesarias para el desarrollo o adecuación de la Política de Seguridad de la Información.

b) Segundo nivel normativo: Normas de Seguridad de la Información.

El segundo nivel normativo desarrolla la Política de Seguridad de la Información mediante normas específicas que abarcan un área o aspecto determinado de la seguridad de la información. Las Normas de Seguridad de la Información desarrollarán, al menos, los aspectos recogidos en los principios particulares y responsabilidades específicas de la referida Política de Seguridad de la Información.

Las Normas de Seguridad de la Información tienen aplicabilidad en todo el ámbito de la Agencia, siendo el órgano responsable de su preparación y aprobación el Comité de Seguridad TIC de la Agencia, siempre que la atribución de competencias del Comité lo permitan.

c) Tercer nivel normativo: Procedimientos de Seguridad de la Información.

El tercer nivel normativo está constituido por los Procedimientos de Seguridad de la Información, instrucciones de carácter técnico o procedimental que se deben observar en tareas o actividades relacionadas con la seguridad de la información y la protección de la información y de los servicios. Se aplicarán a un ámbito específico o a un sistema determinado, dependiendo del aspecto tratado.

Todos estos niveles prestarán especial atención a las exigencias derivadas del ENS. Debido al carácter personal y reservado de la información manejada y a los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en el ámbito de la Administración Electrónica, la Agencia desarrolla sus actividades de acuerdo con las normas vigentes en dichas materias, entre las que cabe destacar, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

V. Organización de la seguridad.

1. La seguridad deberá comprometer a todos los miembros de la organización, deberá de identificar a unos claros responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la organización administrativa. La política de seguridad de la organización detallará las atribuciones de cada responsable y los mecanismos de coordinación y resolución de conflictos.

2. La Agencia, como entidad dependiente de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, procede a aprobar su política de seguridad de la información de forma coherente con la política de seguridad de la información de la Consejería (artículo 10.3 del decreto, y artículo 14.1 de la orden) y bajo el modelo de relación de ANS. A tal efecto, ambos Comités de Seguridad TIC articularán mecanismos de colaboración y coordinación necesarios de acuerdo con el artículo 10.5 del decreto.

3. De acuerdo con el ENS, el decreto y la orden la estructura organizativa de la seguridad de la información de la Agencia Tributaria de Andalucía es la siguiente:

a) Comité de Seguridad TIC.

b) Responsable de Seguridad TIC.

- c) Responsable de la Información.
 - d) Responsables del Servicio.
 - e) Responsable del Sistema.
 - f) Grupo de trabajo permanente y comisión técnica de seguridad funcional
4. Creación y funcionamiento del Comité de Seguridad TIC.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del decreto, se crea el Comité de Seguridad TIC de la Agencia, como órgano colegiado de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos TIC de titularidad de aquella o cuya gestión o explotación tenga encomendada.

El Comité de Seguridad TIC de la Agencia tendrá la siguiente composición, garantizándose, en la medida de lo posible, la representación paritaria de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

- a) Presidencia: la persona titular de la Presidencia de la Agencia.
- b) Vicepresidencia: la persona titular de la Vicepresidencia de la Agencia.
- c) Vocalías:
 - 1.º La persona titular de la Dirección de la Agencia.
 - 2.º La persona titular de Subdirección de Coordinación y Relaciones Institucionales
 - 3.º Las personas titulares de los Departamentos de la Agencia.
 - 4.º Las personas titulares de dos Gerencias Provinciales de la Agencia, designadas por la Presidencia de la Agencia, a propuesta de la Dirección de la Agencia.
 - 5.º La persona designada Responsable de Seguridad de la Agencia.
- d) Secretaría: la persona titular de Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otras causas legales, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la persona titular de la Vicepresidencia. Tanto la Vicepresidencia como las Vocalías y la Secretaría podrán designar a una persona que les sustituya, con carácter permanente y aplicando un criterio de paridad entre mujeres y hombres, de entre personal funcionario a su servicio que ocupen puestos de trabajo de nivel 28 o superior, con la excepción de la Secretaría cuyo suplente podrá ocupar puestos de nivel inferior, sin perjuicio de que posteriormente pueda designarse a otro suplente. Dicha designación será comunicada a la Secretaría.

Quien ostente la condición de Delegado de Protección de Datos asistirá en calidad de asesor a las reuniones del Comité de Seguridad TIC. El Comité se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo acuerde la Presidencia de la Agencia. También podrá celebrar reuniones extraordinarias, adicionales a las ordinarias, si se produjeran incidentes de seguridad graves o se produjeran conflictos que pudieran afectar gravemente a los servicios prestados por la Agencia. Todas las reuniones se realizarán previa convocatoria y de las mismas se levantará acta.

El Comité podrá convocar, a través de la Presidencia por iniciativa propia o a propuesta de alguno de sus miembros, y cuando el tratamiento de determinados temas específicos lo requiera, a personal técnico de la organización a los efectos de recibir asesoramiento especializado.

El Comité designará entre sus miembros a personas que den respuesta a incidentes TIC en el ámbito de la Agencia, cuya función será tanto la comunicación o reporte a los usuarios potencialmente afectados, a los órganos de gestión y responsables de los servicios de los incidentes advertidos como la adopción de medidas urgentes para contener el problema, evitar que crezca dentro de la organización e impedir que se transmita a otras organizaciones.

5. Funciones del Comité de Seguridad TIC.

Son funciones del Comité:

- a) La definición, aprobación y seguimiento de los objetivos, iniciativas y planes estratégicos en seguridad TIC en la Agencia.

b) Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para desarrollar las iniciativas y planes estratégicos y, a tal fin, proponer a la Comisión de Seguridad TIC de la Consejería competente en materia de Hacienda la adquisición de productos y servicios corporativos de seguridad TIC, en aquellos supuestos para los que se determine su conveniencia por criterios de oportunidad y eficacia.

c) Elevación de propuestas de revisión de la Política de Seguridad de la Información para su aprobación por parte de la Presidencia de la Agencia.

d) Establecimiento de directrices comunes y supervisión del cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Agencia, por parte de los órganos y unidades centrales y territoriales de la Agencia y otros organismos o entidades que en virtud de norma, acuerdo o convenio tengan acceso a los sistemas de información de la Consejería competente en materia de Hacienda, puestos a disposición de la Agencia.

e) Supervisión del nivel de riesgo y toma de decisiones, en coordinación con el responsable del servicio, según el artículo 10 del ENS, en la respuesta a incidentes de seguridad que afecten a los activos TIC puestos a disposición de la Agencia.

f) Promoción de la educación, entrenamiento y concienciación sobre las medidas legales y organizativas relativas a la Seguridad TIC entre el personal de la Agencia y el personal dependiente de otros encargados del tratamiento.

g) La adopción de decisiones en caso de conflicto entre los diferentes responsables que componen la estructura organizativa de la Política de Seguridad de la Información de la Agencia.

h) Atender a las indicaciones del Comité de Seguridad TIC de la Consejería competente en materia de Hacienda, que tiene entre sus funciones, el coordinar a los Comités de Seguridad TIC de las entidades instrumentales vinculadas o dependientes de la Consejería, artículo 6 de la Orden de 21 de octubre de 2019, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía por la que se establece la política de seguridad de la Consejería (en adelante, la orden).

El Comité aprobará, por mayoría simple de sus miembros, sus propias reglas de organización, funcionamiento y adopción de acuerdos.

6. Responsable de Seguridad TIC.

El Comité de Seguridad TIC de la Agencia nombrará al Responsable de Seguridad TIC de la misma entre personas que ostenten como mínimo nivel de Jefe de Servicio, debiéndose cumplir, además, el principio de función diferenciada respecto a la responsabilidad sobre la prestación de los servicios.

Corresponde al Responsable de Seguridad TIC adoptar las decisiones de seguridad pertinentes para satisfacer los requisitos establecidos por los Responsables de la Información y de los Servicios.

El Responsable de Seguridad TIC será jerárquicamente independiente del Responsable del Sistema. En caso de servicios externalizados, corresponderá la responsabilidad última a la entidad del Sector Público destinataria de los servicios, aun cuando la responsabilidad inmediata pueda corresponder, por contrato, convenio, encomienda, u otro instrumento similar, a la organización prestataria del servicio.

El Responsable de Seguridad TIC de la Agencia, en el ámbito de su competencia y a los efectos de las atribuciones del artículo 11 del decreto, operará conjuntamente con la Unidad de Seguridad TIC de la Consejería competente en materia de Hacienda, conforme al ANS.

7. Responsable de la Información.

El titular de la Dirección de la Agencia tendrá la condición de Responsable de la Información y con las funciones, según el ENS, para toda información sobre la que tenga capacidad para decidir sobre su finalidad, contenido y uso.

8. Responsables del Servicio.

A propuesta del titular de la Dirección de la Agencia se designarán, por el Comité de Seguridad TIC, responsables del servicio de acuerdo con la estructura territorial y

las áreas funcionales de la Agencia, con las funciones, según el ENS, en atención a sus características y requisitos.

9. Responsable del Sistema.

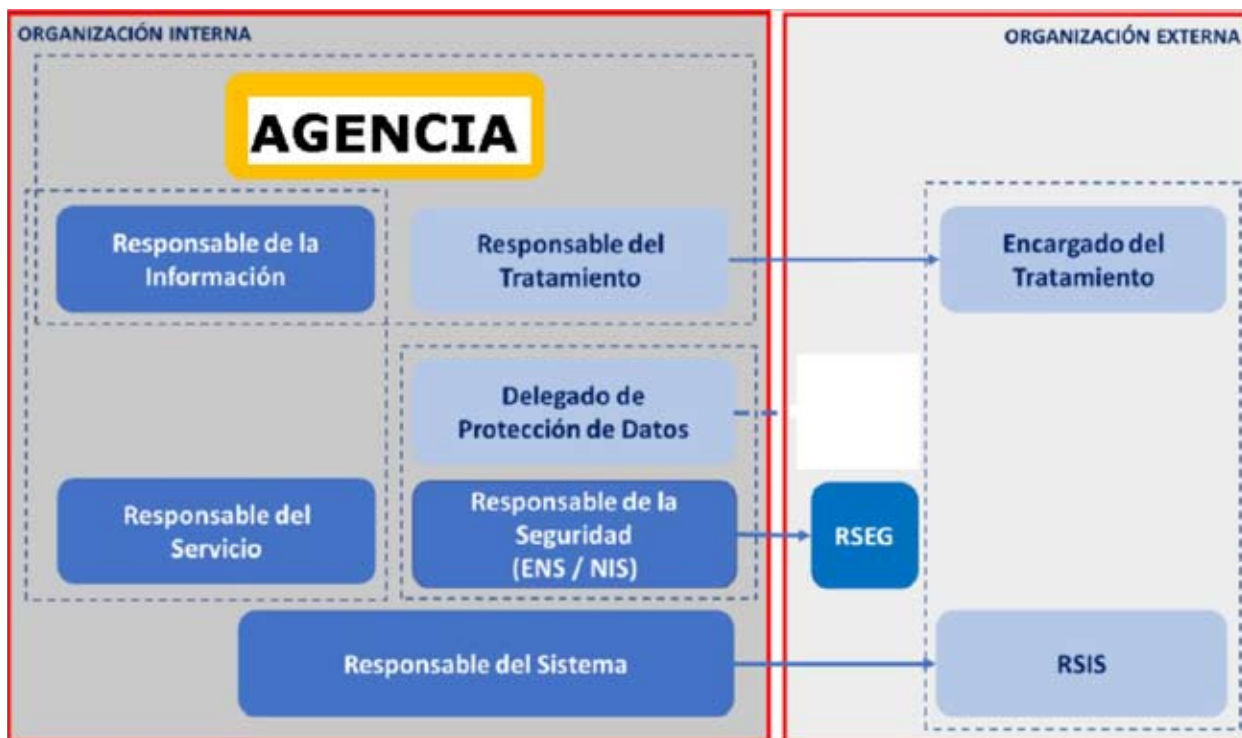
El titular de la Dirección de la Agencia, a propuesta del titular del Departamento competente en materia de sistemas de la información, designará al Responsable del Sistema, de entre el personal con rango de jefe de servicio de dicho Departamento.

Corresponderá al Responsable del Sistema las funciones que le asigna el ENS, así como la operación del sistema de información, atendiendo a las medidas de seguridad determinadas por el Responsable de Seguridad.

Su responsabilidad puede extenderse al ámbito interno de la organización (utilización de sistemas propios) o estar compartimentada entre una responsabilidad mediata (de la propia organización) y una responsabilidad inmediata (de terceros, públicos o privados), cuando los sistemas de información se encuentran externalizados.

10. Esquema conceptual de la Seguridad de la Información y la Protección de Datos.

De acuerdo con la Guía CCN-STIC-801 sobre responsabilidades y funciones en el ENS, la ubicación o posibles ubicaciones de las figuras mencionadas, independientemente de su posición concreta en la Agencia es la siguiente, de acuerdo con el ANS.



De acuerdo con la citada GUIA, la responsabilidad máxima en materia de seguridad de la información ENS y protección de datos corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia que, generalmente, personificará la figura del Responsable del Tratamiento del RGPD.

En la operativa de la Agencia para el ámbito de aplicación del ENS y del RGPD participan terceros externos a la propia organización (públicos o privados). Por este motivo, en la figura aparecen los roles correspondientes a la organización interna y también aquellos otros que pudieran ubicarse en organizaciones externas.

En la Agencia, dado el modelo de relación tecnológica de la Agencia con la Consejería competente en materia de Hacienda que establece el ANS, coincidirán el Delegado de

Protección de Datos con el Responsable de la Seguridad del ENS. Así lo prevé la AEPD para aquellas organizaciones que, por su tamaño y recursos, no pudieran separar ambas figuras, en las que sería admisible la designación como delegado de protección de datos de la persona que ejerza las funciones de responsable de seguridad del ENS, siempre que en ésta última concurren los requisitos de formación y capacitación previstos en el RGPD.

El Esquema Nacional de Seguridad diferencia tres bloques de responsabilidad:

1. La responsabilidad legal y la especificación de las necesidades o requisitos, que corresponde a la Presidencia de la Agencia y a los responsables del tratamiento, de la información y del servicio.
2. La supervisión, que corresponde al Responsable de la Seguridad y al Delegado de Protección de Datos, en sus respectivos ámbitos.
3. La operación del sistema de información, que corresponde al Responsable del Sistema.
11. Grupo de trabajo permanente y comisión técnica de seguridad funcional.

Para dotar de una mayor operatividad a la política de seguridad se crea un grupo de trabajo permanente y una técnica de seguridad funcional.

Primero. Grupo de trabajo permanente.

Uno. Composición.

El grupo de trabajo permanente estará integrado por los siguientes participantes:

- a) Responsable de la Información
- b) Responsable de Seguridad
- c) Responsable del Sistema
- d) Responsable funcional de servicios, tanto a nivel territorial como central, relacionados con el uso de la información. En representación de los responsables funcionales de cada uno de los servicios territoriales y centrales la Dirección de la Agencia designará dos funcionarios, uno por nivel territorial, con nivel 28.

Dos. Funciones.

El grupo de trabajo permanente tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

a) Elevar, a través de la Dirección de la Agencia, al Comité de Seguridad TIC una propuesta de plan anual de actuaciones a realizar en materia de Seguridad. En esta propuesta se diseñará la estrategia de seguridad TIC y se concretarán los objetivos, actividades e indicadores para la evaluación del grado de consecución de los objetivos previstos.

b) Elaborar un informe anual de las actividades realizadas por la Agencia en materia de seguridad TIC.

c) Elaboración de propuestas de normas, directrices, criterios, recomendaciones sobre procedimientos de Seguridad de la Información e instrucciones de carácter técnico o procedimental que se deben observar en tareas o actividades relacionadas con la seguridad de la información y la protección de la información y de los servicios en materia de seguridad para reducir riesgos para su aprobación por el Comité de Seguridad TIC

d) Elaborar propuestas para mejorar y reforzar los sistemas de seguridad y control.

e) Elaboración de protocolos de actuación en caso de incidente de seguridad

f) Detección de necesidades formativas en materia de seguridad.

g) Diseño de campañas de concienciación entre el personal.

h) Elaboración de campañas de control de uso de la información

i) Cualquier otra función que le atribuya el Comité de Seguridad TIC con arreglo a la política de seguridad de la Agencia.

Tres. Organización y funcionamiento.

El Grupo de trabajo permanente aprobará, por mayoría simple de sus miembros, sus propias reglas de organización, funcionamiento y adopción de acuerdos.

Segundo. Comisión técnica de seguridad funcional.

Uno. Composición.

La Comisión técnica de seguridad funcional estará integrada por:

a) Responsable funcional de servicios, tanto a nivel territorial como central, relacionados con el uso de la información. En representación de los responsables funcionales de cada uno de los servicios territoriales y centrales la Dirección de la Agencia designará dos funcionarios, uno por nivel territorial, con nivel 28.

- b) Un funcionario de cada una de las siguientes áreas de trabajo:
- Organización y gestión de recursos, que comprende los siguientes servicios:
 - i. Personal, gestión económica, control interno y asistencia jurídica.
 - Aplicación de los tributos, que comprende los siguientes servicios:
 - i. Información y asistencia, gestión tributaria, inspección, valoración y recaudación.
 - Innovación y análisis de la información:
 - i. Informática, procedimiento y estadística.

Dos. Funciones.

a) Establecer y mantener actualizados de forma permanente los criterios y directrices generales sobre seguridad aprobados por el Comité de Seguridad TIC.

b) Detectar e inventariar las áreas y puntos de riesgo más relevantes en el desarrollo de las funciones y competencias de la Agencia.

c) Analizar y evaluar, para cada una de las áreas de riesgo delimitadas, las deficiencias y debilidades de control existentes. A tales efectos, se considerarán los aspectos legales, organizativos y procedimentales, así como los derivados de los medios personales y de las aplicaciones y sistemas informáticos

d) Analizar y evaluar los riesgos de funcionamiento de los servicios a fin de establecer las correspondientes medidas preventivas.

Tres. Organización y funcionamiento.

La Comisión técnica de seguridad aprobará, por mayoría simple de sus miembros, sus propias reglas de organización, funcionamiento y adopción de acuerdos.

VI. Organización en materia de protección de datos de carácter personal.

1. De acuerdo con la normativa aplicable en materia protección de datos de carácter personal, en el ámbito de la Agencia, y conforme al ANS, se establecen las siguientes funciones y responsabilidades:

a) La Dirección de la Agencia asume las funciones de responsable del tratamiento en virtud de lo establecido en el artículo 4, apartado 7 y en el artículo 24 del RGPD.

b) La Dirección General de Transformación Digital, dado el modelo de relación tecnológica de la Agencia con la Consejería competente en materia de Hacienda que establece el ANS, asume las funciones de encargado del tratamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 4, (apartado 8), y en el artículo 28 del RGPD.

c) Las personas titulares de los Registros de la Propiedad a las que la Resolución del Consejo Rector de 19 de diciembre de 2019 de la Agencia delega determinadas funciones y competencias en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, como encargadas del tratamiento de los datos de carácter personal, en el ámbito de las funciones atribuidas a éstas por la citada resolución.

La información será accesible a través los sistemas de información y las soluciones tecnológicas puestas a su disposición por la Agencia.

Serán encargados del tratamiento, con las obligaciones inherentes, las personas titulares de las oficinas y todo su personal.

d) Los organismos o entidades que traten datos por cuenta del responsable del tratamiento, en virtud de norma, acuerdo o convenio, que asumen las funciones de encargados del tratamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 4, apartado 8, y en el artículo 28 del RGPD.

e) La persona Delegada de Protección de Datos en la Agencia, con las funciones de supervisión y asesoramiento establecidas en el artículo 39 del RGPD.

2. En lo referente a los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento por parte de la Agencia o de los encargados (o subencargados) del tratamiento por cuenta de ésta, se adoptarán las medidas técnicas y organizativas que correspondan, según lo expresado en los artículos 24 y 32 del RGPD y lo dispuesto expresamente en la ORDEN.

En caso de conflicto entre los diferentes actores, prevalecerá lo dispuesto en el instrumento jurídico de encargo y, en su defecto, las mayores exigencias derivadas de la protección de datos de carácter personal.

VII. Gestión de riesgos.

1. La gestión de riesgos debe realizarse de manera continua sobre los tratamientos y los sistemas de información, conforme a los principios de gestión de la seguridad basada en los riesgos y reevaluación periódica.

2. En el marco del ANS, el Comité de Seguridad TIC de la Agencia es responsable de los riesgos sobre la información y sobre los servicios y, por tanto, de aceptar los riesgos residuales calculados en los análisis que se lleven a cabo. La selección de las medidas de seguridad a aplicar será propuesta por la persona Responsable de Seguridad TIC al Comité de Seguridad TIC de la Agencia.

Igualmente, en el citado marco del ANS, el proceso de gestión de riesgos, que comprende las fases de categorización de los sistemas, análisis de riesgos y selección de medidas de seguridad a aplicar, que deberán ser proporcionales a los riesgos y estar justificadas, deberá revisarse cada año por parte de la persona responsable de Seguridad TIC, que elevará un informe al Comité de Seguridad TIC.

3. El análisis de riesgos sobre protección de datos y sobre la seguridad TIC deberá realizarse una vez al año, cuando cambie la información, su tratamiento, los servicios prestados, cuando ocurra un incidente de seguridad y cuando se reporte una vulnerabilidad grave en el marco del ANS.

4. Por lo que se refiere a la Notificación de violaciones de la seguridad de los datos, se estará a lo dispuesto en el RGPD y en el ENS.

VIII. Auditorías de seguridad.

Al menos cada dos años, se realizará una auditoría de seguridad, que verifique el cumplimiento de los requerimientos del RGPD y su normativa de desarrollo, así como del ENS, para cada tratamiento y cada sistema de información, en el ámbito de la Agencia y del ANS. Estas auditorías se ajustarán a lo establecido en el ENS.

Los informes de auditoría serán elevados a las personas Responsables de la Información y del Sistema, a la persona Delegada de Protección de Datos y al Responsable de Seguridad TIC y serán analizados por esta última, que presentará sus conclusiones a las personas Responsables de la Información y del Sistema, para que adopten las medidas correctoras adecuadas.

Los resultados obtenidos determinarán las líneas de actuación a seguir y las posibles modificaciones a realizar sobre los controles y la normativa de seguridad.

IX. Formación, concienciación y obligaciones de los usuarios.

1. La Agencia desarrollará actividades específicas orientadas a la formación y concienciación de su personal en materia de seguridad de la información, así como a la difusión de su Política de Seguridad de la Información y su desarrollo normativo, en particular entre el personal de nueva incorporación.

A estos efectos, los planes anuales de formación de la Agencia incluirán actividades formativas específicas sobre esta materia.

2. La Agencia promoverá una cultura de la seguridad de la información alineada con la Política de Seguridad de la Información entre aquellas organizaciones, entidades y usuarios externos que tengan acceso, en virtud de norma, acuerdo o convenio, a los sistemas de información de la Consejería competente en materia de Hacienda, puestos a

disposición de la Agencia para el ejercicio de sus funciones y competencias y en el marco del ANS.

Obligaciones de los usuarios de los sistemas de información:

a) Conocer la Política de Seguridad de la Información de la Agencia. Para ello, se dispondrán los medios necesarios para su difusión, prestando especial atención a las nuevas incorporaciones de personal.

b) Conocer el manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública.

c) Atenderán a una acción de concienciación en materia de seguridad relativa a las TIC en la Agencia.

d) Las personas con responsabilidad en la operación o administración de sistemas, recibirán por parte del responsable del servicio formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir su trabajo tanto si es su primera asignación como si se trata de un cambio de puesto o funciones.

X. Actualización y revisión periódica.

La Política de Seguridad de la Información de la Agencia deberá mantenerse actualizada permanentemente para adecuarla al progreso de los servicios de la Administración Electrónica, a la evolución tecnológica, al desarrollo de la sociedad de la información, a los estándares internacionales de seguridad, así como a los cambios normativos en la Junta de Andalucía. A tal efecto, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y la singularidad de la materia tributaria concretamente la disposición adicional quinta y disposición transitoria cuarta.

Las propuestas de revisión de la Política de Seguridad de la Información se elaborarán por el Comité de Seguridad TIC de la Agencia, que con tal objetivo revisará regularmente la oportunidad, idoneidad, completitud y precisión de lo establecido en la Política de Seguridad de la Información vigente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 29 de enero de 2020, por la que se autoriza el cambio de denominación específica de la escuela infantil «Villanueva del Rosario», de Villanueva del Rosario (Málaga), pasando a denominarse escuela infantil «Camarolos». (PP. 437/2020).

El artículo 8.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que los centros educativos que imparten dicho ciclo deberán tener una denominación específica que los singularice.

La escuela infantil «Villanueva del Rosario», código 29016628, de Villanueva del Rosario (Málaga), cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, cuenta con autorización para 6 unidades con 82 puestos escolares de primer ciclo de educación infantil.

Visto el expediente promovido por el referido Ayuntamiento para la modificación de la denominación específica de la citada escuela infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 8.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar el cambio de la denominación específica de la escuela infantil «Villanueva del Rosario», de Villanueva del Rosario (Málaga), código 29016628, que pasa a denominarse escuela infantil «Camarolos».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se somete al trámite de información pública el expediente que se cita, en el término municipal de Isla Cristina. (PP. 1244/2020).

En virtud del artículo 8 del Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía, se somete al trámite de información pública durante 20 días hábiles, de acuerdo con la legislación vigente, el Expte. 138-HU-A, presentado por Jesús Hernández Ramírez, como representante de Punta Bandera, S.L., solicitando autorización de cultivos marinos, en terrenos de Dominio Público Marítimo Terrestre, en la Finca Pesmar, en el término municipal de Isla Cristina. A tal efecto, podrá presentarse en esta Delegación Territorial, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, durante dicho plazo, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse sobre el mismo. Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con el presentado.

Huelva, 16 de junio de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Villablanca (Huelva). (PP. 1243/2020).

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 del R.D. 815/2013, del 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de Desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativo a:

Expediente: AAI/HU/081/RV.

Denominación: Revisión de la Autorización Ambiental Integrada en base a:

- Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 21.2.2017.

Emplazamiento: Paraje «La Chapatina» (polígono 1, parcela 21).

Término municipal: Villablanca (Huelva).

Promotor: Pollos Hermanos Díaz, S.L.

Sujeción del proyecto a EIA estatal o transfronteriza: No.

Órgano competente para dictar resolución: Titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva.

Órganos a los que se van a realizar consultas:

- Ayuntamiento de Villablanca: 30 días.

Naturaleza jurídica de la resolución: Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 22 de junio de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1141/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/41/18, con la denominación de «Centro gestor de residuos», en C/ Haza del Perro, s/n, Pol. Ind. La Ermita, t.m. de Marbella (Málaga), promovido por Andaluza de Hierros y Recuperaciones, S.A.-AHYRESA, a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de la Andalucía, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002, de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 11 de junio de 2020. El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Gilena (Sevilla). (PP. 1157/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/SE/009/2006/RMTD.

Denominación de la actividad: Revisión de Autorización Ambiental Integrada en explotación porcina de cebo «Finca El Chaparral».

Emplazamiento: Camino del Serón.

Término municipal: Gilena (Sevilla).

Promovido por: Manuel Luna Pareja.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 4 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 1182/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/SE/124/2016/RMTD.

Denominación de la actividad: Revisión de Autorización Ambiental Integrada en explotación porcina de tipo cebadero intensivo «El Galeón III».

Emplazamiento: Políg. 11, parcela 08.

Término municipal: Pedrera (Sevilla).

Promovido por: Hermanos Corona, S.C.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se declara al taller de don Tim Stefan Bernhardt Punto de Interés Artesanal.

Vista la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación, se aprecian los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 8 de enero de 2020, la Asociación de Artesanos Profesionales de Almería presenta, en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, solicitud de declaración de Punto de Interés Artesanal para el taller de don Tim Stefan Bernhardt, acompañada de la documentación que exige el artículo 9 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Segundo. El 30 de enero de 2020, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería remite el expediente completo de declaración de Punto de Interés Artesanal a la Dirección General de Comercio, junto con su informe motivado.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, fue oída la Comisión de Artesanía de Andalucía en su sesión celebrada con fecha 13 de marzo de 2020 respecto a la declaración como Punto de Interés Artesanal del taller de don Tim Stefan Bernhardt, comunicándose a la Asociación de Artesanos Profesionales de Almería y concediéndole un plazo de 15 días para que alegue lo que estime oportuno.

Cuarto. La Asociación de Artesanos Profesionales de Almería presenta el 15 de junio de 2020 en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería escrito de conformidad al procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58.1.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad; Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía; y en la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación.

Segundo. Por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de 9 de mayo de 2019, se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

En la citada orden se acuerda en el punto segundo 4.j), delegar en la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal prevista en el artículo 15.2 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, y en el artículo 12.2 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal y se aprueba el distintivo para su identificación.

Tercero. Vista la solicitud presentada por la Asociación de Artesanos Profesionales de Almería para la declaración de Punto de Interés Artesanal del taller de don Tim Stefan Bernhardt, cumpliéndose todos los requisitos exigidos en artículo 5 de la citada Orden de 8 de septiembre de 2011, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía tras el análisis del informe emitido por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, vistos los preceptos legales citados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta hechos y fundamentos de derecho y demás normas de general y particular aplicación,

RESUELVO

Primero. Declarar al taller de don Tim Stefan Bernhardt Punto de Interés Artesanal, con todos los efectos inherentes a tal declaración, de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 2011.

La declaración como Punto de Interés Artesanal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, tendrá carácter indefinido, pudiendo dejarse sin efecto por variación sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la declaración, a petición de quienes instaron la misma, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía o, como indica el artículo 13 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, por cambio de titularidad en su caso u otra circunstancia tenida en cuenta para la declaración de Punto de Interés Artesanal, que deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de artesanía en el plazo de tres meses desde la fecha en que se haya producido.

Segundo. Autorizar al taller detallado en el Anexo al uso del distintivo identificativo de Punto de Interés Artesanal en el exterior del establecimiento, de conformidad con el artículo 12.6 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Las características del distintivo se ajustarán a lo previsto en el artículo 18 de la Orden de 8 de septiembre de 2011 y deberán cumplir las medidas y contenido de los modelos que se incluyen como Anexo VI de la misma.

Tercero. Ordenar la inscripción de la persona artesana afectada en la hoja abierta en el Registro de Artesanos de Andalucía, de conformidad con la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día

siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 123 y 124, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma, en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2020.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), el Secretario General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, Manuel Ortigosa Brun.

A N E X O**DECLARACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL DEL TALLER**

NOMBRE DEL TALLER	OFICIO
TIM STEFAN BERNHARDT Calle de la Realidad, núm. 5, Los Molinos del Río Aguas, 04270 Sorbas (Almería)	Elaboración de instrumentos musicales de percusión

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se actualiza la relación de talleres artesanos que integran la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río (Córdoba).

Examinada la solicitud de inclusión de los talleres de don Antonio Javier Garrido Garrido y don Mario Caravaca Navarro, presentada por la Asociación de Artesanos de la Madera del Olivo de Castro del Río, con fecha 30 de enero de 2020, así como los Acuerdos de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, de 25 de abril y de 10 de julio de 2019, por los que se acuerda iniciar los procedimientos para sustanciar las bajas en la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río de los talleres de doña Carmen Jiménez Carmona, don Ángel Damián Ponce Sánchez y don Enrique Sánchez Martínez, se observan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden de 4 de diciembre de 2012 se declaró la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río en Córdoba.

Segundo. Con objeto de la revisión de la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río que se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, remite a la Dirección General de Comercio informe de fecha 4 de diciembre de 2018.

Tercero. Por parte de la Dirección General de Comercio se requirió a la Delegación Territorial anteriormente mencionada, en oficios de fechas 5 de febrero, 24 de abril y 1 de julio de 2019, que se subsanasen deficiencias observadas en el expediente.

Cuarto. Con fechas 25 de abril y 10 de julio de 2019 la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba acordó el inicio de los procedimientos de baja de la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río en Córdoba, de los talleres de doña Carmen Jiménez Carmona, don Ángel Damián Ponce Sánchez y don Enrique Sánchez Martínez, por carecer de actividad.

Quinto. Con fecha 30 de julio de 2019 la Delegación Territorial remite a esta Dirección General el expediente completo ya subsanado y acompañado de informe motivado de fecha 19 de julio de 2019, en el que propone a este centro directivo que se resuelva el procedimiento de modificación no sustancial de la Zona de Castro del Río consistente en la actualización de la misma con los seis talleres en funcionamiento que la integran.

Sexto. La Dirección General de Comercio examina el expediente y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos

de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación, estima que se ha producido una modificación sustancial en esta Zona de Interés Artesanal, tal y como se define en el artículo 15.2 de la citada orden. El hecho de reducirse de 9 a 6 el número de talleres que la conforman implica que esta zona no está cumpliendo con el requisito de estar integrada por un mínimo de 8 talleres, como corresponde a los términos municipales de menos de 10.000 habitantes, conforme al artículo 4.1.b).2.º de la orden reguladora.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 15.1 de la orden citada, se dicta Acuerdo de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, de 13 de enero de 2020, por el que se inicia el procedimiento para la revocación de la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río, concediendo un plazo de diez días hábiles a los talleres que integran la misma para que formulen alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes.

La Asociación de la Madera de Olivo de Castro del Río, alega dentro del citado plazo, tanto en su nombre como en el de las empresas y personas artesanas que han recibido la notificación del procedimiento, que se han incorporado dos nuevos artesanos a la asociación y se ha solicitado a la Delegación Territorial en Córdoba la inclusión de los mismos en la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río.

La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad recibe el 7 de febrero de 2020 la documentación de los dos nuevos talleres remitida por la Delegación Territorial en Córdoba, junto con un nuevo informe de fecha 4 de febrero de 2020, en el que propone la inclusión de los talleres de don Antonio Javier Garrido Garrido y don Mario Caravaca Navarro en la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río.

Así mismo, la asociación anteriormente citada manifiesta que el requisito de que la citada zona pueda ser objeto de revocación a tenor del artículo 15.2 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, al dejar de estar integrada por un mínimo de ocho talleres, ha de verse complementado con lo regulado en el artículo 4.2 de la orden, que recoge que una zona podrá ser declarada de interés artesanal aún cuando no se cumplan algunos de los requisitos señalados en el apartado anterior en atención a la concurrencia de algunas de las circunstancias contempladas en el citado punto, no habiéndose tenido en cuenta en el acuerdo de inicio de la revocación de la zona.

La Dirección General de Comercio no comparte esta última interpretación de la norma, por los motivos que se exponen a continuación:

1.º El artículo 15.1 de la Orden de 8 de septiembre de 2011 regula que la declaración como Zona de Interés Artesanal quedará sin efectos cuando se produzca una modificación sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la declaración. El artículo 15.2 añade que se considera modificación sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la declaración como Zona de Interés Artesanal, la alteración de alguno de los requisitos contemplados en los artículos 4 y 5 de esta norma.

2.º La Zona de Interés Artesanal de Castro del Río fue declarada con ocho talleres artesanos por Orden de 4 de diciembre de 2012. Con posterioridad, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2014, se incluyó un nuevo taller en la misma.

Como consecuencia de los acuerdos de inicio de los procedimientos de baja de tres talleres a los que se alude en el Antecedente de Hecho Cuarto de la presente Resolución, la zona quedaría constituida por seis talleres, por lo que se ha producido una modificación sustancial de las circunstancias que fueron tenidas en cuenta para la declaración de la Zona. Conforme a lo expuesto, se dictó el Acuerdo de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, de 13 de enero de 2020, por el que se inició el procedimiento para la revocación de la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río.

No obstante, al haber presentado la Asociación de la Madera de Olivo de Castro del Río toda la documentación pertinente para que se integren en la Zona de Castro del Río dos nuevos talleres, dentro del plazo concedido para la presentación de alegaciones, es por lo que se deja sin efecto el Acuerdo de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de fecha 13 de enero de 2020, por el que se inició el procedimiento para

la revocación de la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río, estimando conveniente mantener la citada zona con los ocho talleres que se indican en el anexo de la presente resolución.

Séptimo. Conforme a lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, fue oída la Comisión de Artesanía de Andalucía en su sesión celebrada con fecha 18 de octubre de 2019 respecto a la baja de los talleres mencionados en el Antecedente de Hecho Cuarto de la presente Resolución, así como en su sesión del día 13 de marzo de 2020, en cuanto a la inclusión de los nuevos talleres propuestos en el Antecedente de Hecho Sexto, en la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río.

Octavo. El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone en su artículo 9 lo siguiente: «Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas».

Conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Comercio, con fecha 2 de junio de 2020, procedió a realizar el trámite de audiencia correspondiente al presidente de la Asociación de la Madera de Olivo de Castro del Río respecto a la inclusión y exclusión de los talleres citados en el cuerpo de la presente Resolución en la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río.

Noveno. El 30 de junio de 2020, la Asociación de Artesanos de la Madera del Olivo de Castro del Río presenta en el registro del Ayuntamiento de la citada localidad, escrito en el que manifiesta su conformidad a la inclusión de los dos nuevos talleres y la baja de tres talleres en la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58.1.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad; Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía; y en la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación.

Por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 9 de mayo de 2019, se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

En la citada orden se acuerda en el punto segundo 4.j) delegar en la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento la declaración, la revisión y revocación de las Zonas y Puntos de interés Artesanal prevista en el artículo 15.2 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, y en el artículo 12.2 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal y se aprueba el distintivo para su identificación.

Segundo. Vistos los Acuerdos de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba por los que se acuerda iniciar los procedimientos de baja de tres talleres en la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río, así como la solicitud de la Asociación de Artesanos de la Madera de Olivo de Castro del Río relativa a la inclusión de dos talleres en la citada Zona de Interés Artesanal, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía, vistos los preceptos legales citados, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

R E S U E L V O

Primero. Declarar la baja de los talleres que a continuación se relacionan:

N.º	Denominación del Taller
1	Carmen Jiménez Carmona
2	Ángel Damián Ponce Sánchez
3	Enrique Sánchez Martínez

Segundo. La comunicación a los talleres de la obligación de retirar el distintivo identificativo de la pertenencia de los mismos a la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río (Córdoba) que se exhibe en su exterior, de conformidad con el artículo 12.6 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Tercero. Declarar incluidos en la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río, con todos los derechos inherentes a su inclusión en la misma, de conformidad con la Orden de 8 de septiembre de 2011, a los talleres que a continuación se relacionan:

N.º	Denominación del Taller
1	Antonio Javier Garrido Garrido
2	Mario Caravaca Navarro

La declaración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, tendrá carácter indefinido, pudiendo dejarse sin efecto por variación sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la declaración, a petición de quienes instaron la declaración o por otras causas que se puedan establecer reglamentariamente. En este sentido, la Orden de 8 de septiembre de 2011, establece en su artículo 13, que las entidades afectadas deberán comunicar las variaciones en cuanto al número de locales o talleres, o titulares de los mismos, el cambio de titularidad, en su caso, o cualesquiera otras circunstancias tenidas en cuenta para la declaración de Zona de Interés Artesanal, en el plazo de tres meses desde la fecha en que se hubiesen producido.

Cuarto. Autorizar a los talleres relacionados al uso del distintivo, que podrán exhibir en el exterior de los mismos, de conformidad con el artículo 12.6 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Las características del distintivo estarán sujetas a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 8 de septiembre de 2011 y conforme a las medidas y contenido del modelo que se incluye como Anexo V de la misma.

Quinto. Ordenar la inscripción en la hoja abierta en el Registro de Artesanos de Andalucía de los sujetos artesanos afectados, de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Sexto. Conforme a lo establecido en los puntos anteriores la relación actualizada de los talleres incluidos en la Zona de Interés Artesanal de Castro del Río es la que se detalla en el anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2020.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), el Secretario General, Manuel Ortigosa Brun.

A N E X O

ZONA DE INTERÉS ARTESANAL DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA)

Número de talleres (8)	Taller: Denominación y domicilio
1	Antonio Javier Garrido Garrido. Calle Carpinteros, n.º 55. Polígono Industrial «El Arca». Castro del Río
2	Juan Carlos Martínez Navajas. Calle Baena, n.º 27. Castro del Río
3	Lucas Bravo Delgado. C/ Guadajoz, n.º 24. Castro del Río
4	Mario Caravaca Navarro. C/ Travesía de la Salud, n.º 24. Castro del Río
5	Muebles de Olivo Ategua, S.C.A. Carretera Badajoz-Granada km 313. Castro del Río
6	Pedro Barea Rojano (Muebles de Olivo Pedro Barea e Hijos). Carretera Badajoz-Granada km 315. Castro del Río
7	Plasma S.C.A. Carretera Badajoz-Granada km 313. Castro del Río
8	Rafael Sánchez Bueno (Carpintería y Ebanistería Sánchez Bueno, S.L.). Ronda Norte, n.º 25. Castro del Río

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante del procedimiento núm. 203/2018. (PP. 743/2020).

Se ha dictado resolución en el presente procedimiento:

Procedimiento: 203/18.

Resolución dictada: Sentencia núm. 251/18, de fecha 26 de julio de 2018.

Notificar a: Comunidad de Propietarios Calle Alférez Medina, 5-7, de Algeciras.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Cádiz).

Recurso que cabe: No cabe recurso.

Se expide el presente a fin de notificar sentencia conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

En Algeciras, a trece de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La dijusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 66/2018. (PP. 1234/2020).

NIG: 2906742120180000758.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 66/2018. Negociado: 6 Sobre: Obligaciones. Otras cuestiones.

De: DSSV SARL.

Procurador: Sr. Javier García Guillén.

Letrado: Álvaro Juan Peredo Pérez.

Contra: Guambia Lin y Jinzhu Jin.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 66/2018, seguido a instancia de DSSV SARL frente a Guambia Lin, y Jinzhu Jin, se ha dictado sentencia estimatoria de la demanda, pudiendo las partes interesadas acceder al resto de la información en este Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado, Guambia Lin y Jinzhu Jin, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a siete de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 1364/2020).

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
 - c) Número del expediente: Aprovechamientos DEM-2020-23.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Descripción del objeto: Otorgamiento de autorización en régimen de concurrencia, para la gestión de los aprovechamientos forestales en los montes demaniales de la provincia de Jaén.
 - b) División por lotes: Sí, 61.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
 - d) Plazo de ejecución: Ver Pliego Condiciones Particulares.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Único.
4. Presupuesto base licitación.
 - a) Canon mínimo anual: Ver Pliego de Condiciones Particulares.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I, donde se especifica el canon mínimo de licitación (IVA excluido).
 - b) Definitiva: 3% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I donde se especifica el canon mínimo de licitación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación, información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Domicilio: C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, (obtención de documentación e información, ponerse en contacto a través del correo electrónico: dpcon.svag.dtja.cagpds@juntadeandalucia.es) y Avda de Madrid, núm. 19 (presentación de ofertas, solicitando cita previa).
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
 - d) Teléfonos: 953 368 800.
 - e) Fax: 953 368 750.
 - f) La información relativa a la convocatoria y los pliegos podrán obtenerse en: A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, Avda. de Madrid, núm. 19, 23071 Jaén.
8. Apertura de ofertas: Acto público.
- a) Dirección: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071 Jaén.
 - b) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación junto con el nombramiento de los miembros de la Mesa, en el Perfil del Contratante.
9. Otras informaciones.
- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
 - b) Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios (licitación, adjudicación y formalización).

Jaén, 6 de julio de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 4 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en c/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201500451			X4086076B
01201807117			Y2280778C
01201828093			20904682M
01201903546			X6827236P
01201905459			20458091M
01201914250			X3772442M
01201914772			27250960P
01201917758			30546265B
01201917893			31725763T
01201919946			75729470S
01201920079			78163199E
01201920423			79380237S
01201920585			78120860A
01201921049			X2451133T
01201922203			X6160159T
01201922374			53711915S
01201922931			X7560703M
01201922986			77770694N
01201923040			45588537F
01201923071			26837622A
01201923214			Y1372065Z
01201923338			X7987831T

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201923339			X7988532B
01201923620			X4470367H
01201923668			08923368N
01201923670			76661063Q
01201923811			20911654P
01201924197			54203423J
01201924224			Y7677510D
01202000297			KH4952016
01202000325			Y7522930N
01202000326			Y7522930N
01202000337			27121985V
01202000420			17AF15798
01202000421			13BC94552
01202000456			Y4948808G
01202000489			X8415688B
01202000585			X5274250M
01202000620			Y7874919D
01202000621			Y7875064Q
01202000623			Y7875048T
01202000741			Y5738525Q
01202000789			Y5043027S
01202000812			196224240
01202000839			75235415T
01202000867			AN653936296
01202000878			46809886X
01202000880			Y5070371N
01202000884			75253183N
01202000947			X5360626Q
01202000963			M09569549
01202001030			75243740E
01202001033			45119744T
01202001047			23277512V
01202001060			76144054R
01202001086			Y0526928N
01202001149			Y2126459
01202001168			Y7021998C
01202001206			Y5070371N
01202001261			SK9758246
01202001294			Y7913155L
01202001295			Y7913179C
01202001296			Y7913197S
01202001297			Y7913219Z
01202001298			Y7913243S
01202001299			Y7913276W

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01202001300			Y7913310J
01202001319			X2977701Y
01202001332			X5380427Z
01202001334			EN9932356
01202001341			77245875F
01202001346	GARY	DASSELAN	
01202001371			45605840Z
01202001373			Y5568424T
01202001374			SK9758246
01202001440			Y7880357L
01202001441			Y6429503M
01202001442			Y7880346P
01202001443			Y7880360E
01202001444			Y7880351J
01202001445			Y7880355V
01202001446			Y7880362R
01202001447			Y7880353S
01202001448			Y7962026S
01202001449			Y7963775Q
01202001450			Y7961713R
01202001451			Y7961741Y
01202001452			Y7961762G
01202001453			Y7961831G
01202001454			Y7961857F
01202001455			Y7961870C
01202001456			Y7961889Q
01202001469			75228431P
01202001519			48945573D
01202001521			17734471E
01202001525			Y0046550N
01202001530			Y7657038F
01202001538			X9051393L
01202001547			G26643218
01202001552			PC559907
01202001555			BE911621
01202001635			75728273Z
01202001646			Y7875048T
01202001693			75703873V
01202001707			Y3409498S
01202001711			X9022905M
01202001750			Y7912152M
01202001814			EC0723839
01202001827			Y5674304B
01202001828			Y5606607A

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01202001840			54096737R
01202001880			592962363656
01202001918			Y6303531G
01202001922			75726450P
01202002044			23264886H
01202002062			CU5294729
01202002071			KL2089267
01202002162			Y5043027S
01202002163			Y4528222L
01202002164			Y7917917C
01202002165			Y7917947G
01202002166			Y7917990R
01202002167			Y7918016G
01202002168			Y7918263K
01202002169			Y7918330L
01202002170			Y7918857V
01202002171			Y7918884K
01202002173			Y7919442G
01202002175			Y7919458C
01202002177			Y7919475Z
01202002182			Y7918896X
01202002185			Y7918919X
01202002193			Y7918936G
01202002195			Y7832857Z
01202002197			Y7918955T
01202002199			Y7918972V
01202002205			Y7918990N
01202002206			Y7919007Y
01202002208			Y7987766H
01202002211			X4974704B
01202002212			Y7963618C
01202002213			Y7963653D
01202002214			Y7961832M
01202002216			Y7961861B
01202002217			Y7961885N
01202002218			Y7961910Z
01202002219			Y7961933Z
01202002220			Y7961952X
01202002221			Y7961971Y
01202002222			Y7961988T
01202002224			Y7962010E
01202002238			34839255M
01202002239			54137344J
01202002241			45600230Q

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01202002363			Y7920337W
01202002364			Y7920339G
01202002365			Y7920341Y
01202002366			Y7920342F
01202002367			Y7920343P
01202002368			Y7920344D
01202002369			Y7920345X
01202002370			Y7920346B
01202002371			Y7920347N
01202002372			Y7970810J
01202002373			Y7971098W
01202002374			Y7971080F
01202002375			Y7971066Q
01202002376			Y7971049E
01202002377			Y7971027T
01202002378			Y7971007A
01202002379	LAZRAK	ABDIRAHIM	
01202002380	XZAH	AHMED	
01202002381			Y7970792H
01202002382			Y7970822W
01202002416			17IB76188
01202002419			11AA45770
01202002444			Y0990883B
01202002569			Y7994717T
01202002570			Y7994756Q
01202002571			Y7994797B
01202002572			Y7994953Y
01202002573			Y7994994R
01202002575			Y7995021M
01202002576	BOUHRWI	AMIN	
01202002577			Y8000249N
01202002578	BENYETTOU	YACER	
01202002622			2760529070071
01202002630			Y6704265D
01202002645			Y7744789J
01202002648			X5981467H
01202002651			75232283L
01202002830			76740195M
01202002869			77017442X
01202002880			Y3409498S
01202002881			Y2506790B
01202002896			Y0322228N
01202002897			77439319K
01202002898			23014264G

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01202002899			23048012B
01202002905			253643
01202003074			Y7875003R
01202003075			Y7875016Z
01202003076			Y7875032F
01202003077			Y7875115K
01202003078			Y7970480M
01202003079			Y7970492V
01202003080			Y7969970R
01202003081			Y7970506P
01202003082			Y7987778F
01202003083			Y7987808Z
01202003084			Y7987822M
01202003085			Y7987946Z
01202003086			Y7987971Q
01202003087			Y7987985F
01202003088			Y7988000E
01202003089			Y7988024T
01202003090			Y7988026W
01202003091			Y5239781G
01202003092			Y7987983M
01202003093			Y7987964D
01202003094			Y8000968H
01202003095			Y8000997R
01202003096			Y8001038L
01202003097			Y8001073P
01202003098			Y8001098X
01202003099			Y8001132K
01202003100			Y8001160A
01202003101			Y8000891X
01202003102			Y8000914X
01202003103			Y8001147J
01202003104			Y8001168B
01202003105			Y8001198H
01202003106			Y8001223C
01202003107			Y8001252A
01202003108			Y8003581D
01202003109			Y8001321A
01202003110			Y2613710G
01202003111			X4093331K
01202003359			Y7883919Q
01202003360			Y7883935D
01202003361			Y7883953G
01202003362			Y7883990H

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01202003363			Y7884074X
01202003364			Y7884142D
01202003427			X5242521Q
01202003431			X7991030W
01202003477			Y0409257D
01202003532			MEZ163570
01202003662			75212254T
01202003664			24461095C
01202003684			45603591L
01202003688			77145184X

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 4 de mayo de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 4 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta comisión provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201923608			Y2079645E
01201923609			X9758668K
01201923610			X3898943Y
01201923611			Y0958990L
01201923612			X9797709P
01201923613			2062838M
01201923614			X6491636R
01201923615			Y7520033J
01201923616			Y7472182W
01201923617	EL JABARI	BILAL	
01201923618			Y5408817J
01201923619			X5538097L
01201924172			Y7865893E
01201924173			Y7865911V
01201924174			Y7865935H
01201924175			Y7865957V
01201924176			Y7866005L
01201924177			Y7868793R
01201924178			Y7866030K
01201924179			Y7865731K
01201924180			Y7865768N
01201924181			Y7865806G
01201924182			Y7865844L
01201924183			Y7865979Q
01201924184			Y7865463Y
01201924185			Y7865481R
01201924186			Y7865496Q

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201924187			Y7865505W
01201924188			Y7865520V
01201924189			Y7865534P
01201924190			Y7865548E
01201924191			Y7865556F
01201924192			Y7865570K
01201924193			Y7865576G
01201924194			Y7865607N
01201924199			Y7807227Y
01201924200			Y7807240L
01201924201			Y7807249M
01201924202			Y7808404X
01201924203			Y7809219C
01201924204			Y7809230P
01201924205			Y7809259Z
01201924206			Y7809289K
01201924207			Y7810189R
01201924208			Y7809397Z
01201924209			Y7696006E
01201924210			Y7809444S
01201924214			Y5693624B
01201924215			Y7831823S
01201924216			Y7831865B
01201924217			Y7831770P
01201924218			Y7831915S
01201924219			Y7831987H
01201924220	DOUMBOUYA	AMINATA	
01201924221			Y7831771D
01201924222			Y7831955D
01201924223	DIALLO	FATIMATA BINTA	
01201924225			Y7637071G
01201924226			Y7637067T
01201924227			Y5744727P
01201924228			Y6949321T
01201924229			Y7637063L
01201924230			Y7637066E
01201924231			Y7637068R
01201924233			Y7800407V
01201924234			Y7800460R
01201924235			Y7800498Q
01201924236			Y7800561X
01201924237			Y7800629D
01201924238			Y7800674P
01201924239			Y7800710K
01201924240			Y7800744D
01201924241			Y7800765F
01201924242			Y7800795Z
01201924243			Y7800812P
01201924244			Y7800827T
01201924245	SANGORE	BOURAMA	
01201924246			Y7802224V
01201924247			Y7802251K
01201924248			Y7802266J

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201924249			Y7802359Z
01201924250			Y7802369R
01201924251			Y7802387L
01201924252			Y7802401X
01201924253			Y7802412K
01201924254			Y7802425B
01201924255			Y7802434C
01202000530			Y7897412P
01202000531			Y6367439H
01202000534			Y7897535Q
01202001081			Y5984440S
01202001124			X8392875Z
01202001131			Y7878626J
01202001132			Y7878642Y
01202001133			Y7878658E
01202001134			Y7878651S
01202001135			Y7878668D
01202001136			Y7878682T
01202001137			Y7878740N
01202001138			Y7878768V
01202001139			Y7878773E
01202001140			Y7878781F
01202001141			Y7878784X
01202001198			CW9592529
01202001250			X2729855P
01202001281			Y7913155L
01202001284			Y7913179C
01202001285			Y7913197S
01202001287			Y7913219Z
01202001288			Y7913243S
01202001290			Y7913276W
01202001292			Y7913310J
01202001399			Y7880107E
01202001400			Y7880112G
01202001401			Y7880116P
01202001402			Y4412433N
01202001403			Y7880119B
01202001404			Y7880109R
01202001405			Y7880114Y
01202001406			Y7880118X
01202001407			Y7880121J
01202001408			Y7880129K
01202001409	HARRASSI	FAICAL	
01202001410			Y7880346P
01202001411			Y7880351J
01202001412			Y7880353S
01202001413			Y7880355V
01202001414			Y6429503M
01202001415			Y7880357L
01202001416			Y7880360E
01202001417			Y7880362R
01202001418			Y7962026S
01202001419			Y7963775Q
01202001420			Y7961713R

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01202001421			Y7961741Y
01202001422			Y7961762G
01202001423			Y7961831G
01202001424			Y7961857F
01202001425			Y7961870C
01202001426			Y7961889Q
01202001427			Y7961908N
01202001428			Y7961931N
01202001429	ABDELKADER	KHAYAT	
01202001430			Y7968516L
01202001431			Y5441074R
01202001432			Y6303531G
01202001433			Y7968526Y
01202001434			Y7968543T
01202001435			Y6303551R
01202001436			Y3183517D
01202001437			Y7968554B
01202001438			Y7968558S
01202001439			Y6105551P
01202001526			Y7912152M
01202001550			Y6705335K
01202001551			Y7947306S
01202001553			Y7686575N
01202001563			Y7957296T
01202001668			Y7949623D
01202001712			IV8374591
01202001763			Y7968994Z
01202001764			Y7968970J
01202001841			PD9683174
01202001902			Y7914853S
01202001905			Y7914897J
01202001906			Y7912895N
01202001907			Y7914800P
01202001908			Y7914912M
01202001909			Y7914978W
01202001916			Y7990209T
01202001926			Y7983015M
01202001927			Y7983070Z
01202001928			Y4313047D
01202001929			Y7985124K
01202001930			Y7985130G
01202001931			Y7985147K
01202001932			Y7985158D
01202001933			Y7985306L
01202001934			Y7985356T
01202002072			Y1286208Q
01202002089			Y7883919Q
01202002090			Y7883935D
01202002091			Y7883953G
01202002092			Y7883967H
01202002093			Y7883980P
01202002094			Y7883990H
01202002095			Y7884074X
01202002096			Y7884142D

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01202002097			Y7887927E
01202002098			Y7887941J
01202002099			Y0705369L
01202002100			Y7887954A
01202002101			Y5049993N
01202002102			Y3397658C
01202002103			Y7887964J
01202002104	BRAHIMI	FARID	
01202002105			Y7887984X
01202002106			Y7888000A
01202002107	ADA	SAHLI	
01202002108			Y7888012S
01202002109			Y4528222L
01202002110			Y7917917C
01202002111			Y7917947G
01202002112			Y7917990R
01202002113			Y7918016G
01202002114			Y7918263K
01202002115			Y7918330L
01202002116			Y7918371Z
01202002117			Y7918857V
01202002118			Y7918884K
01202002119			Y7919442G
01202002120			Y7919458C
01202002121			Y7919475Z
01202002122			Y7918896X
01202002123			Y7918919X
01202002124			Y7918936G
01202002125			Y7918955T
01202002126			Y7918972V
01202002127			Y7918990N
01202002128			Y7919007Y
01202002129			X4974704B
01202002130			Y7963618C
01202002131			Y7963653D
01202002132			Y7961832M
01202002133			Y7961885N
01202002134			Y7961910Z
01202002135			Y7961933Z
01202002136			Y7961952X
01202002137			Y7961971Y
01202002139			Y7961988T
01202002140			Y7962010E
01202002141			Y7988333X
01202002142			Y7988345E
01202002143			Y7988353F
01202002144			Y7988359J
01202002145			Y7988365L
01202002146			Y7988375Y
01202002147			Y7988388L
01202002148			Y7988401D
01202002149	BENALI	FATHI	
01202002152			Y7962012R
01202002153			Y7962042P

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01202002154			Y9762069N
01202002155			Y7962097V
01202002156			Y7962122L
01202002157			Y7962140Z
01202002158			Y5567221Q
01202002159			Y7962204D
01202002161	GHENA	ALI	
01202002215			Y7961861B
01202002225			Y3920786J
01202002294			Y7920337W
01202002295			Y7920339G
01202002296			Y7920341Y
01202002297			Y7920342F
01202002298			Y7920343P
01202002299			Y7920344D
01202002300			Y7920345X
01202002301			Y7920346B
01202002302			Y7920347N
01202002303			Y7941984Y
01202002304			Y7941986P
01202002305			Y7941988X
01202002306			Y7941989B
01202002307			Y7942003W
01202002308			Y7942004A
01202002309			Y7942005G
01202002310			Y7942006M
01202002311			Y7970792H
01202002312			Y7970810J
01202002313			Y7970822W
01202002314	ZAH	AHMED	
01202002315	LAZRAK	ABDIRAHIM	
01202002316			Y7971007A
01202002317			Y7971027T
01202002318			Y7971049E
01202002319			Y7971066Q
01202002320			Y7971080F
01202002321			Y7972559Z
01202002322			Y7971098W
01202002323			Y7984423X
01202002324			Y7984428S
01202002325			Y7964431M
01202002326			Y7984994Y
01202002327			Y7985009K
01202002328			Y7985019P
01202002329			Y7984433C
01202002330			Y7984438W
01202002331			Y7984440G
01202002332			Y7984424B
01202002333			Y7984430V
01202002334			Y7996641S
01202002335	ALFRED MANIGA	JONDO	
01202002336			Y7996659X
01202002337			Y7996665Q
01202002338			Y7996668L

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01202002339			Y7996681D
01202002340			Y7996696R
01202002341			Y7996718T
01202002342	CAMARA	LANSANA	
01202002343			Y7996762K
01202002344			Y7997727C
01202002345			Y7997761P
01202002346			Y7997803G
01202002347			Y7999945F
01202002348	BAH	IBRAHIM	
01202002349			Y7998017B
01202002350			Y5492074X
01202002351			Y7998178B
01202002352			Y7998201B
01202002353			Y8000602C
01202002354			Y4060260S
01202002355			Y8000622V
01202002356			Y8000628T
01202002357			Y8000643S
01202002358			Y8000654A
01202002359			Y2729083D
01202002360	AZZIZ	HAMZA	
01202002362			Y8000756J
01202002459			CL9049539
01202002460			X5080502D
01202002461			X5080502D
01202002462			Y8012074S
01202002463			Y8012234Z
01202002508			NS2986906
01202002533			Y7964757D
01202002534			Y7964776M
01202002535			Y7540866P
01202002536			Y7964842W
01202002537			Y7964859L
01202002538			Y7964869Y
01202002539			Y7964879Q
01202002540			Y7964892Y
01202002541			Y7964906C
01202002542			Y7964920B
01202002543			Y7964940P
01202002544			Y7964956R
01202002545			Y7967924W
01202002546			Y7967957N
01202002547			Y7967977D
01202002548			Y7987996H
01202002549			Y7967998F
01202002550			X9478707Q
01202002551			Y4698072Z
01202002552			Y7967935J
01202002553			Y7967959Z
01202002554			Y7967972G
01202002555			Y7967982Z
01202002556			Y7967996M

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01202002557			Y8000788E
01202002558			Y8000807H
01202002559			Y8000830H
01202002560			Y8000862G
01202002561			Y8000880E
01202002562			Y8000898V
01202002563			Y8000921V
01202002564			Y8000938B
01202002566			Y8000249N
01202002567	BENYETTOU	YACER	
01202002672			Y7962718V
01202002673			Y7962659G
01202002674			Y7962622J
01202002675			Y7962557V
01202002676			Y7962467L
01202002677			Y7726765K
01202002813			Y7864510L
01202002814			Y8004339P
01202002815			Y8004346S
01202002816			Y8004306K
01202002818			X7467359H
01202002866			Y8007323W
01202002870			Y7925164E
01202002875			Y8012404T
01202002876			Y8012432M
01202002877			Y3473006C
01202002878			Y8012278N
01202002932			Y7874919D
01202002933			Y7874933T
01202002934			Y7874979T
01202002935			Y7874989X
01202002936			Y7875003R
01202002937			Y7875016Z
01202002938			Y7875032F
01202002939			Y7875048T
01202002940			Y7875064Q
01202002941			Y7875077Y
01202002942			Y7875094T
01202002943			Y7875115K
01202002944			Y7907939R
01202002945			Y7907950N
01202002946			Y7964972V
01202002947			Y7964992Z
01202002948			Y7965019H
01202002949			Y7964787Q
01202002950			Y7964861K
01202002951			Y7964871P
01202002952			Y7964889A
01202002953	ZRIDI	FOUAD	
01202002954			Y7964955T
01202002955			Y7964974L
01202002956			Y7964995V
01202002957			Y3693140K

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01202002958			Y7969970R
01202002959			Y7972566K
01202002960			Y7970480M
01202002961			Y7970492V
01202002962			Y7970506P
01202002963			Y7970527Y
01202002964			Y7972583S
01202002965			Y7970538V
01202002966			Y7972589K
01202002967			X3648048H
01202002968			Y8000968H
01202002969			Y8000997R
01202002970			Y8001038L
01202002971			Y8001073P
01202002972			Y8001098X
01202002973			Y8001132K
01202002974			Y8001160A
01202002975			Y8000850S
01202002976			Y8000891X
01202002977			Y8000914X
01202002978			Y8001147J
01202002979			Y8001168B
01202002980			Y8001198H
01202002981			Y8001223C
01202002982			Y8001252A
01202002983			Y8003581D
01202002984			Y8001269C
01202002985			Y8001321A
01202002986			Y2613710G
01202002987			X4093331K
01202002998			Y8031893P
01202003025			Y7962228X
01202003026			Y7962249P
01202003027			Y7962268G
01202003028			Y7962285K
01202003029			Y7962299N
01202003030			Y7962328H
01202003031			Y7962346J
01202003032			Y7962369J
01202003033			Y7962381W
01202003034			Y7962401E
01202003035			X5225393T
01202003036			Y7970725C
01202003037			Y7970741J
01202003038			Y7970761X
01202003039			Y7970824G
01202003040			Y7970847G
01202003041			Y7970869A
01202003042			Y7970885L
01202003043			Y7970897P
01202003044			Y7982177H
01202003045			Y7982274T
01202003046			Y7982290Q

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01202003047			Y7982306D
01202003048			Y7982331B
01202003049			Y7982394M
01202003050			Y7980765D
01202003051			Y7980787P
01202003052			Y7980795Q
01202003053			Y7980805A
01202003054			Y7980820H
01202003055			Y7987778F
01202003056			Y7987808Z
01202003057			Y7987822M
01202003058			Y7987946Z
01202003059			Y7987971Q
01202003060			Y7987985F
01202003061			Y7988000E
01202003062			Y7988024T
01202003063			Y7988026W
01202003064			Y5239781G
01202003065			Y7987983M
01202003066			Y7987964D
01202003067			Y8004553S
01202003068			Y8004563W
01202003069			Y8004573N
01202003070			Y8004577Q
01202003071			Y8004584T
01202003072			Y8007575R
01202003073			Y8004593D
01202003277			Y8020100Z
01202003334			Y7980680Q
01202003336			Y7980701Z
01202003337			Y7980713A
01202003339			Y7980733T
01202003341			Y7980749Q
01202003343			Y7980762Y
01202003344			Y7980779T
01202003345			Y7980789X
01202003346			Y7980796V
01202003347			Y7980933Q
01202003348			Y7980834D
01202003349			Y7980848T
01202003350			Y7980863S
01202003351			Y7980891C
01202003352			Y7980922M
01202003353			Y7980947F
01202003354			Y7980977Z
01202003355			Y7981009T
01202003356			Y7981035A
01202003357			Y7981073H
01202003358			Y7981097L

De conformidad con lo previsto en el art. 20, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano

Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 4 de mayo de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que se indican que, examinada por su letrado la documentación aportada en el expediente de referencia y siendo esta insuficiente, la Comisión acordó requerirle para que aporte la documentación necesaria que apoye su pretensión para hacer viable la interposición de la correspondiente demanda.

Por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsanen, con la aportación de los correspondientes documentos a su letrado y/o a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, se procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Número de Expediente: 01201918920.

Número de Documento Identificativo: 75.206.013-S.

Número de Expediente: 01201919639.

Número de Documento Identificativo: X-3.253.926-R.

Número de Expediente: 01201921473.

Número de Documento Identificativo: X-6.578.872-K.

Almería, 15 de junio de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita. El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201828096			78037731L
01201924257	BOUDAUD	MOHAMMED MILOUD	
01202000120			27255976X
01202000876	NEIER	MOHAMED	
01202000877	AANAMOUCHE	MOHAMED EL AMINE	
01202002069	MEKCHOUCE	MOHAMED	
01202002394			AN1639126824
01202002862			14990877
01202003188			PQ2453517
01202003189			54309865B
01202003281			TZ484876
01202003325			XQ3524234
01202003520			Y0322228N
01202003531			TZ322766
01202003582			77426699M
01202003739			Y7874989X
01202003740			Y7874979T
01202003741			Y7874933T
01202003742			Y7875077Y
01202003795			X3003455A
01202003826			0000000
01202003917			Y1645167Z

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al órgano jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 15 de junio de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita mediante resoluciones adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o, bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Número de expediente	Número de documento identificativo
01201912622	02.629.546-W
01201914313	X-8.534.235-Q
01201915443	78.023.825-M
01201915759	27.530.289-W
01201917990	02.629.546-W
01201918011	X-6.951.414-D
01201918531	58.477.980-C
01201918712	23.271.969-V
01201919347	53.694.431-B
01201920576	77.987.504-R
01201920989	54.099.262-L
01201921320	75.711.293-P
01201921370	04.590.676-Z
01201921636	45.594.036-D
01201922041	39.130.977-L
01201922048	39.144.858-P
01201922076	46.510.754-Q
01201922376	77.243.498-E
01201922434	15.426.135-N
01201922454	76.658.960-Y
01201922512	53.714.995-J
01201922534	45.594.036-D
01201922683	45.601.421-B

Número de expediente	Número de documento identificativo
01201922946	Y-4.992.857-P
01201923007	02.914.792-W
01201923028	27.525.563-Z
01201923065	23.248.395-H
01201923117	44.286.499-E
01201923139	07.870.926-G
01201923142	X-8.885.564-C
01201923332	45.596.167-R
01201923360	34.864.257-Y
01201923380	X-9.350.622-H
01201923446	76.630.653-N
01201923448	X-8.304.349-S
01201923474	52.461.554-A
01201923471	53.714.955-J
01201923487	X-9.604.035-V
01201923807	46.244.908-G
01202003317	20.062.725-D

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en c/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 15 de junio de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al archivo de la solicitud del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Número de Expediente: 01201918182.

Número de Documento Identificativo: 75.258.567-Z.

Número de Expediente: 01201912158.

Número de Documento Identificativo: 43.703.825-F.

De conformidad con el art. 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, contra las resoluciones recaídas, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o, potestativamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 15 de junio de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en c/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201828096			78037731L
01201924257	BOUDAUD	MOHAMMED MILOUD	
01202000120			27255976X
01202000876	NEIER	MOHAMED	
01202000877	AANAMOUCHE	MOHAMED EL AMINE	
01202002069	MEKCHOUCHE	MOHAMED	
01202002394			AN1639126824
01202002862			14990877
01202003188			PQ2453517
01202003189			54309865B
01202003281			TZ484876
01202003325			XQ3524234
01202003520			Y0322228N
01202003531			TZ322766
01202003582			77426699M
01202003739			Y7874989X
01202003740			Y7874979T
01202003741			Y7874933T
01202003742			Y7875077Y
01202003795			X3003455A
01202003826			0000000
01202003917			Y1645167Z

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 15 de junio de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 25 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, con cargo a la partida presupuestaria siguiente para las anualidades 2019, 2020 y 2021:

- Modalidad Patrimonio Público Cultural: 0900170000 G/75B/76104/00 A1631094T0 201800093.

Núm. de expediente: PCU2019AL0022.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alboloduy.

Importe de la subvención total: 59.998,56 € (importe que rectifica, tras Resolución de modificación de fecha 23.6.2020, el importe de subvención publicado en BOJA núm. 16, de 24 de enero de 2020).

Finalidad: Mejora de accesibilidad en el Centro de Interpretación del Territorio.

Núm. de expediente: PCU2019AL0008.

Beneficiario: Ayuntamiento de Tíjola.

Importe de la subvención: 60.000,00 €

Finalidad: Mejora de la accesibilidad en edificio Antiguo Mercado de Abastos.

Núm. de expediente: PCU2019AL0021.

Beneficiario: Ayuntamiento de Paterna del Río.

Importe de la subvención: 59.833,02 €

Finalidad: Recuperación manantial de Agua Gaseada.

Almería, 25 de junio de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se publica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 29/2020 seguido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla por oficio dictado en el Procedimiento Abreviado número 29/2020 seguido en ese Juzgado a instancia de Asociación de Profesionales Valoradores de la situación dependencia en Andalucía (APROVADA), contra la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y el Decreto 406/2019, de 5 de marzo, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las bases de la convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a las personas interesadas en dicho procedimiento para que se personen como demandadas, si a su derecho conviene, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 7 de julio de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 7 de mayo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de El Granado y Sanlúcar de Guadiana (Huelva), así como de la solicitud de autorización del Plan de Restauración. (PP. 1125/2020).

La Delegada del Gobierno en Huelva hace saber:

Por la entidad Minas de Aguas Teñidas, S.A.U., con CIF A81336877 y domicilio en Carretera HU 7104, km 12, 21330 Almonaster la Real (Huelva), han sido presentadas:

Solicitud de Permiso de Investigación de 99 cuadrículas mineras para Recursos de la Sección C) nombrado El Granado núm. 14.991, en los términos municipales de El Granado y Sanlúcar de Guadiana (Huelva), así como solicitud de Autorización del Plan de Restauración del citado Permiso de Investigación.

Expediente: Núm. 185/16/M.

Verifica la designación del Permiso de Investigación en la presente forma: Coordenadas Geográficas al Meridiano de Greenwich.

VÉRTICES	ETRS89	
	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
1 (P.P.)	7° 29' 00"	37° 31' 00"
2	7° 24' 20"	37° 31' 00"
3	7° 24' 20"	37° 30' 40"
4	7° 23' 20"	37° 30' 40"
5	7° 23' 20"	37° 28' 40"
6	7° 27' 20"	37° 28' 40"
7	7° 27' 20"	37° 29' 20"
8	7° 27' 40"	37° 29' 20"
9	7° 27' 40"	37° 29' 40"
10	7° 28' 00"	37° 29' 40"
11	7° 28' 00"	37° 30' 00"
12	7° 29' 00"	37° 30' 00"
1 (P.P.)	7° 29' 00"	37° 31' 00"

Autoridad competente para las autorizaciones solicitadas: Ilma. Sra. Delegada del Gobierno en Huelva.

Periodo de información pública de la solicitud de Permiso de Investigación: De acuerdo con el artículo 70.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, cuantos tengan la condición de interesados podrán personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Periodo de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio).

Propuesta de resolución sobre el Plan de Restauración: Favorable, de 5 de mayo de 2020.

Lugar de exposición presencial: Departamento de Minas de la Delegación del Gobierno en Huelva, situado en Camino del Saladillo, s/n, Edif. Vistalegre, 21007 Huelva, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública del Plan de Restauración: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, modificado por Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, así como en los artículos 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Huelva, 7 de mayo de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 3 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la solicitud de autorización administrativa previa de construcción así como la declaración, en concreto, de utilidad pública, que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1249/2020).

Ref.: DE/RGV/JAB.

Expte.: 280.492.

RAT: 113979.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa previa, de Autorización Administrativa de Construcción, así como declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso de la petición realizada por la mercantil Bogaris PV5, S.L.U., para la línea subterránea de alta tensión de 132 kV de conexión de la instalación fotovoltaica «HSF Tres Pozos I» con la SET Águilas 132 kV, ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Peticionario: Bogaris PV5, S.L.U. (B-90348285).

Domicilio: Calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

Denominación de la Instalación: Línea de 132 kV «HSF Tres Pozos I».

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Finalidad de la Instalación: Infraestructura de evacuación asociada a la instalación solar fotovoltaica denominada HSF Tres Pozos I (b.1.1 R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Descripción de la instalación:

La construcción de una línea eléctrica de 132 kV de simple circuito cuya finalidad es la evacuación de la energía generada por la ISFV «Tres Pozos I» a la SET Águilas, 132 kV de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Características principales:

- Tipo: Subterránea.
- Tensión: 132 kV.
- Longitud: 1,93 km.
- Origen: SET HSF Tres Pozos I, Polígono 14, parcela 1, referencia catastral: 41004A014000010000ID.
- Final: SET Águilas (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.) coordenadas UTM Huso 30, X: 281.788 E; Y: 4.112.651 N. Polígono 12, parcela 7, referencia catastral: 41004A012000070000IF

- Traza de la línea: Polígono 14 Parcela 1; Polígono 14 Parcela 9003; Polígono 12, parcela 23; Polígono 12, parcela 9003; Polígono 12, parcela 17; Polígono 12, parcela 9008; Polígono 12, parcela 15; Polígono 12, parcela 14; Polígono 12, parcela 103; Polígono 12, parcela 9005; Polígono 12, parcela 10; Polígono 12, parcela 7.
 - Referencias catastrales afectadas por la traza: 41004A014000010000ID, 41004A014090030000IU, 0650102TG5305S0001SY, 0650101TG5305S0001EY, 41004A012090030000IM, 41004A012000230000IS, 41004A012000170001OO, 41004A012090080000IX, 41004A012000150001OF, 41004A012000140001OT, 41004A012001030000IT, 41004A012090050000IK, 41004A012000100000IF, 41004A012000070000IF
 - Categoría de la línea: 1.º
 - Zona/s por la/s que discurre: Zona A.
 - Número de conductores por fase: 1.
- Frecuencia: 50 Hz.
Factor de potencia: 0,9.

Presupuesto de la instalación: 1.608.612,00 euros.

Documento técnico: Proyecto técnico, declaración responsable de fecha 14 de mayo de 2020.

Técnico titulado competente: Don Miguel Ángel Toribio Donaire, ingeniero industrial, colegiado núm. 3101/2311 del ICAI.

El período de audiencia e información pública es de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Durante el periodo de audiencia e información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Durante el citado período, se podrán presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones u observaciones pertinentes, preferentemente por medios telemáticos en los siguientes enlaces:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

En la parte inferior (Directo a Presentación electrónica general). Dirigido a la Consejería de Presidencia, Admón. Pública e Interior, Órgano: Delegación del Gobierno en Sevilla)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Asimismo, se facilita el siguiente teléfono 955 063 910 para concertar una cita presencial si se quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente físico, sólo para aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos.

Los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado R.D. 1955/2000.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

A N E X O

Relación de Bienes y Derechos Afectados

Nº DE ORDEN	TITULAR	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			Nº Polígono	Nº Parcela	Referencia Catastral	Zanjas		Ocupación Temporal	
						Longitud (m)	Superficie (m2)		
1	MARÍA PACHECO ENRILE	Alcalá de Guadaira	14	1	41004401400001000001D	14,889	10,42	7,44	Agrario
2		Alcalá de Guadaira	14	1	41004401400001000001D	2,15	4,62	5,00	Agrario
3		Alcalá de Guadaira	14	1	41004401400001000001D	2,13	1,07		Agrario
4	MOPT y MED. AMB	Alcalá de Guadaira	14	9003	41004401409003000001U	45,30	22,65		Agrario
5		Alcalá de Guadaira			06501027653005300001SY	13,95	6,97		Industrial
6		Alcalá de Guadaira			06501027653005300001SY	2,15	4,62	5,00	Industrial
7	MARÍA VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Alcalá de Guadaira			06501027653005300001SY	63,04	44,13	31,52	Industrial
8		Alcalá de Guadaira			06501017653005300001EY	39,54	27,67	19,77	Industrial
9		Alcalá de Guadaira	12	9003	41004401209003000001M	12,035	6,02		Agrario
10	JUNTA DE ANDALUCÍA	Alcalá de Guadaira	12	9003	41004401209003000001M	2,15	4,62	5,00	Agrario
11		Alcalá de Guadaira	12	9003	41004401209003000001M	169,06	118,34	84,53	Agrario
12		Alcalá de Guadaira	12	23	41004401200023000001S	124,04	86,83	62,02	Residencial
13	MONTHISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS	Alcalá de Guadaira	12	9003	41004401209003000001M	186,66	130,66	93,33	Agrario
14		Alcalá de Guadaira	12	17	41004401200017000001O	107,57	75,30	53,79	Suelo sin edificar
15		Alcalá de Guadaira	12	9008	41004401209008000001X	10,49	7,34	5,25	Agrario
16	AYUNTAMIENTO ALCALÁ DE GUADAIRA	Alcalá de Guadaira	12	15	41004401200015000001OF	40,62	28,43	20,31	Suelo sin edificar
17		Alcalá de Guadaira	12	14	41004401200014000001OT	76,28	53,40	38,14	Suelo sin edificar
18		Alcalá de Guadaira	12	9003	41004401209003000001M	413,54	289,48	205,77	Carretera
19	CORAL HOMES, S.L.	Alcalá de Guadaira	12	103	410044012000103000001T	82,66	57,86	41,33	Suelo sin edificar
20		Alcalá de Guadaira	12	9005	41004401209005000001K	23,6	16,52	11,80	Agrario
21		Alcalá de Guadaira	12	10	41004401200010000001F	55,57	38,90	27,79	Suelo sin edificar
22	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU	Alcalá de Guadaira	12	7	41004401200007000001F	19,76	13,83	9,88	Industrial

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 2 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo de inscripción a instancia de un establecimiento en el registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos de juegos y apuestas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: 28629287Z.

expediente: P-IP-SE-82/2019. Inscripción a instancia de establecimiento en el registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos de juegos y apuestas.

Acto notificado: Resolución.

Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes, contado desde el día siguiente a la notificación.

Sevilla, 2 de julio de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 4016/2019/S/DGT/201.

Interesado: Eloborg, S.L. (B11813524).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 3 de julio de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Al haber resultado infructuosa la notificación al interesado de acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA), y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio, en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, Camino el Saladillo, s/n, de Huelva. La notificación se entenderá producida, con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa que dicho acto no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 121 y 122.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente núm.: REN_2020_47602.

Empresa: Edicondado, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud de renovación de la inscripción.

Lugar y fecha: Huelva, 27 de febrero de 2020.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial.

Huelva, 3 de julio de 2020.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción.

Al haber resultado infructuosa la notificación al interesado de actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o subcontratistas del Sector de la Construcción (REA), y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, Camino el Saladillo, s/n, de Huelva. La notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa que, de conformidad con el art. 68 de la mencionada Ley 39/2015, se concede el plazo de 10 días desde la notificación para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, indicando que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Expediente núm.: INS_2020_80953.

Empresa: Servicios Unificados Mantenimientos y Auxiliares, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.

Lugar y fecha: Huelva, 12 de febrero de 2020.

Órgano que dicta el acto: Jefe de Sección de Ordenación Laboral.

Huelva, 3 de julio de 2020.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, referente a notificaciones del Programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo, en procedimiento de reintegro de subvención del ejercicio de 2017.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días ante las dependencias del Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, sita en Avda. Juan XXIII, 29006, previa cita que podrán solicitar bien en el número de teléfono 955 063 910 o bien personalmente en el Servicio de Atención al Ciudadano de dicha Delegación Territorial.

Denominación: Maro Creativo, S.C.A.

Expediente: 1115458/17.

CIF: F93472033.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de subvención del ejercicio 2017.

Málaga, 7 de julio de 2020.- La Delegada, María del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, referente a notificaciones del Programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo, en procedimientos de reintegro de subvenciones del ejercicio de 2018.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días ante las dependencias del Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, sita en Avda. Juan XXIII, 29006, previa cita que podrán solicitar, bien en el número de teléfono 955 063 910 o bien personalmente en el Servicio de Atención al Ciudadano de dicha Delegación Territorial.

Denominación: Soluciones Sierra de las Nieves, S.C.A.

Expediente: 1331054/18.

CIF: F93589489.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de subvención del ejercicio 2018.

Denominación: PITAYA España, S.C.A.

Expediente: 1329095/18.

CIF: F93591014.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de subvención del ejercicio 2018.

Denominación: The Room Málaga, S.C.A.

Expediente: 1329413/18.

CIF: F93570042.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de subvención del ejercicio 2018.

Málaga, 7 de julio de 2020.- La Delegada, M.^a del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, de notificación en el procedimiento de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican:

Procedimiento: Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Resoluciones provisionales de concesión de la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, regulada por el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el procedimiento de urgencia o emergencia social.

Conforme al artículo 2.2 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, los expedientes resueltos provisionalmente con arreglo al procedimiento extraordinario de concesión serán objeto de revisión en el plazo de tres meses a contar desde que se produzca la finalización del estado de alarma. Dicha revisión comportará la comprobación del conjunto de requisitos para la concesión de la renta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, en función de la situación de la unidad familiar. En la citada revisión se dictará resolución definitiva, confirmando la resolución provisional dictada si se comprueba el cumplimiento de los requisitos requeridos, generándose con ello el derecho a la percepción de las cantidades pendientes de abonar, o bien declarando su improcedencia, si no concurren los requisitos para obtener el derecho a su percepción e iniciándose en ese caso el procedimiento de reintegro.

Contra las citadas resoluciones provisionales de concesión no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus intereses, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la presente notificación.

A N E X O

Núm. expediente	Nombre y apellidos
(DPCA)561-2019-00022416-2	SANCHEZ SEGUNDO, ELVIRA
(DPCA)561-2019-00031123-2	GARCIA SANCHEZ, MARIA MILAGROS
(DPCA)561-2019-00042093-2	LANDI FLORES, MILAGROS
(DPCA)561-2020-00002870-2	DA CRUZ COSTA CORREIA, MARIA CLARA
(DPCA)561-2020-00003490-2	LOPEZ HEREDIA, GEMA
(DPCA)561-2020-00010371-2	HERRERA SIBELLO, INES MARIA
(DPCA)561-2020-00010415-2	SANCHEZ JODAR, ANTONIA
(DPCA)561-2020-00010643-2	CHANS GONZALEZ, JENNIFER
(DPCA)561-2020-00011083-2	ROCHA ARNAIZ, MARIA DEL MAR
(DPCA)561-2020-00011096-2	BERENGENO CAMPOS, MARIA DOLORES

Núm. expediente	Nombre y apellidos
(DPCA)561-2020-00011650-2	VIDAL REPETO, THAIS MARIA
(DPCA)561-2020-00011864-2	FERNANDEZ PACHECO, MARIA DEL CARMEN
(DPCA)561-2020-00012780-2	DOBLADO ROMANO, ROSA MARIA
(DPCA)561-2020-00013621-2	BALACKOVA, JITKA
(DPCA)561-2020-00013628-2	ROLDAN CORTES, SUSANA
(DPCA)561-2020-00013637-2	CRISCI AGUILERA, GINA
(DPCA)561-2020-00013643-2	CAMPOS PEREZ, SONIA
(DPCA)561-2020-00013649-2	GUERRERO NUÑEZ, MERCEDES
(DPCA)561-2020-00013655-2	GONZALEZ DEL TANAGO GALLARDO
(DPCA)561-2020-00013850-2	SANCHEZ FERNANDEZ, TAMARA
(DPCA)561-2020-00014210-2	SALAS MIRANDAS, MARIA DEL PILAR
(DPCA)561-2020-00014678-2	GOMEZ ARMARIO, MARIA DEL CARMEN
(DPCA)561-2020-00017247-2	VERA GARCES, RAQUEL
(DPCA)561-2020-00017730-2	RAMIREZ LOZANO, ESTEFANIA

Cádiz, 1 de julio de 2020.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: 52334428K.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0313/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 3.6.20. Resolución de caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 45338655C.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0513/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 17.6.20. Resolución y modelo 048 con núm. 0482000440566 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: B98131949.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0538/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 17.6.20. Resolución por pago voluntario.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: B11539780.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0580/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 27.5.20. Resolución de apercibimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 7 de julio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de recurso de alzada relativo a procedimiento sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 44033267C.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0620/18(DS-02325/2019).
- Identificación del acto a notificar: Resolución de DESESTIMACIÓN de recurso de alzada de la Secretaría General Técnica interpuesto contra Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 7 de julio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, en Granada, concediéndose el plazo de recurso que, respecto del acto notificado, se indica a continuación:

Expediente: 752/ ZSP.

NIE: X7094011-Y.

Dirección: C/ Toril, núm. 9.

Localidad: Las Grajeras de San Vicente (Jaén).

Acto: Resolución de desistimiento dictada por esta Delegación Territorial, en relación a su solicitud de uso en Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre para el «Cercado de parcela y colocación de pérgola de madera para sombreo, polígono 35 parcela 137», t.m. de Almuñécar (Granada).

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en BOE del presente anuncio.

Granada, 7 de julio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: NIF 44.289.820-P.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/ SA 369/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de fecha 12.3.2020 y modelo 0482180174914.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 7 de julio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF: 24.208.105-F.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/SA 410/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de fecha 12.3.2020 y modelo 0482180191111.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 7 de julio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

"La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación."

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 02/10/2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Interesado: NIF:X-5174049-S.

Procedimiento: Sancionador Expt. N.º GR/ SV 4/20.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 4.6.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

Granada, 7 de julio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de sanidad vegetal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 75930987Y.

Expediente: JA/207/2019

Fecha acto notificado: 2.6.2020.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto.

Jaén, 7 de julio de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF 25973150D.

Expediente: JA/031/2020.

Fecha acto notificado: 18.6.2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 7 de julio de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Milkgras, S.L.

NIF: B-23.726.938.

Expediente: JA/190/19.

Fecha acto notificado: 4.6.2020.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto.

Jaén, 7 de julio de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en el Departamento de Medidas de Acompañamiento de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Interesado: XXXXXXXXXXXXXXX.

NIF/CIF: 25894685C.

Expediente: Medida 13. operación 13.1.1. – Campaña 2017.

Acto notificado: Resolución de inadmisión por extemporáneo.

Jaén, 7 de julio de 2020. - La Delegada, M.^a Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 26017269-Z.

Expediente: JA/153/19.

Fecha acto notificado: 12.3.2020.

Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este acto.

Jaén, 7 de julio de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de protección de los animales (sanidad animal) que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 26.234.219-M.

Expediente: JA/363/2018.

Fecha acto notificado: 2.6.2020.

Acto notificado: Resolución de no inicio de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto.

Jaén, 7 de julio de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Inversiones Noalejo, S.L.

NIF: B-18.639.120.

Expediente: JA/189/19.

Fecha acto notificado: 2.6.2020.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto.

Jaén, 7 de julio de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado por infracción de la normativa vigente en materia de sanidad vegetal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 50.651.014-T.

Expediente: JA/194/19.

Fecha acto notificado: 2.6.2020.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto.

Jaén, 7 de julio de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a Inicio de Inactivación de la explotación con código ES290180000131.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada, que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 6 de julio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Inicio de Inactivación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 27.3.2020 (018MA00131—EQ).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 6 de julio de 2020 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a Inicio de Inactivación de la explotación con código ES290180000131.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre Inicio de Inactivación. Se comunica al interesado, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en

C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	ROBERT MALCOLM MILES	****0205*	018MA00131 (EQ)
2			
3			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 3 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado con CIF B29207883 que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180291/2019 que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Interesado: CIF B29207883.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias del expediente sancionador núm. 180291/2019.

Tener por comunicado al interesado con CIF B29207883 de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180291/2019, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 3 de julio de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 7 de julio de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del año 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas por el Instituto Andaluz de la Mujer durante el cuarto trimestre del año 2019:

Finalidad: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA PROCESAL A MUJERES EN CASO DE DISCRIMINACIÓN LABORAL POR RAZÓN DE SEXO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/48206/00 01

Entidad beneficiaria: CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA

Cantidad concedida: 52.500,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERGEM (UNIVERSIDADES POR LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS MUJERES UNIVERSITARIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO).

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/002019 por importe de 56.250,00 €.

1631010000 G/32G/44100/002020 por importe de 18.750,00 €

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Cantidad concedida: 75.000,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERGEM (UNIVERSIDADES POR LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS MUJERES UNIVERSITARIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO).

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/002019 por importe de 56.250,00 €

1631010000 G/32G/44100/002020 por importe de 18.750,00 €

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Cantidad concedida: 75.000,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERGEM (UNIVERSIDADES POR LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS MUJERES UNIVERSITARIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO).

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/002019 por importe de 56.250,00 €

1631010000 G/32G/44100/002020 por importe de 18.750,00 €

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Cantidad concedida: 75.000,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERGEM (UNIVERSIDADES POR LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS MUJERES UNIVERSITARIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO).

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/002019 por importe de 56.250,00 €

1631010000 G/32G/44100/002020 por importe de 18.750,00 €

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cantidad concedida: 75.000,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERGEM (UNIVERSIDADES POR LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS MUJERES UNIVERSITARIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO).

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/002019 por importe de 56.250,00 €
1631010000 G/32G/44100/002020 por importe de 18.750,00 €

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE HUELVA

Cantidad concedida: 75.000,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERGEM (UNIVERSIDADES POR LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS MUJERES UNIVERSITARIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO).

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/002019 por importe de 56.250,00 €
1631010000 G/32G/44100/002020 por importe de 18.750,00 €

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE JAÉN

Cantidad concedida: 75.000,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERGEM (UNIVERSIDADES POR LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS MUJERES UNIVERSITARIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO).

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/002019 por importe de 51.862,50 €
1631010000 G/32G/44100/002020 por importe de 17.287,50 €

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Cantidad concedida: 69.150,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERGEM (UNIVERSIDADES POR LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS MUJERES UNIVERSITARIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO).

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/002019 por importe de 56.250,00 €
1631010000 G/32G/44100/002020 por importe de 18.750,00 €

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Cantidad concedida: 75.000,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERGEM (UNIVERSIDADES POR LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS MUJERES UNIVERSITARIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO).

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/002019 por importe de 56.250,00 €
1631010000 G/32G/44100/002020 por importe de 18.750,00 €

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Cantidad concedida: 75.000,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERGEM (UNIVERSIDADES POR LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS MUJERES UNIVERSITARIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO).

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/002019 por importe de 17.325,00 €
1631010000 G/32G/44100/002020 por importe de 5.775,00 €

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Cantidad concedida: 23.100,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FADEMUR ANDALUCÍA

Cantidad concedida: 36.000,01 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES PÁGINAS VIOLETAS

Cantidad concedida: 53.421,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CIMA DE CARCHELEJO

Cantidad concedida: 80.000,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA TRES MORILLAS

Cantidad concedida: 56.000,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUJERES RURALES SOL RURAL

Cantidad concedida: 52.000,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIONES DE MUJERES COLABORATORIAS-LABORATORIO INICIATIVAS SOCIALES

Cantidad concedida: 43.117,98 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES EL DESPERTAR

Cantidad concedida: 76.000,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN FEMENINA ANDALUZA PARA EL SIGLO XXI

Cantidad concedida: 28.700,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE ALMANZORA POR LA IGUALDAD «FEMAXI»

Cantidad concedida: 13.900,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN DE MUJERES DEL PONIENTE Y LA ALPUJARRA POR LA IGUALDAD

Cantidad concedida: 36.000,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN PARA LA AYUDA DE LA ANSIEDAD, DEPRESIÓN Y SOLEDAD ADAS

Cantidad concedida: 35.410,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA SIERRA DE CÁDIZ

Cantidad concedida: 26.730,60 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL «AFAMMER GRANADA»

Cantidad concedida: 34.700,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE CONSUMIDORAS AMAS DE CASA AL ANDALUS

Cantidad concedida: 4.145,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMINO REAL

Cantidad concedida: 46.930,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES CERRO AMATE

Cantidad concedida: 10.406,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES MARÍA LEJÁRRAGA

Cantidad concedida: 7.330,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES BENHATAE

Cantidad concedida: 97.000,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS AMAMA

Cantidad concedida: 6.000,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN IMAGINA EDUCACIÓN ALTERNATIVA

Cantidad concedida: 23.139,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS LUX-SENE

Cantidad concedida: 46.500,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTISTAS LAS ROLDANAS

Cantidad concedida: 39.425,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN RED ANDALUZA DE DINAMIZADORA DE CONSUMO RESPONSABLE Y ALIMENTACIÓN ECOLÓGICA

Cantidad concedida: 42.900,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES FRANCISCA CUÉLLAR

Cantidad concedida: 13.054,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE GUADIX «SULAYR»

Cantidad concedida: 50.000,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LOS MONTES ORIENTALES MONTEJÍCAR

Cantidad concedida: 31.820,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES DE VILCHES ALBAHACA

Cantidad concedida: 78.800,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN DE MUJERES DE LA COMARCA NORORIENTAL DE MÁLAGA PODEMOS

Cantidad concedida: 53.720,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN DE MUJERES PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- FEMPES

Cantidad concedida: 66.000,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES ISLEÑAS

Cantidad concedida: 21.090,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ADELFA

Cantidad concedida: 24.000,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN CULTURAL EL YELMO

Cantidad concedida: 47.000,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTA FÉ

Cantidad concedida: 59.500,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES LA CONVIVENCIA

Cantidad concedida: 92.100,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES JAENERAS

Cantidad concedida: 20.000,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CIMA DEL CARCHELEJO

Cantidad concedida: 50.000,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES PÁGINAS VIOLETAS

Cantidad concedida: 36.751,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES «EL DESPERTAR»

Cantidad concedida: 51.000,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES SOL RURAL

Cantidad concedida: 33.000,00€

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS KAMIRA

Cantidad concedida: 19.178,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES AMAS DE CASA TRES MORILLAS

Cantidad concedida: 60.000,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES PSICOLOGÍA FEMINISTA

Cantidad concedida: 15.800,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES LA CONVIVENCIA

Cantidad concedida: 13.400,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DEL MUNDO RURAL CERES ANDALUCÍA

Cantidad concedida: 27.400,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN ORGANIZACIÓN FEMINISTA DE LA SUBBÉTICA

Cantidad concedida: 16.666,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIONES DE MUJERES CAÑETERAS YERMA

Cantidad concedida: 10.500,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIONES DE MUJERES LIBRES Y COMBATIVAS DE MÁLAGA

Cantidad concedida: 12.000,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN SIN MALTRATO

Cantidad concedida: 46.330,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES PAR LA AYUDA DE LA ANSIEDAD, DEPRESIÓN Y SOLEDAD ADAS

Cantidad concedida: 27.450,00 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1331010000 G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES POR EL CAMBIO SOCIAL AZAHAR

Cantidad concedida: 12.400,00€

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN COLABORATORIAS-LABORATORIO DE INICIATIVAS SOCIALES

Cantidad concedida: 37.925,28 €

Finalidad: REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000/G/32G/48000/00

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN FEMENINA ANDALUZA PARA EL SIGLO XXI (AFÁN XXI)

Cantidad concedida: 27.650,00 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ADRA

Cantidad concedida: 57.602,41 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALBOX

Cantidad concedida: 54.894,41 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BERJA

Cantidad concedida: 30.106,96 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

Cantidad concedida: 22.272,57 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Cantidad concedida: 40.361,54 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE EJIDO, EL

Cantidad concedida: 78.868,34 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

Cantidad concedida: 39.620,98 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MACAEL

Cantidad concedida: 48.458,53 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

Cantidad concedida: 74.038,46 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PULPÍ

Cantidad concedida: 50.049,01 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Cantidad concedida: 59.976,04 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ RUBIO

Cantidad concedida: 37.337,38 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VERA

Cantidad concedida: 52.605,14 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VÍCAR

Cantidad concedida: 43.358,04 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Cantidad concedida: 54.642,09 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BARBATE

Cantidad concedida: 34.535,00 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Cantidad concedida: 73.391,00 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Cantidad concedida: 47.588,81 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Cantidad concedida: 74.592,51 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA

Cantidad concedida: 77.429,04 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Cantidad concedida: 61.865,96 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Cantidad concedida: 72.589,06 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Cantidad concedida: 72.236,19 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ROTA

Cantidad concedida: 39.850,17 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Cantidad concedida: 48.098,29 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Cantidad concedida: 88.439,20 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

Cantidad concedida: 33.784,63 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

Cantidad concedida: 44.746,46 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES DEL ALTO GUADALQUIVIR

Cantidad concedida: 44.574,74 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR

Cantidad concedida: 23.855,01 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

Cantidad concedida: 47.079,92 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE POSADAS

Cantidad concedida: 28.049,57 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Cantidad concedida: 32.181,21 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Cantidad concedida: 33.151,55 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Cantidad concedida: 33.617,84 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Cantidad concedida: 28.242,09 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Cantidad concedida: 34.361,22 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Cantidad concedida: 67.086,29 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Cantidad concedida: 71.016,93 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BAZA

Cantidad concedida: 43.922,82 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cantidad concedida: 77.489,41 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Cantidad concedida: 28.380,45 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Cantidad concedida: 39.221,11 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Cantidad concedida: 29.862,41 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LOJA

Cantidad concedida: 41.337,68 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Cantidad concedida: 77.555,96 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: CONSORCIO MONTES ORIENTALES

Cantidad concedida: 31.112,07 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Cantidad concedida: 33.978,92 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Cantidad concedida: 71.097,03 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Cantidad concedida: 49.384,81 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Cantidad concedida: 37.160,95 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Cantidad concedida: 52.705,96 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Cantidad concedida: 45.914,44 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO MONACHIL

Cantidad concedida: 58.827,18 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Cantidad concedida: 30.514,35 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Cantidad concedida: 66.090,48 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE LECRÍN

Cantidad concedida: 28.832,93 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Cantidad concedida: 33.391,80 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Cantidad concedida: 58.941,93 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Cantidad concedida: 71.660,40 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

Cantidad concedida: 53.664,37 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Cantidad concedida: 37.389,86 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

Cantidad concedida: 53.990,68 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA

Cantidad concedida: 34.816,70 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LEPE

Cantidad concedida: 73.296,34 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MOGUER

Cantidad concedida: 62.073,00 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA

Cantidad concedida: 75.240,09 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

Cantidad concedida: 49.802,34 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

Cantidad concedida: 27.185,63 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Cantidad concedida: 41.140,84 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

Cantidad concedida: 27.233,54 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Cantidad concedida: 66.833,96 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA

Cantidad concedida: 44.826,94 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE JÓDAR

Cantidad concedida: 48.670,43 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Cantidad concedida: 28.656,94 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

Cantidad concedida: 46.695,98 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Cantidad concedida: 33.942,50 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA

Cantidad concedida: 34.696,75 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE COÍN

Cantidad concedida: 57.401,14 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: CONSORCIO MONTES- ALTA AXARQUÍA

Cantidad concedida: 41.754,19 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Cantidad concedida: 84.538,29 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: MANCOMUNIDAD SIERRA DE LAS NIEVES

Cantidad concedida: 35.421,81 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Cantidad concedida: 93.456,63 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Cantidad concedida: 94.784,40 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE NERJA

Cantidad concedida: 34.090,30 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PIZARRA

Cantidad concedida: 26.964,14 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

Cantidad concedida: 46.565,86 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE RONDA

Cantidad concedida: 56.743,37 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

Cantidad concedida: 53.504,85 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE TORROX

Cantidad concedida: 51.570,73 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

Cantidad concedida: 57.456,68 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO

Cantidad concedida: 28.947,91 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Cantidad concedida: 46.191,15 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Cantidad concedida: 42.460,98 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

Cantidad concedida: 30.653,66 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Cantidad concedida: 40.695,54 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Cantidad concedida: 43.437,97 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

Cantidad concedida: 35.313,14 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Cantidad concedida: 20.678,29 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA

Cantidad concedida: 22.374,76 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

Cantidad concedida: 31.471,87 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CUERVO, EL

Cantidad concedida: 33.095,11 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

Cantidad concedida: 68.484,48 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

Cantidad concedida: 36.006,48 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE GELVES

Cantidad concedida: 53.376,18 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE GERENA

Cantidad concedida: 22.273,74 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE GINES

Cantidad concedida: 45.245,29 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

Cantidad concedida: 27.064,18 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Cantidad concedida: 28.838,29 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Cantidad concedida: 46.993,69 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

Cantidad concedida: 20.016,91 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Cantidad concedida: 76.668,15 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA SUR

Cantidad concedida: 18.900,19 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Cantidad concedida: 68.633,28 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA

Cantidad concedida: 37.468,43 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Cantidad concedida: 59.834,31 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Cantidad concedida: 74.766,42 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PILAS

Cantidad concedida: 65.400,20 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Cantidad concedida: 38.673,66 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO

Cantidad concedida: 33.240,80 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

Cantidad concedida: 39.891,96 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Cantidad concedida: 38.919,89 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE TOMARES

Cantidad concedida: 68.060,59 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Cantidad concedida: 88.449,27 €

Finalidad: MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/46100/00 2019

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VISO DEL ALCOR, EL

Cantidad concedida: 43.859,59 €

SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Finalidad: FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN GLOBAL DIRIGIDO A LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE SEVILLA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 41.1 DE LA LEY 13/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Partida presupuestaria: 1331010000 G/32G/46104/00 01

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Cantidad concedida: 70.847,63 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE FÉLIX

Cantidad concedida: 9.992,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Cantidad concedida: 9.958,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS

Cantidad concedida: 31.548,13 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LUBRÍN

Cantidad concedida: 9.977,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LÚCAR

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

Cantidad concedida: 20.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SERÓN

Cantidad concedida: 10.000,00€

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE TERQUE

Cantidad concedida: 6.765,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ RUBIO

Cantidad concedida: 8.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VIATOR

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

Cantidad concedida: 9.490,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Cantidad concedida: 65.321,95 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Cantidad concedida: 9.930,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Cantidad concedida: 113.208,84 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Cantidad concedida: 14.173,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Cantidad concedida: 58.593,30 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

Cantidad concedida: 9.986,20 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Cantidad concedida: 14.710,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

Cantidad concedida: 2.100,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

Cantidad concedida: 6.901,35 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Cantidad concedida: 92.573,46 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

Cantidad concedida: 9.970,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE TORRE DE ALHAQUIME

Cantidad concedida: 7.100,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

Cantidad concedida: 9.945,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

Cantidad concedida: 7.665,35 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

Cantidad concedida: 9.790,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO

Cantidad concedida: 9.990,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA JANDA

Cantidad concedida: 49.821,96 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

Cantidad concedida: 128.841,91 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE OBEJO

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

Cantidad concedida: 3.167,20 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS – VEGA DEL GUADALQUIVIR

Cantidad concedida: 63.126,08 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Cantidad concedida: 55.298,01 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cantidad concedida: 168.527,58 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LOJA

Cantidad concedida: 83.896,11 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ARROYO MOLINOS DE LEÓN

Cantidad concedida: 7.417,84 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BERROCAL

Cantidad concedida: 9.964,35 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BONARES

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CHUCENA

Cantidad concedida: 10.000 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO DE HUELVA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO

Cantidad concedida: 4.510,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE HINOJOS

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LINARES DE LA SIERRA

Cantidad concedida: 5.530,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO

Cantidad concedida: 8.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA

Cantidad concedida: 9.871,64 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO LOCAL CAMPIÑA ANDÉVALO

Cantidad concedida: 20.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CONDADO DE HUELVA

Cantidad concedida: 159.972,28 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

Cantidad concedida: 4.650,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ

Cantidad concedida: 9.850,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Cantidad concedida: 53.270,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN

Cantidad concedida: 10.000,00€

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

Cantidad concedida: 9.691,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE

Cantidad concedida: 2.500,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BENAMARGOSA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Cantidad concedida: 20.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MOLLINA

Cantidad concedida: 7.650,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MALAGA

Cantidad concedida: 20.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES

Cantidad concedida: 75.156,29 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO

Cantidad concedida: 2.456,06 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

Cantidad concedida: 9.270,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BRENES

Cantidad concedida: 73.210,50 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Cantidad concedida: 57.640,55 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Cantidad concedida: 9.873,60 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Cantidad concedida: 9.989,06 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA

Cantidad concedida: 9.900,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

Cantidad concedida: 49.932,92 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cantidad concedida: 20.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

Cantidad concedida: 8.390,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

Cantidad concedida: 1.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO

Cantidad concedida: 1.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Cantidad concedida: 60.964,29 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE GELVES

Cantidad concedida: 9.999,50 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE GERENA

Cantidad concedida: 8.259,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE GILENA

Cantidad concedida: 9.982,50 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE GINES

Cantidad concedida: 26.041,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL

Cantidad concedida: 9.680,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR

Cantidad concedida: 9.922,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019..

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019..

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Cantidad concedida: 37.973,37 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO

Cantidad concedida: 69.555,86 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019..

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Cantidad concedida: 146.286,66 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Cantidad concedida: 65.628,43 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019..

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Cantidad concedida: 54.726,47 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Cantidad concedida: 159.914,76 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

Cantidad concedida: 174.247,38 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019..

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Cantidad concedida: 51.029,59 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

Cantidad concedida: 5.304,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA

Cantidad concedida: 12.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019..

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Cantidad concedida: 68.855,01 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE PILAS

Cantidad concedida: 60.355,37 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE TOCINA

Cantidad concedida: 9.728,40 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONVOCATORIA 2019.

Partida presupuestaria: 1631180000 G/31T/46100/00 S0689

Entidad beneficiaria: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Cantidad concedida: 78.967,86 €

Finalidad: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/00 01

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/00 01

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Cantidad concedida: 24.500,00 €

Finalidad: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/00 01

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Cantidad concedida: 10.000,00 €

Finalidad: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/00 01

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cantidad concedida: 30.000,00 €

Finalidad: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/00 01

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE HUELVA

Cantidad concedida: 30.000,00 €

Finalidad: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/00 01

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Cantidad concedida: 30.000,00 €

Finalidad: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/00 01

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Cantidad concedida: 20.000,00 €

Finalidad: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/00 01

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Cantidad concedida: 27.500,00 €

Finalidad: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

Partida presupuestaria: 1631010000 G/32G/44100/00 01

Entidad beneficiaria: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Cantidad concedida: 20.000,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ÓRGIVA «POR LA IGUALDAD»

Cantidad concedida: 62.300,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE

Cantidad concedida: 91.021,67 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: CÁRITAS DIOCESANA DE SEVILLA

Cantidad concedida: 30.000,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN CALOR Y CAFÉ DE GRANADA

Cantidad concedida: 33.520,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA

Cantidad concedida: 55.926,1 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: CÁRITAS DIOCESANA DE JAÉN

Cantidad concedida: 100.496,66 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: AUXILIARES DEL BUEN PASTOR VILLA TERESITA

Cantidad concedida: 32.800,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN JAÉN ACOGE

Cantidad concedida: 35.860 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: NUEVO HOGAR BETANIA

Cantidad concedida: 165.942,88 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA

Cantidad concedida: 38.566,26 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: NUEVO HOGAR BETANIA

Cantidad concedida: 155.934,32 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL «HOGAR MARILLAC»

Cantidad concedida: 58.000,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA. HOGAR DE MUJERES SANTA ISABEL

Cantidad concedida: 136.187,24 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: NUEVO HOGAR BETANIA

Cantidad concedida: 167.997,34 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN PARA LAS MUJERES EN RIESG. AIMUR

Cantidad concedida: 52.625,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: COMUNIDAD ADORATRICES CÓRDOBA

Cantidad concedida: 65.716,36 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: FUNDACIÓN PROLIBERTAS DELEGACIÓN SEVILLA

Cantidad concedida: 21.746,80 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN ENGLOBA

Cantidad concedida: 50.763,22 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: COMUNIDAD ADORATRICES ALMERÍA

Cantidad concedida: 60.000,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: MÁLAGA ACOGE

Cantidad concedida: 6.000,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: FUNDACION PROLIBERTAS

Cantidad concedida: 14.150,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: ASOCIACIÓN FAMILIA VICENCIANA

Cantidad concedida: 53.181,62 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: ASOCIACION ALMANJÁYAR EN FAMILIA (ALFA)

Cantidad concedida: 58.326,33 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: ASOCIACION JOMAD

Cantidad concedida: 68.000,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: FUNDACION EUROPEA PARA LA COOPERACIÓN NORTE-SUR

Cantidad concedida: 89.916,52 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS

Cantidad concedida: 147.006,25 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: CENTRO JUVENIL STA. MARÍA MICAELA RR. ADORATRICES

Cantidad concedida: 20.827,03 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: FUNDACIÓN CRUZ BLANCA

Cantidad concedida: 29.508,00 €

Finalidad: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Partida presupuestaria: 1631010000G/32G/48002/00 01

Entidad beneficiaria: CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE SEVILLA

Cantidad concedida: 51.912,32 €

Sevilla, 7 de julio de 2020.- El Jefe de Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones, Alberto Alonso Vílchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de julio de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de protección de la legalidad urbanística, por la ejecución de actos de construcción de edificaciones sin licencia en suelo no urbanizable en el Polígono 11, parcela 156, subparcela 24, del término municipal de Manzanilla (Huelva).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en Expte. Núm.: 114/21/19/0002, con NIF 14.316.502-Z, el inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística por la ejecución de actos de construcción de dos edificaciones consistentes en vivienda y almacén, no autorizados ni autorizables en el seno de una parcelación urbanística en suelo clasificado como no urbanizable, en el Polígono 11, parcela 156, subparcela 24, del término municipal de Manzanilla (Huelva) y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 2 de julio de 2020.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, Junta Arbitral del Transporte, de citación para acto de vista oral en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Jaén, don Manuel Ceballos Fuentes, ha resuelto que, no siendo posible notificar la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios intentada mediante correo certificado y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, modificada por la Ley 11/2011, de 20 de mayo; visto el escrito presentado por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, en relación con lo dispuesto en el art. 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar la siguiente citación:

Se cita, para su comparecencia el día 24 de julio (viernes) de 2020, al acto de vista oral que se celebrará a la hora más abajo indicada, a la persona física o jurídica que se relaciona, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, sita en el Paseo de Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en controversia promovida a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Reclamante: Adolfo Castillo Olmo. NIF: ****0651.

Reclamado: Grupo de La Chica EmpresariaL, S.L. CIF: B23789282.

Asunto: Reclamación de cantidad.

Expediente: 04/2020.

Hora: 11:00 horas.

Reclamante: Alonso Sánchez Olmo. NIF: ****5233.

Reclamado: Othman Ktiri Rent a Car, S.L. CIF: B57334757.

Asunto: Reclamación de cantidad.

Expediente: 2/2020.

Hora: 10:45 horas.

Reclamante: Andrea Torrús Jurado. NIF: ****8617.

Reclamado: Secorbus, S.L. CIF: B81048100.

Asunto: Reclamación de cantidad.

Expediente: 35/2019.

Hora: 10:30 horas.

Reclamante: Francisco Perales Corrales. NIF: ****8679.

Reclamado: Enterprise Renta-A-Cart, S.L. CIF: B07882574.

Asunto: Reclamación de cantidad.

Expediente: 17/2019.

Hora: 10:15 horas.

Reclamante: Carmen Suiza López. NIF: ****2408.

Reclamado: Nex Continental Holding, S.L.U. CIF: B85146363.

Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 33/2019.
Hora: 9:45 horas.

Reclamante: Blanca Ríos Bautista. NIF: ****6357.
Reclamado: Nex Continental Holdings, S.L.U. CIF: B85146363.
Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 31/2019.
Hora: 9:30 horas.

Reclamante: David Calles García. NIF: ****2746.
Reclamado: Yescapa. CIF: Desconocido.
Reclamado: Julio Rico Rodríguez. NIF: Desconocido.
Asunto: Reclamación de cantidad.
Expediente: 18/2019.
Hora: 10:00 horas.

Debiendo asistir a la misma por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones, así como la documentación que las acompaña, están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 7 de julio de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de julio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica a los solicitantes de vivienda protegida en alquiler que se citan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar los actos administrativos que abajo se indican, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en las direcciones que constan a esta Agencia, citándose al afectado para que comparezca en la Dirección Provincial de la mencionada Agencia en Jaén, sita en C/ Isaac Albéniz, 2, 23009 de Jaén, en horario de atención al público y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Acto notificado: Trámite de posible adjudicación de vivienda en alquiler en Jaén.

Persona notificada: Titular del DNI 77353708Q.

Núm. expediente: Reserva núm. 1, vivienda núm. 19, promoción «Olivar» de Jaén.

Fecha: 17 de febrero de 2020.

Jaen, 7 de julio de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»